



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POSGRADO

Título:

**“CONSTRUCCIÓN DE PODER POLÍTICO
Y AGENCIA EN LA MONARQUÍA DE
ESPAÑA DURANTE LA MINORIDAD DE
CARLOS II (1665-1675). EL CASO DEL
ARZOBISPO DE TOLEDO, PASCUAL DE
ARAGÓN”**

Facundo David García

Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia

Directora María Luz González Mezquita, Universidad Nacional de
Mar del Plata

Codirector Osvaldo Víctor Pereyra, Universidad Nacional de La
Plata

La Plata, [día] de [mes] de [año]

Índice

Índice	2
Agradecimientos	4
Siglas y abreviaturas	10
Introducción	11
Acerca del problema de investigación	12
El Cardenal Arzobispo de la Regencia: aproximaciones historiográficas	14
El estamento eclesiástico, sus agentes y el reinado de Carlos II.....	20
Las precauciones del análisis identitario	27
Hipótesis de trabajo.....	31
Ejercicio del poder: problemas historiográficos sobre el “Estado moderno”	33
PRIMERA PARTE: "PROBLEMAS HISTORIOGRÁFICOS PLANTEADOS SOBRE LA REGENCIA Y EL REINADO DE CARLOS II"	49
CAPÍTULO I: La construcción de un <i>topos</i> historiográfico.	52
El reinado en la memoria de Europa: consideraciones a principios del siglo XIX	53
España se mira a sí misma: la historiografía de la profesionalización	58
El entendimiento decimonónico y sus críticos: entre <i>Leyenda negra</i> y decadencia	69
La minoridad de Carlos II en la historiografía española reciente	83
Política	84
Cultura política	93
Cultura.....	103
Guerra	116
Relaciones y articulación territorial de la Monarquía	123
Economía	137
SEGUNDA PARTE: "NUEVAS MÁSCARAS PARA UN TIEMPO DE INCERTIDUMBRE. PATRONAZGO Y JUEGOS DE SENTIDO EN LAS OBRAS DEDICADAS AL CARDENAL ARAGÓN"	148
CAPÍTULO II: Intercesores identitarios: cultura política y edificio historiográfico hispánico.....	152
<i>Exemptio ab imperii</i> : tradición imperial en la península.....	154
<i>Descendientes de Tubal</i> : la fundamentación del poder.....	156
La Casa de David y la Casa de Austria: interacciones.....	165
CAPÍTULO III: ¿Arrancado de raíz el árbol de Nabucodonosor? Arquitectos de la re invención identitaria.	179
Dinámica de la Monarquía	180
El Príncipe: diseño de un coloso.....	184
Construir una casa, afirmar un trono: un nuevo Salomón.....	194
Monarquía, de España. Territorios, de Dios.....	205
CAPÍTULO IV: <i>Exclusiva de Reyes</i>. Roma y las Monarquías de España y Francia en un discurso jesuita.	225

Exclusiva de Reyes.....	226
La invención del pasado	228
Un Príncipe romano todo español: los argumentos de la Exclusiva	233
El <i>escuadrón volante</i> y la formación del Leviatán en la Ciudad Santa.....	238
Monarquía Católica, el amanecer del Rey Sol y la Compañía de Jesús	246
CAPÍTULO V: <i>De Tebas a Toledo y de ahí a las Indias</i>. Cuestiones de sacralización en la fabricación identitaria.....	256
Entre el tiempo mítico y Tebas: posibles entradas para redefinir un problema ..	259
Tiempo de propuestas: origen y población	265
Población y usos del Israel bíblico	274
TERCERA PARTE: "EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO. REFORMISMO IDENTITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PODER POLÍTICO A MEDIADOS DE SIGLO XVII"	284
CAPÍTULO VI: “<i>Necesidad, desengaño y oficio</i>. Claves conceptuales posibles para explicar un contexto”	287
Notas sobre cultura política: Roma, Portugal y el cardenal Aragón	288
Teoría y cultura política a mediados de siglo XVII: entre lo pragmático y lo forzoso.....	299
Los discursos historiográficos recientes sobre la <i>Restauração</i>	302
Los nudos de sentido del leviatán portugués: entre el “desengaño” y la “necesidad”	305
CAPÍTULO VII: “<i>Desobediencia y oposición</i>. Los últimos años de la Regencia”	312
Tiempo de incertidumbre generalizada y creación de oportunidades	315
Cambios, oportunidades, y expectativas	319
Del <i>duende</i> al <i>restaurador</i> : la victoria de la aristocracia	325
CAPÍTULO VIII: “Las visitas <i>ad limina</i> del Cardenal Aragón de 1672 y 1674. Pleito, defensa y construcción de jurisdicción en la Monarquía de España”	332
A propósito de las visitas <i>ad limina</i>	333
Curas en los tribunales y fuera de sus Iglesias: la construcción jurisdiccional del poder arzobispal	338
CONCLUSIÓN	356
BIBLIOGRAFÍA	375

Agradecimientos

Las páginas que integran esta presentación son el resultado de varios años de trabajo. Por esta razón, nada sería más erróneo que considerar el resultado final como un logro individual. De hecho, la clave colectiva explica mejor que ninguna otra la realización de tal empresa. Dicho ello, son muchas las personas e instituciones a las que debo mi agradecimiento. Aunque, confieso de antemano, que la redacción del apartado -sin dudas central- supone a título personal dos grandes desafíos. Por un lado, intentar no dejar fuera del justo reconocimiento a quienes me acompañan en el trayecto vital. Más aún si se reconoce que su autor está muy lejos de padecer -pensando en Borges- el gran tormento de Funes, a saber: su incapacidad de olvidar. Por el otro, evitar que lo escrito linde con la apatía y se convierta en una mera formalidad. La explicación resulta necesaria y debe ser sincera, dudo que en mi “haber académico” vaya a existir otra tesis doctoral.

Tal realidad potencia una cuestión que, a título personal, no resulta menos importante: las expectativas de la sección. O, al menos, tanto las de quien escribe como las de aquel se detenga a leerla. Sin riesgo a equivocarme, reconozco que se trata del apartado por el cual inicio cualquier lectura. En ella se da cita a personas, instituciones, lugares o momentos que resignifican los trayectos personales y se materializa el sentido colectivo de la actividad académica antes referido. Al tiempo que el autor también se sumerge en la temporalidad de un pasado netamente subjetivo signado por los vínculos y situaciones que lo enlazan a los contextos e individuos mencionados. Tal vez ello explique en cierta forma mi interés por los “agradecimientos”.

El trabajo que sigue es la culminación de una etapa iniciada con la preparación del trabajo final de licenciatura, defendida en la Universidad Nacional de Mar del Plata a comienzos de 2013. A dicha casa de Altos Estudios debo mi formación académica universitaria, comenzada en el año 2004. Primero como alumno, luego en calidad de becario, la UNMDP aportó un lugar en el cual cumplir las funciones de trabajo requeridas por el sistema de becas y, desde hace un tiempo, me permite desempeñarme como uno de sus docentes. En efecto, dicha institución me brindó la posibilidad de formación en un clima de excelencia académica y, tan importante como ello, me aventuró a la constitución de nuevos grupos de pertenencia entre los que cuento amigos entrañables e, incluso, familia.

Así como a la UNMDP, debo agradecer a la Universidad Nacional de La Plata. El reconocimiento académico de la UNLP, sin duda vinculado al prestigio académico que la precede, explica en parte que, desde un comienzo, me haya interesado en cursar aquí el Doctorado en Historia. La confirmación a tal desafío provino de los seminarios que se ofrecieron con motivo del Trayecto Académico 2012-2013, *Historia del Mundo Hispánico del Antiguo Régimen a las Independencias*. Sin duda, una oportunidad única en la que se ofreció, a quienes asistimos a gran parte de los seminarios dictados, la posibilidad de asistir a cursos de posgrado que estuvieron a cargo de especialistas de reconocido prestigio internacional.

En el mismo tono, este agradecimiento no estaría completo si no agradeciera al personal que trabaja en los archivos y bibliotecas consultadas para la realización del trabajo. A todos ellos y ellas, por la rápida respuesta y la pronta resolución de los problemas que pudieron haber surgido en este lapso, muchas gracias.

La posibilidad de contar con financiamiento para las distintas actividades vinculadas a la realización de la tesis fue, asimismo, central. Por ello, al CONICET, a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y al programa europeo Horizonte 2020-Marie Curie Sklodowska, mi total agradecimiento.

Entiendo que las instituciones trascienden a las personas, pero es una realidad que la interacción de ambas lleva a la resignificación permanente de los entramados que las definen. Por esta razón, difícil trabajo es poner en palabras el agradecimiento a quienes constituyen el espacio de referencia y pertenencia.

Considerar la cultura política como una ventana desde la cual observar e intentar comprender a las sociedades del pasado es una preocupación relativamente reciente para la historiografía. Pero, pese a la novedad que ello podía suponer hacia agosto de 2005, el equipo docente de la entonces Historia Universal General III (Moderna) proponía un Plan de Trabajo Docente en el cual las teorías del poder interactuaban tanto con un particular funcionamiento de la sociedad como con períodos de expansiones, renacimientos, transiciones, reformas, crisis, rebeliones, ideas y revoluciones. Cuestiones que acompañaban siempre a un problema de fondo: los proyectos de la Modernidad, con especial atención a la formación de las unidades políticas y el ejercicio de los “absolutismos”.

No en vano, a quien primero debo agradecer es a mi maestra, María Luz González Mezquita. Ella es una parte esencial en este trabajo. De hecho, su paciencia y generosidad fueron determinantes para la realización del mismo. Por el tiempo cedido, las oportunidades brindadas, tu admirable capacidad de trabajo, erudición siempre compartida y don de gentes, muchas gracias María Luz. También destaco a Darío Lorenzo, por su amistad y trabajo compartido a través de los años. Gracias a ambos por acompañarme, cada uno a su manera, en todo momento. Junto a ellos, debo agradecer al resto del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna por permitirme desarrollar mi investigación a su par.

Desde el momento en que decidí realizar la formación doctoral en la Universidad Nacional de La Plata Víctor Pereyra sólo tuvo actos y palabras de apoyo a mi iniciativa. Por ello, mi agradecimiento con él es total.

Otras personal de la UNMDP fueron también, por distintos motivos, muy importantes. A Valentina Ayrolo debo agradecerle sus continuos consejos y su preocupación constante por el estado de mi trabajo, siempre enmarcados en el respeto a mi grupo de pertenencia. A Mariana Canedo por el aliento e interés continuos en el avance de la tesis. Y, *last but not least*, a Jorge Estrella, por darme ese impulso inicial que me llevó a trabajar con María Luz. A los tres, muchas gracias y mi recuerdo permanente.

Otras universidades y sus profesores contribuyeron al trabajo. Ante todo, debo destacar la generosidad y buena predisposición de María Inés Carzolio y Cecilia Lagunas. La historiografía modernista argentina tiene en ellas y en María Luz a tres de sus grandes representantes, por ello debo reconocerme un verdadero privilegiado al haberme formado en sus seminarios y cursos. Las deudas bibliográficas contraídas con las tres, que se suman a los pertinentes consejos que me han dado a través de los años, son imposibles de poner en palabras. Elisa Caselli y Griselda Tarragó siempre estuvieron atentas no sólo a realizar sugerencias académicas sino también a incentivar la presentación final del texto. En el mismo sentido debo agradecer al equipo de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria. José Ignacio Fortea Pérez, Marina Torres Arce, Susana Truchuelo y Tomás Mantecón hicieron inmejorable mi estancia de aprendizaje en España allá por 2014. Su generosidad, preocupación y disponibilidad -en un clima excelente de trabajo como el que allí impera- redundaron en beneficio de este

trabajo. A Pedro Cardím agradezco sus sugerencias con respecto a los archivos a consultar en Lisboa como su interés en recomendar posibles vinculaciones académicas. También, mi agradecimiento a Christopher Storrs, José Manuel de Bernardo Ares y a Gregorio Salinero por recomendar archivos, fondos bibliográficos y problemas que – con las limitaciones de quien suscribe- en parte se abordan en este trabajo. A Juan Pablo Bubello, Malena López Palmero, Carolina Martínez, Juliana Gandini, Martín Gentinetta, Marcelo Luzzi y Silvina Vidal, gracias por su amistad y acompañamiento.

Tan importantes como ellos fueron los responsables de saber esperar, soportar las ausencias y recordar (me) que la vida no sólo pasa por el trabajo y la discusión académica. En efecto, me refiero a mis amigos y familia. De hecho, si resultara cierto el refrán amonestador de Jeremías, “dime con quién andas y te diré quién eres”, no puedo estar más que orgulloso y seguro por quienes me acompañan. Me sobran palabras de agradecimiento para con ellos, pero seré breve dado que saben lo que pienso. Por un lado, Laura Mazzoni y Alejandro Morea son el apoyo diario, la complicidad y la diferencia sincera que celebro tener a diario. Junto a ellos, Antonio Galarza, Nicolás Rabino, Pedro Berardi, Carlos Daconte, Maximiliano Camarda, Romina Casalli, Ignacio Fogel, Ana Laura Lanteri, Eugenia Méndez, Mara Petiti, Micaela Iturralde, Mario López Durán y Alfredo Ves Lozada, componen el mejor grupo –ya no sólo académico- que puedo integrar. Gracias amigos por el apoyo y las ideas. Por el otro, desde la infancia me acompañan algunas personas con las cuales he formado una “hermandad”: Mario Maya, Guillermo Castro, Carlos González, Uciel Román y Emanuel Giménez son sinónimo de protección, además creen en mí más de lo que yo lo hago. Pamela Canio, María García, Soledad García, Irene Izaguirre se suman a ellos y, no pocas veces, terminan por ser las impulsoras de esta gran experiencia que es el transitar juntos la vida. A mis sobrinxs y ahijadx (permítaseme el uso de la “x”), gracias por recordarme siempre lo que está bien.

Al norte de Italia reside parte de la familia que, por cuestiones de la vida, debió migrar en busca de un futuro mejor. Gracias por el cariño, apoyo e impulso. A mis padres, Horacio y Gladys, debo el mejor ejemplo de sacrificio, trabajo y amor. Ellos me enseñaron desde chico el sentido de la familia, la honestidad que hay en no abandonar un compromiso asumido y el valor de poner –pese a las diferencias- el éxito sobre el

“nosotros” antes que en el “yo”. Nadia y Facundo son motivo de orgullo, felicidad y acompañamiento en mi vida. A mi abuela porque fue, es y será siempre guía.

Vale aclarar que los errores que se encuentren en este trabajo son responsabilidad del autor y que en ninguno de ellos debe incluirse a las personas nombradas.

A todos, muchas gracias.

Siglas y abreviaturas

Fondos de archivos

AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid) Ministerios Exteriores. Santa Sede.
AGS	Archivo General de Simancas. Consejo de Estado.
ASV	Archivo Segretto Vaticano. Congregación del Concilio. Relationes Diocesium, Toletana.
BNE	Biblioteca Nacional de España
BNP	Biblioteca Nacional de Portugal
BRAH	Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid)
BUC	Biblioteca de la Universidad de Coimbra
BUS	Biblioteca de la Universidad de Salamanca
BV	Biblioteca Valenciana

Introducción

Acerca del problema de investigación

“En la Ciudad de Toledo a cinco días del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y siete años, en presencia de mi el Escrivano publico, y testigos de yuso escritos, parecio su Señoria el señor Don Pascual de Aragon, Cavallero de la Orden de Alcantara, de el Consejo de su Majestad, y su Regente en el Supremo de Aragon, Arcediano de Talavera, Dignidad y Canonigo en la Santa Iglesia de esta Ciudad, Primada de las Epañās; hijo legitimo de los muy Ilustrisimos, y Excelentísimos Señores Don Enrique de Aragon, y Doña Catalina Fernandez de Cordoba, Duques de Segorbe y Cardona, residente en esta Ciudad”.¹

Así comienza esta historia: con una semblanza del agente que enlaza los problemas a analizar: el cardenal arzobispo de Toledo Don Pascual de Aragón, el reconocimiento de algunos condicionantes vigentes a la hora de construir y resignificar al poder político en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVII en la Monarquía de España y, por supuesto, la discusión historiográfica. Vale la pena aclarar que, el fragmento “biográfico” precedente remite a la escritura suscrita el 5 de mayo de 1657 por el prelado, ante Sebastián Montoya quien era Escribano de Número de la ciudad Imperial, en la que se concede a Pascual de Aragón el patronato sobre el Convento de Capuchinas erigido en Toledo. La elección del documento y su datación nos permite plantear un reparo: no se pretende aquí realizar una biografía sobre el Cardenal, ya que existen obras de reconocido valor académico a las cuales nos remitiremos más adelante. Por ende, es preciso adelantar que se tomará como punto de partida la década de 1650 y se llegará hasta 1677, fecha en que fallece Pascual de Aragón. En resumen, el presente trabajo pretende enlazar historias e identidades con procesos de construcción de poder político sin un centro aparente. De hecho, las

¹ Villarreal y Aguila, F. de. (1686). *La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo. Su fundación y progresos y las vidas de sus anacoretas religiosas que con su santidad le han ilustrado*. Biblioteca Nacional de España (En adelante BNE), Ms. 3/33598, f. 170.

propuestas identitarias y los procesos históricos funcionan como hilos de una red de sentidos cuyo punto de interacción era un “hombre de estados”.

Nos interesa destacar la representación que los agentes tenían de su realidad y la representatividad de los argumentos empleados a la hora de fundamentar el funcionamiento de la Monarquía, el poder del rey y la agencia del arzobispo de Toledo. Para ello, nos centraremos en particular en discursos reunidos en torno a don Pascual de Aragón, quien fuera miembro de la Junta de Regencia de Carlos II y Príncipe de la Iglesia. Por tanto, el trabajo que sigue a continuación observará los múltiples significados y tecnologías por los cuales en el Antiguo Régimen se procedía a la construcción política: procesos en los que no sólo interactuaban escalas y redes, sino también agentes que podían negociar en dicha coyuntura y no ser determinados por ellas. Por caso, el trabajo no estará centrado en la Corte de Madrid, de hecho nos remitiremos a ella para contextualizar determinados procesos que sin duda fueron significativos para el conjunto de la unidad política a fines de la década de 1670. De modo que, lejos de los cambios histriónicos que en la misma se suceden desde 1665, la investigación se focalizará en un agente particular de la Monarquía en el contexto de la minoridad de Carlos II. En concreto, el trabajo pretende, a través del cardenal arzobispo de Toledo, considerar ciertos discursos identitarios vigentes a mediados de siglo XVII en la Monarquía Católica así como observar la construcción de prácticas de gobierno sobre las jurisdicciones real y arzobispal.

Partimos de una pregunta: ¿Cómo en la Monarquía de España se pensaron soluciones que dieran respuesta a los problemas que planteaba la construcción de poder político en un período en el cual estaría en entredicho su propia constitución como Estado monárquico? Dicha interrogación nos permite observar las primeras décadas de

la segunda mitad del siglo XVII a través de las redes de sentidos que expresan los textos nucleados en torno al cardenal arzobispo, considerados como productos sociales y manifestación de las expectativas de quienes los suscribían. Del mismo modo que, observar las prácticas en el gobierno de su arzobispado nos habilita a plantear algunos problemas sobre los caminos por los cuales se construía poder político en el Antiguo Régimen.

Así, los discursos enlazados en el agente Pascual de Aragón darían cuenta que en la fundamentación del poder y en el diseño de identidades interactuaban procesos multidireccionales. Es decir, discutir cómo en la cultura política se resignificaron determinados cambios que hicieron al replanteo del sistema de poder diseñado por los Habsburgo. Un modelo que pasó a concebir la colaboración de los reinos y de los súbditos como algo necesario en post de restaurar y conservar la preeminencia internacional. (Ruíz Ibáñez y Vincent, 2007: 268) De modo que, lejos de los conflictos y excentricidades cortesanas, los años que siguieron a los tratados firmados tras la Paz de Westfalia (1648) se muestran como un lapso en el cual también se propiciaron iniciativas tendientes a la construcción de la unidad política -la fabricación de mecanismos que permitieran negociar la obediencia al rey fueron constantes- y se esbozaron proyectos que remitieron a la Monarquía de España y a sus aportes a la modernidad.

El Cardenal Arzobispo de la Regencia: aproximaciones historiográficas

El apartado del *Diccionario Biográfico Español* dedicado a Pascual de Aragón y Fernández de Córdoba (Mataró, 11.IV.1626 – Madrid, 28.IX.1677) señala que se

desempeñó como cardenal, virrey de Nápoles, inquisidor general y arzobispo de Toledo. Además, se informa que fue miembro de la Orden de Alcántara (1646), presidente del Consejo de Aragón (1653), embajador en Roma y protector de España (1661), embajador de Felipe IV en Francia; plenipotenciario de la Sede Apostólica ante Luis XIV y también plenipotenciario para formar parte de la Liga contra Turquía. Luego, por su rol como arzobispo, miembro de la Junta de Gobierno durante la minoridad de Carlos II. Poco más se dice sobre su persona, salvo que fue hermano del duque de Segorbe y Cardona, Don Pedro Antonio Ramón Folch de Cardona, sucesor de Don Baltasar Moscoso y Sandoval en la arquidiócesis y que su obra en Toledo se caracterizó por la relación entablada con las madres capuchinas y por obras de arte que legó a la Catedral tras su muerte. Nada se comenta, por ejemplo, de su actuación sobre la cuestión portuguesa en Roma o sobre su ejercicio de la política, pese a las destacadas funciones que se reseñan en la entrada del diccionario.

Retrato de Pascual de Aragón



Figura I. Reproducido en: Parrino, Domenico Antonio (1642-1730). *Teatro eroico, e politico de governi di Vicere del Regno di Napoli Dal tempo del Re Ferdinando il Cattolico Fino al presente*. Anónimo italiano (s. XVII). (Biblioteca Nacional de España).

Ahora bien, ¿qué nos dicen la producción historiográfica sobre el cardenal de Aragón y las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVII? Lo primero que

debo aclarar es que este trabajo no es una biografía de Pascual de Aragón. Tampoco la investigación hace uso del género autobiográfico. De hecho, la Biblioteca del Palacio Real conserva una crónica sobre la vida del cardenal arzobispo aparecida en 1689, a cargo de su confesor, Cristóbal Ruiz Franco de Pedrosa.² Luego de dicho relato, de carácter hagiográfico, hay que esperar hasta 1929/1930 cuando el obispo de Dora, Narciso de Estenaga y Echeverría, dedique desde una perspectiva biográfica, un estudio integral sobre la vida del cardenal, desde su infancia en Cataluña hasta su muerte en Madrid. En dicho contexto, la obra dedica especial esfuerzo -coherente al paradigma positivista al cual se filiaba el trabajo- a insertar la vida de Pascual de Aragón en relación a los grandes hombres y procesos que definieron a la Monarquía: la revuelta de Cataluña, la Guerra de Flandes, las relaciones con la Francia de Luis XIV, la Santa Sede, Nithard, Juan José de Austria o el ascenso y encumbramiento de Valenzuela, por citar algunos casos. Ello sin olvidar el contexto general, por el cual Estenaga entendía que a España no le cabía por entonces más que dos opciones, o conservar lo heredado o echarse a “un lado abandonando nuestra posición en Europa, cosa que jamás quisieron ni oír nuestros padres, que en plena decadencia del siglo XVII seguían sacrificándose y recibiendo más golpes, que daban” (Estenaga y Echevarría, 1929/30: 237).

Al respecto del lapso señalado, es importante destacar que la historiografía del siglo XVIII y comienzos del XIX cuando refiere al cardenal lo hace en relación a procesos vinculados al gobierno de la Monarquía. Por lo general, incluso, la información brindada se caracterizaría por su sentido enumerativo: su institución por

² De la obra se conservaban hasta hace poco tiempo dos copias, una localizada en el convento de Madres Capuchinas de la ciudad de Toledo, que a causa de un incendio supuestamente perdió el manuscrito, y el señalado en el Archivo del Palacio Real. Signatura: BPR. II/1088. La crónica se titula: “*Crónica del Eminentísimo Señor don Pasqual de Aragón y Cordova Cardenal de la Santa Iglesia de Roma con el título de Santa Balbina, Protector de España, Embajador de Roma, Virrey de Nápoles, Inquisidor General, Arzobispo de Toledo, del Consejo de estado de su Magestad, de la Junta de gobierno de la Monarquía en la menor edad del Rey nuestro señor Carlos Segundo, Coronel del Regimiento de su guarda, y Presidente del Sacro y Real Consejo de Aragón*”.

Carlos II como consejero de Estado (Garma y Durán, 1751: 109) o la sucesión en la Suprema y su breve ejercicio como inquisidor general (Llorente, 1822: 103). Por su parte, Maura y Gamazo destaca que el cardenal era –al momento de la muerte de Felipe IV- una “incógnita política para nacionales y extranjeros”. Pero sí destacaba su vocación de servicio a la monarquía:

“Mostrado había sólo en Roma y en Nápoles que su calidad de Príncipe de la Iglesia no le estorbaba para distinguir de la herejía, la defensa de los intereses de la Corona frente a los eclesiásticos y frente al propio Papa. Decíanle las gentes arrogante, impetuoso y enérgico, más parecía prematuro todo juicio sobre quien, a los cuarenta años, apenas tuvo espacio para recibir, cuanto menos para acreditar merecer, los favores de la Fortuna” (2018: 162).

Cierto es que la producción histórica decimonónica, desde Modesto Lafuente y su *Historia General de España* en adelante, se caracterizó por reproducir un “mito historiográfico” concreto, que asoció a la segunda mitad del siglo XVII, con el cenit de procesos desfavorables para la Monarquía y al desempeño de actores específicos: Carlos II, Mariana de Austria, Don Juan de Austria, el Padre Nithard o la denuncia de los abusos cometidos por la Casa de los Austria, los conflictos armados, la corrupción en la Corte, como la condena a las acciones militares de Luis XIV contra una España gobernada por un “rey incompetente”. Mito, el de la *decadencia*, al cual se sumaba los efectos de la propaganda internacional antiespañola, conocida como *Leyenda negra*.

Desde la perspectiva de la Historia del Arte, Nicolau Castro sostenía que Pascual de Aragón aún era una especie de “sombra silenciosa y tenue en el conjunto de los Arzobispos toledanos” (1991:10). El interés por el cardenal resultaba así del intenso intercambio epistolar con el convento de Capuchinas de Toledo (Marratxi, 1922), los informes de limpieza de sangre que se le hicieron con motivo de la posesión de la capellanía mayor de la Epifanía, en la iglesia de San Andrés de Toledo en 1649 (Arellano García, 1981) o las obras de arte que llevó consigo a la catedral de Toledo o al

convento. Fernández Collado llega a definir al cardenal como “prelado dadivoso, caritativo y mecenas, gran aficionado a la pintura, trajo de Nápoles un excelente elenco de cuadros que donó en su mayor parte a la Catedral” (2002: 54).

Cuestiones que explican de alguna forma la aproximación a su figura a través del estudio del patrimonio artístico conservado y destacan la función social, política y cultural del patronazgo eclesiástico. Así, por ejemplo, la piedad barroca y las devociones -en especial vinculadas a la causa de la Inmaculada- se resignifican como una de las inquietudes más caras a la religiosidad de la época (Hermoso Cuesta, 2011). En este sentido, Carrió Invernizzi (2008), interesada en el análisis del ceremonial y el mecenazgo español, se aproximó a las actividades desarrolladas por Pascual y Pedro de Aragón en los territorios italianos de la Monarquía para observar la reconstrucción de la imagen hispana luego de la suscripción de los tratados vinculados a la Paz de los Pirineos entre Francia y España en 1659. Para la autora, los Aragón -en consonancia con la voluntad de Felipe IV- fueron los responsables durante los años sesenta del siglo XVII del cambio producido en el ejercicio del arte de la ceremonia y de la representación pública del poder. La Monarquía debía redefinirse para conservarse, a nivel internacional, frente al Papado y Luis XIV. Así, en este nuevo programa, la exaltación de la imagen personal, las reformas de las residencias, las colecciones pictóricas y el patronazgo llevadas a cabo por nobleza y alto clero fueron determinantes para la representación y legitimación del poder de los Habsburgo en su lucha por conservar la supremacía española en sus territorios.

Aranda Pérez propone una definición del cardenal Aragón que se comprende mejor en el contexto historiográfico descrito hasta ahora: se trataba de un “buen patrón”, con múltiples funciones, cuestión que le “obligó a llevar una vida errabunda” (Aranda

Pérez, 2005: 258). Cuestión que invita a destacar otras perspectivas de su agencia, a razón de que el patronazgo fue una característica común a otros miembros de la élite nobiliar o eclesiástica en el Antiguo Régimen, dada su movilidad, los servicios que prestaban a la Monarquía y su inserción en redes más amplias. Agentes que -no sin resistencia a los proyectos a los cuales se los asociaban- trasladaban, reproducían y negociaban la dominación real a escala local. En especial, por la participación de estos mediadores en instituciones “clónicas” a la Monarquía o como figuras representativas del poder real, bajo la pretensión de garantizar el “buen gobierno”, en el ejercicio de la justicia y la conservación y expansión de la religión (Clavero, 2005; Ruíz Ibáñez & Vincent, 2007; Yun Casalilla, 2009).

El estamento eclesiástico, sus agentes y el reinado de Carlos II

Realizar un análisis exhaustivo de los cambios historiográficos producidos en el último tiempo sobre los estudios que toman al estamento eclesiástico durante la segunda mitad de siglo XVII, llevaría en forma indudable a convertir las presentes páginas en una síntesis que se encontraría incompleta por su continuo crecimiento.³ Por ello, en este apartado, nos proponemos avanzar sólo sobre los aportes más significativos en cuanto a teorías, metodologías y problemas planteados por la historiografía sobre algunos aspectos de la Iglesia en el reinado de Carlos II.

Hacia fines del siglo XIX, tanto el historicismo como el positivismo intentaron rellenar los vacíos históricos existentes a través de la recuperación de fuentes escritas.

³ Para una visión de conjunto sobre el clero en la Monarquía de España, véase: (Morgado García, 2007: 75-100). Para una visión de conjunto, nos remitimos a las obras compiladas en: (Cortés Peña y López-Guadalupe Muñoz, 2007).

La Historia consistía en el estudio de las estructuras de poder dominantes en la Edad Moderna: Monarquía, Imperio e Iglesia. Por este motivo resultaba impensado llevar adelante una investigación que no hiciera referencia a las vinculaciones entre reyes, príncipes, emperadores y papas. Así, la rigurosidad de las historias generales de España -atada a la posición política de los autores- se juzgaba por la mayor o menor presencia del clero en la misma (Lafuente, 1855).

Los procesos políticos españoles y el estallido de la Guerra Civil detuvieron el desarrollo de la historia social y obligaron a muchos investigadores a su exilio forzoso. Hasta mediados de la década del sesenta y principios de los setenta, la historiografía española que se dedicaba a los temas eclesiásticos estuvo dominada por investigaciones llevadas a cabo por religiosos que orientaban sus trabajos -asegura Cortés Peña (1996)- a presentaciones de tipo hagiográficas o de carácter institucional en sentido jurídico-administrativo. En consecuencia, afirmar que la actual historia de la Iglesia y de la religiosidad en España es heredera de las obras pioneras de Antonio Domínguez Ortiz, Caro Baroja y Teófanos Egido, no contiene novedad alguna. Ellos fueron quienes, a partir de sus trabajos, contribuyeron a modelar el basamento historiográfico desde el cual se proyectaron las indagaciones dadas en torno a la Monarquía, la Iglesia y la sociedad. Entonces, la historia social retomó al sujeto “Iglesia” para incorporarlo en una historia de la sociedad que, por supuesto, la incluía. De hecho, Domínguez Ortiz comentaba en las advertencias del *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. El estamento eclesiástico* que la obra se trataba de una

“monografía sobre la Iglesia española del siglo XVII en su aspecto social, como cuerpo jerárquico integrado de una forma muy íntima, aunque con diferentes contornos, en la totalidad del organismo social español, incluyendo, como es lógico, los aspectos económicos que son indisociables, así como una hojeada sobre sus relaciones con esa suprema categoría de lo social que es el poder político.” (Domínguez Ortiz, 1979: 11)

Ya en los años setenta, distintos historiadores comenzaron a preocuparse por el tema. Tal es el caso, en el ocaso de la década, de García Villoslada (1979) quien dirigió la obra de síntesis titulada *Historia de la Iglesia en España*, de valor desigual en cuanto a los artículos que la integraban, pero que intentaba dar respuesta a las nuevas problemáticas planteadas. De modo que, el interés por su investigación resulta manifiesto para los años noventa, tal como lo demuestra la celebración de numerosos congresos dedicados a la temática o la publicación de monográficos en distintas revistas científicas españolas.

Desde la década del ochenta, las interpretaciones sobre la Iglesia se vieron enriquecidas con el uso de diversas fuentes, entre las que se destacaron las visitas parroquiales y los padrones de cumplimiento pascual. Así, aparecieron diversos trabajos sobre agentes, prácticas, espacios y representaciones propias del “mundo” eclesiástico. Dichos avances se produjeron sobre aspectos variados: la vida del clero secular, los tribunales eclesiásticos, el clero parroquial, las altas jerarquías, el mundo de las monjas, las órdenes religiosas, los cabildos catedralicios, las fábricas de las Iglesias, el patronato, las devociones, la muerte, los protocolos notariales, concilios y sínodos, los diezmos, entre otros. Interés que se vinculó con la apertura de las universidades españolas a la temática -afirma García Hernán- y a tres aspectos decisivos: el reconocimiento indiscutible de la importancia de la historia de la Iglesia para la comprensión de la Edad Moderna, la trascendental renovación en sus estudios y el ingreso de doctores en Historia de la Iglesia en las Universidades públicas, como fueron los casos de Sala Balust y Antonio Mestre (García Hernán, 2007).

La actualización metodológica llevada a cabo por los nuevos enfoques enriqueció lo que tiempo atrás no era más que una historia caracterizada por la sucesión de

gobiernos episcopales, cuestiones hagiográficas o vidas de santos. Sin embargo, aspectos fundamentales para la comprensión del funcionamiento de la Monarquía fueron ignorados. Pese al interés dedicado a la Inquisición, los jesuitas y los ilustrados católicos del siglo XVIII (García Cárcel & Moreno Martínez, 2002), o al regalismo español desde una perspectiva doctrinal (Hermann, 1988; De la Hera, 1992), aún son pocos los trabajos que emprenden la reconstrucción de las causas de los posicionamientos tomados por los obispos con mitras españolas a las medidas regalistas que propiciaba la Corona. Incluso hay una laguna fundamental: sabemos muy poco del personal burocrático adscrito a la curia episcopal, tal como vicarios, visitadores, provisores, notarios, escribanos y la forma de provisión de estos oficios (si fueron un medio de situar cómodamente a los familiares allegados al obispo de turno o, por el contrario, su reclutamiento siguió los parámetros de la meritocracia) (Rey Castelao, 2007). Sabido es que el papel de los intermediarios fue decisivo en relación con el gobierno del obispo sobre su diócesis. Fueron recaudadores de diezmos, encargados de la vigilancia moral de los clérigos, de la defensa de la inmunidad eclesiástica y, además, representantes del prelado en sus territorios. Sin embargo, faltan estudios o biografías individuales de prelados que nos permitan acercarnos al modo en que ejercitaron su poder en sus obispados respectivos, y cuáles fueron sus relaciones con el conjunto de la diócesis antes del siglo XVII (Álvarez de Toledo, 2011). Sucede que, éstos últimos, han sido descritos con planteos simplistas, desde aristas opuestas a los intereses monárquicos o como meros críticos de la religiosidad de los católicos ilustrados y de las corrientes deístas que invaden el mundo cultural español, sin merecer por la historiografía una reconsideración de las redes que integraban ni una revalorización de sus trayectorias eclesiásticas y políticas. Inclusive, Morgado García (2007) insiste en

que, si bien no han desaparecido las biografías particularizadas y continúan las reediciones de antiguos episcopologios, un buen número de investigaciones actuales no dejan de hacer hincapié en orientaciones de carácter socio-económico. Motivo por el cual resultan escasos los trabajos que se interesan en realizar una aproximación de tipo político y cultural.

Los estudios que se dedicaron a observar el funcionamiento de la Iglesia y el clero durante el reinado de Carlos II han centrado su mirada en aspectos concretos. Así, los trabajos sobre la Capilla Real del Palacio de Madrid pusieron de manifiesto el empleo del recinto religioso como un espacio para: la exposición del descontento aristocrático con el gobierno (Álvarez Ossorio Alvariño, 2001; Sánchez Belén, 2001); la sacralización de la realeza (Álvarez Ossorio Alvariño, 2002); el control de conductas por medio del púlpito y la manipulación de la oratoria sagrada con el fin de legitimar los cambios en las medidas del gobierno (Álvarez Ossorio Alvariño, 2004); y, como lugar de integración de eclesiásticos americanos (Sánchez Belén, 2014).

Por otra parte, en el marco de los estudios cortesanos, Lozano Navarro analizó la relación de la Compañía de Jesús con la Monarquía de los Austrias. Los jesuitas y sus vinculaciones con la Corte, la realeza y los demás poderes -a partir del análisis de los mecanismos de patronazgo y clientelismo- constituyen el centro de la obra. A causa de ello, no sorprende que dedique a Nithard un importante apartado. Según la investigación, se desprende que la Compañía creyó ver en Mariana de Austria a la reconstructora de los lazos perdidos con la Corte española -tras la caída de Olivares- y, en Nithard, al hacedor de sus proyectos dada su doble condición, virtual válido y custodio de la moral de la reina. (Lozano Navarro, 2005)

Las aproximaciones biográficas que toman a un representante del estamento eclesiástico como objeto de análisis -para la segunda mitad del XVII- no son abundantes. Sin embargo, la misma escasez pone de manifiesto una de las constantes en la historia de la Iglesia hispana durante la modernidad: el interés que la Compañía de Jesús despierta en los historiadores. No extraña que las únicas aproximaciones biográficas que atañen al período comprendido entre 1665 y 1675 sean el estudio de Sáenz Berceo (2014) en el que se retrata el accionar Nithard en la dirección espiritual y temporal de la realeza y la Monarquía y el de Pilo (2010), que pone de manifiesto los motivos que llevaron a la oposición al consejero por parte de la nobleza.

Por su parte, Bravo Lozano (2014) dedicó su tesis doctoral al estudio de la Monarquía Católica y la Misión de Irlanda entre 1660-1702. El trabajo tomó como objetivo la política confesional de la Monarquía en las Islas Británicas. Su aproximación al problema consistió en indagar el entramado político-religioso de la Misión, los problemas en torno a la llamada pensión de Cádiz para el mantenimiento de la actividad, la formación de los misioneros y la repercusión en los intereses de España de los conflictos políticos en la isla británica. Sin dudas un estudio original que pone en evidencia los distintos modelos misionales que se pusieron en práctica desde la Monarquía -muchas veces sin un programa definido- para asegurar su presencia en diversos territorios y construir identidades que contribuyeran a confirmar su preeminencia entre los poderes de turno.

Como veremos, gran parte de la historiografía sobre el reinado de Carlos II ha señalado que el entramado institucional heredado por la voluntad de Felipe IV, entre cuyos objetivos estaba conservar el sistema constitucional representado en torno al dualismo Rey-reino, no fue comprendido ni acatado por los responsables de mantener

en pie la estructura monárquica. Entre la Regente y la Junta, pronto se inició una lucha por imponer facciones, ya sea de la reina frente a los que debían la función de *consilium* -los consejeros-, pero también entre los distintos miembros de la Junta de Regencia. En esa lógica de oposiciones múltiples, la coincidencia cronológica de la muerte del Inquisidor General de España, Diego Arce y Reinoso, en junio de 1665, y del arzobispo de Toledo Baltasar Moscoso de Sandoval unas horas después del fallecimiento del Rey Planeta, aceleraría cambios en los entramados del poder formal de la Monarquía que motivaron los procesos de inestabilidad política que definieron a los años comprendidos entre 1665 y 1677. El problema de estas interpretaciones históricas es la restricción analítica a la que someten sus postulados: la lucha de las distintas facciones nobiliarias en la Corte por volverse hegemónicas. Y esto plantea varios problemas. Ante todo, conduce a una lectura simplista del proceso, en este caso: la madurez de la aristocracia se relacionaría con su ascenso definitivo al gobierno y la puesta en práctica por este grupo de medidas que sólo favorecían sus intereses individuales. Además, negar a los involucrados en el gobierno de la Monarquía la capacidad de interpretar el momento crítico que atravesaba España, resulta por lo menos arriesgado. Es decir, entre los responsables de conducir la Monarquía no necesariamente debía primar la oposición personal o estamental: de hecho, para la obtención de un privilegio personal se debía negociar en el contexto de un orden social que no se puso en cuestión. Al contrario, la Monarquía debía conservarse.

Por voluntad de Felipe IV, desde 1665 la Junta de Gobierno que acompañaba a Mariana de Austria en el gobierno de la unidad política quedó integrada por: el conde de Castriello, presidente del Consejo de Castilla; el conde de Peñaranda, responsable del Consejo de Estado; el vicescanciller de Aragón, don Cristóbal Crespí de Valldaura y; el

marqués de Aitona en representación de los Grandes y titulados. Don Blasco de Loyola, Secretario de Despacho Universal, oficiaba también como su secretario. La nómina de los consejeros se completaba con la presencia del Arzobispo de Toledo y del Inquisidor General.

Antes de fallecer, el Rey Planeta había designado para el cargo de Inquisidor General al cardenal Pascual de Aragón, que se desempeñaba como virrey de Nápoles desde 1664. Sin embargo, la vacancia del Arzobispado de Toledo tras la desaparición de Moscoso y Sandoval reinició el carrusel de jerarquías eclesiásticas. En la geografía religiosa hispana, el cargo inmediatamente inferior a éste lo constituía la presidencia de la Suprema, la cual quedaría de nuevo vacante tras la propuesta que la Regente envió a Roma solicitando que el palio arzobispal fuera usado por Pascual de Aragón. Con ello, quedaba por completar el nombramiento del Inquisidor General. Los movimientos que se iniciarían tras dichas mudanzas serían parte de los motivos que la historiografía ha señalado para referirse a la ingobernabilidad del período: la designación como Inquisidor General y consejero de Estado de un extranjero y -además- jesuita, Juan Everardo Nithard, nacido en el Imperio; la oposición de Juan José de Austria a la Regente y su confesor; la supuesta corrupción de la Corte; un reino en teoría enfermo y un contexto internacional desfavorable a España. Cuestiones a las cuales nos dedicaremos a continuación.

Las precauciones del análisis identitario

A mediados del siglo XVII, en un contexto internacional de unidades políticas más o menos centralizadas, la muerte de Felipe IV inauguró un período excepcional en

la historia de la Monarquía de España: por primera vez se asistía a una minoridad real y se abría paso a un tiempo de Regencia, en el que el timón de la Monarquía recaía por voluntad testamentaria en una mujer, Mariana de Austria. Tales particularidades, para la historiografía que abordó el período, supuso la consolidación de los diferentes procesos que -originados con anterioridad- acentuaron la imagen negativa del pasado hispano. Así, por ejemplo, los años centrales del siglo XVII sirvieron a los historiadores decimonónicos para postular que el estado monárquico español había llegado al cenit de la decadencia política y cultural, al agotamiento económico y a la crisis militar. La propaganda internacional antiespañola asociada a la *leyenda negra* también contribuyó a ello.

En este sentido, la identificación y discusión de los diversos procesos históricos que se asociaron a una construcción historiográfica específica, como la llamada *decadencia* de la Monarquía de España, ha estado vigente en el debate intelectual -con mayor o menor presencia en el ámbito público de acuerdo a los contextos específicos- desde mediados del siglo XVI hasta la actualidad. Sin entrar en el debate, por demás extenso y complejo, los posicionamientos teóricos dominantes variarían entre dos extremos argumentativos: reconocer su existencia y poner de manifiesto sus razones (Saínz Rodríguez, 1925) o, negar su desarrollo e indagar sobre el funcionamiento general de la Monarquía a partir, por ejemplo, de las similitudes y diferencias sociales internas.⁴

Dicha dualidad explicaría la importancia del debate académico a la hora de considerar la conceptualización del Antiguo Régimen español. (González Mezquita, 2007: 107-118) De manera que, la historiografía actual permite reconsiderar al conjunto

⁴ Sobre la noción de “escalas” en la Monarquía de España, véase: (Imízcoz Beunza, 2010: 227-281).

del período. Por un lado, porque las investigaciones obligan a reconocer la alteridad de prácticas y lenguajes de individuos que poco se identificaban con el *ideal* “Estado” - invención política del liberalismo y el socialismo-. Y, por el otro, al destacar diversas indagaciones históricas el carácter polisémico de las sociedades del pasado, las formaciones políticas modernas se reconsideran a partir de la reproducción familiar y dinástica del sistema de poder. (Schaub, 2004: 49)

A su vez, la perspectiva identitaria permite avanzar en el estudio histórico sobre un camino apartado de la contraposición acrítica dada por la utilidad y la pasión, al tiempo que recuerda cómo incluso los intereses son resultado de una época. (Benigno, 2013: 65) Es decir, reconocibles solo en relación a escalas de valores propios de una sociedad y su tiempo. Así considerada, la fabricación de identidades estaría ligada al planteo de discursos que definen el ser social pero que no parten de la uniformidad sino de la diversidad, postulados muchas veces contradictorios usados por diferentes grupos para imponer su visión del mundo. A propósito, la identidad se constituye como elemento de definición ideológico de las unidades políticas. Estos discursos identitarios serían las ficciones que en las décadas centrales del siglo XVII español intentaron combinar un tiempo de creciente mundialización con el proceso por el cual las estructuras estatales propias del Antiguo Régimen se moldearon y perfeccionaron, expresando su voluntad por definir y asegurar el control de una discutida Monarquía sobre la sociedad. De manera que, poner el énfasis en los sujetos, sus intereses y la forma en que construían y comprendían su realidad, no solo permite revalorizar las experiencias individuales sino también poner en cuestión las macro identidades antes sostenidas acríticamente. Por caso, construcciones conceptuales como *decadencia* y *leyenda negra* sirven como ejemplo.

Hace un tiempo, Benigno demostró las múltiples vinculaciones existentes entre la intencionalidad de las acciones y la fabricación de creencias como hechos contextuales. (2013: 55-82) En consecuencia, los trabajos asociados al “giro performativo” (Sánchez Prieto, 2013: 77-110) han dado cuenta de cómo las palabras tienen la capacidad de generar “nuevas realidades” e intervienen en la comprensión de una época. Así, el lenguaje y el pensamiento implicarían una forma determinada de acción y el pasado sería el resultado de la intencionalidad de quien lo describe. Es aquí donde el discurso se constituye en parte central del proceso de fabricación de identidades.

Cierto es que, además de la intención de los hombres puesta en la fabricación del pasado, también los cambios políticos producidos en Europa a mediados del siglo XVII fundamentaron las distintas propuestas discursivas que se analizarán en este trabajo. Si durante el siglo XVI los cronistas, juristas y otros servidores reales fabricaron para la Monarquía de España una identidad al margen de Roma que diferenciaba sus reyes del resto de los monarcas europeos, la centuria siguiente asistió a la discusión de algunos de estos principios. Tal vez, los discursos seleccionados señalan el cambio operado en la coyuntura histórica de la segunda mitad del siglo XVII, cuando a la Monarquía le fue necesaria para su conservación la negociación con los diferentes agentes que integraban la unidad política. Dicho de otra manera, la consecuencia de la articulación del orbe hispano habría permitido el desarrollo de procesos que terminaron por hacer interdependientes, cuando no simbióticas, a las tradiciones locales con la Monarquía. (Herrero Sánchez, 2017: 22) De ahí la necesidad de repensar los mitos fundacionales imprescindibles para dotar al poder real y a la unidad política⁵ de una nueva identidad. Dado que, en el fondo, luego de los tratados asociados con la Paz de Westfalia -1648-

⁵ Sobre los debates actuales planteados en torno a la existencia o no de la Monarquía hebrea en tiempos de Saúl y David, nos remitimos al análisis de: (Chenoll Alfaro, 2006: 175-193).

España se vio obligada a hacer concesiones, tratados y acuerdos que garantizaran el mantenimiento del sistema: hombres, grupos sociales o ciudades se constituirían en nodos que articulaban las relaciones establecidas desde Madrid con sus pares a nivel internacional, pero también en su interior como actores decisivos para el mantenimiento del orden. Razón por la cual esta característica es la que se acentúa desde mediados del siglo XVII.

Religión y justicia daban entidad al orden hispano. Al tiempo que esta situación implicaría cuanto menos el reconocimiento de dos realidades antes descuidadas por la historiografía: por un lado, destacar la heterogeneidad y fragilidad del sistema jurisdiccional sobre el cual se asentaba la estructura de poder, dada la existencia de diversos ordenamientos jurídicos, monetarios y étnicos que hacían muy difícil la implementación de cualquier medida de corte proteccionista y, por el otro, la inclusión -dadas las necesidades económicas originadas en el gasto militar- de todas las comunidades que no siendo católicas -perseguidas en la práctica- funcionaban como agentes monárquicos y hacían posible la supervivencia de todo el sistema. En tal sentido, como Fernández Albaladejo (2015) postula, definir las identidades de unos y otros, en el fondo implicaría tanto el reconocimiento de las vinculaciones históricas entre los actores implicados como la observación de los cambios en la coyuntura histórica y la necesidad de repensar la identidad de una Monarquía.

Hipótesis de trabajo

La cuestión de fondo consiste en indagar sobre la formación del llamado “Estado Moderno” a través de construcciones identitarias propuestas en una coyuntura de crisis.

Es por ello que este trabajo considera como metodología un tratamiento sociocultural de la política. (González Mezquita, 2007: 16) Así, nos importa observar cómo durante las décadas centrales del siglo XVII, en las diversas instancias del poder, distintos individuos pensaron discursos que tuvieron como fin la construcción y conservación de la unidad política.

En este sentido, las últimas décadas del reinado de Felipe IV y los años de la Regencia que siguieron a su muerte, se caracterizaron por el cuestionamiento interno y externo de la Monarquía. Situación que impulsó un período de incertidumbre generalizado y que profundizó debates introspectivos iniciados tiempo atrás con respecto al devenir de España como estado monárquico.

Sabido es que el patronazgo fue una característica común a los miembros de la élite nobiliar o eclesiástica en el Antiguo Régimen, dada su movilidad, los servicios que prestaban a la Monarquía y su inserción en redes más amplias. Individuos que trasladaban, reproducían y negociaban la dominación real a escala local, en especial por su participación como mediadores en instituciones “clónicas” de la Monarquía o por ser figuras representativas del poder real (Clavero, 2005; Ruíz Ibáñez & Vincent, 2007; Yun Casalilla, 2009). Centrarnos en las identidades políticas nos permitirá reconsiderar las escalas de interacción dentro de la Monarquía y aportar al debate sobre el complejo entramado que se produce entre las expectativas personales y los discursos producidos con el fin de legitimar o cuestionar el orden formal. Diversos actores sociales resignificaron al inicio de la segunda mitad del siglo XVII razones de ser políticas (salomonismo político, por caso) o naturalezas jurídicas (la exclusiva de reyes, por ejemplo) que modelaban categorizaciones presentes en los discursos y que pretendieron legitimar prácticas reales en pos de conservar la preeminencia de la unidad política

católica. De manera que, las identidades múltiples construidas en el debate sobre el funcionamiento y naturaleza del sistema social implicaron -en este momento de redefinición de la cultura política de la Monarquía- tanto un replanteo de las formas que adquirió la “modernidad” durante el siglo XVII como una reconsideración de las relaciones de patronazgo de los agentes responsables de los discursos (ya fueran éstas interacciones con comunidades políticas o particulares). Así, este proyecto propone estudiar las realidades políticas y jurídicas de la Monarquía de España en un tiempo de discusión de su integración –que se producen tras los años que siguieron a 1640- y de la necesaria reinención simbólica de la unidad política surgida de los cambios -internos y externos- tras la muerte de Felipe IV.

Ejercicio del poder: problemas historiográficos sobre el “Estado moderno”

No es la intención exponer aquí los cambios en la disciplina histórica en cuanto a su práctica, ejercicio e intereses durante los últimos treinta años. (Burke, 1993: 11-37) Por el contrario, nos limitaremos a enunciar brevemente las cuestiones que creemos son relevantes para el trabajo que aquí presentamos. Esta opción nos ayuda, a su vez, a sortear la inmensa cantidad de bibliografía referente tanto al estado de la disciplina en el contexto de su supuesta crisis como al análisis del “giro lingüístico” y el “culturalista” en relación con los ya por entonces fragmentados páramos de la historia social o económica (vieja o nueva).

Dicho lo anterior, ahora nos detendremos brevemente en enunciar las características que la Historia sociocultural de la política, (González Mezquita, 2007) el “giro performativo” (Benigno, 2013) y la Nueva Historia Política (Fernández

Albaladejo, 1992; Gil Pujol, 2006; García Cárcel, 2008) adquirieron en los últimos años. En especial, por la crítica que tales perspectivas introdujeron a la forma en que se representaba el poder en el Antiguo Régimen. Vale decir, a la vocación historiográfica decimonónica, también de buena parte del siglo XX, de “estatizar” la alteridad del pasado orden.

El debate en torno al concepto “Estado” estuvo ligado a la construcción del mismo luego de la Revolución Francesa, con particular atención al desarrollo de su forma liberal de división de poderes, tal como lo conocemos hoy. A ello contribuyó también la urgencia de dotar de un orden a las naciones que amanecían desde mediados de siglo XIX. (Hobsbawm, 1991) Así, derecho y cultura sirvieron para proyectar una particular concepción del mundo al tiempo que legitimaban el orden establecido. (Carzolio, 2015: 16) En este sentido, la burguesía triunfante luego de los enfrentamientos iniciados tras 1789, naturalizó la categoría historiográfica “Estado” y la impuso casi con vocación teleológica como la forma perfecta de organización social. Por tanto, el “Estado moderno” resultó ser para la historiografía nacionalista la forma básica de reconocimiento y legitimación, que encontró en los postulados de Hegel su fundamento. (Benigno, 2013: 201) Cuestión a la que también contribuyeron Ranke, Droysen, Thiers, Thierry o Tocqueville con variaciones teóricas, tal como Benigno (2013: 203-204) ha demostrado.

De forma que, la concepción clásica del “Estado”, compartida por la Europa occidental, recién maduró luego de producida la Gran Guerra y la Revolución de Octubre de 1917. Fueron los acontecimientos que acompañaron a ambas experiencias históricas las que terminaron por definir la forma de organización humana: un Estado de derecho y de individualismo burgués superador de aquel definido por el sistema

estamental y el corporativismo. Entonces, los estudios sobre las Monarquías se orientaron a la búsqueda de los momentos de centralización política, militar, económica: sinónimos de civilización. (Schaub, 2004: 4-18) De modo que, la culminación de estos procesos, cristalizados en la figura de determinados soberanos, se asociaba a la consagración “absolutista” del rey frente a los demás poderes universales (Imperio y Papado) y ante las autónomas y múltiples formas de organización local heredadas del orden político feudal (ciudades, corporaciones, territorios señoriales y eclesiásticos, entre otros). A su vez, la asunción de la función legisladora y judicial por parte de los reyes -en tanto construcción de auto soberanía-, el sometimiento de las restantes jurisdicciones temporales y el desarrollo de medios de coacción propios llevó implícito el desarrollo de una burocracia que primero reconoció su obligación de fidelidad con respecto a su soberano pero que después se desvinculó para depositar su lealtad en la organización estatal impersonal. (Lorente Sariñena, 2004: 6-11)

La unificación del derecho y el monopolio de la fuerza, o la ley de Estado y la encarnación de la soberanía en una nueva ficción tras la Revolución Francesa fue lo que permitió derrumbar las bases del antiguo orden y fundar un nuevo Estado: burgués, liberal y representativo. Así, el ideal estatal se naturalizó como fin último de la organización humana para lo cual fue necesario el empleo de dispositivos de invención de tradición. (Garriga, 2004: 1) A su vez, la realidad jurídica fue ordenada a partir de la fragmentación entre espacio público (propio del Estado) y privado (inherente a los individuos) como dos polos en permanente conflicto y contradicción y que postula en el pasado los rasgos jurídicos y políticos de la forma estatal que se propone. (Carzolio, 2015: 39) En tal contexto cultural, la labor de los historiadores “asumió un corte militarista, basado en la identificación de territorios y sus fronteras por un lado, y en la

demostración de la legitimidad de su titularidad nacional mediante su antigüedad”. (Schaub, 2004: 1) Por tanto, para identificar al “Estado moderno”, distinto del decimonónico pero a su vez proyección natural de este, se procedió a definirlo como el proceso de concentración del poder político disperso en el cuerpo social hasta el establecimiento de un soberano capaz de imponer el derecho sobre un territorio. (Garriga, 2004: 4; Carzolio, 2015: 39-41) Entonces, el rey fue equiparado en sus funciones al poder ejecutivo del Estado contemporáneo. Es así que, junto al tercer estado -futura burguesía, supuesta clase motriz del progreso- el soberano se constituía en freno de las aspiraciones de la nobleza disruptiva del orden social y árbitro en los conflictos sociopolíticos compensando las asimetrías propias de una sociedad de privilegiados. Asimismo, la reunión de los vasallos en asambleas u otras formas de participación política colectiva fue entendida en el siglo XIX como los antecedentes de las instituciones representativas nacidas al calor de la Revolución Francesa.

Hasta aquí, el *constructo* genealógico y tautológico del Estado. (Hespanha, 1989: 256-281) Modelo que era plausible de ser aplicado en tanto experiencia de ejemplificación a Francia e Inglaterra. Con su difusión se estableció una de las dicotomías más recurrentes sobre los tipos de Estado: el continental, signado por la codificación y el racionalismo jurídico, frente al anglosajón de individualismo, parlamentarismo y división de poderes. (Benigno, 2013: 207-208) Por fuera de este modelo, o de dudosa existencia en otros territorios a causa de diversas razones, quedan el resto de las Monarquías: ya se trate de la española, la portuguesa, las repúblicas aristocráticas italianas y las monárquicas de los Países Bajos, los espacios escandinavos, Polonia o el Imperio. Por tanto, no extraña que tal arquetipo se fundiera con los postulados darwinistas y en su proyección resulte, ante todo, eurocéntrica.

¿Cuándo y por qué esta concepción del “Estado moderno” comenzó a eclipsarse”?

La respuesta no puede ser unívoca ni unidireccional. Sin embargo, su crisis debe mucho a la pérdida de confianza en las macro estatalidades impulsadas por los dos bloques dominantes tras la II Guerra Mundial: el comunista y el capitalista. De manera que, de la “devoción por el Estado” de la cual Hintze hablaba en los años treinta pasamos en la actualidad a revalorizar las experiencias particulares de descentralización, autonomía y resistencia de los diferentes agentes a los proyectos unificadores. Y este cambio de perspectiva en lo epistemológico debe mucho a los aportes de la Nueva Historia Política, cuyas herramientas metodológicas por cronología se desarrollaron en ese contexto histórico particular y que hizo a los historiadores replantearse la forma en que se aproximaban al proceso por el cual, entre otros posibles, también se construyó el “Estado moderno”.⁶

Entonces, este clima de discusión sobre las proyecciones estatistas con sentido presente-pasado, permitió reconsiderar la alteridad de agentes y procesos antes impensados por la historiografía academicista. Tal es el caso de la Corte, lo cortesano y la función de la etiqueta. En definitiva, rescatar los procesos de distinción y el rol que los símbolos como legitimadores de la sociedad tuvieron en el Antiguo Régimen. Sin dudas la recuperación de los trabajos de Norbert Elías (1987) y Ernst Kantorowicz (1985) tuvo mucho que ver en todo esto. La historia de las instituciones asistió al mismo replanteo, interesada en evidenciar procesos de movilidad interna y descomposición ligados a mecanismos como el clientelismo, el mecenazgo o el patronazgo.⁷ De hecho, la prosopografía y los estudios de redes resultaron corrosivos a las viejas

⁶ Al respecto, véase: (Fernández Albaladejo, 1992; Fortea Pérez, 1990; Gil Pujol, 2008). Para la discusión general: (Barriera, 2002: 164 y ss.).

⁷ Dada la bibliografía existente sobre el tema, nos remitimos a: (Ago, 1990; Feros, 1998; Martínez, 2004; Imízcoz Beunza y Artola Renedo, 2016; Carrasco Martínez, 2016).

aproximaciones sobre el tema. (Stone, 1971: 46-71) Desde entonces, las instituciones pasaron a estar pobladas de agentes intermediarios que como representantes de legaciones colectivas (corporaciones, ciudades, gremios, entre otros) o por promoción e interés individual o familiar ejercían la negociación como un arte capaz de garantizar el beneficio general o particular.

Como análisis de conjunto, resultó decisiva para el derrumbe de la concepción clásica del “Estado moderno” la constatación de que el carácter agregativo de las Monarquías forjadas hacia fines del siglo XV constituía la normal antes que la excepción en el entrado político del Antiguo Régimen. Dicho cambio en la forma como se entendían las unidades políticas sin dudas resultó trascendental, no solo porque difuminaba cualquier intención de proyectar la experiencia organizativa contemporánea al pasado sino porque obligaba el replanteo de varios de los mitos que sustentaban las historiografías nacionales. En el caso de España: absolutismo, *leyenda negra* y *decadencia*. De modo que, los historiadores pasaron a dedicarse a explicar el “Estado” con las lógicas y formas propias que lo caracterizaron entre los siglos XV y XVIII. (Benigno, 2013: 220 y ss.)

No hay duda que fueron los historiadores del Derecho quienes en el ámbito latino impulsaron el reemplazo del viejo paradigma estatalista por uno nuevo: el jurisdiccionalista. De ahí que encontremos en Portugal, España e Italia a sus representantes más señeros. (Schaub, 2004: 2) Nueva historia, asociada al estudio del poder, que se encontraba en diálogo con los iushistoriadores ingleses y germanos. En cambio, la alternativa en Francia al modelo oficial de estatalidad -en el cual todo derivaba del problema de la soberanía- provino de otros caminos. Schaub sostiene que fue cierta historia social, a la par que la historia del derecho y una nueva historia

cultural y política las que llamaron la atención sobre procesos y mecanismos antes descuidados. De manera que la negociación, el contrato y la reciprocidad, la relatividad de las experiencias, la diversidad (lingüística o de cuerpos, por ejemplo) y las formas de disciplinamiento pasaron a ocupar el espacio antes dedicado a la obediencia, la orden jerárquica, la dominación igualadora o la unificación coercitiva exitosa. (Schaub, 2004: 3)

Esta concepción jurisdiccionalista del poder político de las unidades nacidas a fines de la Baja Edad Media implicó a su vez un cambio operacional referente a la adjetivación “moderno” con que se acompañaba al sujeto “Estado”: es decir, reconocer su alteridad con respecto a la forma liberal del Estado contemporáneo y a su vez marcar la diferencia -entre cambios y continuidades- con respecto al medieval. Así, las Monarquías pasaron a definirse en relación a su función de *iurisdictio*, relaciones que implicaban la subordinación de unos individuos sobre otros. A su vez, el derecho es considerado como una potestad de ese poder político que actuaba estatuyendo normas y administrando justicia sobre las vinculaciones múltiples que se establecían de manera simbiótica entre individuos, corporaciones e instituciones. El objetivo último era conservar el orden recibido.

Era así que el derecho se había forjado y territorializado con el tiempo y se constituía en un límite al poder político de turno por ser precedente al mismo. En este esquema, la *justicia* se constituía como la única energía que con sentido relacional vinculaba a todas las instituciones nucleadas detrás de la Monarquía. Por tanto, la justicia era el cometido que “legitimaba, definía y obligaba” (Clavero, 2006: 2) a la unidad política. De manera que la dispensación de la misma fue la función medular de la Monarquía. Pero no se entendía ni practicaba como una actividad derivada de la ley,

ni tampoco como si fuese una función de gobierno, a saber: crear y poner en práctica políticas. La justicia lo abarcaba todo, a su manera. Si se quiere, la Monarquía existía para garantizar el derecho y así intervenir mediante la administración de justicia examinando, resolviendo y ejecutando procedimientos cuando los intereses legítimos se vieran afectados. De manera que a veces la función política era por el propio accionar de la justicia un resultado de esta última.

Se trataba de una justicia distributiva, porque a cada uno correspondía en diferente proporción recompensas y castigos. De forma que la multiplicidad y diversidad de personas eran la manifestación de la estructuración del poder, entendiendo por *persona* no un individuo sino posición y *status*, tal como se lo anunciaba en los principales órganos de la administración real: Audiencias y Chancillerías. (Clavero, 1986; 2006: 1 y ss.) A tal punto que era a través de estas instancias que el poder político circulaba y se proyectaba sobre la sociedad clonando la Monarquía -en cuanto a sus competencias- a partir de estas instituciones. (Clavero, 2006: 1-7) Así, la desigualdad del sistema se fundaba en una disposición universal dominada por la creencia de que la autoridad no era individual, sino corporativa o familiar y el orden sujeto a los principios de la religión, con sus propios dispositivos de retribución, expiación y disciplina. (Carzolio, 2015: 43 y ss.)

En este contexto se comprenden mejor las relaciones que los “estados monárquicos” establecieron con otras jurisdicciones, tanto internas como externas a sus dominios. Las vinculaciones proyectadas se definían por la simbiosis establecida entre las contrapartes intervinientes y ponía a las Monarquías en relación y permanente conflicto con gremios, ciudades, Iglesia y la nobleza con sus señoríos. Idéntica situación se experimentaba hacia afuera frente a los demás reinos, el Imperio y el Papado. Sin

embargo, el sistema se complejizaba aún más cuando en determinados momentos se daba la conjunción de agentes entrópicos y exóticos. Es decir, un problema entre la unidad política y una ciudad en torno a la jurisdicción de cada una en un territorio dado podía terminar en un levantamiento social generalizado y facilitar la intervención extranjera contra el dispositivo soberano.

En efecto, las décadas centrales del siglo XVII abundaron en ejemplos al respecto. Ahora bien, la segunda mitad de la centuria continuó el replanteo del binomio lenguaje/política. En especial, al constatarse en diferentes estudios referidos al caso hispano que las ideas de los individuos en coyunturas delimitadas -por lo general miembros de las élites- no siempre coincidían, por ejemplo, en torno a la relación entre idioma y política.⁸ De manera que el lenguaje en política no sería tan solo un instrumento de combate al servicio del poder, sino que se trataría de otra de las posibles manifestaciones de este último. Es decir, el poder en circulación que toma forma de discursos y que desde allí impregna todo el lenguaje proyectándose sobre la sociedad en su conjunto. Los tópicos sobre los que parte esta última historiografía no son novedosos, aunque sí su uso para el análisis del Antiguo Régimen. En el fondo parten de la consideración del lenguaje como un hecho social y geográfico, que engendra o produce poder en forma comunicativa y que inevitablemente lleva consigo la interacción del plano filológico con el práctico: el contexto como significante de la lengua. De ahí que las palabras “generen” realidades y que el significado de las unidades lingüísticas cambie constantemente.⁹

⁸ Al respecto, a modo de ejemplo dada la basta bibliografía que existe sobre el tema, nos remitimos a: (Fernández Sebastián y Fuente Aragonés, 2002; Fernández Albaladejo, 2007, 2009; González Mezquita, 2007; Gil Pujol, 2007; Torres I Sans, 2008; Benigno, 2013; Fernández Sebastián, 2014; Campagne, 2016).

⁹ En cuanto a los usos del lenguaje y a su relación con la sociedad a través del tiempo, entre muchos ejemplos posibles, nos remitimos a las obras de: (Saussure, 1945; Pocock, 1973; Ricoeur, 1976;

En este sentido, el lenguaje servía a determinados miembros de las élites para postular discursos que advirtieran el estado en que se encontraban las unidades políticas y propusieran cambios o reformas con el fin de conservar el orden heredado. Esta situación es a la que se hace frente a mediados del siglo XVII, con la particularidad de que la Monarquía de España atravesaba un contexto histórico diferente al de esplendor vivido un siglo atrás. De manera que, las cuestiones planteadas oscilaban entre la filosofía política y la Razón de Estado (católica), el salomonismo y la cultura política, la recuperación de la Casa de David como modelo histórico de los Habsburgo españoles y el tándem formado por la llamada *pietas austriaca* y la devoción mariológica.

En suma, las características hasta aquí señaladas son las que se vinculan al “giro performativo”. Los estudios que orientaron este cambio de perspectiva consideran a los conceptos políticos y sociales en su gestación, la contestabilidad a los mismos así como su trascendencia lingüística “que subyace a los movimientos, identidades e instituciones políticas.” (Fernández Sebastián, 2002: 3) De ahí que los investigadores concuerden en que las acciones sociales son indisociables de los actos lingüísticos y simbólicos, a los cuales además otorgan sentido. Razón por la cual las nuevas problemáticas planteadas por la historiografía están centradas tanto en los actores como en el empleo que hacían de las ideas, los contextos políticos, culturales e intelectuales en que se inscribían. Así visto, no extraña que la cuestión simbólica sea parte esencial de este tipo de aproximaciones. (Gil Pujol, 2016: 19-58).

Lo cierto es que para mediados de siglo XVII continuaban sin resolver las tensiones religiosas –y no sólo ellas- que pusieron en jaque a la Cristiandad desde mediados del siglo XVI. Según Greengrass indicó, los conflictos sirvieron de telón de

Habermas, 1987; Koselleck, 1993; Skinner, 1986; Foucault, 2002). Un análisis general sobre la Historia conceptual, en español: (Oncina Coves, 2009). Sobre estudios referentes a la Monarquía de España en particular, ver: (García Cárcel, 2013).

fondo en el que se superpusieron los choques comprendidos entre los años 1618 y 1648. (Greengrass, 2015: 588) De ahí que, los tres enfrentamientos interrelacionados que a continuación se expondrán, todos con epicentro en Europa central, terminaron por corresponderse con la conocida “Guerra de los Treinta Años”.¹⁰

La pugna belicista entre la Monarquía de España con la República de las Siete Provincias Unidas (1621-1648) -por motivos independentistas- y con Francia (1635-1659) -por dirimir la hegemonía continental- terminaron por ensamblarse a otros enfrentamientos, como los problemas con el Imperio. En concreto, también se registraron guerras en las Islas Británicas vinculadas a la rebelión escocesa e irlandesa y la guerra civil inglesa (1638-1651), las Guerras del Norte por el control del Báltico (1648-1667) más el choque entre la Serenísima República de Venecia y el Imperio Otomano (Guerra de Creta o Candía, 1645-1669). A su vez, estas guerras presentaron características que deben resaltarse: su mayor duración con respecto a las anteriores, la interrelación y su complejidad. Además, la puesta en escena de nuevas lógicas de guerra que eclipsaron a la sociedad confesional. A saber, las alianzas entre actores de diferente signo religioso, “justificándose después en virtud de la razón de Estado”. (Greengrass, 2015: 589) Pero, por si fuera poco, a este período también se debe el recrudecimiento en las prácticas de la guerra, el involucramiento de espacios cada vez más extensos -de acuerdo a la relación unidad política/territorio geográfico del que era soberano-, el ensayo de nuevas formas de reclutamiento sumado a la movilización masiva y el incremento -por todo lo anterior- de la presión fiscal al interior de los reinos.¹¹

¹⁰ Interpretaciones recientes del enfrentamiento, en: (Wilson, 2018; Greengrass, 2015: 587-753). Para una interpretación del conflicto desde la perspectiva española, vease: (Negredo Del Cerro, 2016; Borreguero Beltrán, 2018; Ribot García, 2020)

¹¹ Al respecto, continúan siendo de consulta obligada: (Stradling, 1981; Tilly, 1992). Más reciente: (Rodríguez Hernández, 2011).

Dos períodos delimitarían los conflictos con los reinos que integraban la Monarquía de España. El primero de ellos se produjo en las postrimerías del siglo XVI y sería el “preludio del paroxismo” alcanzado en la segunda etapa: la década convulsa de 1640. Este tránsito se vio acompañado a su vez por la búsqueda de nuevas certezas políticas. En concreto, Imperio y Papado ya no eran -como en el medioevo- los mediadores de los conflictos suscitados en Occidente. Por el contrario, el inicio de la modernidad supuso un nuevo sistema de legitimación asociado a la proyección del poder de unos monarcas locales que fundamentaban su autoridad en nociones como “continuidad dinástica” a partir de los procesos de sucesión real. Por otra parte, la fundamentación de la autoridad real se apoyó en la elección divina y la providencia a partir del linaje y la consagración. Sin embargo, las reformas religiosas del siglo anterior habían asestado un duro golpe a la vinculación entre gobernantes y gobernados a causa de la desconfianza que en los súbditos generaban acciones que contrariaban los principios de una sociedad confesionalizada y que eran ejercidas por los responsables del poder. Al respecto, el permiso dado por parte de Francisco I de Valois a los otomanos para que pasen el invierno en la ciudad de Toulon en 1544, antes de continuar su guerra contra los Habsburgo españoles, sería un ejemplo.

En este contexto, las atribuciones y responsabilidades de las Monarquías crecieron cada vez más. En efecto, el incremento de las distintas instancias de gobierno se acompañó tanto de una mayor regulación de la vida cotidiana de los individuos por parte del orden monárquico como en la codificación de las normas -políticas y religiosas- que mediaban la sociedad. Junto al plano social y el jurídico, el desarrollo de la diplomacia dio cuenta de cómo los “estados monárquicos” también vieron crecer sus negocios y sus gastos, cada vez más acuciantes a causa del sostenimiento de las guerras

o de la gestión de las cortes reales. Igualmente, el incremento de la actividad “estatal” se acompañó de la multiplicación de agentes intermediarios que dependían de los gobernantes y representaban su autoridad. Poderes mediadores cuya función se legitimaba en la condición moral de contar con la confianza del monarca. Y el proceso involucró desde virreyes y corregidores hasta empresarios, asentistas, contratistas, jueces (cuyo cargo se tornaba vitalicio una vez que se compraba), consorcios financieros o legaciones provinciales que recaudaban los aranceles aduaneros y los impuestos hasta los mercenarios que actuaban como jefes de los ejércitos del rey.

De manera que la mediación resultaba fundamental para el mantenimiento del sistema en su conjunto. Pero estos mecanismos también dieron lugar al desarrollo de procesos de distanciamiento entre los representantes de la autoridad y los gobernados. Entre los primeros, porque muchas veces marginaba el tradicional espacio de discusión de los intereses locales constituidos por las Cortes al tiempo que favorecía la formación y enfrentamiento de facciones en lucha por obtener cierta cuota de autoridad reconocida por gracia real. De ahí que entre los bandos en oposición fueran comunes las denuncias de mal gobierno, malversación de fondos o favoritismo. Entre los segundos, por desconfiar del origen y naturaleza de los beneficiados con la subrogación del poder real.

Los problemas planteados se potenciaban en aquellos casos en que la unidad política resultaba de una asociación regia. Por esta razón, los “estados medulares” (Greengrass, 2015: 591) provenientes de esas alianzas entre la realeza europea asumían responsabilidades mayores al momento de afrontar diversas dificultades económicas o militares -entre otras- que el resto de los otros territorios que integraban la Monarquía. A saber, Castilla y Aragón dieron cuenta de esta paradoja para España en el período alto moderno. De forma que las exigencias de los monarcas a sus súbditos fueron

acompañadas de la constitución de una serie de mitos que fundamentaron y dieron legitimidad a la realeza y al poder real.

La justificación teórica de la nueva arquitectura del poder comenzó a gestarse en la Monarquía de España a mediados del siglo XVI cuando fueron publicadas una serie de obras históricas.¹² Por empezar, la sucesión dinástica fue una cuestión central en las nuevas formulaciones. Su importancia radicaba en que sobre el príncipe recaía la supervivencia de la comunidad, de la cual era “*cabeza e comenzamiento*” según expresaba Alfonso X en las *Partidas*. El rey era la cabeza del reino y del ayuntamiento al tiempo que daba vida al mismo, por lo que debía actuar como su garante ante cualquier posibilidad de ruptura o separación entre ambos.¹³ De manera que era necesario dotar al descendiente de un marco imitativo, buscar un modelo *principesco* con el cual referenciarse. Dichas exigencias sirvieron de fundamento para el despliegue de toda una serie de escritos, provenientes de un amplio marco intelectual y humanístico, que justificaron por distintos antecedentes históricos la invención de un pasado común para el conjunto de los individuos que integraban el orbe hispano.

La intención de los textos residía tanto en que Felipe II conociera la dimensión de su herencia como en celebrar la llegada al trono de un monarca natural de Castilla. Con tal objetivo modelos, arquetipos e imágenes fueron diseñados para asegurar la castellanización del futuro rey. En el fondo, las distintas representaciones pretendían proyectar sobre Felipe una identidad colectiva, una civilidad imaginada, siempre nobiliaria y principesca, que integraba al soberano dentro de unos parámetros socioculturales compartidos por todo el reino. (Fernández Albaladejo, 2007: 49) De esta forma la fabricación simbólica del príncipe y la Monarquía se puso en debate. En

¹² Aunque nos remitiremos a algunas de ellas, una revisión completa de las mismas se puede encontrar en los siguientes trabajos: (Fernández Albaladejo, 2007: 41; Gonzalo Sánchez-Molero, 1998: 65-85).

¹³ Sobre este proceso resultan de consulta obligada: (Nieto Soria, 2001, 1988).

especial cuando las atribuciones sacras del soberano -como había sucedido con sus bisabuelos- partían de cualidades que daban a su accionar una legitimidad real para intervenir sobre diversos planos.

El contexto de producción discursiva se encontraba mediado por las reformas religiosas del siglo XVI que indujeron la fragmentación de la Cristiandad y también impusieron una nueva forma de considerar el tiempo y la historia. Más aún, la Reforma protestante abrió la posibilidad de plantear una tensión temporal en la percepción de la *historia*. En tal sentido, Botellas Ordinas sostiene que la asociación entre las nuevas confesiones y el poder terrenal permitió fabricar una nueva narración del pasado. Así, un territorio determinado podía entenderse como el *Nuevo Israel* al tiempo que postular su *devenir* al margen de Roma. (Botella Ordinas, 2002: 40-41) Por ende, la política planteada en términos apocalípticos designando a una comunidad como la *Nación Elegida* representaba un ataque directo al monopolio interpretativo romano y arrebataba a la Iglesia su consuetudinaria capacidad de intermediación, transfiriendo el poder espiritual a las autoridades seculares. John Pocock puso de manifiesto dicho proceso en los casos de Florencia e Inglaterra. (2008: 103 y ss.) Para Roma, la fabricación del soberano podía rozar la elaboración de una historia “profana”, “moral” y “secular” que significaba escribir sobre la incidencia de los actos de Dios sobre una comunidad con arreglo a la voluntad de la *providencia*. Con el fin de la *salvación*, cada pueblo tenía una misión que cumplir, la cual era propia y específica. (Skinner, 1986: 141-180) En este contexto, los elementos simbólicos con que era fabricado el soberano cobraban un sentido especial. Para el caso del rey de España, los estudios de Adeline Rucquoi (1995)¹⁴ han mostrado que la imagen era una síntesis que conjugaba un origen noble,

¹⁴ Confrontar los postulados de la historiadora francesa, con: (Nieto Soria, 1986, 1990, 2003).

con los atributos de *imperium*, de *cruzado* perpetuo y el atributo divino de la *sabiduría*. En definitiva, la construcción simbólica del Príncipe continuó un camino similar al absolutismo español. Como Mackey sostiene: no porque España fuera una excepción, sino a causa de que la experiencia hispana no se ajustaba a ninguno de nuestros modelos disponibles. Por esta razón, la Monarquía expresaba patrones organizativos, simbólicos y materiales que la diferenciaban del resto. La Monarquía española del siglo XVII fue un híbrido a caballo entre elementos que destacaban a la vez el localismo y la centralización; representación y autocracia; aristocracia tradicional y constructores modernos del estado; orden e improvisación. Dicho de otra forma: la mixtura, la heterogeneidad y la interacción fueron la condición “no solo de todo el Imperio de la Monarquía española (...) sino de la misma Castilla”. (Mackay, 1999: 2-3)

**PRIMERA PARTE: "PROBLEMAS
HISTORIOGRÁFICOS PLANTEADOS
SOBRE LA REGENCIA Y EL
REINADO DE CARLOS II"**

En este apartado pretendemos realizar una aproximación a la minoridad de Carlos II a partir del análisis de la producción historiográfica que se ha realizado del período con especial énfasis en tres momentos: última mitad de siglo XIX y principios del XX, la producción en “los márgenes” del régimen franquista y la eclosión producida a partir de la década del `70 del siglo XX en adelante. Un acercamiento de este tipo nos permitirá poner de manifiesto cómo la interpretación del reinado mutó de ser el cénit del mito decadentista, que se reforzaba a su vez con el de la *Leyenda negra*, a un período en el que la crítica documental ponía en duda las certezas decimonónicas. Esa fue la labor de los historiadores que siguieron la renovación iniciada por historiadores como J. Vicens Vives, J. Reglá, A. Domínguez Ortiz, A. Maravall y el hispanismo británico encabezado por J. Elliott. En tal sentido, el apartado propone visitar la Regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II a partir de: a) los elementos definitorios de la llamada decadencia española y su discusión; b) la definición historiográfica que de la unidad política española en la segunda mitad de siglo XVII se realizó, y; c) destacar cómo el debate académico estuvo regido por las experiencias políticas de los historiadores. Al mismo tiempo, es preciso adelantar que la división temática que se realiza sobre la producción académica reciente se debe a principios organizativos del trabajo y que de ninguna manera limita la interacción entre los problemas

historiográficos que se enuncian. Vale decir, también, que se realiza un repaso sobre las obras que se consideran guías en el análisis del período y que, sin dudas por la proliferación de estudios sobre el reinado en la actualidad, algunos trabajos han sido dejados de lado o se abordan en los capítulos siguientes.

**CAPÍTULO I: La construcción de un
topos historiográfico.**

El reinado en la memoria de Europa: consideraciones a principios del siglo XIX

Jover Zamora sostenía que,

“Una historiografía se da "en" una sociedad; y, de la misma forma en que aquélla contribuye a modelar la conciencia histórica de esta última, no hay historiografía que se sustraiga, directa o indirectamente, a los condicionamientos de un presente actuando sobre cada escuela y sobre cada historiador.” (1976: 5)

Epítome tan recurrente como vigente. La producción historiográfica siempre ha estado determinada por el contexto económico, político, social y cultural en el cual se produce. En un trabajo reciente, como ya mencionamos, Benigno mostró las múltiples vinculaciones existentes entre la intencionalidad de las acciones y la fabricación de creencias como hechos contextuales. (Benigno, 2013: 55-82) En este sentido, los trabajos asociados al “giro performativo” (Sánchez Prieto, 2013: 77-110) dan cuenta de cómo las palabras tienen la capacidad de generar nuevas realidades e intervienen en la comprensión de una época. De modo que, el lenguaje y el pensamiento implicarían una forma determinada de acción y el pasado sería el resultado de la intencionalidad de quien lo describe. Así, el discurso historiográfico se constituiría en una parte central del proceso de fabricación de identidades.

En tal sentido, los primeros trabajos sobre la Regencia de Mariana de Austria, que gobernó la Monarquía durante la minoridad de su hijo (1665-1675), aparecieron en el

contexto reformista del reinado de Carlos III. La colección de Gayangos,¹⁵ que se encuentra en la Biblioteca Nacional -España-, es una muestra de esta interpretación idealista que dominó la época del rey reformista. Sin embargo, pese al tímido interés por el período, el tiempo comprendido entre la invasión napoleónica y la Segunda Restauración del Absolutismo¹⁶ se tradujo en el abandono español del estudio de la Monarquía de Carlos II. Frente a ello, el contexto historiográfico internacional manifestaba otra situación: la publicación de obras cuyos contenidos moldearían gran parte de la historiografía española del siglo XIX y XX.

Las interpretaciones historiográficas que por entonces aparecieron, reprodujeron los tópicos de lo que Julián Juderías denominó *leyenda negra*.¹⁷ A saber, Juderías entendía que las evaluaciones no españolas del pasado hispano se caracterizaban por la omisión y la exageración. Se trataba de una propaganda antiespañola, peyorativa, que no solo denunciaba las catástrofes ocasionadas por los españoles desde el siglo XVI -sobre todo el orbe y en los más disímiles planos- sino que permitía explicar el letargo hispano con respecto a los Estados nacionales de fines de siglo XIX. Juderías resumía que, la leyenda, creada por Guillermo de Orange, estaba “corregida y aumentada por nuestros enemigos políticos y religiosos y exagerada más tarde por el desdén que inspiró a todos nuestra lamentable decadencia, perdura en la mente de nuestros

¹⁵ El fondo documental que constituye La Colección Gayangos, adquiridos por la Biblioteca Nacional de España en 1900, incluye entre sus documentos manuscritos la “Colección de documentos relativos al reinado de Carlos II”, signatura: BNE MSMICRO/9659. Sobre la historiografía de la Regencia y su relación con este fondo documental, en: (Von Kalnein, 2001).

¹⁶ Retomamos aquí la periodización realizada por Josep Fontana, ver: (Fontana, 2006).

¹⁷ Esta conceptualización remitía a “la leyenda de la España inquisitorial, ignorante, fanática, incapaz de figurar entre los pueblos cultos lo mismo ahora que antes, dispuesta siempre a las represiones violentas; enemiga del progreso y de las innovaciones; o, en otros términos, la leyenda que habiendo empezado a difundirse en el siglo XVI, a raíz de la Reforma, no ha dejado de utilizarse en contra nuestra desde entonces y más especialmente en momentos críticos de nuestra vida nacional.” (Juderías, 1914: 15).

contemporáneos.” (Juderías, 1914: 33) *Decadencia* que se asoció a los reinados de Felipe IV y Carlos II, cenit temporal de las “dolencias” que aquejaban a España.¹⁸

Las primeras interpretaciones fuera de las fronteras hispanas surgieron en el Reino Unido y Francia.¹⁹ Un año después de iniciada la Regencia de María Cristina de Borbón (1833), que motivó el estallido de la Primera Guerra Carlista, apareció en Escocia un libro en el que su autor se proponía discriminar las causas de la *decadencia* de la Monarquía Católica. La tesis central de John Dunlop²⁰ consistía en afirmar que los hispanos conocieron en el gobierno de los dos últimos Austrias españoles los tiempos más infelices de su existencia. La pérdida territorial, la despoblación de tierras y las insurrecciones en las provincias, eran la consecuencia natural del período más miserable de su historia desde la primera invasión musulmana.

¹⁸ Esta conceptualización formó parte de un contexto de época y se presentó a la sociedad a través de escenas teatrales que fueron difundidas por toda Europa: “Nacido en día fatal/ todo a mi contrario veo/ el bien conozco y deseo/ y solo consigo el mal./ Al solio niño subí,/ y entre encontradas facciones/ juguete de mis pasiones,/ solo rey en nombre fui:/ su infame ambición tal vez/ mi juventud marchitaba/ y a degradarme aspiraba/ en perdurable niñez./ Mi humillación conocí,/ romper logré mis cadenas/ más libre del yugo apenas,/ en otro yugo caí./ Siempre enfermo, el peso grave/ no resistí del reinar:/ me fue preciso buscar/ quien dirigiese esta nave./ Los más nobles o alabados/ merecieron mi confianza; / más burlaron mi esperanza/ por ineptos o malvados./ ¿Qué hicieron de aquel poder/ que heredé de mis abuelos?/ ¿qué fruto de sus desvelos/ he venido recoger?/ Doquier derrumbarse siento/ este decadente Estado: / los años de mi reinado/ por los desastres los cuento./ Si algún día de la guerra/ quise probar la fortuna,/ me vi sin gloria ninguna/ roto en mar roto en tierra;/ mis reinos menguados ya/ fueron en la lid funesta,/ y lo que de ellos me resta/ yermo y despoblado está./ Más no basta a mi dolor/ su presente desventura/ que aun más su suerte futura/ llena el alma de temor./ Lo conozco: ya en presencia/ de la eternidad me miro/ más mí postrer suspiro/ ¿quién recogerá esta herencia?/ En vano por mi lució/ la antorcha nupcial dos veces;/ que sordo el cielo á mis preces,/ mi lecho estéril dejó./ Hoy que mi muerte interesa/ a monarcas ambiciosos,/ todos la acechan ansiosos/ cual suele el lobo a su presa;/ y ¡quién lo hubiera creído!/ ya con tan dulce esperanza,/ formando oculta alianza,/ mis reinos se han repartido./ ¡O infamia! ¡ó mengua! ¡ó dolor/ ¡O del hado injusta saña/ ¿Es esta, cielos, la España de Europa un tiempo terror/ Con mi funesto vivir/ su poder eché por tierra/ y la discordia, la guerra/ son mi legado al morir”. (Gil de Zárate, 1844: Fragmento del segundo acto).

¹⁹ Fuera de Europa, en los Estados Unidos de Norteamérica, William Prescott publicaba en 1838 sus primeras investigaciones sobre la Monarquía de España. Dado que las mismas no incluyeron una aproximación al período que está aquí en consideración, no incluimos un análisis de su obra.

²⁰ “*The annals of modern history have left no memorial of a reign as unfortunate as that of Philip IV. Other sovereigns may have suffered more individually, and he himself behind contemporary princes perish by the dagger of the assassin, on the field of battle, and on the scaffold; but never in a public and national view was reign so unhappy. The loss of Roussillon, Cerdeña, a part of the Austria Netherlands, Jamaica, and Portugal, with the capture of plunder by the Dutch of the settlements in the Indians, is miserably proof of the imbecility of Philip’s administration, and the decay of martial spirit among de Spanish people.*” (Dunlop, 1834: 645 y ss.)

Por su parte, el conocido interés de la sociedad francesa por España a principios del siglo XIX no supuso que los grandes historiadores de la época tuvieran especial curiosidad por el pasado español. El objeto de atención residía en la resistencia a Napoleón como en el carácter autóctono, exótico y auténtico, de los pueblos que habitaban al sur de los Pirineos. De ahí que muchos géneros literarios en boga por entonces ambientaran sus tramas en situaciones o contextos españoles. De modo que, al clima cultural auspiciado por el romanticismo se debe que la literatura española haya sido objeto de especial difusión y la historia de España reconsiderada.

La Monarquía de Luis Felipe de Orleans en Francia contextualizó la actividad de la primera generación de *hispanisants*, antecesores de los hispanistas propiamente dichos. Éstos no constituyeron un movimiento organizado ni contaban con órganos de expresión propios. Se trataba de personas ilustradas, con diferentes profesiones, cuyos aportes a los estudios hispanos se proyectaron sobre los más diversos temas. Siempre con cuidadas limitaciones. Ciertamente, el contexto decimonónico español y los múltiples senderos en la formación de su Estado nacional francés, indujeron a los historiadores al rastreo de su pasado más reciente y del de las naciones más importantes de entonces.²¹ Los trabajos de Michelet, Guizot, Thiers o Thierry sirven de ejemplo. (Esteban de Vega, 2003: 93-96) Al respecto, Esteban de Vega sostiene que el interés profesional por España fue escaso. De hecho, lo que abundaban eran visiones de conjunto atractivas a la sociedad francesa. De modo que, las obras de François Mignet, dedicadas una a Felipe II y otra a Antonio Pérez, y Prosper Mérimée, interesado en la literatura española y en Pedro I de Castilla, fueron una excepción.

²¹ Este interés persiste hasta nuestros días, al respecto puede consultarse: (Schaub, 2004).

La muerte de Fernando VII y el inicio de la primer Guerra Civil Carlista en 1833 valieron de puntapié para la aparición de obras generales sobre la historia española. En efecto, Charles Romey fue el primero en publicar en Paris hacia 1839 una *Histoire d'Espagne*. Aquí, los enfrentamientos bélicos de la Monarquía y las acciones de sus soberanos y diplomáticos constituyeron el hilo conductor de la obra. En especial, la forma en la que los Habsburgo españoles heredaron, expandieron y extinguieron el proyecto de los Reyes Católicos. La minoridad de Carlos II se presentaba a través del estado en el que se encontraban los reinos y señoríos a mediados del siglo XVII, “exhausto exánime hecho blanco juguete de enemigos en extremo despreciables desmembrado ya por ellos, amagado todavía de nuevos destrozos, acarreadores del deterioro total de la Monarquía”.²² Poco más que la descripción de los conflictos internacionales que tuvo la Monarquía se dice cuando el autor analiza la Regencia de Mariana de Austria. De su organización institucional, de la Corte, de los mecanismos del poder o la relación con los demás reinos y ciudades, nada. En el texto, se presenta a Carlos II como un ser incapaz de conducir un “Estado”, un inepto dependiente de su familia o sus confesores. Más allá de algún reconocimiento a la figura de la reina madre, a quien “ninguna dificultad ni resistencia se opone la potestad de la gobernadora la viuda de Felipe IV halla por donde quiera una obediencia sin límites”, (Romey, 1845: 56) el reinado resultaba de hecho ignorado. Mejor dicho, el reinado se entiende a partir de la reproducción de los postulados peyorativos consagrados por la propaganda antiespañola. Como muestra, el autor destacaba la mengua en la labranza y la despoblación del territorio a razón de la expulsión de judíos y moros, la Inquisición y las guerras sobre todo el orbe. A ello sumaba su denuncia a la concentración de tierras

²² Para este trabajo se utilizó la versión en castellano. La obra original puede ser consultada en: (Romey, 1839).

en manos del clero y la nobleza, el deterioro de la agricultura y del comercio y las condiciones económicas desfavorables impuestas por el sistema de la Mesta.

España se mira a sí misma: la historiografía de la profesionalización

Sin ser considerado un texto central en la producción historiográfica gala del siglo XIX, el libro de Romey ejerció gran influencia en la renovación de los estudios históricos en la España del período isabelino.²³ Sin ir más lejos, la traducción del libro - que estuvo a cargo del académico e impresor barcelonés, Antoni Bergnes de las Casas - sirvió a Modesto Lafuente de base para escribir su *Historia General de España*. La primera en aparecer luego de la obra del padre Mariana, de principios del siglo XVII.

La Historia General de Lafuente, como el resto de la historiografía española de mediados de siglo XIX, hundió sus raíces -sostiene López Serrano- en los múltiples proyectos de la Ilustración hispana. En este sentido, la historiografía española del siglo XIX discutió su historia a partir de los planteos formulados por los ilustrados. Incluso, a fines de la centuria, los posicionamientos de éstos aún eran considerados cuando se refería a temas relativos como la nacionalidad, el modelo político propicio para España y la función social de la Historia. (López Serrano, 2013: 87 y ss.) Por añadidura, la coyuntura de fines del siglo XVIII y principios del XIX presentaba a quienes escribían sobre el pasado de España más como políticos que historiadores, de allí su juicio sobre determinados actores y grupos sociales. Como si se tratara de una versión española de la *leyenda negra*, los ilustrados entendían que la España del período se encontraba decaída frente al resto de las Monarquías europeas, alejada de las glorias obtenidas en el reinado

²³ Cabe destacar que no es el único libro que sobre la Monarquía de España se publicaba en Francia durante este período. Para un análisis más detallado de la obra, los problemas editoriales y el contexto historiográfico francés en el cual se inserta la obra de Romey, nos remitimos a: (Esteban de Vega, 2003).

de los Reyes Católicos o Carlos I. Razón por cual los textos exhibían una España disminuida frente al resto de los poderes soberanos, decadente en su interior e inferior en cuanto a otros períodos de su propia historia. (López Serrano, 2013: 19)

Morales Moya (2008: 215-217; 2005: 31) señaló que debe aguardarse hasta el reinado de Isabel II, especialmente al lapso transcurrido entre 1833 y 1843, para observar la consumación de la revolución liberal, la constitución del “Estado español” y la definición de la Historia como disciplina científica. En este sentido, la Historia como ciencia se apoyaba en una nueva generación de individuos, formados al calor de la Guerra de Independencia, que se consideraban continuadores de la obra de ilustrados como Jovellanos y que concebían el gobierno como un espacio común gestado por los partidos políticos. Razón por la cual tanto los conflictos político-ideológicos como la inestabilidad institucional vigente hasta la restauración canovista de 1875, resultaron decisivos para la producción historiográfica sobre la Monarquía. En este contexto histórico fue que la historiografía española, como también la europea, se nacionalizó.

En este sentido, la novedad sobre la disciplina histórica residía en su conceptualización como elemento de reforma social (López Serrano, 2013: 17) y en el debate dado entre la tradición y la influencia extranjera. Dicho de otro modo, cambio y continuidad era uno de los binomios guía para los textos históricos. Las opciones dependían de la función política de quién escribiera: o se impulsaba la transformación del orden político en su totalidad o se proyectaba una reforma del sistema que garantizara la conservación del mismo. A su vez, el enfoque liberal heredó de la Ilustración la aspiración a cierta científicidad -asociada a la expansión del método positivista-, el fuerte componente nacionalista y el estilo narrativo vinculado al romanticismo. (Sánchez Marcos, 2006: 146) Pero, tan importante como ello, la

profesionalización de la Historia como disciplina científica enseñada en la universidad e institutos superiores fue paralela con la reorganización del patrimonio histórico documental a partir de la fundación del cuerpo de archiveros. Al mismo tiempo, la participación en política de la mayoría de los autores de la época y su adscripción a la unificación legislativa impulsada por el Estado liberal, hicieron que se aproximen al pasado nacional en búsqueda de los hilos que fundamentaban dicha unificación.²⁴ Así, el criterio fundamental para evaluar la solidez de un reinado terminó por consistir en evaluar el mayor o menor impulso dado a los procesos de integración nacional.²⁵

En resumen, hasta mediados de siglo XIX las obras históricas que sobre España se publicaron no hicieron más que reproducir y ampliar la *Historia de España* del padre Mariana, la cual finalizaba a principios del siglo XVI con la muerte de Fernando de Aragón. La primera continuación a este trabajo apareció en La Haya en 1733 y fue obra del fraile trinitario valenciano José Manuel de Miñana (1737), cuyos aportes cubrieron el siglo XVI y llegaron hasta el inicio del reinado de Felipe III. Ya en el siglo XIX, la *Historia* de Mariana fue aumentada con la aparición del trabajo de José Sabau y Blanco en 1817. Así pues, notas críticas y tablas cronológicas alcanzaban por primera vez el devenir de la Monarquía hasta la muerte de Carlos II. Sin olvidar que el texto fue objeto de críticas y denuncias por plagio a trabajos franceses,²⁶ la inexistencia de estudios eruditos españoles sobre su propia historia quedaba manifiesta en la bibliografía empleada por el autor. Para realizar la reconstrucción de la época, Sabau y Blanco debió recurrir a escritores extranjeros como Le Clerc, Riencourt, Brandt o Basnang, quienes

²⁴ Una interpretación sobre los alcances y límites de la unificación, y los problemas que ello planteo al nacionalismo español, en: (Riquer I Permanyer, 1996: 73-92).

²⁵ Si bien la postura política dominante era la conservadora-unitaria, no todos escribieron desde esa postura. Entre ellos, Víctor Gerbhardt Coll, en su *Historia General de España y de sus Indias*. Ver: (Sánchez Marcos, 2006: 151).

²⁶ Sobre la denuncia de la obra, nos remitimos a la introducción que Juan Pérez de Guzmán y Gallo realiza a la *Historia de la decadencia de España*. Véase: (Cánovas del Castillo, 1910: 28).

además reproducían los postulados de la leyenda negra. (Sabau Blanco, 1817: 400).

Dada esta característica, no sorprende que el autor viera en la Regencia de Mariana de Austria un período en el que “aumentó las desgracias, los males de la nación que ya no podían sufrir ningún remedio.” (Sabau Blanco, 1817: 1) Tanto así, que

“en el tiempo de su Regencia no se gobernaba sino por la corte de Viena, de la cual tomaba consejo para todos los negocios públicos, haciendo poco o ningún caso de la junta que Phelipe había establecido para este efecto, no queriendo depender en nada de los Españoles a quienes miraba con muy poco afecto. En su conducta particular no seguía sino su propio capricho teniendo poca cuenta con los respetos del público, con su decoro, y con las luces de la razón.” (Sabau Blanco, 1817: 2)

Incluso, en cuanto a la dirección de la Monarquía, Sabau y Blanco reproduce la tesis que entiende a Mariana de Austria como una soberana sin talentos, que terminaría por convertir a España en una estructura del poder obsoleta, incapaz de enfrentar los cambios que el siglo XVIII le deparaba,

“La mayor desgracia de este Príncipe, y de toda la nación, era estar bajo la tutela y el gobierno de una mujer sin talentos, sumamente celosa de la autoridad soberana, y deseosa de ejercerla sin obstáculo ninguno, no haciendo caso ni de los consejos de las personas sabias ni de las leyes. Su Regencia fue larga, y aumentó las desgracias y los males de la nación que ya no podían sufrir ningún remedio”. (Sabau Blanco, 1817: 1)

Vale decir que la obra de Modesto Lafuente fue la primera síntesis que no se proponía a sí misma como una continuidad del texto de Mariana. Una *Historia General* que, aparecida a mediados de la década del `40 del siglo XIX, reproducía al igual que sus antecesoras el tópico de la *decadencia*. Lafuente elaboró a partir de la crítica documental,²⁷ una síntesis de los siglos XVI y XVII en la que se hicieron presentes la

²⁷ En el contexto de publicación de las *Historias Nacionales* en España hacia mediados de siglo XIX, es importante destacar la participación de historiadores -así definidos por Sánchez Marcos- de procedencia catalana. Tal era el caso de Fernando Patxot y Ferrer. Véase: (Jover Zamora, 1984: 1-22; Cirujano, Elorriaga & Pérez-Garzón, 1985; Esteban de Vega, 1996: 20-36; Morales Moya, 2005; Sánchez Marcos, 2006).

denuncia de los abusos cometidos por la Casa de los Austria,²⁸ los conflictos armados, la corrupción en la corte portuguesa y española, el enfrentamiento entre la Regente, Don Juan de Austria y el Padre Nithard, como la condena a las acciones militares de Luis XIV contra una España gobernada por un rey de cualidades físicas y mentales dudosas. De hecho, la ingobernabilidad generalizada de la Monarquía sería la nota común en la obra al referirse a los años en los que Mariana de Austria estuvo al frente de la misma.

“Pero desgraciadamente era doña Mariana de Austria más caprichosa y terca que discreta y prudente, más ambiciosa de mando que hábil para el gobierno, más orgullosa que dócil a los consejos de personas sabias; y lo que era peor, más amante de los austríacos que de los españoles, más afecta a la corte de Viena que a la de Madrid, y para quien era poco o nada la España, todo o casi todo su antigua casa y familia.” (Lafuente, 1855: 262)

La *Historia de la decadencia de España*, redactada para 1853, fue la continuación de las investigaciones que Miñana realizó y, por tanto, la culminación de la *Historia General* de Mariana.²⁹ De modo que Cánovas del Castillo completó a través de este trabajo la historia de los reinados de la Casa de Austria en la Península Ibérica. Ante todo, el texto supuso el análisis de la Monarquía a partir de la comparación de los siglos XVI y XVII, al tiempo que la escisión metodológica entre Austrias mayores y menores. De esta forma, Cánovas opuso un *quinientos* glorioso y expansivo a un *seiscientos* decadente y agonizante, en la que “el cansancio de la nación se convirtió en lenta y total

²⁸ En los términos que siguen, Modesto Lafuente describía la práctica de concesión de gracias de los Habsburgo: “Pero hemos de ser imparciales y juntos. Este abuso ni era nuevo ni fue el mayor en su tiempo. Si en la concesión de títulos Felipe IV. a sus antecesores y con ello desnaturalizó la antigua nobleza, en la venta, no solo de hábitos y de hidalguías, sino de cargos de honor y de oficios de república, había dado el más fatal ejemplo Felipe II, y llevando el abuso tan allá como era posible llevarle. Y en esto, como en mucho de los males y errores que lamentamos, Felipe IV, no hizo sino marchar por la pendiente en que sus predecesores habían puesto la nación, y en el siglo XVII. se descubrían y se desarrollaban muchos de los desórdenes y mucho del desconcierto que desde el XVI. venían germinando en la organización y administración de España.” (Lafuente, 1855: 255).

²⁹ “No fue menor asunto el de Miñana, que relató los hechos de Carlos V y los consejos y empresas de Felipe II. Aquí llegó el astro de España á su apogeo. Nosotros hemos de contar ahora cómo de tanta grandeza vinimos á humillación tan grande; cómo de tan alto poderío, á tamaña impotencia, y de sucesos tan prósperos, á tan inauditas desgracias como lloraron ojos españoles en los días de Carlos II”. (Cánovas del Castillo, 2010: 5).

ruina”. (Cánovas del Castillo, 1910: 10) Vale decir que, el ideólogo de la Restauración borbónica del siglo XIX en España, también insistía en las fuerzas que se proyectaban desde tiempo atrás en contra del *buen gobierno* de los últimos Habsburgo. A la corrupción, la exageración del principio religioso asociado a la Inquisición y la intolerancia, la filosofía ergotizante y la parálisis de la ciencia, se sumaba la transformación del carácter en la nación, donde el provincialismo, la despoblación y la pobreza del reino se vinculaban al desorden y penuria de la hacienda española para condenar al fracaso el proyecto de los Habsburgo. A saber, “fue muy bien secundada la represión religiosa por la represión política, y así pudo decirse que apenas quedaba un español a la muerte de Carlos II.” (Cánovas del Castillo, 1910: 20)

Por otra parte, la interpretación que Cánovas realizó del pasado hispano dejó traslucir su deseo de lograr la unidad política de España, solo estimable a través de un régimen representativo en el contexto de una Monarquía constitucional que limitase al poder real. Por esta razón, Cánovas culpaba a la nobleza y en especial a los Grandes de la crisis en que se encontraba la nación. Esa interpretación era una lectura de la realidad que partía de la vinculación política del autor al nacionalismo centralista castellano. Una crítica que le resultaba operacional tanto para el momento en que escribió la *Historia de la decadencia* y el *Bosquejo histórico de la Casa de Austria* (1911), como para describir la historia de España a fines del siglo XVII.³⁰ Conviene destacar que la Regencia real fue descrita por el antagonismo entre don Juan de Austria, Mariana de Austria y sus validos.

³⁰ Sobre los consejeros de la Monarquía, Cánovas entendía que “entre los privados consejeros y Ministros de aquellos reyes no hubo tampoco ninguno que no contribuyese con sus golpes á la demolición de la Monarquía; recordando al avaro duque de Lerma, al ambicioso de Uceda, al galán de Olivares, al imbécil de D. Luis de Haro; á Nithard, á Valenzuela, á D. Juan de Austria, á Oropesa, todos igualmente ineptos, ó flojos, sin que ni un Sully, ni un Richelieu, ni un Mazarino viniese por azar á entender en nuestras cosas, el ánimo se suspende y llega á creer en que la ruina de España estaba decretada por Dios.” (Cánovas del Castillo, 1911: 755).

“Llena, por tal manera, el largo espacio de once años el antagonismo de doña Mariana y D. Juan de Austria, servida aquélla por el Padre Nithard, o su segundo favorito D. Fernando de Valenzuela y algunos pocos grandes; capitaneando el segundo a la mayor parte de la grandeza y apoyado en la opinión popular, de una parte, porque hacía la oposición al poder, y de otra, porque los que tenían este poder en sus manos, o eran extranjeros, como doña Mariana y Nithard, o como Valenzuela, un hombre nuevo y de elevación rápida, circunstancias que rara vez la multitud respeta o perdona. En esta lucha, durante la cual se apeló a todo, hasta a la violencia, quedó triunfante al fin D. Juan, que apenas cumplió el rey catorce años, a nombre de él se encargó del gobierno para dar a la nación unos tres años no menos infelices que los once que ya le habían dado entre él y la viuda de su padre.” (Cánovas del Castillo, 1911: 327-328)

Impericia y la arrogancia serían las dotes de la reina gobernadora,

“Doña Mariana de Austria, princesa de poco talento, pero imperiosa y terca sobre manera: de suerte, que todo límite opuesto a su voluntad le parecía estrecho; cruel en sus iras y orgullosa; poco amante de los españoles, a quienes miró siempre como extranjeros, al paso que profesaba ciego cariño a su casa y a su familia. No temía los sucesos, por peligrosos que fueran, cuando los miraba de lejos, y solo al sentir sobre ella el golpe, decaía de aliento. Devota, aunque no tanto que por serlo se olvidase de que era mujer, ni cifrase todas sus dichas en el cielo. Sedienta de oro, no tanto por el que necesitaba para sí, como por el que derramaba sin tasa entre su familia y sus favorecidos, tuvo también aquella mujer la desgracia de no saber suplir los talentos que a ella la faltaron, rodeándose de quien los tuviese grandes. Así se vio que los más de sus Ministros y favoritos eran menos capaces que ella de dirigir las cosas del Gobierno.” (Cánovas del Castillo, 1910: 570).

Así, la crítica de Cánovas incluía tanto al bastardo de Felipe IV, a Nithard y a Valenzuela,³¹ como su desprecio a las camarillas formadas en la Corte. A saber, “en España no se ve un solo Ministro con cualidades de hombre de Estado, y, con esto solo, podría explicarse nuestra ruina.” (Cánovas del Castillo, 1911: 755) En cierto modo, si los Austrias “menores” fueron culpables de no tener las cualidades para gobernar en tiempos de crisis, los Borbones del XVIII fueron los responsables del estancamiento

³¹ La Regencia se explicaba por, “Lo esencial y vital de la España antigua había, con efecto, desaparecido ya por entonces del todo: primero del exterior y de las fronteras, después de la organización y las costumbres sociales, por último de la misma constitución de la corte y el poder monárquico. Pero en esta época, mejor que nunca, puesto que fué personal el origen de las cuestiones que acabaron de engendrar consecuencias tales, tiene que fijarse en las personas la historia, preguntando: ¿cuál era el verdadero carácter de doña Mariana? ¿cuál el del Padre Nithard? ¿cuál el de Valenzuela? ¿cuál el del segundo D. Juan de Austria? Responder sucesivamente á esto, es explicar la minoridad de Carlos II, con mucha más exactitud que pueden hacerlo los sucesos, que presentaremos á la par en resumen.” (Cánovas del Castillo, 1910: 328).

español, al mostrarse pasivos ante la continuidad de los problemas que se manifestaban en España.

Reconociendo el magisterio de Cánovas del Castillo, *El poder civil en España*, de Danvila y Collado, repasó brevemente la minoridad de Carlos II para también identificar un estado de ingobernabilidad total en la Monarquía durante el período. Los problemas en Cataluña y Valencia, la formación en la Corte de “parcialidades” opuestas a los intereses de la Corona, el crecimiento de la “pública malevolencia”, el ascenso meteórico en títulos y en riqueza de algunos privilegiados, la arrogancia de la alta nobleza y el desorden dentro de las instituciones policiales -como la guardia de la chamberga- socavaron el poder real hasta llegar a la ausencia de una autoridad efectiva en el interior de la Monarquía. De modo que la dinastía de los Austrias era la responsable del estado en que España había arribado a las postrimerías del siglo XVII. Por esta razón, del trabajo se desprende cierta reivindicación de aquellos individuos que en este período, por capacidad personal o por azar, les fue posible ejercer una política personalista desde el gobierno y en contra de algunos miembros de la familia real, como fueron los casos de Nithard y Valenzuela.³²

Los acontecimientos de 1898 calaron hondo en el nacionalismo español. Hecho que Juderías materializó en 1912 en la *España en tiempos de Carlos II, el Hechizado*. La obra, juzgada por algunos investigadores como impresionista, (Suárez Fernández & Andrés-Gallego, 1986: 518) estaba dedicada al estudio del drama español durante la segunda mitad del siglo XVII. Para ello, el autor apartó la investigación de los

³² De Don Juan de Austria, sostenía que era “hombre compuesto de apariencias y de genio más brillante que sólido, presuntuoso, poseído de sí propio, y sin estimación ni fe alguna en los demás, harto preocupado de pequeñeces y falto á menudo de amplitud de miras y de resolución en las cosas grandes, capaz de precipitarlas, por terquedad de carácter.” (Danvila y Collado, 1885-1886: 193-194).

“grandes” hombres del gobierno. En especial, porque Juderías consideraba inútil cualquier intento de reforma a dicha sociedad decadente. Es decir,³³

“Aun suponiendo que los ministros de aquel monarca hubieran tenido ideas capaces de levantar a España de su postración y de poner un límite a la ruina que iba enseñoreándose de ella, el pueblo, la sociedad entera, había llegado ya a un grado tal de indiferencia y de desmoralización que les hubiera sido imposible vencer su descreimiento y su desvío”. (Juderías, 1912: 5-6).

A decir verdad, la aproximación era novedosa para el contexto historiográfico en que Juderías insertaba la asociación decadencia-sociedad. A diferencia del modelo canovista de sucesión de hechos políticos acontecidos en Castilla, Juderías se propuso analizar el período desde una perspectiva cultural. Así, el autor se introduce en el estudio de las villas, ciudades y lugares que componían la Monarquía para luego avanzar, con las limitaciones metodológicas de la época, sobre la cultura jurídica, militar, las prácticas políticas y la imagen que España tenía de Europa. En este sentido, resulta concluyente una frase de la conclusión del libro:

“Nuestra desgracia consistió, no tanto, tal vez, en nuestro abandono como en el hecho de que coincidieran los reinados de Felipe IV y de Carlos II con los de Luis XIII y Luis XI; el ministerio de un Richelieu y de un Mazarino con el gobierno de un Conde Duque de Olivares, de un D. Luis de Haro, de un Valenzuela, de un Conde de Oropesa; la administración de un Louvois y de un Colbert con la de un Marqués de los Vélez o un Conde de Adanero; la diplomacia de un Lyonne con la de un Fernández del Campo o un D. Juan de Ángulo y el genio militar de un Conde, de un Turenne y de un Juan Bart con las pretensiones de un D. Juan de Austria o la incapacidad de un Marqués de Gastañaga o de un Conde de Aguilar. En esta comparación está el secreto de nuestros infortunios. Ella basta y sobra para explicarlos. El triunfo de Francia fue, por lo tanto, una consecuencia lógica de los hechos.” (Juderías, 1912: 324-325)

³³ “Aun suponiendo que los ministros de aquel monarca hubieran tenido ideas capaces de levantar a España de su postración y de poner un límite a la ruina que iba enseñoreándose de ella, el pueblo, la sociedad entera, había llegado ya a un grado tal de indiferencia y de desmoralización que les hubiera sido imposible vencer su descreimiento y su desvío”. (Juderías, 1912: 5-6).

Por último, Gabriel Maura y Gamazo, exponente del llamado regeneracionismo español, político conservador, simpatizante de la Monarquía constitucional y responsable de la obra más detallada sobre el reinado de Carlos II. Ante todo, habría que reconocerle a Maura su intento por alejarse de la crónica y plantearse la redacción de una obra de indagación histórica en la que el trabajo documental sí fue detallado y minucioso. Pero, también, atribuirle a él y a su obra la consolidación de la asociación dada entre el reinado de Carlos II y el tópico de la *decadencia*. Por cierto, Maura se maravillaba de

“que tema tan interesante no haya atraído la atención de los escritores, porque, sobre integrar el examen de las causas de nuestra decadencia, permite mostrar el último aspecto de la España castiza, antes de recibir, durante los siglos XVIII y XIX, la desnaturalizadora influencia francesa”. (Juderías, 1912: 8)

Obra que se interrumpe en 1679 a causa del estallido de la I Guerra Mundial. Del mismo modo, el fin del gobierno de Alfonso XIII, el fracaso de la República y la Guerra Civil recrudecieron la mirada de Maura sobre el pasado español, postura identificable en su otro trabajo sobre el reinado: *Vida y reinado de Carlos II*, de 1942. Puesto que, para Suárez Fernández la obra adolece de tres grandes defectos: un estilo de redacción que dificulta la lectura; no contiene un aparato crítico en el que se puedan verificar las afirmaciones realizadas y, por último, la presencia de errores históricos. Crítica que además sumaba una cuestión de interés metodológico: solo se analizaba el caso madrileño, se relegaba todo el territorio español y se generalizaba desde allí para el resto de la Monarquía. (Suárez Fernández & Andrés-Gallego, 1986: 518) No obstante, resulta fundamental remarcar que hasta hace poco tiempo la obra de Maura era la única síntesis dedicada al reinado de Carlos II. Incluso, hasta la década del '90 de siglo XX,

Carlos II y su Corte era el estudio de referencia obligada dedicado con exclusividad a la Regencia. Para Maura, la importancia del período devenía, ante todo, de que

“falta solo la Historia particular, más analítica y sistemática que la mera crónica, menos comprensiva y difícil que la general. Y maravilla que tema tan interesante no haya atraído la atención de los escritores, porque, sobre integrar el examen de las causas de nuestra decadencia, permite mostrar el último aspecto de la España castiza, antes de recibir, durante los siglos XVIII y XIX, la desnaturalizadora influencia francesa.” (1915: 8)

En definitiva, Maura atribuyó la *decadencia* de la unidad política a las acciones de un conjunto de actores entre los que se encontraban tanto la regente, la nobleza, los consejeros como el resto de los soberanos europeos. A saber, el problema de España era la incapacidad de gobernar de sus reyes. No extraña que la condena haya caído sobre la familia real, Nithard y Valenzuela en la primera etapa del reinado. Luego, en el cardenal Portocarrero, el Almirante, Mariana de Neoburgo, Oropesa y el Condestable de Castilla. Todas éstas, personas que por un motivo u otro llevaron al colapso del sistema político y gubernativo hispano. Razón “de decadencia” que motivó el cambio dinástico y que sirvió de fundamento para la introducción de los Borbones y estallido de la posterior guerra. (Rodríguez Peña, 2005: 196) En cierta medida, él fue quien enunció los problemas sobre los que avanzaría la historiografía posterior: la salud del monarca, el rol de las instituciones de gobierno y la Corte durante el reinado como la apetencia de Europa por el trono a partir de las dudas que planteaba “el sesgo que imprimiría la Reina a los asuntos exteriores, porque España no era ya una amenaza, ni todavía una presa, más podía ser aún aliado efficacísimo e instrumento formidable de intereses ajenos.” (Maura y Gamazo, 1915: 145)

Resulta evidente la asociación que Maura hacía entre la España de mediados y fines del XVII con su realidad, signada por el fin de la Monarquía de Alfonso XIII y el

estallido de la Guerra Civil. En definitiva, *Carlos II y su Corte* de 1915 y *Vida y reinado de Carlos II* de 1942, en respuesta a la obra de Pflandl (1940), selló como bien indica Oliván Santalíestra, “el fin de una historiografía y el comienzo de un periodo de esterilidad para el estudio de la Regencia, siempre vinculado a esta obra “definitiva” aunque deudora de su tiempo.” (Oliván Santalíestra, 2006: 17)

Con el franquismo los estudios sobre la Regencia y el reinado de Carlos II entraron en un período de virtual ostracismo. Y ello, como veremos, obedeció al postulado histórico político dominante en el período.

El entendimiento decimonónico y sus críticos: entre *Leyenda negra* y decadencia

Como se señaló, las diferentes obras que dieron pie al edificio historiográfico profesional en la España decimonónica trabajaron a partir de tres principios ordenadores: el temporal, los grandes relatos y el tópico de la decadencia.

En cuanto a las temporalidades, los estudios se organizaron a partir de la historia de una dinastía, un reinado o las batallas y guerras de una entidad política determinada. Recorte metodológico propio de los principios hermenéuticos del positivismo histórico en boga por tales años. A las *Historias Generales* que circulaban (Miñana, 1737; Sabau Blanco, 1817; Romey, 1845; Lafuente, 1855; Esteban de Vega, 1996: 20-36) se sumaron títulos sobre *El poder civil en España* (Danvila y Collado, 1885-1986), una *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II* (Cánovas del Castillo, 1910) y un *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. (Cánovas del Castillo, 1911) Junto a ellos, trabajos más específicos al reinado, como *España en tiempos de Carlos II, el Hechizado* (Juderías,

1912) y, *Carlos II y su Corte* (Maura y Gamazo, 1915), por citar algunos ejemplos. También el recorte temático resultaba claro, tanto que podría afirmarse que dos fueron los actores históricos dominantes: los Austrias españoles y la Corte. En realidad, la realeza, los privilegiados y la crítica a las formas por las que se administraba a la Monarquía. Lafuente, Cánovas del Castillo, Danvila y Collado, como también Juderías y Maura, interpretaron la segunda mitad del siglo XVII en términos de *decadencia*, de modo que la pérdida de España no se entendería sin la intervención de la realeza, la aristocracia y el alto clero.

En este sentido, el reinado de Carlos II sirvió para dar ejemplo dos fabricaciones historiográficas: *Leyenda negra* y *decadencia*. Resulta que, con posibles matizaciones, los años comprendidos entre 1665 y 1700 sirvieron a los historiadores de fines de siglo XIX y comienzos del XX -más aún tras los acontecimientos de 1898- como atelier en el que observaron las características con las cuales la Monarquía de España arribó al siglo XVIII, a menudo desde tópicos que denunciaban la particular desorientación política que dominó a España por entonces. Es decir, una *declinación* perpetua de España que en teoría padecía de la superposición de elementos disímiles que resultaban desfavorables a su composición y natural desenvolvimiento: la pérdida de Portugal, el continuo asedio de Francia, la ociosidad de la nobleza, el fanatismo religioso, la oposición interna de los reinos, el atraso del sistema fiscal, entre otros.

En concreto, los trabajos de Miñana, Sabau y Blanco, Lafuente y, en especial, Cánovas del Castillo, Danvila y Collado, Juderías o Maura y Gamazo suponen la adopción de la propaganda antiespañola ligada a la *leyenda negra*³⁴ como la reproducción del mito de la *decadencia*. De esta forma, el estudio del caso hispano

³⁴ Sobre la *leyenda negra*, véase los trabajos más recientes de Roca Barea (2016) y García Cárcel (2017).

asistió a la repetición de postulados que sostenían a un mismo tiempo la falta de sentido de progreso, la civilidad arcaica o el desinterés por las lógicas de desarrollo y crecimiento. Según Juderías, la crítica a España estaba ligada a su pasado

“inquisitorial, ignorante, fanática, incapaz de figurar entre los pueblos cultos lo mismo ahora que antes, dispuesta siempre a las represiones violentas; enemiga del progreso y de las innovaciones; o, en otros términos, la leyenda que habiendo empezado a difundirse en el siglo XVI, a raíz de la Reforma, no ha dejado de utilizarse en contra nuestra desde entonces y más especialmente en momentos críticos de nuestra vida nacional.” (Juderías, 1912: 15)

Conclusiones que se fundaban en las arbitrariedades de la realeza, los desastres causados por los conflictos armados, la corrupción en la Corte o las acciones militares de Luis XIV. A ello, la historiografía tradicional sumaba la corrupción, los vicios de la Inquisición y la intolerancia, la filosofía arcaica y la parálisis de la ciencia. Al mismo tiempo, estas características eran acompañadas por otras -entendidas no menos desfavorables- como el provincialismo, la despoblación de las tierras, la pobreza de unos reinos en permanente desorden y la penuria de una hacienda casi extinta. De modo que, hasta mediados de siglo XX, la actividad de los historiadores terminó por construir una identidad historiográfica que consagraba el binomio dado entre el reinado del Hechizado y la supuesta ingobernabilidad generalizada de los reinos. En esta relación se incluían tanto los problemas propios de los reinos que conformaban la Monarquía agregativa española como la formación en la Corte de “parcialidades” opuestas a los intereses de la Corona, el crecimiento de la “pública malevolencia”, el ascenso meteórico en títulos y en riqueza de algunos privilegiados, la arrogancia de la alta nobleza o el desorden dentro de las instituciones policiales. Por ende, se trataba de la conjunción de múltiples procesos que habrían socavado el poder real hasta llegar a la ausencia de una autoridad efectiva que hizo “total la anarquía”. (Danvila y Collado,

1885-1986: 193-194) Vale decir, también, que esta representación de la segunda mitad del setecientos debe mucho a las fuentes privilegiadas por los historiadores para su estudio. De hecho, tanto en la correspondencia entre los extranjeros residentes, o de paso, en Madrid como en los diversos arbitrios, consultas y memoriales presentados en los distintos consejos de gobierno del propio soberano hispano, abundaban palabras como melancolía, dejadez, desidia. Representación que tanto Elliott como Herrero Sánchez han destacado al analizar a los propios actores y la forma en que comprendían su cotidianeidad. (Elliott, 1990: 287-312; Herrero Sánchez, 2016: 39-58)

El período transcurrido entre las décadas del `50 y `70 del siglo pasado significaron, en muchos casos, el quiebre con la forma en que se entendían supuestos antes poco cuestionados por la historiografía. Quiebres epistemológicos cuyos ecos aún resuenan en la producción histórica más actual. Por caso, fue en este período cuando tuvieron lugar los debates en torno a la transición del feudalismo al capitalismo, a la llamada crisis del siglo XVII o la teoría de la dependencia y sus postulados sobre las metrópolis y sus periferias.

En consonancia con dicho clima intelectual, en España se puso en discusión la validez como construcciones conceptuales de la *decadencia* y la *leyenda negra*. Del mismo modo que la aplicabilidad de la categoría “crisis”, definida por Fernández Albaladejo como la verdadera *super star* historiográfica de la época (1983: 369).

Santos Juliá ha señalado que el abandono de muchas temáticas sobre el pasado durante el franquismo se debió, ante todo, a la falta de un diálogo interdisciplinario sobre las formas en que se producía conocimiento en las ciencias sociales.³⁵ A ello, el autor sumaba la inexistencia de una revolución que generara tanto el hundimiento de las

³⁵ Este postulado luego fue matizado en: (Juliá, 2006).

estructuras de poder propias del Antiguo Régimen como al carácter tardío de la institucionalización de la sociología y de una discusión a su interior en torno a los cambios operados en la sociedad española. Un ejemplo de dicha postergación temática fueron la Regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II.

Dicho abandono obedecería también a los postulados políticos dominantes del período. A saber, la “unidad” y “homogeneidad” española proyectada como slogan por la dictadura de Franco no podía buscar sus raíces en un siglo XVII con las características descritas por Cánovas, Juderías y Maura. En principio, porque se trataba de un período de agotamiento, a caballo entre las glorias de los Reyes Católicos y las reformas de Carlos III. Un setecientos en el que se consumía la Monarquía de España en la decadencia mientras del otro lado de los Pirineos se consagraba el reinado de Luis XIV. Además, un XVII en el que España había caído presa de los caprichos de la alta nobleza, cuyo ejercicio del poder a través de medios informales impidieron la imposición de la soberanía real y con ello frustraron la unificación territorial. Junto a la crisis sucesoria, al sentimiento de desconcierto que implicaba el fin de una dinastía, a la conciencia de virtual saturación, el reinado de Carlos II era equiparado al “desastre” de 1898 y con él, al fin del proyecto de la España imperial y colonial. De modo que, el debate intelectual español de entonces estuvo dominado por la discusión sobre la “constitución” de su ser nacional, su definición y su concepto. Un “ser español” cuyas características se buscaron en el Medioevo y el reinado de los Reyes Católicos, épocas de expansión y auge, y que sirvieron para fabricar, justificar y dar legitimidad a una pretendida homogeneidad cultural española (siempre castellana y nacionalista) en el

contexto de postguerra, cuando el franquismo tenía intervenidas tanto las universidades como las polémicas filosóficas, históricas o políticas.³⁶

En tal sentido, las razones por Juliá esbozadas, para referirse al alejamiento de la historiografía española con respecto a las corrientes historiográficas internacionales, sirvieron a Sanmartín para admitir que la historia de la historiografía española adquiere coherencia a partir de la confrontación de dos etapas, una con marcado sentido involutivo y otra de clara adecuación. (Sanmartín, 2007: 308) Así, la Guerra Civil iniciaría el primer período, el cual se definiría por un notable estancamiento metodológico en los estudios históricos.³⁷ En especial, si se compara el desarrollo epistemológico y metodológico que la Historia había alcanzado en otras latitudes de Europa, que atravesaba la llamada “revolución historiográfica” del siglo XX. (Hernández Sandoica, 2004: 9-45) En tal sentido, la obra de Palacio Atard (1949) daría cuenta de la interpretación oficial de la segunda mitad del siglo XVII: una España decadente, que homologaba el siglo XVII con la trilogía derrota, agotamiento y decadencia, en el sentido dado por los historiadores del XIX.

Sin embargo, pese al contexto histórico desfavorable, a partir de la década del cincuenta se evidenciaría un lento cambio en los estudios sobre el reinado de Carlos II.³⁸ Interés renovado que se justificaría tanto en la limitada superación de los

³⁶En tal sentido, perteneció a dicho contexto intelectual y social el famoso debate suscitado en torno al “ser español”, que enfrentó a dos intelectuales españoles de renombre internacional en el exilio: Castro y Sánchez Albornoz. Véase: (Castro, 1948; Sánchez Albornoz, 1956; Torrecilla, 2016).

³⁷ El profesor Pasamar define a este período como la “ruptura con la tradición liberal”. Véase: (Pasamar, 1991).

³⁸ La década del sesenta, según Jover Zamora, se caracterizaría por la renovación biológica asociada a las nuevas generaciones de historiadores, a una ampliación de los cuadros de investigadores dedicados a los estudios históricos, con preponderancia de los problemas contemporáneos y a una diversificación del trabajo histórico en distintas áreas de especialización entre las que destacan las relativas a la historia económica y social. Característica que los diferenciaba de los años cuarenta, cuando predominaron los estudios medievales y los cincuenta en los que se expresó un interés mayor por el modernismo. Los setenta, en cambio, asistiría a un período de gran crisis y una profunda transformación de la disciplina histórica. Véase: (Jover Zamora, 1976: 5-6).

condicionamientos de posguerra como en la penetración de cierta influencia europea - especialmente desde Francia- y en el renovado interés que el período suscitaba en jóvenes investigadores. Entre estos últimos, nos referimos en especial a los trabajos pioneros de Reglá (1956) sobre Cataluña y la Corona de Aragón. Por todos es conocido que este historiador fue quien acuñó en 1956 el concepto de “neoforalismo” con el cual explicaba la relación del Principado con la Monarquía luego de la revuelta catalana de 1640.³⁹ A través de esta categoría, el historiador catalán pretendía destacar la vinculación de tres procesos que interactuaban entre sí: a) la reducción de la acción intervencionista de la Corte en la gobernación de los territorios forales, visible en la reacción local a la política implementada por el Conde-duque de Olivares; b) la participación de las élites provinciales en el gobierno central, perceptible en el apoyo que los grupos privilegiados catalanes y aragoneses dieron a Juan José de Austria en las asonadas de 1669 y 1676 contra la regente y sus validos y; c) destacar para el Principado cierta recuperación económica y saneamiento monetario, producidos desde mediados del XVII. Incluso, al proponer una nueva cronología sobre el despegue catalán, la tesis de Reglá establecía una alerta a los principios que definían la supuesta crisis general del siglo XVII. Y, tan importante como ello, fue la recepción que dicha interpretación tuvo en territorio local, al ser aceptada por historiadores como Vicens Vives y Nadal, luego difundida por historiadores angloparlantes como Elliott, Lynch, Kamen, Stradling o Thompson. (Gil Pujol, 2001: 883-918)

El reconocimiento de la tesis de Reglá en el exterior constataría la renovación que se producía en los estudios sobre la segunda mitad del siglo XVII en otras latitudes. En particular, los aportes del hispanismo británico destinado a convertirse, durante los

³⁹ A modo de síntesis, nos remitimos a: (Gil Pujol, 2002: 97-115).

sesenta, en un centro de renovación para la historia de la Monarquía. De hecho, la *España imperial* de John Elliott, publicada en inglés en 1963, rompió con la teoría de la “particularidad española” al colocar la supuesta decadencia hispana en el contexto común de la crisis general vivida en Europa durante el siglo XVII.⁴⁰ Así, para Elliott, los reinados de Felipe IV y Carlos II se caracterizarían a nivel internacional por la pérdida de la hegemonía que había ostentado España sobre el viejo mundo.

Los trabajos de Stradling pondrían de manifiesto dicha característica al demostrar el retroceso en la capacidad militar de España por entonces. Para dicho historiador, la Monarquía tenía ya para la segunda mitad del siglo XVII poca influencia en las decisiones políticas y militares del continente. Incluso, para los años setenta del siglo XVII, la Monarquía Católica solo desempeñaría “un papel subsidiario dentro de la confederación” de unidades políticas (1981: 205) Como lo hiciera Reglá, Elliott también reconoció que las décadas centrales de la centuria se caracterizarían tanto por el debilitamiento del poder real como por el control cada vez más contundente del gobierno central por parte de la aristocracia, no sólo castellana. Dicho de otro modo, se trataría para Elliott del triunfo del “federalismo aragonés” sobre el centralismo unitario impuesto desde Castilla y del inicio de la edad de oro del autonomismo provincial.

El desarrollo de tendencias federalistas de gobierno, que se pretendían imponer a Castilla, fue un argumento que Thompson también compartía. Así, el debilitamiento del poder central habría estado asociado a la toma de funciones políticas y militares por parte de las oligarquías ciudadanas. Por esto, las élites locales habrían ganado mayores cuotas de autogobierno a partir de la limitación de la capacidad del gobierno real para actuar sobre sus propias jurisdicciones. (Thompson, 1981) Del mismo modo, Lynch

⁴⁰ Al respecto, nos remitimos a los capítulos 9 y 10 de *La España imperial, 1469-1716*. Véase: (Elliott, 1982).

indagaría el siglo XVII español en búsqueda de los motivos que explicarían los cambios en el sentido del poder absoluto y en la percepción de la autoridad central, sin priorizar las dudosas cualidades del soberano al momento de describir la debilidad del gobierno. Ello, a pesar de que Lynch no dejara de reconocer que “Carlos II fue la última, la más degenerada, y la más patética víctima de la endogamia de los Austrias.” Una sombra de un rey, en cuyo contexto el poder recayó en la regente y sus favoritos, siempre mediados por la voluntad y aceptación de una aristocracia fortalecida aunque no apta ni homogénea como para hacerse cargo de la dirección de la Monarquía. Así, el reinado era una muestra de la puja continua entre los dos privilegiados, nobleza y clero. “Pero si surgía cualquier conflicto entre esos dos estamentos, era una disputa entre aliados, no entre distintas alternativas”, (Lynch, 1991: 244) atendiendo a la simbiosis que se producía en los altos puestos de la estructura eclesiástica, siempre reservados a la alta nobleza.

Por cierto, las hipótesis repasadas se plasmaban sobre lo que se definía como un verdadero “desierto historiográfico”. (Domínguez Ortiz, 1973: 401) Pero, por provisionales que hoy podamos entenderlas, serían éstas las obras que sentarían las bases del edificio historiográfico posterior, encargado de matizar, reforzar o rechazar muchas de las premisas planteadas en este período. Por añadiría, no extraña que -por cronología en el debate- las obras de Reglá, Domínguez Ortiz y Maravall se hayan constituido como la trilogía disruptiva y punta pie inicial de las nuevas aproximaciones sobre el último período de los Austrias en la Monarquía Hispánica.

Si Reglá rompió -entre otras premisas- con la forma en que se consideraba la participación de los reinos no castellanos en el gobierno, a Domínguez Ortiz (1963) se le deba la explicación de los múltiples mecanismos empleados y de las oportunidades

aprovechadas por la nobleza y el clero para alcanzar las mayores esferas del poder en la Monarquía. Pocos dudarían del valor de *La sociedad española en el siglo XVII*, en la que su autor se propuso realizar un estudio dedicado al análisis del complejo ordenamiento social durante el Antiguo Régimen al margen de los esquematismos que establecían las cronologías y lejos de los límites que imponían las periodizaciones por sucesión de reinados.

A Domínguez Ortiz se le debe las primeras explicaciones sobre las razones por las cuales los estamentos privilegiados llevaron adelante un rol de oposición y negociación frente a la Corona durante el siglo XVII. De hecho, resulta difícil pensar en la Historia Social española sin remitirse a sus trabajos. Ello no quiere decir que el historiador sevillano no compartía con los hispanistas británicos una premisa: la segunda mitad del siglo XVII se correspondería con el ocaso de las aspiraciones imperiales hispanas. Entonces, desde una perspectiva macro analítica, Domínguez Ortiz consideraba que España manifestaba para 1640 rasgos de declinación, aunque el imperio continuara siendo una potencia relevante. De modo que, ya en el plano propiamente hispano, los motivos del letargo deberían buscarse más en “la falta de solidez interna” (Domínguez Ortiz, 1973:387) que en el efecto causado por las presiones externas en cuanto a la relación de la Monarquía con sus enclaves extra peninsulares: la respuesta de Madrid a las rebeliones de Portugal, Cataluña, Nápoles y -en menor medida- los levantamientos en Andalucía, así lo demostrarían. Aún más, la multiplicidad y simultaneidad de los cuestionamientos interiores se constituían en los motivos por los que la Monarquía abandonaría momentáneamente las campañas bélicas internacionales para avanzar en una solución al problema secesionista interno, aunque esta opción haya dado a Felipe IV agrios resultados.

Las presiones de Luis XIV al desconocer los principios que rigieron la Paz de los Pirineos (1659) y el apoyo de Carlos II Estuardo y el Rey Sol a la causa de los Braganza, sellarían las manos del Rey Planeta y dividirían la Península en forma definitiva. En otras palabras: el tiempo de la discusión internacional de la herencia española se iniciaba. Dado que, “ni a Francia ni a Inglaterra interesaba que la Península volviera a formar un solo bloque y frente a esta razón de nada servían amistades ni parentescos regios”. (Domínguez Ortiz, 1973:40)

El diálogo que Domínguez Ortiz estableció con los procedimientos metodológicos y hermenéuticos propios de la época, no le impidió destacar que el vacío en los conocimientos sobre el reinado se debería tanto a una censura estricta -de corte ideológico y político- como a la documentación que disponían los historiadores locales para hacer series estadísticas. De allí la contraposición con respecto al conocimiento detallado que se tenía de los conflictos exteriores, las campañas bélicas o los problemas de la Corte, cuestiones a las que la historiografía tradicional había prestado especial interés.

La puesta en cuestión de tal páramo historiográfico fue uno de los grandes aportes de *la Sociedad española del siglo XVII*. Domínguez Ortiz (1979) señaló la naturaleza de los grupos privilegiados a través de la identificación de tres dispositivos que les permitían diferenciarse de los demás, a saber: su capacidad para ejercer poder, el reconocimiento de la ley y la consideración social. Ello, en un tiempo en el que la nobleza media se había apoderado de los municipios y la grandeza española alcanzaba su cuota más alta de poder. En tal sentido, la condición de privilegiados debería entenderse como una de las grandes aspiraciones sociales del Antiguo Régimen, posiblemente la aspiración por antonomasia y la meta más importante a alcanzar por

todos aquellos que habían triunfado en los negocios. Por tanto, la condición burguesa podría ser un paso previo a la noble y la riqueza uno de los vehículos a la nobleza y al clero. (Colás Latorre & Serrano Martín, 1996: 17-37)

Este proceso sería verificable en muchas ocasiones hasta formar parte de la aristocracia, “élite de poder” de la Monarquía integrada por la nobleza titulada, los Grandes y los eclesiásticos de más alto rango. En otras palabras, se trataba de un grupo definido por un poder político formalizado y cuyo prestigio estaba garantizado incluso dentro del estamento privilegiado al cual pertenecían. (Maravall, 1979: 160) Al respecto, sería esta particular capacidad material y simbólica de la élite más encumbrada uno de los factores que le permitieron como grupo preeminente plantear objeciones a la autoridad de la Corona durante la segunda mitad del siglo XVII. Así, la negociación entre los distintos grupos de poder -en términos historiográficos actuales- distinguiría al período: la relación simbiótica entre los privilegiados y la Corona, o el “pacto tácito” y sus cuestionamientos. (González Mezquita, 2003: 3)

Junto a Domínguez Ortiz, Maravall consideró a la coyuntura política inaugurada a partir de la segunda mitad del siglo XVII a partir de la simbiosis dada entre la alta nobleza y el cuerpo de consejeros más poderoso -de origen extranobiliar-, que él consideraba perteneciente a las capas burguesas más acaudaladas. Sobre la vinculación de este grupo con el estamento nobiliar, Maravall estimaba que “tendieron siempre a aproximarse y -sobre todo ya en los siglos XVI y XVII- a ligarse políticamente con ella”. (1972: 448)

En diálogo con Vicens Vives (2000 [1960]) y Nāf (1947), sobre el carácter burgués o feudal de la administración española y la proyección de caracteres medievales o liberal-burgueses sobre ésta-, el historiador valenciano asentaba una observación

contundente en torno al debate que se daría posteriormente al respecto de la forma en que se organizaba el poder. En especial, por considerar que los cambios operados a partir de mediados del siglo XVII no se dieron “ni tan de raíz que podamos considerarlos programados y ejecutados con plena conciencia, ni deja de haber toda una parte de la sociedad renacentista y barroca refractaria al nuevo espíritu que la burocracia trae consigo”. (Maravall, 1972: 449) Esto es, si se aceptaban los cambios que los nuevos tiempos traían consigo o se apelaba a resoluciones conocidas y tradicionales, a saber: se si reconocía la renovación o se apelaba a la conservación del sistema.

Maravall insertó las “condiciones sociales” en la lucha dada entre una Regencia al frente de la Monarquía y una vieja aristocracia que si bien presentaba cambios -con respecto a la concepción de la riqueza y de su administración- tenía aún una “mentalidad tradicional” (1972: 451). Aún más, la libertad alcanzada por la nobleza se constituiría en un límite al absolutismo real, como también en una “negación a la justicia estatal”. De modo que, en cuanto a la administración refiere, “puede decirse que en parte por lo que hay de reacción señorial en el barroco y en parte por lo que tienen ya de instituciones anticuadas, el aparato administrativo de la España del XVII responde a una mentalidad más atrasada”. (Maravall, 1972: 450) Un ejemplo de ello sería el caciquismo, característica que Maravall asociaba a la figura los validos. Individuos que, salvo las excepciones de Olivares con Felipe IV y de Oropesa con Carlos II, terminarían por poner en cuestión la figura del secretario de despacho universal. De modo que, desde Lerma hasta Valenzuela, antes que un antecedente de la figura de un primer ministro, el valimiento constituiría en sí mismo una más de las deformaciones del sistema político español. (Maravall, 1979) Personas que deberían parte de su existencia al desarrollo y funcionamiento de la estructura política, la cual se servía de hombres que

se habían hecho con cargos gracias a la venalidad del sistema, originada en las necesidades de la Monarquía. Si se quiere, se trataba de una burocracia integrada por un conjunto de servidores provenientes de sectores antes no privilegiados, pero cuya riqueza e instrucción los hacía partícipes fundamentales de la construcción gubernamental. Así, la venta de empleos públicos integraba un carrusel iniciado en el siglo XVII, con

“el acceso a las dignidades, permite llegar a las clases superiores de la sociedad. De cargo en cargo, se puede ir ascendiendo hasta llegar a las capas más elevadas, aunque este proceso de ascensión suponga a veces el paso de varias generaciones”. (Maravall, 1972: 485)

De modo que, la venta de títulos e hidalguías supondría en España el privilegio dado a la comercialización de oficios. Siempre, en un contexto de creciente concentración de actividades políticas en el soberano y sus secretarios y de diferenciación en los órganos judiciales y administrativos entre Madrid y los demás territorios sujetos a la jurisdicción real. En sí, resulta evidente la objeción que Maravall planteaba a la tesis decadentista al reconocer los diversos caminos por los cuales se construyeron durante la modernidad las unidades políticas. Así, el conjunto de estas características,

“llevó al recinto de la Administración del Estado elementos nuevos que, unidos a los que la fase de movilidad social de los siglos XV y XVI había ya incorporado, cambiaron el carácter de la acción del Estado y prepararon las reformas de los siglos XVIII y XIX”. (1972: 487)

En síntesis, para mediados de los `70 del siglo pasado resultaba fundamental comprender al siglo XVII como una centuria compartimentada entre dos períodos de esplendor -Renacimiento e Ilustración-, cuya identidad no sólo dependía de los efectos

de la crisis económica y social. De la centralidad dada a ésta última, se procedió a la recuperación de los hombres de la época, aquellos que intervinieron en el devenir de la Monarquía al proponer explicaciones sobre el origen de los cambios dados en la coyuntura de cambios inaugurada ya a fines del siglo XVI. La atención puesta en los individuos asestó uno de los primeros golpes a la cronología clásica por reinado, indiferente y antagónica a la cultura del barroco, que se “extiende y aún supera los límites de la centuria”. (Maravall, 1975: 62)

La minoridad de Carlos II en la historiografía española reciente

Los historiadores que siguieron la labor de renovación historiográfica iniciada por Vicens, Reglá, Domínguez Ortiz, Maravall y el hispanismo británico encabezado por Elliott se esforzaron, tanto por relativizar la identidad decadentista fabricada por la historiografía decimonónica, como de discutir la llamada *leyenda negra*. En concreto, estos hispanistas se convirtieron en puntas de lanzas cuya labor inició la perforación de la coraza pesimista que homogeneizaba al período. (Gil Pujol, 2001: 883-918) En suma, no resulta aventurado considerar que dicho conjunto de historiadores constituyó la generación transicional que se atrevió a poner en discusión, entre otras cosas: la participación de los reinos forales en el gobierno central; la excepcionalidad española en el concierto europeo; la vinculación de la Monarquía con los conflictos por la hegemonía en Europa tras la guerra de los Treinta Años (1618-1648); la afirmación de las élites locales y el debilitamiento del poder real frente al fortalecimiento de la aristocracia; y, por último, la discusión de la naturaleza de los grupos privilegiados.

Aclarados en forma breve los senderos interpretativos trazados por la historiografía oscurantista, como así también las bases de la primera renovación, este apartado analizará la Regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II a partir de algunos textos publicados con posterioridad a los años '80 de la centuria pasada hasta nuestros días. El objetivo será reconocer las formas en que se desmontó un tipo de identidad cuya naturaleza, en sus rasgos individuales y colectivos, fue el resultado de la sistematización realizada por la crítica historiográfica. En tal sentido, el debate estuvo caracterizado por la interacción de por lo menos tres planos: a) la discusión de los postulados que sostenían la decadencia española y la “particularidad hispana”; b) una reevaluación del funcionamiento integral de la unidad política española a partir de la observación de sus interacciones con otras instancias políticas y sus representantes, y; c) la reconsideración del período a partir del reconocimiento de la alteridad de los procesos y de las prácticas de la época: la discusión entre renovación y conservación.

Política

La España de Carlos II propuso una nueva interpretación del conjunto del reinado. De hecho, Kamen se posicionó frente a la visión clásica sobre la organización de la Monarquía y postuló que la supervivencia de la unidad política había sido posible gracias a su capacidad de autogobierno, la descentralización del poder y los consensos contruidos entre los diferentes grupos que integraban la sociedad corporativa de Antiguo Régimen.

El contexto histórico así lo permitía. Aquí una de las observaciones más inteligentes de Kamen (1981: 519): el reconocimiento de las oportunidades que creaba

la coyuntura adversa de mediados de siglo XVII. Así, los planes de renovación o cambio en el ejercicio del poder eran una manifestación más de la coyuntura: una España sumida en una grave crisis. Pero, la innovación formaba también parte del estado de desorientación generalizado. Los cambios políticos fueron ejemplo de ello. En el fondo, el modelo que el Rey Planeta diseñó para su sucesión era una novedad política-institucional. Felipe IV, tras su muerte, dejó a la Monarquía en las manos de su mujer, Mariana de Austria, y una Junta asesora que aconsejaría a la regente en el gobierno. Por coincidencia -según Kamen- cada uno de los integrantes de la Junta representaba a una de las principales “nacionalidades” peninsulares que daban forma al orbe hispano: un andaluz, un castellano, un valenciano, dos catalanes y un vasco. (1981: 521) Igual diversidad reportaba la actividad de procedencia de cada juntista: la burocracia, la diplomacia, el derecho, la guerra y la religión. Por tanto, la composición misma del órgano encargado de dar consejo a la regente reconocía que el funcionamiento integral del sistema dependía de la contribución de individuos profesionalizados, ya no sólo de la tradicional casta privilegiada que servía en las funciones de gobierno al monarca.

La diversificación territorial-profesional proyectada por el soberano para la Junta puso de relieve que, para ejercer el poder en una Monarquía agregativa, se debía incluir el parecer del resto de los reinos ibéricos, más allá del de Castilla. El respeto a la tradición pactista aseguraba la inclusión de los territorios con sus tradiciones jurídicas, ordenamientos fiscales y prácticas monetarias. Pero el pactismo también planteaba problemas de orden práctico y teórico para ejercer el gobierno durante la minoridad de Carlos II. En primer lugar, según von Kalnein indicó, porque el modelo tutelar castellano medieval implementado por María de Molina (1264-1321), Catalina de

Lancaster (1373-1418) y Fernando de Antequera (1380-1416) no podía aplicarse a una estructura de poder compuesta como era la hispana del siglo XVII. En segundo, vinculado al anterior, por la probable reacción que generaría fuera de Castilla la imposición de un régimen que no tuviera en cuenta las tradiciones y fueros propios.

El funcionamiento de la Regencia en cuanto tipo de gobierno dependía del respeto de las múltiples jurisdicciones y ordenamientos consuetudinarios de los territorios integrantes de la Monarquía. Por este motivo, von Kalnein interpretaba al valimiento como una muestra más de la fragilidad en el centro de poder y como un medio favorable a la expansión de una orientación “neoforalista” en la estructura política hispana. La presencia de nobles y letrados no castellanos en la Junta de Gobierno o al frente de órganos decisivos como los virreinos evidenciaría esto último. Así, se entiende la composición que Felipe IV dio a la Junta de Regencia: un espacio consultivo signado por la aspiración del difunto monarca de bloquear el valimiento y que cumpliera con la función de consejo al soberano. (Hermosa Espeso, 2014: 108) Una instancia auxiliar de gobierno que en sus inicios se guio por el principio de representación equilibrada. Con ello, Felipe IV se aseguraba de que la concurrencia de los diversos reinos en la Junta bloquearía los probables cuestionamientos a la autoridad real mientras durara la minoridad regia. No obstante, los acontecimientos seguidos a la lectura del testamento del Rey Planeta desmentirían esta suposición, aunque en su creencia reside la importancia que Felipe IV daba a la experiencia francesa de Ana de Austria en las Frondas.

La reconsideración de los cambios y continuidades dados a partir de 1660 sirvieron para plantear una nueva periodización sobre el siglo XVII al margen de las cronologías dadas por la muerte del rey o el inicio de la Guerra de Sucesión. Ribot

García, coordinador en 1999 de un dossier sobre la conmemoración olvidada del “monarca incompetente” -parafraseando a Domínguez Ortiz (Ribot García, 1999: 25)- así lo postulaba. El reinado se presentaba desgajado en distintas etapas cuya identidad devenía de la coherencia interna de los años que lo integraban. Así, la fragmentación del período se encontraba en diálogo con la periodización esbozada inicialmente por Molas Ribalta. Como fuera, ambos historiadores destacaron el sentido propio que tenía el tiempo comprendido entre 1660 y 1730. Lapso que remitía a otro mayor, entre la Paz de los Pirineos de 1659 y la muerte de Fernando VI en 1759, período en que la Monarquía se escindió entre “la decadencia y la recuperación.” (Molas Ribalta, 1993: 13)

La postulación de nuevas etapas permitió reconsiderar el reinado y las diversas iniciativas gubernativas impulsadas por Felipe IV, la regente, Carlos II o sus ministros. De ahí el valor que cobró el estudio de: la instalación de la Junta de Gobierno; el supuesto fin del valimiento; la revalorización política de la figura del Secretario del Despacho Universal; la creación del cargo de Superintendente de Hacienda; la aparición de la Junta de Alivios en 1669 y de Comercio en 1679; o el saneamiento monetario y fiscal impulsado en los ministerios de Medinaceli y Oropesa. Conjunto de medidas que permitió a Ribot García proponer para el reinado de Carlos II el desarrollo de un reformismo político y de una pre ilustración.

Ahora bien, Molas Ribalta y Ribot García no fueron los únicos en acertar con esta observación. Gil Pujol realizó hace unos años un lúcido y preciso análisis sobre determinados problemas del Antiguo Régimen español. A partir de la recuperación de algunas de las tesis más relevantes sobre la estructuración política, socioeconómica, militar y cultural de la Monarquía, el historiador catalán rechazó la existencia de un

absolutismo centralista castellano en base a la realidad gubernativa de los diversos territorios que daban forma a la Monarquía Católica. (Gil Pujol, 2007:267-325)

Monarquía que, según observaban Benigno (1994) y Feros (1998: 18-19), encontraba su coherencia en un funcionamiento institucional que no era ni tan jerárquico como se creía ni estaba tan bien definido como se postulaba. Al contrario, la naturaleza de la sociedad y la política en el Antiguo Régimen debía buscarse en el engranaje corporativo y policéntrico que la delimitaba. (Fernández Albaladejo, 1992: 294-299; Gil Pujol, 2007: 300) En el fondo, la propuesta de ambos historiadores se trataba del reconocimiento de la tesis sobre la “devolución” que planteara Thompson en el terreno militar y Kagan sobre el funcionamiento judicial de unidad política. Así pues, frente al colapso institucional sostenido para este período por la historiografía tradicional, tanto I. A. A. Thompson como R. Kagan identificaron desde mediados del siglo XVII procesos de normalización en el aparato administrativo, judicial y militar. Situación visible tanto en la reducción de los pleitos atendidos por las Chancillerías como en el aumento de la resolución de conflictos por vía personal o medios extraoficiales. (Gil Pujol, 2007: 302) Por último, este particular funcionamiento de la unidad política habría dotado a las oligarquías locales de autonomía frente a la Corona española. La venalidad de cargos, por ejemplo, le permitió al *Stato* de Milán sortear la Guerra de Sucesión española sin las alteraciones sufridas en la península. (Álvarez Ossorio Alvariño, 2007: 57-94)

Como vemos, la muerte de Felipe IV inauguró en la Monarquía un período a la vez contradictorio y conflictivo. En él, la territorialidad del poder se constituyó por una confusa, superpuesta e inestable relación entre los individuos, el tradicional sistema polisindial, la Casa real y la propia realeza. (Carrasco Martínez, 1999: 77-136) García

Cárcel y Alabrús Iglesias ilustraron con pertinencia esta situación al preguntarse si: ¿la decadencia no es también un reflejo de los postulados que los contemporáneos tenían de España? Y si, ¿tal representación era compartida por todos los reinos? La paradoja quedaba planteada: Carlos II nunca reinó en sentido verdadero pero la falta de una dirección no implicó el caos para la Monarquía. Esta particularidad se vinculaba al funcionamiento de la unidad política y al desarrollo de otros medios por los cuales ejercer el poder a la sombra de los oficiales. A saber, “el Imperio español no estaba tan centralizado como para desorganizarse con motivo de la repentina subida al trono de un rey incompetente.” (García Cárcel & Alabrús Iglesias, 2001: 51) Sin que ello tampoco supusiera la revitalización del sistema polisinodial, ya que los consejos no pasaron de cuerpos “deliberativos y no decisivos.” (García Cárcel & Alabrús Iglesias, 2001: 52).

La escasa centralización del sistema y la capacidad de readaptación a los diversos contextos y coyunturas explican la perdurabilidad del sistema. La capacidad de *resiliencia* de la Monarquía fue lo que a Carlos II le permitió asegurar el principal logro que tuvo en tanto soberano: la conservación de su herencia. Por un lado, esta cualidad suponía el reconocimiento de que la pérdida de parte del imperio era consecuencia de la Guerra de Sucesión. Por tanto, el desmembramiento territorial de la Monarquía era consecuencia del primer Borbón, Felipe V. (Storrs, 2013: 29) Claro estaba, tal cambio de perspectiva se debía al progreso de la historiografía, antes interesada “más en explicar la decadencia de España como imperio y gran potencia tras 1640 que en explicar su supervivencia; o en cuestionar el significado y lo apropiado del término ‘decadencia’”. (Storrs, 2013: 30) Así, el último ciclo Habsburgo en España iniciado en 1665 ejemplificaría las resistencias a los múltiples embates que la Monarquía experimentó en tanto construcción histórica y conceptualización historiográfica. Sobre

la primera, porque como “estado monárquico” (Schaub, 2004) había sido capaz de desplegar considerables ejércitos, navíos y apoyarse en un experimentado cuerpo diplomático para contener a Luis XIV. En cuanto a la segunda, gracias a la postulación de una nueva interpretación fundada en el conocimiento de las matizaciones históricas producidas sobre los diferentes procesos que definían a la unidad política y en la superación de los extremos interpretativos: decadencia y revisionismo.

Sin embargo, Espino López ha considerado que el sistema militar hispano se hundió tras la batalla de Rocroi (1643) sin producirse las reformas necesarias para la supervivencia de la unidad política a causa de los problemas hacendísticos y demográficos, dada la falta de reclutas. De hecho, sostiene que:

“Y a las tropas tanto de Felipe IV como de Carlos II lo que les iba a interesar, ante todo, era sobrevivir. Morirían más soldados a causa del hambre, la mala asistencia sanitaria y otras privaciones, y se perderían más soldados por las deserciones, cansados por no recibir a tiempo sus pagas, que por las acciones del enemigo, que, de todas formas, era tecnológicamente más avanzado, estaba mejor asistido y pagado, tácticamente más modernizado y más brillantemente comandado. En el ejército hispánico de finales del Seiscientos no sólo no habrá soldados, tampoco buenos oficiales.” (Espino López, 1999:176)

El análisis de los cambios que llevaron al declive de la Monarquía o de los procesos que permitieron su resiliencia está en el fondo de los estudios dedicados a las trayectorias individuales. Es el caso del estudio de Hamer Flores sobre Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal. Su trabajo sobre la transformación de la Monarquía desde una organización plurinacional -Habsburgo- a un Estado unitario -Borbones-, permitió reconocer la traslación de los antiguos órganos de gobiernos a unos nuevos -las secretarías de Estado y de Despacho- y evidenciar que su evolución no habría implicado una ruptura con el sistema tradicional sino el perfeccionamiento natural del mismo. Por tanto, “Felipe V solo tuvo que dar el impulso definitivo a una

dinámica que se venía desarrollando desde la primera mitad del siglo XVII”. (Hamer Flores, 2013: 297)

El reformismo borbónico en cierta forma resultaba de la concreción de proyectos y medidas planteados con anticipación a la segunda mitad del siglo XVIII. Tanto así que, a pesar de las propuestas de reformas de Felipe V y sus ministros, en realidad lo que existió fue “una continuidad en las políticas y praxis gubernativas de los ámbitos domésticos del rey”. Por caso, la llegada de la nueva dinastía no implicó un cambio en la identificación de la Casa real como centro de fidelidades, “sino que cada vez más las - fidelidades se fueron vinculando a los estilos, esto es, a las diferentes formas de concebir la propia constitución de la Monarquía”. (Luzzi, 2014: 352)

El debate en torno a la naturaleza de la Monarquía, su organización, la estructuración del poder y la perdurabilidad del sistema ha ocupado el debate en los últimos años. (Cardim, Herzog, Ruiz Ibáñez & Sabatini, 2012) No hay duda en que los trabajos de Storrs sobre la capacidad de *resiliencia* de España se encuentran en diálogo con estas posturas. En este sentido, Herrero Sánchez define a España como una “Monarquía de repúblicas urbanas”, en donde las ciudades eran los agentes centrales para la negociación, unidades decisivas a la hora de considerar las relaciones entre el rey y sus súbditos. La naturaleza descentralizada de Monarquía permitió “la fuerte implantación de todo tipo de agregaciones nacionales, tanto de súbditos como de extranjeros, que se esforzaron por establecer espacios de protección corporativa (consulados, cofradías, hospitales) destinados a garantizar una posición ventajosas sobre sus rivales.” (Herrero Sánchez, 2016: 448) Por tanto, el análisis del orden hispano a partir de la articulación de sus urbes permitió reconsiderar el rol de las redes, de diverso orden, que se proyectaban sobre las ciudades. En el fondo, lo que se destacaba era la

naturaleza relacional del sistema, donde la cotidianeidad resultaba de la interdependencia, a veces simbiótica, de las tradiciones locales con la Monarquía. (Herrero Sánchez, 2017: 22)

Esta situación⁴¹ implicaría cuanto menos el reconocimiento de dos realidades antes descuidadas por la historiografía: a) la heterogeneidad y fragilidad del sistema jurisdiccional sobre el cual se asentaba la estructura de poder, dada la existencia de diversos ordenamientos jurídicos, monetarios y étnicos que hacían difícil la implementación de cualquier medida de corte proteccionista; b) la inclusión -dadas las necesidades económicas originadas en el gasto militar- de todas las comunidades que, no siendo católicas -en la práctica perseguidas- funcionaban como agentes monárquicos al posibilitar con sus medios la supervivencia de todo el sistema.

Frente a esa postura, los recientes trabajos de Martínez Millán y otros investigadores nucleados en el Instituto Universitario de la Corte en Europa. Para ellos, la Monarquía se articularía a través del sistema de Corte,⁴² gracias a la existencia de un centro ordenador/legitimador del poder: Madrid. Las obras de este conjunto de historiadores se orientaron al análisis de las vinculaciones de la unidad política con Roma y la religión para comprender los cambios operados al comienzo del siglo XVII. En consecuencia, la muerte de Felipe II implicó el abandono de la política hispana asociada a la *Monarchia Universalis* por la idea de una Monarquía Católica. El interés de estos trabajos está puesto en demostrar que en la España del siglo XVII política y cultura se definieron a partir del universalismo católico promulgado desde Roma.

⁴¹ Rivero Rodríguez considera que la Monarquía se articulaba desde un centro, que no era un punto geográfico, sino “que corresponde a un selecto grupo de personas vinculadas al rey”. Véase: (Rivero Rodríguez, 2013: 1-16).

⁴² La historia de las Cortes europeas en la Edad Moderna ha conocido en las últimas décadas un desarrollo exponencial. A modo de ejemplo, véase: (Martínez Millán, 2006:17-61; Vázquez Gestal, 2005, 2013).

Argumentos que destacan el valor de la catequización llevada adelante por las órdenes descalzas y que muestran la subsunción de la jurisdicción española a la romana manifiesta en la adopción del principio católico y de la norma general dictada desde la Santa Sede. De hecho, Martínez Millán y su equipo encuentran en el mantenimiento de la política dictada por los preceptos de Roma la causa que terminó por engendrar las contradicciones internas a las que se reduciría la llamada *decadencia*, fuesen estas económicas, políticas, sociales u otras.⁴³

Cultura política

La Monarquía para mediados de siglo XVII se definía por su naturaleza agregativa, descentralizada, relacional e interconectada. Características sobre las que se asentaría la resiliencia del sistema. Pero, a su vez, la unidad política española era para entonces una especie de coto de caza en la que señoreaba una aristocracia nobiliar de título, cuyas funciones no se vieron alteradas sino hasta el estallido de la Guerra de Sucesión. Tan grande fue la expansión de la nobleza durante el período⁴⁴ que, al final, “en España la ética aristocrática coexistía con la ética burguesa y no la excluía. Por función y profesión uno podía ser burgués, pero por estamento había de ser noble”. (Kamen, 1981: 422) Así, las múltiples interferencias entre las distintas instancias de gobierno terminaron por constituir una poliarquía de hecho (Carrasco Martínez, 1999: 119) que tuvo repercusiones en la conducta política de los gobernantes y favoreció la aparición de una nueva cultura política en la nobleza. Para los miembros de la Junta, como para el resto de los Grandes y titulados, su intervención en el gobierno “se basaría

⁴³ Entre sus múltiples trabajos, nos remitimos a: (Martínez Millán, Labrador Arroyo, Valido-Viegas de Paula-Soares, 2017; Martínez Millán y Hortal Muñoz, 2015).

⁴⁴ Al respecto, véase: (Maravall, 1979).

en la multiplicidad de centros de poder concurrentes o, según una interpretación más radical, en una ausencia real de centro político.” (Carrasco Martínez, 1999: 91)

El andamiaje jurisdiccional agregativo y la extensión territorial global de la Monarquía, intensificaba los problemas que “venían de tiempo atrás”. (González Mezquita, 2007: 114) En este contexto, la nobleza experimentó cambios asociados a la pérdida de sus antiguas funciones militares. Así, la aristocracia nobiliar protagonizó un lento proceso que derivó en la formación de un bloque oligárquico, al tiempo que acentuó su tendencia a residir en la Corte. (Carrasco Martínez, 2000) Por estas razones, reforzó su condición de obstáculo a la imposición de un poder centralizado. De modo que, Mariana de Austria habría sido capaz de controlar el gobierno como reina regente, mientras que el reinado de su hijo habría sido una muestra de gobierno ejercido por ministros y favoritos.

Vale decir que, la segunda mitad del XVII coincide con el período histórico en que “alcanzó la aristocracia su última y más alta cota de esplendor y poderío”. (González Mezquita, 2007: 116) El control de los principales órganos de gobierno por este fragmento nobiliar habría favorecido el desarrollo del conjunto de la estructura política al tiempo que sería la cuota de poder alcanzada por el grupo lo que permitió que facciones y redes cortesanas se hicieran públicamente visibles. Situación que derivó en la conformación de dos grupos de poder, que respondían: el primero a “la concesión de la confianza de la reina madre a personajes que se convirtieron en sus validos (Nithard y Valenzuela), el segundo la personalidad de don J. J. de Austria”. (González Mezquita, 2007: 116) Incluso, la conformación misma de la Corte en Madrid y de las distintas instancias de poder que la definían daría cuenta de dicha polarización. De hecho, en la configuración de la organización institucional se encuentran los argumentos que

permiten afirmar que fue en este período cuando la nobleza confirmó su capacidad de *agencia*, basada en mecanismos de poder que le eran propios y que se constituían al margen del poder la Monarquía. (Crespí de Valldaura, 2013: 12)

Por ejemplo, la Casa de Palma se constituye como un ejemplo de las transformaciones dadas en el sistema estamental del siglo XVII. En este sentido, la crisis de la Monarquía y de la rama hispana de la Casa de Habsburgo, puso en evidencia “el dominio y la señoría que la alta nobleza había hecho del Estado, sirviéndose de él para su propia restauración. Es en ese marco donde se insertan las banderías nobiliarias desbocadas durante toda la segunda mitad del siglo XVII.” (Peña Izquierdo, 2004, vol. II: 125) La Regencia y el reinado de Carlos II eran manifestaciones de un gobierno donde la aristocracia recuperaba su antiguo rol como legitimadora de una dinastía: vehículo de las relaciones entre el soberano y el reino. Así, mientras en 1522 la Grandeza había reconocido a los Habsburgo en el trono español, sería en el reinado de Carlos II cuando plantearan la posibilidad de un cambio. La sucesión del monarca y el posterior estallido de la guerra serían la manifestación última del proceso.

Isabel Burdiel y Roy Foster editaron un libro en el que un conjunto de reconocidos especialistas cuestionaba la relación de los historiadores con las biografías, la naturaleza del género biográfico y los desafíos que enfrenta la *historia biográfica* de cara a la renovación de los estudios históricos. En tal sentido, la propuesta parte de considerar a la biografía como “una perspectiva de análisis histórico de pleno derecho” (Burdiel & Foster, 2015: 10). Así, el género biográfico estaría definido por la formulación a la vez rígida y flexible de problemas históricos generales, e intenta explicar la singularidad de la experiencia vivida sin que el relato someta al individuo. Por ello, la apuesta biográfica se definiría por la constante interacción y diálogo entre

“el todo y las partes, lo colectivo y lo individual” (Burdíel & Foster, 2015:11). Punto fundamental, porque las respuestas a los indicios de un texto biográfico remiten a la consulta del archivo, la indagación sobre diversos tipos de documentación y el diálogo historiográfico. Para dar cuenta de ello, basta recordar el estudio sobre Miquel Parets y las autobiografías, de James Amelang. *El vuelo de Ícaro* demuestra, a través de diversos tipos de manuscritos, tanto de procedencia pública (municipal) como privada (notarial), los motivos que subyacen en las personas al tiempo de escribir sus textos: los asuntos espirituales, una sensación de deber público (Parets), las lealtades a la familia y al gremio o el gusto personal (James Hogg).

En efecto, el estudio de la figura del rey y de la conflictividad interna de la Corte madrileña desde una perspectiva cultural permitió reconocer los mecanismos de poder puestos en ejercicio por los privilegiados para el control de la Monarquía. De hecho, el testamento del difunto monarca adquirió especial relevancia al reconocer que en sus cláusulas se encontraba el nacimiento público de la oposición a la regente: la falta de representatividad de la *grandeza* en la Junta. (Contreras, 2003: 51-86). Así, el *ethos* nobiliario propio de los Grandes habría resultado cuestionado por Felipe IV tanto por la extracción sociológica de los miembros que constituían la nueva Junta -nobles letrados, segundones con aptitudes burocráticas (Castrillo) o políticas (Peñaranda) y un Grande (Aytona), cuyo linaje no era posible de rastrear en el tiempo- como por su marginación del poder formal, sacudiendo así su antiguo orgullo. Percepción que se hizo extensiva al interior del estamento y que se materializó en la revisión cargada de melancolía de su memoria colectiva. Del malestar del grupo hizo su causa don Juan de Austria.⁴⁵ Así, los

⁴⁵ La vida de don Juan José de Austria ha sido revestida de un creciente interés por parte de la historiografía española modernista, evidente en las numerosas investigaciones históricas, y también novelas que aparecieron en el último tiempo. Más allá de la clásica obra de Risco (1918) y de Sánchez

nobles castellanos se vieron unidos, sin un programa, por una nueva sensibilidad común -originada en la exclusión- que derivó en la formación de facciones y alianzas transitorias contra un gobierno por demás fragmentado.

En este sentido, los estudios dedicados a determinados personajes de mediados del siglo XVII nos permiten construir una interpretación a la vez múltiple y entrelazada del período. Es necesario aclarar que los trabajos realizados desde la aproximación biográfica aluden por lo general a la actividad política o a las representaciones culturales de las personas en cuestión. Por ejemplo, Alvar Ezquerro (2018) ha presentado una imagen del Rey Planeta distinta a la que se tenía y que corroboraría dicho argumento: destacar su aptitud de soberano y resaltar que su imagen se ha presentado “eclipsada” no tanto por las figuras que lo rodearon durante su reinado sino por las biografías que de ellos se han escrito. En efecto, en su dimensión política, “el Grande” siempre aparece a la sombra de sus grandes validos, el conde-duque de Olivares y Luis de Haro. Más aún, los dos fueron objeto de trabajos biográficos excepcionales: para el primero, la obra a cargo John Elliott (1990) y, para el segundo, el libro coordinado por Rafael Valladares (2016).

Al mismo tiempo, es interesante destacar que la renovación historiográfica fue paralela al abandono de la “biografía heroica”, sin que ello implicara el olvido de un “gran personaje”. Por el contrario, los estudios de las trayectorias pensados a partir del problema de la constitución de un orden y la naturaleza de la acción permitieron reconsiderar los cambios, resistencias y consensos dados en las vinculaciones entre cambio colectivo y acción individual. Cuestión que implicó reflexionar sobre cómo experimentaron tales personas los contextos y procesos de los cuales eran agentes. Con

Marcos (1983), véanse los trabajos de: (Castilla Soto, 1992; Calvo Poyato, 2003; González Asenjo, 2005; Ruíz Rodríguez, 2007).

dicho propósito fueron revisitados algunos personajes del período: Mariana de Austria, don Juan de Austria, el padre Nithard, Fernando de Valenzuela, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, Antonio de Ubilla y Medina así como algunos de los últimos consejeros de Estado antes del cambio dinástico (1699). Así, se reconsideraron cuestiones como el ejercicio del “queenship”, la naturaleza de la Monarquía, la conflictividad del sistema, las facciones nobiliarias, los valimientos, las conductas cortesanas, la nobleza y su cultura política. Cuestiones que pusieron de manifiesto cómo y por qué tales individuos ejecutaron de una forma determinada las relaciones geopolíticas (en especial la discusión de la sucesión, pero no sólo), la retratística real, el disciplinamiento y los procesos de movilidad social, el uso de la gracia real y patronazgo, la inserción en redes clientelares de diversas escalas, los mecanismos de legitimación, las identidades o las campañas publicísticas que moldearon la “opinión pública” por entonces.

En este conjunto, el interés por Mariana de Austria, por paradójico que resulte, fue tardío.⁴⁶ Resulta aún más llamativo porque la historiografía tradicional no hizo más que cargar sobre ella, sus validos y validas las causas de la decadencia. (Oliván Santaliestra, 2014: 391-404) Hasta el comienzo de siglo XXI, la reina madre sólo aparecía tangencialmente en los estudios históricos del período sin haber merecido una investigación detallada sobre su ejercicio del poder en tanto “*gobernadora de todos los reinos*” y “*tutora del Príncipe*”.⁴⁷ De esto se encargó Oliván Santaliestra en su tesis doctoral: de desmitificar a la Regente e introducirla desde las teorías de género en la dimensión política cortesana a la que pertenecía. El ejercicio del “queenship” (Campbell Orr, 2004) en una “sociedad de príncipes”. (Bely, 1999) Al igual que en la obra de Carrasco Martínez, la Regencia equivalía a un gobierno de crisis: ““micropolítica” en

⁴⁶ Una excepción a este punto, constituye el trabajo de: (López Cordón Cortezo, 2002: 7-26).

⁴⁷ *Colección de testamentos y escrituras de los Reyes de Castilla, desde los Reyes Catholicos hasta el presente tiempo*. BNE. Ms 6933, f. 507.

un mundo cortesano de sucesión acelerada por cambios políticos debidos a las circunstancias, el interés y la incertidumbre propia de un gobierno de minoridad real, crítico por definición.” (Oliván Santaliestra, 2006: 34) Por su parte, Mariana de Austria se define como “una reina predispuesta a la protección de la estabilidad interna” cuestionada por “una nobleza dispuesta a asumir el poder de una realeza incapacitada”. (Oliván Santaliestra, 2006: 34) Como regente, la viuda de Felipe IV debía afrontar el peligro de la saturación del orden heredado. Por un lado, dada la coexistencia de dos formas de gobierno institucionalizado, el polisinodial y el juntista. Y, por el otro, a causa del condicionamiento al gobierno impuesto por la influencia de individuos como don Juan de Austria y Nithard, determinantes a la hora de definir la complicada relación entre la reina y los reinos.

En esas circunstancias Mariana de Austria debió diseñar nuevos recursos para asegurar su posición frente al estamento nobiliario. En primer lugar, porque su experiencia se trataba de un ensayo insólito en la historia de la España moderna: un gobierno femenino. De ahí la atención que la soberana dedicó a la fabricación de una función para la que en teoría no estaba preparada y de una imagen propia para su representación pública como regente, gobernadora y tutora del rey niño. (Pascual Chenel, 2010a; 2010b: 184) Modelo que conjugaba la memoria del pasado, el compromiso del presente y la providencia del futuro: de ahí la apelación a figuras míticas como Semíramis o Penthesilea. (De Frutos, 2011: 4-23) Empresa simbólica e iconográfica que luego fue imitada por Felipe V de Borbón y Carlos III de Habsburgo. (Llorente, 2006: 212-213) En segundo, porque durante la minoridad de Carlos II se inauguraría una nueva etapa en las relaciones geopolíticas de España con Europa y el mundo, centrada en la discusión de la sucesión hispana. Gracias a los innovadores

estudios de Mitchell, se han reconsiderado las alianzas que estableció la soberana en pos de la conservación de la Monarquía, que implicaron el reajuste de bloques militares, políticos y diplomáticos a escala global. Y, tan importante como ello, pensar la Regencia a partir de la compleja relación dada entre la infancia de Carlos II, el disciplinamiento de sus conductas, la transformación en el ejercicio del poder real y los problemas generados en la Corte por la minoridad real.⁴⁸

Por otro lado, la trayectoria política de Fernando de Valenzuela, el *Duende*, puso de manifiesto las oportunidades que el azar y el desconcierto ofrecían a quien fuera capaz de aprovechar el contexto. En efecto, Ruiz Rodríguez constató las estrategias que la baja nobleza podía desarrollar para acelerar los procesos de movilidad social a partir de los vínculos informales que establecía con el poder a través de su integración en redes clientelares mayores. La incorporación y promoción de los grupos sociales en el estamento nobiliario se correspondería a la multiplicación de conflictos intranobiliarios por el control del patronazgo real, la obtención de gracias y mercedes. De ahí la exteriorización del conflicto: la decidida oposición de la mayoría de la aristocracia castellana representada en la disidencia encabezada por don Juan de Austria. (Ruiz Rodríguez, 2007: 402-433) Tan difícil de definir resulta el contexto político de la época que recientemente Álvarez Ossorio (2015: 23) y Hermant (2016: 103-141), como antes lo deslizaron Escudero López (2004: 15-34), Fernández Giménez (2004:353-406) y Ruiz Rodríguez (2008), se preguntaban si: “¿Fue Valenzuela primer ministro o solo lo simuló en la apariencia?”

La inexistencia de un gobierno fuerte, que prescindió de la consulta de las Cortes se tradujo en la sucesión de una serie de validos cuya impericia contribuyó a la

⁴⁸ Entre sus múltiples trabajos, nos remitimos a: (Mitchell, 2016: 190; 2013: 175-196).

repolitización de la imagen del príncipe. En España, ésta característica se vinculaba ya desde tiempos de Carlos I al desarrollo de una particular concepción del poder, que la tratadística política representó a partir de la asimilación del soberano con el *buen pastor*: rey y fe, como garantes y factores de cohesión en tiempos de desorganización. (Sánchez Llanes, 2013:708) Imagen que a partir de Felipe III y el desarrollo del valimiento se había desdibujado. (Von Kalnein, 2001:80-81)

En este sentido debería comprenderse una cultura política (Álvarez Ossorio, 1996: 29-58)⁴⁹ en la que la utilización de la gracia real y el patronazgo se constituían como señal de la soberanía regia. (Álvarez Ossorio, 1995: 19-46) Una cultura que hacía manifiesta la jerarquía social a partir del consumo suntuario de la nobleza, (Álvarez Ossorio, 1998: 263-278) los mecanismos de legitimación real para acceder al estamento nobiliario (Álvarez Ossorio, 2001a: 1061-1089) o la naturaleza de los procesos que permitían el ascenso de la baja nobleza a los puestos más destacados de la administración. (Álvarez Ossorio, 2015: 21-56) Por tanto, podría afirmarse que la reconstrucción de la imagen de la Monarquía tras los tratados de Münster y Osnabrück (1648) formó parte de un programa general en el que los representantes de Madrid aprovecharon toda ocasión para celebrar el poder y la imagen de su soberano y la realeza. (Sanz Camañes, 2012)

La Crisis de la Monarquía de Fernández Albaladejo (2009: 395-478) terminó por sepultar la tradición historiográfica decadentista, al sellar la unión de la historia de la Monarquía de España en el siglo XVII con el resto de las experiencias europeas contemporáneas. La obra no sólo ensambló lo local con lo global sino que, a partir de

⁴⁹ A partir de este trabajo, otros investigadores han centrado su atención en la cultura política del período. Al respecto, puede consultarse: (Sánchez Llanes, 2013: 703-732). La revista *Tiempos modernos* publicó en 2015 un monográfico que contiene dos trabajos que contribuyen al estudio de la cultura política en el reinado, uno referido a la relación entre historia y memoria en la Corte de Carlos II y otro vinculado a la fabricación de una identidad nobiliaria. Véase: (Luzzi, 2015; Zarza, 2015).

los discursos de época aparecidos en los diferentes reinos hispanos, de una tímida aunque existente “opinión pública”, reconstruyó la identidad “nacional” española. Historia y memoria -de los españoles del XVII- se relacionan para dar una visión renovada de la historia de España. La Regencia ya no se explicaba solo por los acontecimientos políticos de Madrid. Al contrario, la interpretación de Fernández Albaladejo incorporó a modo de síntesis procesos que tuvieron lugar en otros reinos que dotaban de identidad a un período histórico que había estado dominado por la incertidumbre y que finalizaba con el triunfo total de los Grandes hacia 1677. (Fernández Albaladejo, 2009: 450) En ese contexto, el neoforalismo no sería más que la expresión no castellana de una estructura de poder federal como era la Monarquía de los Habsburgo y Juan José de Austria el portavoz de los intereses de la periferia ibérica. En definitiva, eran todos procesos que remitían a la formación de una “clase política” (Ribot García, 2010: 139; Maravall, 1979) con experiencia de gobierno heredada de su inevitable participación y conocimiento de la práctica política y administrativa de los diversos reinos que conformaban a la Monarquía.

De hecho, los contemporáneos consideraban como posibles sólo dos caminos: o aceptaban el contexto como irreversible o lo convertían en algo provisional. Allí fue cuando la *decadencia* se planteó como un debate ineludible. (Pérez Magallón, 2002: 66) La situación general del reinado permitió que desde diferentes sectores del poder aparecieran individuos con propuestas que planteaban suprimir las razones de la declinación y favorecieran el surgimiento de una nueva España: vinculada a una economía guiada por el mercado y dedicada a la primacía de la sociedad civil. Formulación que estuvo a cargo de los *novatores*.

En definitiva, dinasticismo y “razón de Monarquía”, (Fernández Albaladejo, 2009: 515-564) vinculada a los hombres de gobierno, que llevarían a muchos de ellos a optar a fines del siglo por la opción francesa ante la urgencia creada por el problema sucesorio.

Cultura

Al mismo tiempo que Ribot se adentraba en el estudio de Mesina, Gómez Centurión iniciaba la exploración de unas fuentes que resultaban novedosas para el estudio histórico del período: el pasquín y el libelo. Hasta ese momento, Teófanés Egido era uno de los pocos historiadores que se había interesado en dicha documentación para indagar en la formación de una opinión pública y a la gestación de cierta oposición en la España del siglo XVIII. A partir de sus aportes, Gómez Centurión identificó cómo en la folletería política se daban cita los instrumentos más idóneos para despertar la murmuración y el descontento popular. Sus trabajos arrojaron luz sobre las formas de oposición a las decisiones del gobierno y visibilizaron hasta qué punto a mediados del siglo XVII fue posible moldear la opinión pública. Tal vez el caso paradigmático del período lo constituyó la campaña publicística que enfrentó a Don Juan de Austria con el cardenal Nithard. En este sentido,

“la frecuencia con que se utilizó este recurso nos dan idea no ya sólo el material original encontrado, sino los mismos testimonios de los contemporáneos o las frecuentes medidas dictadas para impedir la proliferación de “papelones”, sátiras y hojas volanderas que corrían clandestinamente”. (Gómez Centurión, 1983: 13)

Ahora bien, en el territorio portugués sucedía un proceso similar en el contexto de la Guerra de Restauración portuguesa. Al respecto, entre 1640 y 1668 se desarrolló una

actividad publicística poco conocida, paralela a las campañas militares y a las misiones diplomáticas de los agentes favorables a la restauración de los Braganza, que intentó justificar a la nueva dinastía. Frente a ellos, los defensores del Portugal hispánico condenaron la rebelión iniciada en 1640 y a la Iglesia lusitana por su declarada posición pro bragancista. Sucede que entre los polemistas lusitanos se destacaron los eclesiásticos. Para los castellanos, el delito de los portugueses no sólo residía en su alejamiento del Rey Planeta, sino, además, en crear una “opinión pública” opuesta a la Monarquía Católica. En contrapartida, la crítica en Portugal a los Austrias se convirtió en auténtico motivo de orgullo. De modo que, la publicística portuguesa se apoyó en el púlpito en tanto mecanismo fundamental desde el cual envolver al mensaje impartido con un sentido revelado, al tiempo que instrumento a través del cual llegar a una población mayoritariamente analfabeta. Por otro lado, los estudios centrados en la Capilla Real del Palacio evidenciaron el empleo del recinto religioso como un espacio para la exposición del descontento aristocrático con el gobierno, (Marques, 1989; Álvarez Ossorio Alvariño, 2001b: 345-410; Sánchez Belén, 2001: 411-447) la sacralización de la realeza (Álvarez Ossorio Alvariño, 2002: 47-111) y para el control de las conductas de la nobleza por medio del púlpito. (Álvarez Ossorio Alvariño, 2004: 99-123) En definitiva, la Capilla Real se constituyó como un lugar privilegiado de convergencias, integración y legitimación. (Sánchez Belén, 2014: 423-452; González Mezquita, 2015: 175-196)

La intencionalidad de los textos en circulación era clara: que Portugal fuera reconocido como reino independiente y los Braganza como su dinastía legítima. En este sentido, la polémica de la Restauración giró en torno a cuál era el verdadero “ser” y qué era “propio” de Portugal tras 60 años de unión de coronas con España. (Fernández

Albaladejo, 2009: 73-81) Para ello, la historia de la Monarquía fue dividida en tres períodos: uno de consagración (expansión a la ruta de la India, llegada al Brasil); uno de injusticias (equivalente al dominio filipino); uno esperanzador (inaugurado tras 1640). En cambio, la respuesta española se argumentó a partir del derecho de los monarcas católicos sobre Portugal en base a la legitimidad de la herencia natural. Frente a esto, los Felipe II y sus sucesores pasaron a ser definidos en relación al concepto de “tiranía”. (Bouza, 1986:17; 1991: 208; Hespanha, 1992) Tiranos, en el sentido dado por el lenguaje político de la época. De modo que era recurrente definir a los sucesores de Carlos V como los usurpadores de la Casa de Braganza y responsables del intento de aniquilamiento del solar anexado por Felipe II, a través de los excesivos impuestos o el envío de gobernantes ineptos. La empresa acometida fue tan importante que implicó la publicación de textos a nivel continental, sin poder la Monarquía Católica dar una respuesta que frenara el recurso publicístico restauracionista, razón que le valió el mote de “haragana”. (Bouza, 1986: 14)

De hecho, en España esa primera etapa propagandística antibraganza estuvo condicionada por el desarrollo de otros conflictos. Así, las urgencias creadas por los levantamientos en Nápoles y la guerra con Francia aminoraron el desarrollo de la embestida publicística hasta 1657. Pero, sin dudas, la revuelta catalana fue la que ocupó la pluma de los vasallos del Rey Católico. De este modo, se comprende que la situación con el territorio luso haya cambiado con el fin del conflicto en el Principado. (Simon I Tarrés, 1992: 91-102; 2011; 2017, 467-500) A partir de 1657 y hasta 1661, Cardim (2012: 38) ha identificado “más de doce obras que daban cuenta de las operaciones entonces realizadas sobre todo en la frontera de Galicia.” Actividad que se acompañó de la publicación de varios textos en los que se criticaba la rebelión y se anunciaba la

derrota inminente de los portugueses. *Portugal unido y separado*, de Pedro Valenzuela, fue una de esas obras. (Cardim, 2012: 38; 2014: 220-264) Toda esta discusión identitaria apelaba a una cultura política compartida en la península. Por ende, es posible identificar entre sus rasgos el uso común que se hizo del “goticismo”, en tanto continuidad temporal entre los reinos godos y suevos con los cristianos; la memoria de la “reconquista”; la dimensión providencialista, que en este caso dependía de los actos fundacionales de cada unidad política, y; por último, la conmemoración de los momentos fundacionales de carácter pactista. (Cardim, 2012: 47-48) Procesos que coincidieron, también, con la representación iconográfica que del *buen gobernante* y sus virtudes se realizaba en la época.⁵⁰

La muerte de Felipe IV y el inicio de la Regencia plantearon un nuevo problema dado que a la corta edad del Príncipe se le sumó su débil salud física y mental. De ahí la necesidad de pensar y construir una nueva imagen para el heredero real. Dicha estrategia se apoyó en dos acciones: por un lado, Carlos II no se exhibiría en público a menos que fuera fundamental y limitaría su sociabilidad al palacio y, por el otro, el despliegue de un formidable aparato artístico de gran fuerza propagandística que reemplazaría la representación veraz con una idílica creada por artistas. (Mínguez Cornelles, 2016c: 74 y ss.) Así se configuraría una constante que Pascual Chenel cree vigente durante toda la segunda mitad del siglo XVII:

“los intentos por aparentar una falsa normalidad a través del recurso a la retórica, la simulación, la apariencia, el engaño y la persuasión, que a la postre, sin embargo, apenas pudieron tan solo maquillar, ocultar y velar una realidad que tristemente comenzó en 1661 y que terminó de imponerse en 1700 con la muerte de Carlos II”. (Pascual Chenel, 2012: 178)

⁵⁰ Sobre el uso alegórico de la “Verdad”, la “Mentira”, la “Prudencia” y la “Envidia”, véase: (De Frutos, 2014a: 637-655).

Los trabajos de Rey Bueno referidos a los problemas de salud del monarca, desde la historia de la medicina, confirmarían esta suposición. La salud de Carlos II era un tema de constante preocupación en la Corte española y en las cancillerías europeas con pretensiones en el solar hispano. (Rey Bueno, 1998: 67-83; Pascual Chenel, 2010: 175 y ss.; Mínguez Cornelles, 2013: 45 y ss.; De Frutos, 2014b: 1-25) Tanto en Castilla como en los demás reinos, se conocieron propuestas de médicos y personajes procedentes de sectores extra-académicos que, directa o indirectamente, pretendieron influir en la terapéutica aplicada al rey. Medicina, alquimia y exorcismo, dada la supuesta afección por un maleficio, se encuentran entre las razones que motivaron el sobrenombre con el que se conoce al último Habsburgo español: el Hechizado. (González Mezquita, 2015: 175 y ss.) Así, la propaganda política impulsada en el retrato de Estado se caracterizó por enmascarar y disimular las carencias del Príncipe. (Pascual Chenel, 2012: 175)⁵¹

La imagen real, en cuanto construcción ideológica e iconográfica, fue el resultado de la convergencia entre la custodia de la fe y la religión, la eucaristía y la Inmaculada. El centro de creación y difusión de la misma fue la Corte. (Pascual Chenel, 2013:62) Es en dicho espacio donde se manifestaba más clara la simbiosis entre las palabras y el arte, también como una forma de oposición. La sátira política, empleada en los ambientes cortesanos, conoce un desarrollo y expansión sin precedentes en el período. En este sentido, proliferan los libelos, las hojas volanderas y los panfletos, “que circulan manuscritos por corrillos cortesanos y tertulias populares, resuenan en mentideros y covachuelas y se fijan en forma de pasquines en palacios y mansiones, alimentando la avidez nunca satisfecha de los murmuradores”. (Echevarren, 2016:325) Paralelamente, una república de las letras se configuraba a partir de la integración de nuevos actores.

⁵¹ Esta actividad tampoco resulta extraña si se considera el contexto cultural en el cual se inserta. Al respecto, aún resulta central la consulta de: (Maravall, 1975: 307-351).

Junto a los “escritores profesionales”, pertenecientes a los estratos altos de la sociedad literaria tanto por su reconocido prestigio como por su estrecha relación profesional y/o artística con la Corona y la Corte, se encontraban “nobles amateurs”, gentilhombres-humanistas, “nobles de salón” y eclesiásticos que se dispusieron a discutir sobre la naturaleza de la Monarquía y la autoridad real. (Begué, 2017: 17)

El mecenazgo siempre fue un acto en esencia político y simbólico. Y, gracias a los estudios que sobre él se realizaron entendemos mejor tanto los conflictos artísticos-diplomáticos que se sucedieron en Roma a partir de 1660 como las obras de arte dedicadas al monarca. (Pascual Chenel, 2012: 170; Robledo Estaire, 2012: 149-150; De Frutos, 2014: 216) Al respecto de la Ciudad Eterna, la segunda mitad del siglo XVII significó la materialización de las empresas de las distintas unidades políticas por el reconocimiento de la preeminencia internacional. Así, la cadena que enlazaba a los embajadores españoles con los artistas italianos -por caso, Bernini- terminó por demostrar la competencia simbólica entre los soberanos españoles, Luis XIV y el Papado. Así, en el caso español, las obras aparecidas tuvieron la vocación de establecer nuevas representaciones que le fueran favorables. El nacimiento y las bodas de Carlos II fueron motivo de corridas de toros y mascaradas al igual que los cumpleaños de la reina madre y de María de Orleans dieron ocasión a serenatas. (Moran Turina, 2009; Morales Folguera, 2015: 408) Actividades que se acompañaron de la compra de teatros o la iluminación de la plaza España para extender los paseos nocturnos en la Ciudad Eterna, siempre con el objetivo de redimensionar lo hispano en la urbe. (Moran Turina, 2009; De Frutos, 2014: 217 y ss.) Como Sanz Ayán ha notado,

“la imagen de un monarca que alcanzaba la edad adulta colmado de virtudes propias del mejor príncipe [...] debió ser un lugar común en los festejos cortesanos que con motivo

de tal acontecimiento tuvieron lugar en Madrid y en los distintos territorios de la Monarquía.” (2009: 241-250)

Por otro lado, las obras de arte tenían entre sus funciones el disciplinamiento de la población. Baste como muestra, el monumento ecuestre de Mesina recordaba al territorio su traición a la Monarquía pero también la ferocidad con que el soberano español reprimió la revuelta al tiempo que destacaba el poderío de la autoridad real. (Pascual Chenel, 2012: 176) Ahora bien, la actividad artística en sí misma estaba cargada de significación e intereses particulares. De forma que, los responsables de las mismas a cambio de su trabajo buscaban obtener en forma recíproca beneficios, favores. (Hespanha, 1993a; 1993b) Como demostró el trabajo de Robledo Estaire, toda la empresa simbólica de la época se encontraba mediada por la tradición del “*do ut des*, pero con una elaboración muy sofisticada”. (Robledo Estaire, 2012: 149-150) Acción que a su vez reproducía la relación clientelar establecida entre el origen de toda gracia y sus vasallos. (De Frutos, 2015: 246)

No obstante, lo que con anterioridad se sostuvo no quiere decir que las estrategias representativas hayan sido las mismas que las empleadas un siglo antes al momento de fundamentar iconográficamente el poder real. Por el contrario, el agotamiento tipológico al que se había llegado supuso la invención de nuevos mecanismos al momento de pensar la imagen del monarca y la regente que respetasen la particular coyuntura histórica-política que les daba origen. (Pascual Chenel, 2012: 176) Así, fue común durante la Regencia que los retratistas equipararan al Príncipe con sus hermanos fallecidos o se lo representase a corta edad portando espada al cinto junto a la corona y el cetro. (Pascual Chenel, 2012: 182) Con ello se pretendía disimular su condición física endeble y hacer hincapié en su atributo de Majestad. Pero, también, era una forma de

ocultar la inestabilidad interna y externa que atravesaba la unidad política. (Pascual Chenel, 2012: 186)

Hay que mencionar, además, que la representación del poder real plasmada en la empresa artística que redefinió la imagen sacral del rey se basó en el *leitmotiv* devocional de la Casa de Austria, la *pietas austriaca*. (Álvarez Ossorio Alvariño, 1996) A saber, en ella confluyeron la defensa de dos ministerios católicos: la Eucaristía (*pietas eucharistica*) y la Inmaculada (*pietas mariana*). (Mínguez Cornelles, 2017: 39)

La devoción al Santo Sacramento de la Eucaristía constituía para los Habsburgo un elemento de identidad dinástico y la expresión de religiosidad y espiritualidad familiar. Incluso, el mismo se vinculaba al origen mítico del linaje, al fundarse en la acción devocional del conde Rodolfo, que Rubens inmortalizaría en el cuadro *Acto de devoción de Rodolfo I de Habsburgo*. (Pascual Chenel, 2013:77) Junto al patrocinio austriaco, el nuevo gobierno apelaba a otra directriz devocional puramente hispana: la Inmaculada, convertida en patrona de España y de los tercios españoles de Flandes e Italia en 1585. (Robledo Estaire, 2012: 136; Vincent, 2016: 1-122) Así, para los Austrias españoles, la *pietas mariana* se definió como uno de los rasgos centrales de la *pietas hispánica*, signo distintivo y aglutinante místico de toda la Casa. De ahí la defensa, promoción del culto y definición dogmática que en la Monarquía se hizo de la Inmaculada Concepción: si la Virgen había nacido libre del pecado original o no. (Mínguez Cornelles, 2017: 31) Pascual Chenel destaca que la devoción a la Inmaculada fue tal que en los años finales del siglo XVII se la consideraba la abogada de la Monarquía en la Corte celestial e intermediaria de España para obtener el favor divino de un heredero que asegurase la sucesión dinástica, la conservación de la Monarquía y la continuidad del servicio hispano a la religión. (Pascual Chenel, 2013:61)

De modo que, dicha política propagandística pública se tradujo, en distintos territorios de la Monarquía, en una campaña por el reconocimiento papal del dogma Inmaculista, las celebraciones por la continuidad dinástica -dado el nacimiento de Carlos II-, y los festejos con motivo de la fiesta de la China. Al menos, así sucedió en 1662 en los territorios italianos de la Corona. De hecho, en arte se ejemplificó con el cuadro sobre la *Apoteosis de la Virgen*, de Pietro del Po, y en jurisprudencia, en la *Exclusiva de Reyes*. (Carrió Invernizzi, 2008a: 90; Mínguez Cornelles, 2017: 39 y ss.) Se trataba de redefinir el lugar de la Monarquía en el cambiante orden internacional y establecer un nuevo marco de relaciones con el mundo. Tarea central a la que, como ya se dejó constancia, se dedicaron embajadores y otros intermediarios españoles a mediados del siglo XVII. (Carrió Invernizzi, 2008b; Bravo Lozano, 2014)

Por todo lo expuesto, no extraña que al momento de la representación del poder real se incluyeran elementos nuevos o variantes en la tradicional manifestación iconográfica de Carlos II o de la Monarquía. En concreto, la construcción del disfraz representativo del monarca, la regente y la Monarquía hizo uso de todo medio simbólico que sirviera para su legitimación. En ese contexto, la experiencia en la península itálica de los nobles españoles, su relación con los artistas, así como las colecciones que allí formaron “se convertirían en una importante fuente de recursos”. (De Frutos, 2016a: 69) Así, en la reivindicación del poder real, la relación del monarca con el arte se volvió un lugar común. Con ello, según De Frutos, los nobles embajadores cambiaron el modelo de imitación cortesana. El caso de Nápoles así lo manifestó: ya no sería el soberano el objeto de *imitatio*, sino los príncipes italianos y los modelos cardenalicios. (De Frutos, 2016a: 79)

Esculturas y retratos ecuestres (Mínguez Cornelles, 2016b: 292; Pascual Chenel, 2012: 169; De Frutos, 2016: 81; Morales Folguera, 2015: 403), libros musicales a emplear en la Capilla Real (Rodríguez Fernández, 2003; Robledo Estaire, 2012: 137), jeroglíficos fúnebres (Mínguez Cornelles, 2015: 78), los teatros ceremoniales (Sanz Ayán, 2009; De Frutos, 2014: 224), las máquinas efímeras (Mínguez Cornelles, 2015: 78), así lo manifestaron. Manifestaciones que permitieron no sólo proyectar en los súbditos hispanos la imagen del soberano sino también, en algún caso, la construcción teórica de los dos cuerpos del rey. (Mínguez Cornelles, 2015: 73-74) Para ilustrar mejor la empresa, en los virreinos americanos el retrato de la muerte de Carlos II incluyó el uso alegórico de imágenes fuerza como el fénix en Lima y el eclipse solar en Nueva España. (Mínguez Cornelles, 2016b: 288)

Con estos modelos como telón de fondo, “miles de pintores, escultores, grabadores y medallistas, distribuidos por todas las ciudades del imperio, popularizaron su fisonomía idealizada y envuelta en una densa retórica laudatoria.” (Mínguez Cornelles, 2016b: 290) La figura de Carlos II acompañado de leones, soles, águilas y trofeos formaron un producto cerrado que fue representado hasta la saciedad, “en un número como no se había hecho hasta el momento con ningún otro monarca hispano”. (Pascual Chenel, 2013: 61; Mínguez Cornelles, 2016b: 288) Incluso las obras incorporaron elementos que pretendían significar el funcionamiento ordenado de la unidad política, tal como en el caso del reloj. (Pascual Chenel, 2008-2009: 431) Al respecto, Mínguez Cornelles (2016b: 290-292) ha identificado distintas estrategias en la construcción de la imagen real. Entre ellas, la vinculación con sus antepasados familiares; con los grandes monarcas del pasado histórico, mítico o bíblico (en especial con la Casa de David y su equiparación con Salomón) (Mínguez Cornelles,); el recuerdo

del prestigio y la memoria de la Casa de Austria, que enlazaba con la devoción eucarística de Rodolfo I y por tanto entroncaba en la *Pietas Austriaca*; o aquellas que integraban a Carlos II en contextos sagrados. En definitiva, este complejo proceso fue considerado al momento de fabricar simbólicamente a Carlos II durante toda su vida. De hecho, el último y crucial período de reimpulso identitario se inicia en los últimos años del siglo XVII. La muerte de Mariana de Austria (1696) y las dudosas posibilidades de la concepción de un sucesor obligaron a la Corte a construir una nueva apariencia al rey. Es cuando representaciones artísticas y programas simbólicos asisten a su italianización definitiva dado el ingreso de Luca Giordano a Castilla como pintor de la Casa real. (De Frutos, 2016a: 71) Su caso no sería el único, para esa misma época el “castrato” napolitano Matteo Sassano y el ingeniero Filippo Schor también acudieron a la Corte. (De Frutos, 2016a: 67)

Ahora bien, estas opciones no fueron las únicas que permitieron mitigar la representación desfavorable de Carlos II y la Monarquía. En efecto, De Frutos (2016a: 78-79) sostiene que, “la experiencia que muchos nobles españoles habían acumulado en Italia podía ser una fuente de recursos para contrarrestar esa idea”. Como ya señalamos, el territorio italiano se había convertido en un auténtico laboratorio artístico y de ceremonial en el que se podía pensar una nueva manera de representación del binomio Corona-Dinastía. La función misma del virrey, como *alter ego* del monarca, alimentaba esta posibilidad. De manera que al redefinir la imagen del soberano se redimensionaba el poder político de una aristocracia que en sobradas ocasiones actuó en pos de la promoción de su propio linaje.

Asimismo, las indagaciones sobre los mecanismos de alternancia en el poder, de los cambios y la permanencia de determinados individuos vinculados a las reinas

consortes y regentes en las estructuras de poder ha puesto de manifiesto “la necesidad de mostrar la permanencia o, viceversa, la alternancia de algunos personajes (aunque secundarios) en ciertos juegos de estrategias, así como el examen de sus *cursus honorum*, clave para el acceso al poder”. (Pilo, 2010: 15) Pilo observa esta característica para describir los motivos de oposición que Mariana de Austria sumó a su régimen tras la elección de Nithard como Inquisidor General. Cuestiones que se vincularon a la denuncia del funcionamiento mismo de la Monarquía, como también a las oportunidades, reclamos e intereses de los implicados en el destino de España. Así, el rechazo a Nithard puso de manifiesto la interacción de diversos planos, que incluían desde la denuncia ante los Consejos de la condición de extranjero de Nithard hasta querellas entre las órdenes religiosas. De ello dieron cuenta los enfrentamientos entre jesuitas y dominicos por el culto a la Inmaculada Concepción y la devoción mariológica, o con los franciscanos por la exclusividad en la tarea de confesores reales. (Pilo, 2010: 22-23) Pero, también económicos, a causa los costos del viaje de la infanta Margarita para su casamiento -intervención de Nithard mediante- con el emperador Leopoldo. Y, a todas estas razones se sumaba una constatación no menor: nobles y eclesiásticos subordinados al rey de España que veían en un vasallo del emperador el uso de facultades prohibidas por el testamento del Rey Planeta.

En los motivos enumerados, Edelmeyer encontraba la razón de los privilegiados al momento de ejercer disidencia: “parece lógico que pronto se formara una oposición cortesana contra el consejero tan poderoso de la reina, que no era español y que significaba un peligro para los intereses de los diferentes partidos en el entorno de Mariana.” (2008:12) En definitiva, se trataba de los juegos de inclusión y exclusión de individuos en la Corte real. Aquí, la inestable conformación política de la Regencia se

entendía desde la proximidad y la oposición que determinados individuos tuvieron a los espacios cortesanos. Por ello, no extraña que la trayectoria de Nithard -al igual que la de Valenzuela- sirvan para arrojar luz sobre el itinerario de algunos privilegiados en las estructuras de poder. En este caso, Sáenz Berceo encontraba en el contexto político la explicación de los motivos por los cuales Nithard fuera encumbrado como responsable de la Inquisición y por tanto, miembro directo del Consejo de Estado y de la Junta de Regencia. Además, la elección del jesuita daría cuenta, otra vez, de los procesos de movilidad social vigentes en la sociedad.

Nithard era miembro de una familia perteneciente a la baja nobleza austríaca, que gracias a su interacción cotidiana con la realeza obtuvo cargos y honores que terminaron por convertirlo, dada “la necesidad por un lado, y la total confianza que ella -la reina regente- tenía en su Confesor, por otro”, en uno de los hombres más importantes de la política española tras la muerte de Felipe IV. (Sáenz Berceo, 2014: 299) Y, tan importante como ello, el registro subjetivo. En tanto que, la lucha por la ocupación de cargos también se dirimía en el terreno personal y privado de los sentimientos. (Hermant, 2013: 185-220) Mucho se ha discutido sobre los cambios ocurridos en los últimos años del reinado de Felipe IV.⁵² Mudanzas que habían implicado entre otras cosas, el desapego real con respecto a la Orden Jesuita que habría demostrado la voluntad del rey por tomar el control y riendas de la Monarquía. En España desconfiaban de los jesuitas por el posible aliento a la oposición hispana que habían promovido durante las revueltas de Nápoles y Sicilia en 1647 y 1648. En las zonas sublevadas, por suponerlos representantes del *status quo*. Pero, también, un par de años después en Flandes se los acusaba de participar en el gobierno del archiduque Leopoldo

⁵² A modo de síntesis, ver: (Martínez Millán & Hortal Muñoz, 2016; Valladares Ramírez, 2016; Alvar Ezquerro, 2018)

Guillermo. (Lozano Navarro, 2005: 288) Estas razones motivaron a Felipe IV a apartar a todo discípulo de Loyola de la administración del gobierno, aunque el ascenso de Nithard tras su muerte terminó por contradecir su voluntad.

Guerra

Storrs (2003: 42-43) sostiene que la Monarquía subsistió a los múltiples embates a la que se vio sometida porque España aún podía contribuir a su defensa, contaba con una armada y un ejército, un experimentado cuerpo diplomático, aliados extranjeros, lealtad a la Corona de Grandes y titulados y nuevas fuentes de ingresos. Es decir, los problemas se debían a razones similares a las afrontadas un siglo antes por Felipe II, con respecto a la multiplicidad de frentes de conflicto a los que tenía que dar respuesta. De modo que Storrs, más que destacar las contradicciones y aspectos de valoración negativa -que sin dudas los hubo- lo que hizo fue cuestionar la interpretación historiográfica tradicional y paso a reconocer aquellas realidades que tuvieron lugar durante el reinado y que resultaron favorables a la unidad política hispana. Así, las acciones emprendidas por el soberano y sus consejeros fueron reconsideradas al registrar que la Monarquía de España había sido capaz de evitar una victoria decisiva de Francia en el plano internacional al igual que de alejar por un tiempo la guerra de sus fronteras peninsulares. Incluso, la presión para conseguir los hombres y el dinero necesario para mantener a la Monarquía en un lugar de precedencia entre las potencias europeas debería entenderse en este sentido. Al respecto, recientemente Maffi sostuvo que,

“También el Ejército, considerado el auténtico eslabón débil de la estructura, demostró mantener unas aptitudes notables, que le hacían merecedor del respeto tanto de aliados como de adversarios. No solo la aportación militar hispana, tan criticada, resultó siempre fundamental para frenar las ambiciones de la Francia de Luis XIV, al final, el contingente de Carlos II fue uno de los ejércitos más importantes que se movilizaron contra el monarca galo y desempeñó siempre un papel de gran importancia.” (2020: 8)

Los diversos trabajos historiográficos pusieron sobre el tapete la discusión sobre renovación y/o conservación que atravesaba la unidad política. Por caso, las aproximaciones realizadas por Storrs sobre el financiamiento de las campañas militares y el estado de las defensas españolas en la península, Flandes y Milán fueron discutidas por Espino López al afirmar la existencia de una crisis en el poder central. Con ello, la discusión se reorientó hacia los enfrentamientos internos entre las oligarquías municipales forales y la oposición de éstas a sus propios reinos al momento de responder a las demandas de Madrid. (Espino López, 2007: 199) De manera que el estado de guerra permanente -fuera de España- que dominó al reinado tendría entre sus principales consecuencias la redefinición del estilo de reclutamiento, buscando fórmulas más adecuadas -como efectivas- al implementado por el sistema tradicional. (Mesa Coronado, 2015: 441-455)

Sin embargo, salvo el reclutamiento y el ejército, la problemática militar⁵³ continúa siendo una cuestión poco frecuentada. (Saavedra Vázquez, 2016: 119) La corroboración de esta particularidad es aún más sorprendente si se considera el rol que el aparato militar tuvo en la formación de los “estados monárquicos” durante la llamada Modernidad clásica. Más aún si adherimos a la observación realizada por Rodríguez Hernández de que al siglo XVI, la Era del infante profesional, le siguió un XVII signado por la movilización militar, “en el que los ejércitos multiplicarán sus efectivos, y la más,

⁵³ Para conocer el debate general, nos remitimos a: (Andújar Castillo, 2000: 9-15; Jiménez Estrella y Andújar Castillo, 2007). Sobre los cambios interpretativos vinculados al “Estado fiscal-militar”, véase: (Torres Sánchez, 2013)

y la capacidad de mantener a gran número de hombres primará sobre todo lo demás”. (2012: 20) De forma que, a la última centuria señalada, para el autor correspondería el surgimiento del llamado “Estado militar”. (Rodríguez Hernández, 2012: 20)

Conviene subrayar que la Monarquía de Carlos II se vio envuelta en cinco grandes conflictos bélicos: el fin de la guerra contra Portugal (concluida según la opinión de la época en forma de catastrófica hacia 1668), la de Devolución (1667-1668), la de Holanda (1673-1678), la de Luxemburgo (1683-1684) y la de los Nueve Años (1688-1697). “Una serie de enfrentamientos en los cuales la monarquía tuvo que implicarse para poder hacer frente a la implacable política de Luis XIV y a sus aspiraciones hegemónicas en Europa”. (Maffi, 2020: 1) Cuestiones a las que habrían de sumarse la defensa del imperio de ultramar (actividad de corsarios y enfrentamientos con las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú –las últimas “Guerras Calchaquíes” de 1658-1667- o los enfrentamientos constantes en la zona del río Bío Bío, en la Capitanía General de Chile). Sin olvidar, por cierto, las constantes presiones para conservar los presidios en el norte de África. Conjunto de factores que obligó a la Corona a realizar esfuerzos desmedidos en pos de atender los diferentes frentes abiertos, muy distantes entre sí y no siempre en conexión, motivo complejizaba aún más el abastecimiento de las tropas o la planificación de acciones ofensivas coordinadas contra los adversarios. (Maffi, 2020: 1-96)

Asimismo, los años comprendidos entre 1665 y 1700 se caracterizarían en términos militares por el proyecto de control real del territorio y la integración de los diversos componentes de la Monarquía. Lo cual lleva a Saavedra Vázquez (2016: 130) a preguntarse: ¿hasta qué punto Castilla estaba verdaderamente integrada? Aún faltan pesquisas sobre la organización militar al interior de la Monarquía. Ahora bien,

sabemos que los modelos de “estatalidad marcial” variaban en cada una de las unidades políticas. La renovación de los estudios militares ha permitido abordar los ejércitos desde perspectivas sociales, políticas, culturales y económicas. Gracias a ello fue posible observar la dinámica de vinculación de la Monarquía con las fuerzas encargadas de sostener el orden. De manera que donde antes sólo se materializaba la *decadencia* y España parecía un “estado en retaguardia”, hoy contamos con aproximaciones de valor desigual sobre las formas de reclutamiento, la profesionalización militar, la disponibilidad de recursos, el estado de los presidios, el avituallamiento, el alojamiento de las tropas, la extranjería, entre otros. Y tan importante como ello, la perspectiva dinástica de estos enfoques, es decir: la observación de los cambios y las continuidades entre el carácter “plurinacional” del aparato militar de los Austria frente al supuesto “ejército nacional” de los Borbones. (Abian Cubillo, 2017: 451-455)

Cabe señalar que uno de los problemas más recurrentes en las investigaciones sobre la temática es el de la extranjería. Cuestión lógica si se considera que una de las características más comunes de los ejércitos en este período era su composición por personas de diferente procedencia. Por caso, en la Monarquía de España era tradicional la participación de valones, flamencos y borgoñones (según la cronología), suizos, “alemanes”, “italianos”, franceses e irlandeses -durante el reinado hizo la contribución mayoritaria en comparación con las anteriores- junto a los propios súbditos del monarca español provenientes de los múltiples reinos que integraban la Monarquía: andaluces, catalanes, gallegos, vascos o castellanos. Y esto no sugiere en el caso de la Monarquía Católica la equiparación de las “naciones” señaladas, con las huestes mercenarias que, si bien existían, su presencia era minoritaria en relación a sus homónimas. Es decir que los soldados españoles no compusieron todo el ejército de Carlos II, aunque como Storrs

señaló, sí fue en ellos en los que más confianza se depositó. (2013: 285-286) El lazo de unión entre todas estas etnicidades lo constituyó la defensa del catolicismo.

Las principales plazas militares hispanas del período en Europa fueron Flandes, la Lombardía y Cataluña. Las posesiones americanas y las Filipinas tendrían otra dinámica. Por ejemplo, el enemigo español en ambos espacios no era Francia, sino Holanda. (Valladares Ramírez 1993, 153-155)

El agotamiento demográfico y fiscal que atravesaba la Monarquía complicaba el abastecimiento de soldados para esos frentes. La extensión del reclutamiento a otros territorios fue una de las formas por las cuales se pretendió solucionar tal carestía. De forma que, la negociación con los poderes intermedios de representatividad regional y local adquirió cada vez más importancia. (Rodríguez Hernández, 2007; Saavedra Vázquez, 2017) En este sentido, el pacto con las comunidades involucradas fue el medio privilegiado para su consecución. Característica que a su vez permitía resguardar los fueros y constituciones propias de regiones como Aragón, la cornisa Cantábrica o Navarra que contribuyeron cada vez más a la defensa de la monarquía. En Castilla, en cambio, los acontecimientos siguieron otro ritmo. En este caso, la política de remilitarización impulsada durante el valimiento del Conde Duque de Olivares llevó consigo la implementación de al menos cinco tipos diferentes de levadas sobre las ciudades y los corregimientos. El empleo de los presidios, la conformación de milicias para la defensa y los reclamos populares por la conformación de las primeras quintas más el reclutamiento obligatorio y casi masivo -entre otras cuestiones- terminaron por complejizar el sistema militar castellano. En el fondo, el problema era la profesionalización militar requerida para hacer frente a los múltiples conflictos en los cuales se encontraba involucrada la unidad política. Esta situación se tradujo, por

ejemplo, en la aplicación de diferentes reformas -aparición de los repartimientos- como en el reforzamiento del “ejército plurinacional” hispano gracias a la llegada de mercenarios desde distintas regiones de Europa. (Rodríguez Hernández, 2011)

En cuanto a las reformas generales en el ámbito castrense -que si bien cuentan con antecedentes en los cambios en la provisión de soldados a Flandes en el contexto de la Guerra de Devolución (1667-1668)- los más importantes deberían ubicarse en el contexto de la guerra de los Nueve Años (1688-1697) y, en especial, en la conversión de Cataluña en un nuevo escenario de enfrentamiento entre España y Francia. Una vez más, el área de reforma primordial fue el reclutamiento, asociado a la introducción del sistema de leva del dos por ciento, los cambios en la caballería y la organización de las milicias.

El caso más estudiado sin dudas es Cataluña. Solo en forma reciente contamos con investigaciones sobre Mallorca y Galicia, ésta última afectada por las consecuencias de la guerra con Portugal. (Saavedra Vázquez, 2011) Indagaciones que llaman la atención sobre el estado defensivo de los reinos -articulado desde la década del ochenta del siglo XVI a partir de determinados enclaves, como A Coruña y Baiona en el caso gallego- y de la armada española en general. Superado el conflicto con Portugal desde 1668, el abastecimiento de soldados a Flandes sería la principal preocupación de los ministros españoles. (Maffi, 2017: 833) Aunque, vale recordar que la Restauración lusitana volvió más importante la custodia de las fronteras internas que las navales.

Ahora bien, los nuevos estudios económicos que demuestran cierta recuperación experimentada por la Monarquía en la segunda mitad del siglo permiten reconsiderar la reorganización militar y fiscal asentada sobre el complejo sistema jurisdiccional español. Sin dudas las reformas de Medinaceli y Oropesa durante la década de 1680

fueron decisivas al respecto. Medidas adoptadas entre 1680 y 1686 que tuvieron como objetivo dar solución al problema monetario, la reforma de los impuestos directos que aliviara el peso fiscal que recaía sobre los pecheros al tiempo que la reducción de la deuda pública para así iniciar el saneamiento de la hacienda real. La consideración del alcance de las reformas, aún es una cuestión pendiente de análisis historiográfico. (Font de Villanueva, 2008; Santiago Fernández, 2018)

Andújar Castillo ha dedicado estudios recientes a observar la fragilidad de la monarquía durante las últimas décadas del siglo XVII en torno al problema que supuso la escases de recursos para hacer la guerra y construir “Estado”. De hecho, considerar a partir de dicha lógica lo acontecido durante el reinado de Carlos II le permitió poner en relieve la lógica relacional que caracterizaba al Antiguo Régimen. Así, Andújar Castillo se plantea sobre la Guerra de los Nueve Años y su financiamiento, “¿Cómo se financió el gasto militar para esa contienda y cómo se compensó al mismo tiempo la reducción de la carga fiscal a los súbditos? ¿Cómo fue posible en un periodo de crisis de la hacienda afrontar una guerra?” (2020: 93) A lo cual, sostiene,

“La respuesta a tales interrogantes podría buscarse en lo que había sido la historia de la monarquía hispánica desde el siglo XVI, en los múltiples recursos y medios de que se valió para sostener su política imperial. Sin embargo, en las postrimerías del siglo XVII algunas particularidades deben ser señaladas, porque en una etapa de retraimiento del crédito privado, los recursos para compensar la minoración de los ingresos y el incremento del gasto bélico se obtuvieron de los denominados «ingresos no fiscales» que permitían disponer de numerario inmediato, aunque a largo plazo algunos de ellos, caso de los préstamos, supusieran una rémora para la hacienda por cuanto debieron ser retornados con intereses a los prestamistas.” (Andújar Castillo, 2020: 93)

De modo que, para financiar la guerra y asegurar el funcionamiento de la unidad política, desde Madrid se apeló a ingresos extraordinarios en los cuales América tuvo un

rol central. Es decir que, frente a la presión impositiva que recaía sobre Castilla⁵⁴, la Monarquía buscó en las Indias una posible solución, a base de la venalidad de los cargos y de préstamos de los mandos de las armadas y flotas de América y de los servicios e indultos demandados al Consulado de Sevilla. A ello se sumaría, en territorio europeo, la venta de títulos nobiliarios y oficios de alto valor. (Andújar Castillo, 2008; 2020)

En el ejército, los cambios impulsados también tendieron a una mayor racionalización y centralización, cuestión que se hizo evidente en un reclutamiento con menos gastos. Así, “se pudieron dar los primeros pasos hacia unos sistemas de movilización militar globales en Castilla, basados en la población existente, y con cada vez menos excepciones territoriales.” (Rodríguez Hernández, 2012: 58) Tendencia del sistema militar cuyas obligaciones y cargas pasaron a recaer sobre los naturales de los reinos. De manera que activaron largos procesos de negociación entre los poderes locales y la Junta del Reino, dado el contexto de anulación de Cortes que caracterizó a la segunda mitad del siglo XVII español. La constitución de una nueva Escuadra de Galicia sirve de ejemplo para evidencia la conflictividad del proceso.

Relaciones y articulación territorial de la Monarquía

Juan de Palafox y Mendoza argumentó la naturaleza identitaria de la Monarquía de España diciendo que “la formó el derecho, la estableció la Religión, la promovió la Justicia, la ha gobernado la Christiandad y prudencia de tan excelentes píos y Santos

⁵⁴ Dada la extensión del debate, nos remitimos a: (Elliott, 2004; Gelabert, 2001; Marcos Martín, 2000; Lanza García, 2020).

Príncipes”.⁵⁵ Se trata del *Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo*, escrito por el obispo- virrey para discriminar las razones que llevaron a España al decaimiento general por él observado. En este sentido, no parece aventurado pensar que su preocupación por la unidad agregativa española radicaba en lo que consideraba el desconocimiento general de la Monarquía interior, “de las dependencias, correspondencias, é inteligencias que tiene con los demás Príncipes, Repúblicas y Coronas.”⁵⁶ Vale aclarar que el manuscrito fue redactado a partir de la identificación de los problemas que atravesaba la Monarquía en las décadas centrales del siglo XVII. Un documento sin fecha que vuelve aún más compleja y difícil su contextualización. (Álvarez de Toledo, 2011: 25 y 369-382) En síntesis, la observación de un hombre perteneciente a una centuria en la que convivía la memoria del esplendor y la gloria del pasado reciente con la obligación de introspección con arreglo al presente que auspiciaba la década de 1650.

Entre los historiadores actuales, Ribot García (1982, 1993: 61-163, 2002, 2006, 2009) fue uno de los primeros en presentar el reinado, y en especial los últimos años de la Regencia, a través de un conflicto sucedido fuera de la península: la guerra de Mesina (1674-1678). En este sentido, Mesina se presentaba como el escenario de las múltiples interferencias dadas entre los cambios ocurridos en la Corte de Madrid y la conflictividad local en un contexto de crisis de subsistencia. Así, el estudio puso de manifiesto que la vida política de la isla se definía por el ritmo de sucesión de validos en la Corte, el juego de facciones favorables al ministro de turno y las pretensiones intervencionistas de Luis XIV sobre el territorio itálico, a través del apoyo que este último ofrecía a los rebeldes. Acción que, en cuanto a los dominios españoles en los

⁵⁵ Palafox y Mendoza, J. (s. f.). “Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo”, en *Papeles referentes a D. Juan de Palafox y Mendoza*. BNE. Ms. 11306, f. 191.

⁵⁶ *Ibid.* f. 181.

territorios italianos, contribuía a dinamitar la hegemonía hispánica en Europa. De allí, el interés del Cristianísimo por hacerse con las posesiones hispánicas en territorio itálico. Pero, además, Ribot García constató que la defensa de la región estuvo a cargo del mismo pueblo siciliano, organizado en “motines de fidelidad” hacia el Católico y su Monarquía. Por esta razón y en este territorio, aunque se debiera más a la coyuntura internacional impulsada por la Paz de Nimega de 1678 que a las capacidades propias de España, Carlos II pudo mantener su autoridad al tiempo que asegurar su titularidad hasta el final del reinado. La propia dinámica de la Monarquía y el desenlace del enfrentamiento le permitieron a Ribot García reforzar la tesis de Kamen sobre la decadencia y Carlos II, por la cual “el rey no pertenece a los mejores de su Casa, pero tampoco fue el peor” (2006).

Así como Ribot se ocupó de Sicilia, Sánchez Marcos privilegió el estudio de la Monarquía y su relación con un territorio peninsular no castellano para observar la dinámica de funcionamiento de la estructura de poder. Esta vez, el espacio sería Cataluña luego de la Guerra de los Segadores y a partir de uno de los individuos más conocidos del período: don Juan de Austria. Sin embargo, Sánchez Marcos no limitó su interés a la biografía del hijo de la “Calderona” mientras residió en Cataluña. Al contrario, fue a través de don Juan que se reconstruyeron las relaciones del Principado con la Corte madrileña, “como enlace, como engranaje [...] que articula durante un tiempo las relaciones, violentamente rotas en 1640, entre Cataluña y la Corte española.” (Sánchez Marcos, 1983: 18) El estudio puso de manifiesto el equilibrio precario entre dos asociados desiguales: la Monarquía y el Principado, entre 1652 y 1679. En las relaciones entre ambos, Sánchez Marcos (1983: 61) insertaba su crítica al paradigma neoforalista, al constatar que las reformas impulsadas por Felipe IV sobre Cataluña -en

torno al Consell de Cent de Barcelona y la Generalitat- se presentaban como un nuevo camino hacia el absolutismo y un precedente del reformismo borbónico.

Por otra parte, en el ciclo de suspensión de Cortes, Bernardo Ares analizó las relaciones entre la ciudad de Córdoba -su oligarquía- y Madrid, para constatar la capacidad efectiva de negociación de los municipios. Así, pese al bloqueo formal que en Castilla se experimentó del sistema representativo -las Cortes en Aragón continuaron en funcionamiento-, algunas localidades con representación -y a veces pese a la pérdida de su capacidad financiera- lograron mantener su control sobre las administraciones locales y los recursos económicos. En este sentido, Bernardo Ares (1993: 330 y ss.) confirmaba la vieja sospecha de que el absolutismo al interior de Castilla no gozaba de estabilidad y que dependía para su reproducción de la mediación con otros centros de poder.

Si se considera el rescate de actores intermediarios, mediadores y otros agentes institucionales, resultan centrales los aportes de Álvarez Ossorio sobre los mecanismos informales por los cuales se ejercía el poder en el Milanesado a fines del siglo XVII. Así el gobierno del duque de Osuna -gobernador y capitán general en Milán- fue reconsiderado a partir de las repercusiones que sus acciones tenían en la Corte madrileña. Por ello, la mirada se dirigió a la indagación de las diversas prácticas que el agente delegado por el *Stato* llevaba adelante en Madrid, con el fin de contrarrestar las medidas de Osuna que perjudicaban a los intereses de los privilegiados milaneses. El trabajo puso de manifiesto que la Monarquía se asentaba sobre una lógica de funcionamiento que partía de la negociación, la mediación, los premios y regalos. (Álvarez Ossorio Alvariño, 1998: 221-250) Esta característica era parte de una lógica de resistencias y límites a las estructuras monárquicas, destacando las capacidades de los

individuos, grupos y reinos de constituir un freno a las pretensiones del absolutismo real, visible en las actuaciones de las legaciones provinciales.⁵⁷

Los dominios españoles extraeuropeos también entraban en la discusión. De hecho, la celebración del congreso *Calderón de la Barca y la España del Barroco* así lo puso de manifiesto. Al respecto, un problema común recorrió la mayoría de las contribuciones presentadas en la reunión científica: la necesidad de discutir la Monarquía en relación con su principal tesoro, América.

En distintos momentos, la Monarquía resultó crispada y fragmentada por rebeliones. En los reinos americanos se evidencian cambios notables, muchos de ellos ajenos al debate historiográfico integral de la unidad política por la tozuda división que aún hoy divide a los “estudios modernistas” y los “americanistas”. Sin embargo, resulta fundamental el diálogo para observar -entre múltiples posibilidades- las expectativas hispanas en los territorios bajo su jurisdicción, como los procesos de negociación, alianzas y resistencias de las sociedades locales al proyecto europeo. Explicaciones tan valiosas para comprender la supervivencia del sistema como es indagar sobre el vínculo que la Monarquía estableció con Portugal, con los Países Bajos, con los territorios itálicos o con las Filipinas. Vale de ejemplo, como muy bien destacó Álvarez de Toledo (2011), el diálogo reciente entre los historiadores de un lado y otro del Atlántico sobre la relación dialéctica que entre España y América se dio en el contexto del desarrollo de la “crisis del siglo XVII”. A modo de ejemplo, solo marcaremos unos puntos que dan cuenta del dinamismo de ésta perspectiva.

⁵⁷ Al respecto, dada la amplísima bibliografía dedicada al estudio del dominio español en el Milanesado, véase: (Maffi, 2014: 60 y ss). De este autor, ver especialmente *La cittadella in armi* donde pone en cuestión el binomio decadencia/crisis a partir de un inteligente análisis comparativo de la ciudad de Milán con otras regiones de la Monarquía y de una amplísima selección documental referida al reinado de Carlos II proveniente de archivos italianos y españoles, con especial conocimiento de la documentación guardada en el Archivo General de Simancas. Ver: (Maffi, 2010). También, consultar: (Cremonini, 2012).

Al respecto, algunos trabajos históricos han analizado los espacios americanos “considerando ese universo social y político con altos grados de negociación e intercomunicación entre lo que en algún momento llamamos centros y periferias, otorgando un papel preferencial a sus élites como mediadores” (Guerrero Elecalde & Tarragó, 2017: 97). Así, los vínculos entre América y Europa son estudiados a partir de intersticios de la vida política y social para dar cuenta de “prácticas ancestrales (casa, familia, redes de migración) resignificadas en unos espacios de poder a escala de monarquía (corte, provincia, ciudad, aldea, casa). En esa dinámica de intensa conectividad de los agentes cumplió una tarea fundamental la circulación de información” (Guerrero Elecalde & Tarragó, 2017: 97) en especial las cartas.⁵⁸ Al mismo tiempo, los estudios presentan como característica el ensamble de la “escala imperial” bajo la guía metodológica de la microhistoria. Así, el enfocarse en los agentes que circulaban por los territorios hispánicos ha permitido centrar la atención en las tramas de relaciones que daban forma al complejo sistema de gobierno español durante el Antiguo Régimen.

En la práctica, la Regencia también se iniciaría en las Indias marcada por las sublevaciones regionales y resistencias al poder español. Con respecto al Virreinato del Perú, los años comprendidos entre 1630 y 1666, corresponden a la mal llamada “rebelión calchaquí”. El gran alzamiento estalló en el valle de Yocavil, al sur de la actual provincia argentina de Catamarca, pero pronto se extendió por toda la zona central del virreinato. Temporalmente, el conflicto duraría hasta la muerte del inca andaluz Pedro Bohórquez en Lima, ante la suposición de una conjura antiespañola. Así como en otras regiones de la Monarquía, la rebelión es resultado de una serie de

⁵⁸ Sin entrar en un debate por demás interesante, nos remitimos a los trabajos y bibliografía –con especial atención al problema de la circulación y control de la información en la Monarquía-, contenida en: (Brendecke, 2012; Gaudin, 2018)

conflictos -iniciados a mediados del siglo XVI- entre las comunidades locales y los españoles por las pretensiones de éstos últimos de conquistar y asentarse en el lugar. Vale decir que, para 1630, los levantamientos locales eran constantes en toda la región. Los abusos de la aplicación del servicio personal y de la encomienda motivaron los reclamos. Ello se tradujo en el hostigamiento de las ciudades del interior virreinal, por caso Córdoba y La Rioja, y en el asesinato de varios encomenderos. Además, el fracaso de las Ordenanzas de Francisco de Alfaro de 1612, oidor en la Audiencia de Charcas, supuso no sólo el incremento de los abusos cometidos por los encomenderos sino también la apropiación de territorios indios y la explotación indiscriminada de las poblaciones aborígenes. Incluso, para 1630, la Iglesia denunciaba la evangelización incompleta de la zona al tiempo que los encomenderos y sus capataces imponían el sistema tributario y ejercían justicia sin intervención de la Monarquía.

El conflicto consistió en el enfrentamiento de las sociedades locales con los españoles y con los indígenas que apoyaban a éstos últimos. No se trató sólo de una lucha por la resistencia a la ocupación del territorio, al contrario, comenzado el alzamiento se transformó en una confederación por expulsar a los españoles de las ciudades y haciendas. La soberanía estaba en cuestión, “limpiar sus fronteras de sus indeseados ocupantes”. (Lorandi, 1997a. Además: Lorandi, 1997b, 2000: 307; Rodríguez, 2008; Guidicelli, 2011: 61-82; Boixadós, 2011) La victoria final fue española y se tradujo en un nuevo tipo de dominación sobre las sociedades indígenas. Por orden de las autoridades hispanas se establecía el extrañamiento o desnaturalización de indios, obligados a reubicarse en nuevas zonas ajenas a sus territorios de origen. Claro está, todo dependió según se tratase de “indios amigos” o rebeldes.

Por otro lado, Nueva España sigue otra cronología, en este caso vinculada a la relación que con la Monarquía se estableció luego de los proyectos reformistas impulsados por Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla de los Ángeles y virrey.

Palafox estuvo en Nueva España por casi diez años. Hechura del Conde Duque de Olivares, encaró en su diócesis una importante obra de reforma pastoral y cultural, al tiempo que introdujo importantes cambios a favor de la población indígena. Junto a ello, la reforma de eclesiástica: la modificación en la organización de las estructuras internas de la Iglesia novohispana, a partir de la promoción del clero secular frente al regular. De allí, la oposición de las órdenes mendicante y jesuita a las acciones de Palafox y Mendoza. Sin embargo, los conflictos que marcaron las décadas centrales del siglo XVII en Nueva España -incluidos los enfrentamientos con la jurisdicción eclesiástica- respondían a causas fundamentalmente políticas. Incluso, el debate iba más allá de las disputas sobre los diezmos y el control de las parroquias de indios. En concreto, los conflictos surgieron cuando el obispo identificó la presión que ejercía sobre la sociedad las exigencias fiscales de la Corona. De tal constatación, según Álvarez de Toledo, surge el plan de reformas políticas de la Monarquía para el virreinato.⁵⁹ El objetivo: reequilibrar el sistema virreinal en base al concepto de reciprocidad, dotar a las élites criollas de más poder frente a un grupo funcional desacreditado y apegado a la corrupción. De forma tal que, el proyecto de reforma enfrentaba tanto a la jurisdicción eclesiástica como a los representantes del poder real. El problema era el peligro de desintegración del dominio español en América. Sin embargo, también en aras de la supervivencia de la Monarquía, el contexto internacional de guerras obligó a detener el impulso reformador y consolidó la función de los virreinos americanos como

⁵⁹ Un planteo distinto se puede encontrar al confrontar esta obra con la postura de Brading. Al respecto, véase: (Brading, 1991).

proveedores de recursos. La propuesta de Palafox y Mendoza plantó una semilla cuya germinación habría de observarse un siglo después, en las consecuencias que el reformismo proyectado por Carlos III tuvo sobre los dominios americanos.

El fin del conflicto catalán dio a muchos españoles esperanzas sobre una posible solución al problema portugués. Sin embargo, el elemento clave que cambió la situación hispana sería la Paz de los Pirineos (1659) a través de la cual la Monarquía cerraba el conflicto con Francia en Europa, habilitando hombres, medios y recursos de otros frentes para dedicarlos a la reconquista de Portugal. (Rodríguez Hernández, 2015a: 271-274) En este sentido, es necesario aclarar que el estallido de revolución portuguesa convulsionó el tradicional juego de fidelidades y lealtades entre los distintos actores sociales involucrados y Madrid. (Valladares Ramírez, 1998: 133-147; Rodríguez Hernández, 2015b; 2015c.)

Sin embargo, la Monarquía estableció con los lusitanos una relación particular dadas las funciones que éstos desempeñaban en el orbe hispano. Al respecto, Bouza cuenta entre los vasallos fieles a España cinco grupos que a Felipe IV resultaron decisivos para pensar la política relacional con Portugal: los hombres de negocios, los oficiales letrados, los soldados, las dignidades eclesiásticas *-bispos eleitos-* y determinados nobles. Todos ellos vinculados a la Monarquía por una función especial, ya fuera por ser: en el caso de los comerciantes, los principales asentistas de la Monarquía; los letrados, por ocupar cargos en la administración real; los soldados, por integrar las milicias, la armada y los ejércitos reales; la alta jerarquía eclesiástica, por deber su función a la presentación filipina ante el Papa; los nobles, por su deber de servicio a la Monarquía en sus distintos espacios. (Bouza, 1994: 85) Cuestión lógica, si como Elliott (1991), se acepta la tesis que refiere a la voluntad y necesidad de la

Monarquía Católica por incorporar a su gobierno a las élites portuguesas. Y, además, para el caso de la nobleza, porque la secesión y su fidelidad a Felipe IV los convertía en privilegiados naturales de un reino que ya no integraba la unidad política hispana. Es decir, con características particulares, también los portugueses fueron sometidos a un proceso de extrañamiento.

El Tratado de Lisboa de 1668 que puso fin a la guerra y reconoció la independencia de Portugal y a su nueva dinastía -Braganza- propició un cambio de postura en torno al conflicto. (Rodríguez Hernández y Rodríguez Rebollo, 2007: 144-145) Para el caso hispano, prudencia y expectativa a una nueva anexión resumieron los vínculos establecidos desde la suscripción del tratado. (Martín Marcos, 2011: 66) Sobre la primera, a causa de la inestabilidad política que generó el “golpe de estado” de don Pedro contra su hermano, que terminó con el envío de Alfonso VI al destierro. En cuanto a la segunda, por el especial cuidado que los suscriptores del acuerdo dieron al cumplimiento de las cláusulas que integraban el texto independentista, con especial atención en las restituciones acordadas. Y, además, por la expectativa que aún generaba una posible reincorporación de las jurisdicciones lusitanas a la Monarquía. Anhele vigente durante toda la segunda mitad del siglo XVII. Aunque el rol activo de Portugal, con motivo de los Tratados de Reparto de la Monarquía España, pusiera fin a cualquier nuevo intento de unión de coronas. (Martín Marcos, 2012: 1531 y ss.)⁶⁰ Vale decir que, en el fondo, las aspiraciones unionistas no desaparecieron. Como Cardim y Martín Marcos (2015: 211 y ss.) señalaron, la vinculación entre las Monarquías ibéricas dependió de un juego de intereses signados por la atracción y el rechazo, el miedo a una

⁶⁰ Sobre los Tratados de Reparto de la Monarquía de España -con fechas de: 19 de Enero de 1668, 11 de Octubre de 1698 y 3 de Marzo de 1700- entre las distintas unidades políticas con aspiraciones en la división, nos remitimos a los estudios que componen la obra colectiva *Europa y los Tratados de Reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*. Al respecto, véase: (Ribot García e Iñurritegui Rodríguez, 2016).

guerra inminente y los proyectos anexionistas. Pero, también, por la cada vez más importante política hispana sobre los territorios virreinales. De hecho, los conflictos en torno a la isla de Sacramento sirven de ejemplo.

Conviene subrayar que, ya para 1670, la posibilidad de una unificación comenzó a desmoronarse. Aún más, para dicha fecha en Madrid se percibían las maniobras de Luis XIV sobre una posible alianza entre Lisboa y París. Igualmente, en Portugal se esgrimían argumentos que partían de la hipotética amenaza que los franceses suponían para los enclaves portugueses en América. Así, los embajadores españoles en la capital lusa iniciaron una campaña con una doble dirección: cuestionar la legitimidad del regente y aproximarse a los seguidores de Alfonso VI con intención de ganarse el favor del pueblo -en teoría expresaban la voluntad popular- al tiempo que alentaban los procesos que llevaran a la desestabilización del régimen. Prácticas que se mantuvieron incluso hasta 1683, año en que el regente asume con el nombre de Pedro II. A su vez, la política matrimonial entre ambos reinos dio cuenta del progresivo distanciamiento entre ambas Monarquías. El descenso en el número de casamientos entre los miembros de las élites española y portuguesa así lo demuestra. Caso contrario se evidenciaría en los enlaces entre las familias privilegiadas hispanas y las italianas, cuya importancia acentuó la “italianización” de la Corte española. (De Frutos, 2014: 207) En contraste con lo anterior, uno de los últimos trabajos de Martín Marcos pone en evidencia que este proceso de distanciamiento sólo sería propio del mundo de la “alta política”. A saber, sus estudios sobre la vida cotidiana en la frontera -o “la Raya”, como se conoce el límite entre España y Portugal- en el contexto de la guerra de Restauración demuestran que el territorio continuó definiéndose como escenario de negociación, permeabilidad e interacción social. Hecho evidente en que, por ejemplo, durante los primeros años de la

guerra se tardara en identificar a los portugueses como enemigos. (Martín Marcos, 2017: 221-231; Rodríguez Hernández, 2011: 67-73)

El problema de la hegemonía a mediados del XVII fue el hilo conductor de las investigaciones desarrolladas desde la nueva historia de la diplomacia y las relaciones internacionales en Francia. De hecho, Maquart fue quien presentó el primer libro en la historiografía francesa -desde fines del siglo XIX- que se ocupaba de las relaciones entre España y Francia durante el reinado de Carlos II. La obra estuvo centrada fundamentalmente en los procesos políticos y las costumbres de ambos reinos. Para ser más precisos, en los Habsburgo, la Monarquía y la evolución política de la misma en tanto estructura de poder declinante frente a una Francia gobernada por Luis XIV, preocupado en la sucesión española e interesado en aprovechar la coyuntura hispana desfavorable. En la práctica, la tesis de las fronteras naturales de Carlomagno entraba en discusión. (Maquart, 2000: 7-9)

El intento por redefinir el lugar y el rol desempeñado por la Monarquía Hispánica en el inicio del “ciclo de oro” francés, encontró una explicación cultural en el trabajo de Álvarez López (2008).⁶¹ Esta obra puso de manifiesto los mecanismos por los cuales los embajadores franceses pretendieron ganarse el favor del pueblo español a partir de la fabricación de un imaginario optimista a España en Francia. Todo ello, diseñado a partir de variables e intereses concretos que respondían: al desarrollo de la diplomacia francesa como ámbito específico de poder en las cortes europeas; al establecimiento de unas relaciones hispano-galas más coherentes que en tiempos previos dado el interés de Luis XIV en la sucesión; a las políticas del Rey Sol y su corte por colocar un heredero en el trono español y a las manifestaciones culturales que los proyectos de apropiación

⁶¹ Sobre la influencia hispana en la cultura francesa, con anterioridad a Álvarez López, consultar: (Schaub, 2004).

de la Monarquía de España generaban en su homóloga francesa. En este sentido, eclesiásticos y militares emplearon la Corte española como un espacio donde informarse sobre el estado en que se encontraba el gobierno de Madrid y los reinos, los privilegiados más destacados e influyentes en la administración, las facciones cortesanas o la disposición general de las élites hacia Luis XIV. Así, el origen de los discursos de lo español en Francia deberían buscarse en aspectos de naturaleza múltiple y diversa: dinásticos, políticos, económicos, demográficos, entre otros. Cuestiones que llevan a la autora a afirmar que el “discurso de lo español en Francia se ha caracterizado por su ambivalencia, e incluso yendo más allá, su polivalencia”. (Álvarez López, 2008: 29) A tal punto, que “si esta cuestión no resultó la clave de toda la política exterior francesa entre 1660 y 1700, sí lo fue de sus relaciones con la Monarquía hispánica”. (Álvarez López, 2008: 179)

En conclusión, hacia mitad del siglo XVII la Monarquía se vio obligada a hacer concesiones, tratados y acuerdos que garantizaran su conservación: hombres, grupos sociales o ciudades se constituirían en nodos que articulaban las relaciones de la unidad política con sus pares a nivel internacional, pero también a su interior como actores decisivos del sistema. Ésta sería una de las características que se acentuarían a lo largo de la centuria,

“como se puso de manifiesto en los sucesivos tratados alcanzados con la Hansa (1647), las Provincias Unidas (1648, 1650), Francia (1659, 1697) e Inglaterra (1667, 1670) que incorporaban toda una serie de prerrogativas destinadas a facilitar la acción de sus respectivas comunidades mercantiles en los dominios de la corona.” (Herrero Sánchez, 2016: 448)

Por este motivo, España en la práctica concedió cierta licencia de actuación sobre sus territorios a otras unidades políticas. Por caso, la Monarquía Inglesa a quien “le

otorgó privilegios y ventajas comerciales desde la década de los sesenta, como ha quedado reflejado en los artículos de los tratados firmados en esas fechas, con el fin último de encontrar en ella una aliada”. (Fernández Nadal, 2009: 50) Al respecto, la postura española de entonces sobre el control del estrecho de Gibraltar sirve de ejemplo. (Valladares Ramírez, 1991; Martínez Ruiz, 2005)

Lejos de pensar a España como una aliada, Inglaterra no escondió nunca su interés por los reinos americanos, por desarrollar allí el comercio, por romper el monopolio español y por obtener de una vez las patentes que le concesionaran la circulación mercantil y el asiento de negros en América. Vale aclarar que es en este contexto cuando el comercio pasó a considerarse como el garante de la estabilidad imperial y del equilibrio de poderes en una Europa que se encontraba en plena etapa de redefinición, con Inglaterra como un nuevo actor dirimente en el concierto internacional. De allí que, Botella Ordinas considerara que “las legitimaciones e ideologías imperiales no describen realidades e identidades tanto como las crean, colonizando identitariamente el lugar de origen, a la vez que se expanden también materialmente más allá de las fronteras domésticas.” (Botella Ordinas, 2015: 11)

Vale decir que, en esta coyuntura de contradicciones internas y externas, la Monarquía de España también experimentó “un proceso de redefinición identitaria que, inevitablemente, conllevó la revisión de algunos de los supuestos sobre los que se venía sustentando el relato de la historia propia”. (Fernández Albaladejo, 2015: 118)

Economía

Las hipótesis de Vicens para Cataluña y de Reglá para la Corona de Aragón y Valencia supusieron una nueva lectura del período que favoreció la aparición de síntesis como la de Kamen para el conjunto del reinado de Carlos II. Ahora bien, los trabajos publicados desde los años ochenta también se nutrieron -indica Sanz Ayán (2018: 2)- de la discusión de la “crisis del siglo XVII” y de su reinterpretación: ya no entendida como recesión sino como un necesario reajuste. De forma que, gracias a las investigaciones publicadas desde entonces sabemos que durante el reinado se pensaron y proyectaron reformas que en el transcurso de la segunda mitad del siglo sentaron las bases para la transformación socioeconómica de la Monarquía. (Sánchez Belén, 1992: 139 y ss.) De hecho, tan importante como ello fue comprobar que otros territorios europeos atravesaban por procesos similares, razón que a su vez elimina la tesis de una excepcionalidad española en el contexto del siglo XVII. Y, como destacó a mediados de los noventa Sanz Ayán (1996), considerar que el “reformismo borbónico” contaba con un claro antecedente en su homólogo “habsbúrgico”, identificable por ejemplo en las medidas impulsadas durante los ministerios de Medinaceli y Oropesa. Constatación que, en última instancia, obligó a los investigadores a reconsiderar las características en que se ejerció el poder en la unidad política: cambios que antes eran asociados con exclusividad al siglo XVIII. (González Mezquita, 2007: 19-42)

La política fiscal en Castilla, de Sánchez Belén (1996), sirvió como muestra del estado en que se encontraban los estudios económicos referidos al período. El trabajo presentaba una Monarquía desgastada -en tanto potencia internacional- a causa de la superposición de frentes de oposición y de la multiplicación de enemigos cuyo objetivo

era “sustituirla en el terreno militar y en el político, aprovechándose al mismo tiempo de los recursos económicos, en particular los procedentes de los reinos americanos.” (Sánchez Belén, 1996: 11) Es preciso indicar que se trataba de procesos identificables ya en el siglo XVI. Por este motivo, Sánchez Belén liberaba de culpas a Carlos II y sus ministros ante la pérdida de la hegemonía en Europa,⁶² al tiempo que cuestionaba la hipótesis decadentista a partir del rastreo de una serie de signos de crecimiento económico.

La utilización de un abanico documental más amplio permitió a los historiadores económicos reconsiderar el desarrollo propio de determinadas regiones de la península en el contexto de la “crisis”, así como evaluar la implementación de las reformas monetarias y fiscales de la década de los ochenta. (Sanz Ayán, 1988) Así, distintos procesos fueron puestos en cuestión, como: la extensión del comercio a escala mundial, el desplazamiento con sentido a Acapulco y Manila, el declive y recuperación demográfica, las innovaciones agrícolas, la fluctuación de los precios como la reorientación del consumo a partir de la manipulación monetaria.⁶³

Al respecto, los trabajos de Sanz Ayán sobre los grupos financieros en la Monarquía sin duda fueron pioneros. Si otrora los clanes de negocio del exterior habían sido los dominantes al momento de financiar a la unidad política -en especial italianos y portugueses (Sanz Ayán, 2002: 73-98)- la autora demostró (1995: 178 y ss.) que a partir de 1666 fueron los propios españoles quienes lidiaron con unos compromisos más limitados geográfica y políticamente que los asumidos en tiempos de Felipe II. En tal sentido, los procesos de movilidad social fueron la característica común del grupo de

⁶² Sobre el sentido limitado en los planes de reformas tributarias del reinado de Carlos II, en comparación con los de Felipe IV, véase: (Valladares Ramírez, 2002:119 y ss.; Marcos Martín, 2013: 133-160).

⁶³ Con respecto a los cambios en la vinculación con América, nos remitimos a: (Andújar Castillo, 2020: 89-115, 2018: 80-110; Jumar, 2016: 166-259)

financistas locales y de los polifacéticos arrendadores. (Sanz Ayán, 1987: 215-224) Promoción que se alcanzaba por la introducción de tales individuos en las estructuras político administrativas de la Monarquía o gracias al ennoblecimiento. (Sanz Ayán, 1995: 581) Los casos estudiados por Sanz Ayán de algunas familias españolizadas como los Grillo, Montesinos y Aguerri dan cuenta de ello.

El acento en la experiencia local/regional y la consiguiente comparación entre las distintas unidades territoriales también permitió evaluar el índice poblacional en relación al estallido de problemas de sanidad a lo largo del siglo. (Casey, 2001: 74) De ahí que uno de los primeros resultados fuera el reconocimiento de la compleja y contradictoria experiencia de cada uno de los reinos.

El nuevo mapeo de España era sorprendente. En especial, porque obligaba a pensar cronologías diferentes al momento de evaluar el desigual ciclo de recuperación territorial: mientras algunas zonas eran afectadas o sufrían las consecuencias de epidemias y malas cosechas, otras asistían a procesos de crecimiento temprano. Tal fue la experiencia del norte atlántico gallego. En este caso, Galicia inició desde 1630-1640 su camino hacia la superación de la crisis agraria, cuestión que en los reinos lindantes al Mediterráneo recién se iniciaría hacia 1665. Por el contrario, en el ámbito castellano-andaluz, los problemas económicos se prolongaron durante toda la centuria. Es importante destacar que la recuperación de algunas zonas fue de la mano del aumento sostenido de la población y el incremento de la producción agrícola, dadas las mejoras en la capacidad de las explotaciones agrarias. (Jover Avellà, 2002: 99-130) Cambios paulatinos que se contextualizaron en una economía atravesada y mediada por las urgencias creadas por la guerra. Ante este panorama, no extraña que la diferenciación

contributiva y la heterogeneidad entre los territorios fueran casi la única nota en común entre los reinos.

Una de las novedades más comentadas del período fue constituida por la decisión de la reina regente, Mariana de Austria, de suspender la tradición asamblearia de Cortes en Castilla. Medida trascendental al ser las asambleas el espacio donde el rey y el reino acordaban entre otras cosas la aprobación de nuevos servicios o impuestos. No obstante, la Corona al anular las Cortes oficializaba un sistema de articulación política para la Monarquía que en la práctica tampoco era tan nuevo. (Fernández Albaladejo, 1992: 284-299; 2009: 395-478) Ahora bien, cierto es que el servicio de *Millones* pasó a definir las relaciones entre la Monarquía y las ciudades. De manera que, el reemplazo del debate en Cortes por la negociación directa con las ciudades profundizó la “vertiente descentralizadora del sistema.” (Fernández Albaladejo, 1992: 288) Pero, como magistralmente indicó Fernández Albaladejo, esta anulación de las cortes no implicó el bloqueo o desarticulación del conjunto del sistema sino antes bien la puesta en ejercicio de un modelo cuya naturaleza se asentaba en movimientos a un mismo tiempo disgregativos y de recomposición que dotaron de estabilidad al sistema.⁶⁴

Ahora bien, dicha medida se contextualizó en el cuestionamiento que ya a mediados del siglo XVII se hacía sobre la cuestión sucesoria, la utilidad económica real de mantener el servicio de los *Millones* o bien “centralizar en un solo organismo la hacienda del rey y del reino”. (Cárceles de Gea, 1995: 15) De modo que, la anulación de Cortes supuso -entre otras cuestiones- la “intensificación de los canales directos de comunicación entre ambas esferas de poder: el soberano y las élites de las principales ciudades castellanas.” (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2004: 203) Así, a partir

⁶⁴ Es importante destacar que Jago y I.A.A.Thompson defendieron a principios de los ochenta tesis diferentes a la expuesta. Al respecto, véase: (Jago, 1981; Thompson, 1982).

de 1667 se pusieron en práctica mecanismos políticos que estuvieron determinados por procesos endógenos y exógenos que modificaron tanto el sistema de Cortes como la relación de las urbes con esta institución en su sentido previo. Precisamente, de la triada rey-reino-asambleas se pasó a un sistema de colaboración activo entre la Corona y las ciudades, cuestión que supuso la discusión del elemento “novedoso” del *primer reformismo borbónico*. (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2004: 205)

El poder de los procuradores castellanos era puesto en cuestión. La Corona anulaba las Cortes en 1667 y “devolvía” a las ciudades y sus regidores reunidos en cabildos la capacidad de decidir la prórroga del servicio de *Millones*. Medida de la cual se asumieron distintas consecuencias: a nivel local, la multiplicación de los agentes decisorios intervinientes en la aprobación del servicio real y, desde la Corona, la búsqueda del consenso y la negociación directa con las oligarquías municipales para obtener el beneficio fiscal. Dichas medidas formaron parte también de un período en que los súbditos realizaron un esfuerzo contributivo casi excepcional. Junto al servicio de *Millones* se encontraban tanto los donativos como las levas a cargo de las ciudades o la defensa del territorio, característica que terminaron por confirmar el refuerzo de la vía servicial para satisfacer la necesidad de la Monarquía.

Cárceles de Gea apunta que la introducción de la Comisión de Millones en el Consejo de Hacienda puso en evidencia el cambio dado en la vinculación entre el rey y el reino. En torno al fraude, la Comisión retomaba la discusión sobre la configuración del fisco que había comenzado con las medidas impulsadas en la década del treinta por Olivares. De manera que, el proyecto de reforma tendría continuidad en el tiempo y supondría un límite a la representatividad del reino y el desarrollo de un nuevo discurso político. Así, ante tales modificaciones, dos actores quedaban enfrentados: los

reformadores fiscales, deseosos de incrementar la rentabilidad fiscal y el orden hacendístico, representado por las ciudades detentoras de la riqueza. En el fondo, el conflicto remitía a la transformación del orden constitucional sobre el que se asentaba la Monarquía. A saber, el orden jurisdiccional resultaba cuestionado al otorgar el control al monarca de la riqueza del reino -incluida la fiscal- eliminando así la intercesión consuetudinaria de las urbes. De forma que, a medida que avanzaban los planes de reformas, el debate se estableció entre el mantenimiento de una hacienda patrimonial -articulada en torno al orden jurisdiccional atomizado- y la constitución de un fisco fundado en un “estado” administrativo. En la práctica, esta discusión se dirimió en la pugna entre corregidores -respetuosos del pactismo- y los nuevos administradores fiscales. De ahí que la elección de los agentes mencionados pusiera en cuestión el alcance de la reforma administrativa y el éxito o no de la reforma fiscal. (Cárceles de Gea, 1995: 11-12)

Para suplir el servicio de *Millones* se impulsaron distintas medidas desde 1666. Entre ellas se encontraron la introducción de una *capitulación* por familias, el cese de todas las contribuciones y la abolición de algunos tributos que pagaban los súbditos (medida tomada por Medinaceli en 1681). El estudio de Espino López (2009: 187 y ss.) sobre el negocio de la sal ibicenca vale de ejemplo. Vale decir que, en las sesiones de discusión sobre la continuidad del servicio de *Millones* se expresaba con claridad la “cultura política de colaboración con la Monarquía.” (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2004: 209) De manera que las reuniones a nivel local no tardaron en manifestar el sesgo conflictivo que las contenía, al ser también escenario de debate sobre la desaparición del sistema tradicional de representación del Reino. Ciertamente es que la Corona contaba con numerosos instrumentos para obtener el consentimiento de los

regidores, en especial la gracia real y la promoción de las medidas favorables al monarca por algún noble titulado con ascendencia en el territorio. Pero la liberalidad del soberano también dio pie a la promoción de mecanismos de coerción interna y externa sobre los cabildantes. Los corregidores y los “partidos realistas” que se conformaban en los regimientos urbanos ejercieron de brazo local de la Corona. Junto a ellos, los agentes exteriores: juristas, eclesiásticos, militares que mediante la promoción de redes clientelares apoyaban el servicio al rey. El acceso a la merced real y la obtención de títulos nobiliarios se encontró en la base del accionar de las oligarquías municipales durante el período. Sin embargo, tal como indicaron hace tiempo Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, la nueva forma de administración de la gracia real supuso para las ciudades “un sistema político que, en el fondo, les hacía perder autonomía política y capacidad de resistencia ante las demandas de servicios económicos o personales de la Corona”. (2004: 218-219)

El peso del sistema jurisdiccional parapetaba a las ciudades de cualquier intento de modificación en el sistema fiscal. Aquí la razón que motivó, según Cárceles de Gea, la reforma administrativa impulsada durante el reinado de Carlos II. En consecuencia, durante la segunda mitad del siglo XVII se procedió a la transformación de las instituciones que configuraban el sistema polisindial de la Monarquía. En este sentido, consejos y tribunales quedaron bajo la proyección reformista. Castilla, Indias, Aragón, Navarra, Inquisición, Hacienda, Chancillerías, Audiencias -entre otros- se reconfiguraron con el objetivo de limitar la intervención de aquellos procedimientos judiciales que entorpecieran la voluntad del soberano. (Cárceles de Gea, 1995: 49; Barrios Pintado, 2015; Antón Infante, 2019) Toda esta vocación reformista se acompañó de la aparición de nuevas figuras en la administración real, como el

Superintendente General de la Hacienda Real en 1691 (proyecto del ministerio de Oropesa, destituido al momento de la aprobación de la nueva figura administrativa), creación de Juntas de negocios, entre otras.

Ahora bien, la vitalidad económica experimentada por algunas ciudades expresaba la renovada esperanza asociada a la recuperación demográfica. Así visto, el letargo hispano en el concierto internacional no era más que otra experiencia en un contexto general de transición al sistema capitalista. De hecho, la orientación económica se correspondía al privilegio dado a la importación de manufacturas y la exportación de materias primas: característica que condicionaba tanto la capacidad industrial española de entonces como su proyección como potencia “industrial”. Debido a esto, en la historiografía del reinado comenzó a delinearse una representación de la Monarquía en la que convivía una “crisis” política con cierta recuperación económica, siempre fuera de Castilla.

Como fuera, las necesidades impuestas al fisco por los conflictos bélicos hicieron imposible la eliminación o reducción de ciertas cargas tributarias sobre las distintas jurisdicciones. (Garzón Pareja, 1981; Sanz Ayán, 1988, 2004; Yun Casalilla, 1987; 1999; González Enciso, 2001; Dedieu, 2011) Cuestión que no impidió “mejorar la administración de las rentas, combatir el fraude, moderar la deuda pública, y recortar aquellos gastos que no afectaran, por supuesto, al mantenimiento de los ejércitos.” (Sánchez Belén, 1996: 322) En la misma línea, vale destacar que en el período se pretendió ordenar el desorden monetario, aliviar la presión fiscal sobre la población y morigerar el peso de la deuda contraída por la Monarquía desde el siglo XVI. (Sanz Ayán, 2018: 3-12; Gelabert, 2009: 65-66) De hecho, la unificación de la administración de rentas ordinarias -alcabalas, unos por ciento, servicio de millones, y otros- en

tesorerías dependientes de superintendentes provinciales y el combate del fraude fiscal tuvieron lugar durante el reinado. Para que este proceso de adecuación fuese posible, en las estructuras de poder de la Monarquía se procedió a redefinir las atribuciones de los agentes con presencia en los distintos niveles de la administración gubernativa. Por este motivo, corregidores y nuevos superintendentes provinciales estuvieron afectados de lleno por las reformas de la Corona. Actores que se encargaron no sólo de administrar justicia, controlar el fraude, supervisar la gestión fiscal o imponer la autoridad de la Corona, sino también de fomentar entre los vecinos las mejoras técnicas de los cultivos y la industria. (Cárceles de Gea, 1995: 93-112)

Las características reseñadas eran en realidad partes inherentes a los cambios impulsados sobre el sistema. Las contribuciones recaudadas, a cargo de oficiales locales muy vinculados a los administradores del poder central, tenían como destino preestablecido los intereses del rey y de los municipios. El sistema de relaciones establecido entre rey y reino se correspondía a una Corte que requería ingresos para financiar las campañas de los “partidos” o “facciones” que ya la fragmentaban entre austracistas y pro Borbones. (Bernardo Ares, 2002: 35-70) De modo que, el fraude y la corrupción funcionaban como lubricante del sistema, al ser “prácticas normales, hasta tal punto que el sistema fiscal del Antiguo Régimen era un auténtico sistema de excepciones, entre las que también hay que incluir la exención fiscal practicada ampliamente por la Iglesia, bien parapetada detrás la inmunidad eclesiástica”. (Bernardo Ares, 2015: 227)

La estructura económica al inicio de la Regencia resultaba de la superposición e interacción de múltiples y heterogéneas realidades. De este contexto también fueron parte los esfuerzos de las autoridades por intentar, desde 1665, el saneamiento fiscal y la

centralización del aparato gubernativo, a pesar del carácter limitado de las distintas empresas impulsadas hasta fines de siglo XVII y principios del XVIII. En este sentido, Bernardo Ares puso de manifiesto dicha característica al estudiar diversos proyectos de saneamiento fiscal postulados para los reinos. Fracasos que se debían a que “los males estructurales eran muy profundos, tanto organizativos como económicos, y las interesadas costumbres de los políticos y administradores estaban muy arraigadas”. (2015: 224)

Asimismo, Andrés Ucendo y Lanza García han puesto de manifiesto la disminución en los ingresos de la Corona, hecho que asocian ambos autores con el proyecto de los gobernantes tendiente a morigerar la presión fiscal que recaía sobre Castilla. Tesis que, como se vio, fuera aceptada por Andújar Castillo para explicar el financiamiento de la Guerra de los Nueve Años. Así, para Andrés Ucendo y Lanza García, Castilla habría llegado a la década de 1680 en un estado límite y, de ahí, la aplicación de una política de alivio de la carga tributaria que se mantendría en los años sucesivos y que se reflejó en una caída de los ingresos fiscales. De modo que, según ambos historiadores durante las últimas décadas del siglo XVII daría inicio un

“nuevo período en la historia de la Hacienda castellana, pues en adelante la expansión del gasto ya no descansaría como lo había hecho hasta entonces en impuestos, servicios y arbitrios extraordinarios, sino en estancos y aduanas, monopolios y comercio exterior.” (Andrés Ucendo & Lanza García, 2008: 74)

En resumen, como tratamos demostrar en el repaso historiográfico realizado, no todo fue una crisis generalizada. Al respecto, los trabajos actuales que discuten y matizan la “crisis del siglo XVII” postulan cronologías diferentes entre las “economías nacionales” y reconsideran los procesos de reajuste o crecimiento que se dieron en el contexto de la segunda mitad de la centuria en el espacio inglés, francés, las Provincias

Unidas, Bélgica o Italia. El renovado interés puesto en las ciudades obedece en parte a estos cambios metodológicos. Gracias a ello, en el caso de la Monarquía de España, se ha procedido a la reactivación de los estudios sobre la la unidad política y a un cambio en la concepción del sistema urbano como antesala del proceso de industrialización que se desarrollaría en el siglo siguiente.

**SEGUNDA PARTE: " NUEVAS
MÁSCARAS PARA UN TIEMPO DE
INCERTIDUMBRE. PATRONAZGO Y
JUEGOS DE SENTIDO EN LAS
OBRAS DEDICADAS AL CARDENAL
ARAGÓN"**

El apartado explora construcciones discursivas cuyo enlace de sentido es el agente Pascual de Aragón. Así, se exploran las conceptualizaciones que en torno suyo circulaban sobre la Monarquía de España, el soberano y las jurisdicciones reales. También, a través de algunas obras dedicadas al cardenal arzobispo se observan procesos de sacralización de las urbes hispánicas, propuestas en la segunda mitad del siglo XVII.

Para contextualizar las obras analizadas, hemos decidido que la primera parte inicie con una referencia a la constitución del edificio historiográfico español durante el siglo XVI y comienzos del XVII. En concreto, a la forma en que distintos agentes de la Monarquía fundamentaron el poder real y legitimaron a la unidad política. Esta decisión obedece a que el contexto inaugurado tras la Guerra de los Treinta Años supondría la resignificación en la cultura política española de los aportes realizados en el período previo.

En este sentido, los argumentos vigentes en los discursos dedicados a Pascual de Aragón nos permiten observar resignificaciones en la fundamentación del poder real. Por ejemplo, fue durante la segunda mitad del siglo XVII cuando una de las interpretaciones en boga consideró que el “templo” -la Monarquía- estaba dirigido por un soberano definido a partir de su vocación edificante como un Salomón moderno. Dicho reemplazo identitario contribuyó a que la cultura política asegurara en la persona del rey -el *ius commune* asociado a su figura- la defensa de la religión y la negociación jurisdiccional. Así, los proyectos que se analizaran ponen en evidencia que la concepción agregativa que entonces definía al ensamblaje jurisdiccional de la Monarquía se combinó con una nueva conceptualización del poder. Al tratarse de una sociedad sacralizada la cual la realidad se entendía como consecuencia de un orden

revelado preexistente. Cronistas y consejeros de la Monarquía procedieron en sus escritos al reemplazo a mediados de siglo XVII de los reyes míticos del Antiguo Testamento –por caso, Salomón en lugar de David- con los cuales se homologaba a la Corona de España. Por caso, la *Historia real Sagrada perifraseda, Políticas de David, academia literal y moral* de fray Malo de Andueza (1666) da cuenta de ello. De ahí que, al menos en los discursos, la crisis y el sentido de fracaso con el cual se definía historiográficamente a la segunda mitad del siglo XVII disten bastante de los presupuestos teóricos asociados al reinado del Hechizado.

Como ya afirmamos, problemas como la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), el cuestionamiento a los proyectos de reformas impulsados por el conde-duque de Olivares y la profundización de la crisis en la década de 1640, impusieron la discusión sobre las formas de conservar y restaurar el estado monárquico. Sucede que, a mediados del siglo XVII, la Monarquía de España experimentó una serie de procesos que explicarían algunos de los cambios ocurridos durante la segunda mitad de la centuria. Entre ellos: la discusión de la identidad de la Monarquía, la lucha por la hegemonía europea, su compleja vinculación con la Santa Sede, así como el rol de la Compañía de Jesús en dicho contexto. De ello nos habla el manuscrito que el jesuita Nicolás Martínez dedica a Pascual de Aragón, titulado *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. Entendemos que, en la fundamentación del recurso de la exclusiva por parte de la Corona, se comprende tanto la lectura que algunos hombres de época hicieron de la proyección de la Monarquía Católica en el plano internacional, como el desarrollo de nuevas estrategias de poder por parte de diferentes grupos tras la caída del régimen de Olivares.

La sacralización de las ciudades y la población también fueron motivo de atención en los trabajos dedicados al cardenal arzobispo. Cuestiones que se hicieron presentes tanto en el trabajo de F. de Villarreal y Aguila (1686) llamado *La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo. Su fundación y progresos y las vidas de sus anacoretas religiosas que con su santidad le han ilustrado*, como en el texto de J. Pellicer (1672) titulado, *Población y lengua primitiva de España*. Obra ésta última que, si bien estuvo dedicada al entonces duque de Medinaceli, nos permite contextualizar la labor de los cronistas y los cuidados que éstos debían tener al momento de interpretar el “origen de su Patria y Reino”. Tarea compleja, dado que el tiempo, padre de la antigüedad y del olvido, se dividía en períodos internos complejos del cual resultaba una periodización de la historia del mundo dividido entre el adelón, el tiempo mítico y el histórico. Secuencia que tendría su homologación en la tradición, los monumentos y la historia. Las edades se corresponderían con los atlantes, el quiebre provocado por el diluvio universal y el inicio de la tercera fase, tras la dispersión de gentes, que siguió a la separación de la familia de Noé. Nuestro propósito es poner de manifiesto cómo las obras dedicadas al cardenal arzobispo Pascual de Aragón se apropiaban de determinados tópicos culturales e históricos, como la tradición hebrea o la experiencia de determinados grupos del cristianismo primitivo.

CAPÍTULO II: Intercesores identitarios: cultura política y edificio historiográfico hispánico.

Al momento de la llegada de Fernando e Isabel al poder, *Hispania* se correspondía con un territorio gobernado por distintas autoridades. Piénsese en el siglo XV y la convivencia, al mismo tiempo, de los reinos de Castilla y León, Navarra, Aragón y Granada, ésta última aún bajo dominio nazarí. Para elaborar una identidad común, los límites que presentaba la perspectiva secular eran evidentes: *España*, en tanto enunciación conceptual, no se correspondía con un territorio. De forma que su fabricación sería el resultado de la interacción de diferentes dispositivos, simbólicos y materiales, hacia fines de siglo XV. De hecho, el acento puesto en la religión y en los orígenes bíblicos de la Monarquía y el pueblo hispano le permitió ensamblar el pasado de las distintas jurisdicciones en la construcción del sistema de poder. Por ello, para cronistas, letrados y otros servidores, la “historia” de *España* solo sería posible si se apelaba a una construcción de tipo eclesiástica, en la cual Iglesia y Monarquía se fundían bajo la autoridad de la Corona. De forma que la fabricación de la unidad política llamada Monarquía de España fue paralela a su sacralización. El debate entre teólogos, juristas y políticos del siglo XVI dio cuenta de dicho proceso. De hecho, el edificio historiográfico de la Monarquía se construyó sobre la conceptualización de la realeza, el rol de los múltiples reinos en el nuevo ensamblaje político y el ejercicio del poder en la arquitectura organizativa.⁶⁵

⁶⁵ Las interpretaciones más recientes se encuentra en: (Fernández Albaladejo, 2009; Schaub, 2015; Feros, 2017).

Las propuestas enunciadas se contextualizaban en el período histórico de preeminencia hispana. Por dicha razón, las argumentaciones partían de posicionamientos triunfalistas que destacaban la superioridad hispana sobre el orbe. Por lo expuesto, el objetivo de este apartado es repasar las principales tesis que fundamentaron la Monarquía y el poder real para identificar los cambios o continuidades llevados a cabo tras las transformaciones generales desarrollados desde la década de 1640.

***Exemptio ab imperii*: tradición imperial en la península**

Pablo Fernández Albadalejo puso de manifiesto que, antes del siglo XV, los reinos ibéricos -Portugal incluido- gozaban de una asentada tradición de *exemptio ab imperii* por la cual, cada uno de ellos, “podía formar de hecho un imperio aparte, teóricamente no sometido y distinto del Imperio Romano Germánico” (1992: 61). En Castilla, la idea de “imperio paralelo”, como lo describía Maravall, tuvo dos consecuencias relevantes. Por un lado, el concepto de *imperio* sufrió un cambio semántico por el cual se abandonó la idea de *preeminencia* para definir un tipo de “dominio directo y no compartido”. (Maravall, 1954a: 69-87) Por el otro, el término *emperador* fue reemplazado por el de *monarca*. Vale aclarar que la discusión sobre la forma en que se ejercía y proyectaba el poder real en la Península tenía sus antecedentes, cuanto menos, en el siglo XI en el reino Astur Leonés.⁶⁶ De manera que la forma característica del poder real durante los siglos medievales dio paso a “la

⁶⁶ Al respecto, además del texto de Maravall, nos remitimos a modo de ejemplo a las posturas historiográficas expuestas en: (Menéndez Pidal, 1934; Sánchez Candeira, 1950; Mínguez Fernández, 1989).

Monarquía hispánica” (Maravall, 1954b: 85), con Castilla como “monarchia del reino de España”. (Feros, 2017)

Los antecedentes para fundamentar la imposición de un único poder central se buscaron en la época de los godos, momento en el que se consideraba que “*principatum Hispaniae fuit monarchia*”. El nuevo “estado”, híbrido de elementos tradicionales y modernos, fue una respuesta viable a la realidad peninsular de la temprana modernidad. (Hespanha, 1989; Fernández Albaladejo, 1992) Sin embargo, la crisis bajomedieval estaba lejos de superarse. Corporaciones urbanas y reyes competían entre sí por arrojar la supremacía del poder temporal. Ambas también lo hacían frente al poder *universal*, dirimente y antropocéntrico de la Iglesia. (Kantorowicz, 1985: 421-461)

La “vocación” imperial subsistía en los reinos ibéricos por medio de la noción de *imperio particular*, forjada durante la Baja Edad Media. El arribo de los españoles a tierras americanas redefinió dicho concepto al tiempo que lo dotó de una nueva base de legitimidad.⁶⁷ Las pretensiones universalistas de la Corona se iniciaron en el reinado de los Reyes Católicos, aunque su impulso definitivo tuvo lugar con Carlos V. En adelante, la formulación neoimperial apelaba a aquella entidad que *strictu sensu* proyectara su supremacía política y militar sobre el orbe. Juan de Ginés de Sepúlveda (1490-1573) y otros humanistas se encargaron de teorizar la nueva formulación. Claro estaba, en una Monarquía en construcción no podía existir un fundamento dominante. Es decir que, la oposición de corrientes discursivas y conceptuales definió al desarrollo del pensamiento político moderno. Dicha característica, tal como Skinner destacó, definiría el debate respecto al rol de la Iglesia, la interpretación de los textos y el gobierno eclesiástico.

⁶⁷ Dicha hipótesis, sostenida por Fernández Albaladejo, encuentra su justificación en el texto clásico de Anthony Pagden. Para ello, nos remitimos a: (Pagden, 1997).

La vigencia del tomismo en España se vio favorecida por las enseñanzas del dominico Francisco de Vitoria.⁶⁸ La difusión en la Monarquía la llevaron a cabo sus célebres pupilos, entre los que se encontraban juristas como Diego de Covarrubias (1512-1577) o teólogos y filósofos de la política como Melchor Cano (1509-1560), Fernando Vázquez (1509-1566) y Domingo Soto (1494-1560). La fundación de numerosos colegios jesuíticos dentro de las universidades españolas también contribuyó al proceso expansionista. (Lozano Navarro, 2005: 33-47) Así se inició el proceso que comenzó a discutir el dominio intelectual en las altas casas de estudios españolas a los dominicos. La lista de teólogos y filósofos que surgieron de sus líneas fue impresionante: Pedro de Rivadeneyra (1527-1611), Francisco de Toledo (1532-1596), Gregorio de Valencia (1549-1603), Gabriel Vázquez (1549-1604), más las dos figuras destacadas de la Orden de Jesús dedicadas al estudio de la filosofía política de la época, Luis de Molina (1535-1600) y Francisco Suárez (1548-1671). (Skinner, 1993: 143)

Descendientes de Tubal: la fundamentación del poder

Sepúlveda era considerado como uno de los intelectuales más relevantes de su tiempo, aunque el estudio de su obra completa ha interesado a los historiadores sólo recientemente.⁶⁹ Cuart Moner sintetizó tres de los grandes *símbolos* recurrentes en la historiografía española de la Edad Moderna: el Imperio Romano, la Monarquía Visigoda y los Reyes Católicos. (Cuart Moner, 1993: 62) *De Rebus Gestis Caroli Quinti* -lo mismo que la obra dedicada a su hijo, Felipe II- sentó las bases de la nueva

⁶⁸ En el transcurso de su vida, Vitoria no publicó nada. Sus ideas se conocen a través de una serie de *relecciones* manuscritas, resumen de un curso de conferencias pronunciadas ante toda la universidad. Su conservación fue casual. Sobre el mismo, véase: (Skinner, 1993: 141-143).

⁶⁹ Claro está, fuera del debate conocido como “Junta de Valladolid” que mantuvo con Las Casas entre 1550 y 1551.

Monarquía. En ella, el cronista cordobés precisaba la naturaleza de los españoles. Hispania refería a un término geográfico que describía a la Península Ibérica y al solar de los *hispani*. Sepúlveda hacía a los “españoles” descendientes directos de los héroes troyanos. Incluso, numerosas fábulas le permitían hablar de los primeros pobladores de la región como herederos de la estirpe de Tubal, descendiente de Noé. Un hijo de éste, Íbero, habría dado nombre a Iberia y sus descendientes serían héroes epónimos de ríos y montañas. Más adelante, en 1571, Garibay demostraría en su *Historia de las Crónicas* que Tubal arribó en primera instancia a la región de Cantabria. Por ello el idioma español, después del hebreo, procedía del Euskera, una de las 72 lenguas primitivas postbabélicas. La *Historia General de España* del jesuita Mariana reafirmaba dicho origen

“Hecha la partición en esta forma, los demás hijos de Japhet [nieto de Noé] asentaron en otras provincias y partes del mundo; pero Tubal que fue su quinto hijo, enviado a lo postrero de las tierras donde él se pone, conviene a saber a España, fundó en ella dichosamente y para siempre en aquel principio de mundo, grosero y sin policía, no sin providencia y favor del cielo la gente española y su valeroso imperio.” (Mariana, 2018 [1623]: 14)

En sintonía, Sepúlveda dotaba a los fundadores de *Hispania* de una estirpe gloriosa que los ubicaba en igualdad a los romanos, supuestos descendientes de Troya:

“Es difícil, de hecho, saber qué gentes habitaron Hispania en el inicio, qué reyes tuvieron o asegurar nada de ellos con certeza [...] Pero aquellos tiempos antiguos, anteriores a la destrucción de Troya, están cubiertos de tanta imposibilidad de ver claro en ello, y de tanto olvido, a causa del tiempo transcurrido, que apenas nos llegó a nosotros la fama de los mismos, y aún está, como juzgo, mezclada con fábulas. [...] Autores importantes transmitieron que después del desastre de Troya no solo llegaron a Hispania algunos griegos, sino también jefes militares y nobles troyanos”.⁷⁰

⁷⁰ Citado en: (Cuart Moner, 1993: 11).

La comparación con Roma era de importancia fundamental. A partir de ella, el *imperio* hispano se definía como una entidad jurídica jamás sometida completamente a dominación extranjera. Sobre esto último, el objetivo era remarcar la total independencia de los reinos de España frente a la pretensión de superioridad del antiguo Imperio y Roma. De ahí que los pueblos llegados a la península, desde la antigüedad, eran considerados como agresores o invasores

“pues consta que España jamás entregó sus fuerzas frente a los ataques hostiles de los extranjeros, para velar por su libertad de forma patente y completa; no solamente cuando guerreó con los tirios y cartaginenses y después con los romanos, como aseguran Floro y Estarbon, sino tampoco en tiempos cristianos, cuando la invadieron primero los vándalos con los suevos y alanos, luego los godos y, finalmente, los sarracenos y moros”.⁷¹

Los romanos, a quienes se les reconocían los avances que a la península llevaron en materia de cultura y pautas de civilización, eran acusados por la conquista político-militar que llevaron adelante sobre *Hispania*. Hecho que solo fue posible, según el mismo Sepúlveda, por la colaboración de algunos hispanos con los conquistadores.

Fernández Albaladejo sostiene que, en la fundamentación del poder realizada durante el siglo XVI, los escritos postulan que los *hispani* descendían de una tribu mítica. Individuos laboriosos dedicados al culto del verdadero Dios y reconocidos guerreros enfrentados al yugo de cualquier nación extranjera. Dicha forma de fundamentar la identidad española, propia de mediados del siglo XVI, se vinculó con el proceso de *legitimación y constitucionalización* de la nueva formación política dirigida por Felipe II. (Fernández Albaladejo, 1992: 68-72) Anteriormente, en tiempos de Carlos V, no parece que fuera necesario dotar de sentido a esos territorios como conjunto más allá de sus fronteras individuales. Compartían cabeza con el Imperio que, por su

⁷¹ Citado en: (Cuart Moner, 1993: 13).

vocación de universalidad, podía de algún modo comprenderlos y justificar su expansión y dominación sobre otros territorios en clave teológica. Pero éste era una institución *trascendente* y *sagrada* en virtud de su cabeza ya que se había dotado al emperador de una identidad bifronte. El ser germano no bastaba para construir un poder sacro y universal. Para que esto fuera posible, el emperador transmutaba en heredero de un poder más antiguo, inmanente, vivo en el recuerdo político occidental: además de teutón, debía ser romano. Así, se fundían ambos orígenes en una sola identidad para volver al Sacro Imperio universalmente eterno y ubicuo. (Botella Ordinas, 2002: 16)

Al recapitular el pasado se retornaba siempre a la fundación de la capital romana. Dicha concepción del pasado privilegiaba una jerarquía espacial y temporal en cuya cúspide se encontraba Roma. Al igual que el Sacro Imperio, la Iglesia acabó apropiándose de esa lógica. Se decía romana, por la misma necesidad de legitimación que tenía el gobierno teutón, aunque propusiera su fundación esencial en Cristo y los apóstoles. (Arendt, 1996: 131-139)⁷² Por ello, la cristianización del Imperio Romano supuso la asunción, por parte de éste, de un esquema providencial. En tal sentido, se interpretó que Cristo había nacido en un Imperio propicio para la predicación del evangelio, santificando un derecho -el romano- y definiendo al emperador como señor del mundo.

Tanto la Iglesia católica como Viena apelaban al Imperio Romano en pos de obtener la legitimidad necesaria que requerían sus pretensiones universales. Sin embargo, dicha empresa no podía ser realizada por todos los Habsburgo. Felipe II -y a

⁷² En relación a la recuperación de los símbolos del antiguo Imperio Romano, García Pelayo sostiene: "hasta el comienzo de los tiempos modernos, toda pretensión hacia el imperio universal va unida al nombre de Roma, o, dicho de otro modo, que el Imperio medieval, tanto en su forma occidental como en sus formas orientales, pretendía ser una *renovatio* del Imperio romano que tiene como centro a "Roma". De acuerdo con ello, uno de los aspectos de la lucha ideológica por el Imperio lo constituyó la pugna por el lugar y el nombre de Roma". Véase: (García Pelayo, 1964: 71).

partir de él toda su rama española- reconoció que la cabecera de los territorios hispanos no podían reclamar primacía sobre el resto de los reinos de la cristiandad. Tampoco el Rey Prudente pretendía el dominio universal empleando la legitimación que con el título imperial tenía cabida, dado que los reyes hispanos no serían Emperadores luego de Carlos V.

El ciclo de las *reformas religiosas* asestó un duro golpe en la definición del poder del *monarca*. El Sacro Imperio, fragmentado en su interior por distintas confesiones, no era garantía de unidad religiosa. La pérdida de la homogeneidad que dotaba al Imperio una sola religión implicó el abandono de su rol como brazo defensor del papado y la discusión tanto de su significado universal como de su primacía entre las otras formaciones políticas. La escolástica española no tardó en responder a esos cambios con la elaboración de diversas justificaciones del poder real que derivaron en la construcción de las bases del edificio historiográfico hispano. El ideal del "*imperio particular*" se volvía a utilizar en la Península Ibérica. Hernán Cortes lo recordaba en sus *Cartas de Relación*. El 30 de Octubre de 1520 comunicaba a Carlos V:

“porque he deseado que vuestra alteza supiese las cosas de esta tierra, que son tantas y tales que, como ya en la otra relación escribí, se puede intitular de nuevo emperador de ella, y con título y no menos mérito que el de Alemania, que por la gracia de Dios vuestra sacra majestad posee. Y porque querer de todas las cosas de estas partes y nuevos reinos de vuestra alteza decir todas las particularidades y cosas que en ellas hay y decir se debían, sería casi proceder a infinito”.⁷³

Felipe II no pretendía solo diferenciarse del gobierno de su padre y de su familia residente en Viena. En realidad, el monarca católico buscaba colocar sobre la institución política teutona al conjunto de territorios del cual él era su soberano. De manera que la sustitución en la cima del poder a escala continental fue lo que se puso en debate. El

⁷³ Cortes, H. *Cartas de relación*, BNE, Ms. 19506, f., 41.

Príncipe español representaba a una nueva institución, cuyas bases de legitimidad provenían de distintas fuentes a las anteriores pero que apelaba a cumplir un viejo rol imperial: la expansión espiritual de Roma y con ella la defensa de todo el orbe católico.

La política religiosa exterior de Felipe II se desarrolló a partir de los parámetros descritos en el párrafo anterior. De hecho, la Corona hizo del programa de sacralización uno de sus estandartes políticos, al dotar a la religión de la función directriz de organización social. Política y creencia religiosa se fundían en las estructuras del poder. Pero, en la península Ibérica no se hablaba de *Imperio* sino de *Monarquía*: Monarquía Católica o de España. (Fernández Albaladejo, 1992: 67-72) Con ella, se trataba de nombrar un grupo de territorios que no conformaban unidad jurídica alguna pero sí un proyecto de autoridad única, universal, que si previamente se entendía esencialmente del Papa o del Emperador, ahora se aplicaba al conjunto de colonias que heredó la rama hispana de los Habsburgo. (Maravall, 1954b) La creación de esa “Monarquía de España” era el primer paso para la concreción de una “Monarquía del mundo desde España”. Su rey

“Católico [era] el mayor Príncipe que ha visto, ni tenido el Mundo desde su creación, y su Imperio más extendido y grande que juntas todas las Monarquías Universales, que la Antigüedad ha celebrado por famosas. Estas fueron cinco, la de los Asirios, de los Caldeos, de los Persas, de los Griegos y de los Romanos”.⁷⁴

Entendida la Monarquía como un “*Señorío universal del mundo*”, proyectada desde Hispania, Salazar de Mendoza justificaba el poder del monarca en el control efectivo que se hiciese de los territorios anexados y conquistados. De nuevo, el Imperio Romano se tomaba como parámetro desde el cual medir la expansión y poder hispanos,

⁷⁴ Salazar de Mendoza, P. (1770 [1597-1599]). *Monarquía de España*, BNE, Ms 2/17371, Prólogo del autor.

“La Monarquía de España abraza la tercera parte del Universo, y sola su América o Mundo Nuevo es tres veces mayor que Europa, y prueban con demostraciones matemáticas muchos y muy doctos Cosmógrafos, que en todo el viaje, que hace el Sol por el Zodíaco, va siempre alumbrando sin perderlos de vista sus Señoríos, [...] se puede rodear todo sin tocar en otras tierras o mares que los de Su Majestad, [por lo que] el Imperio de España es más de veinte veces mayor que lo fue el Romano”.⁷⁵

Los escritos de Salazar de Mendoza y Hernán Cortes nos remiten a la escolástica castellana. Sobre todo, a las discusiones que se desarrollaron en torno a la posesión de los *Justos Títulos* de mediados del siglo XVI. Distintos autores trabajaron sobre lo mismo: desacreditar el título imperial y su función mientras consagraban al Príncipe o a la Sacra Majestad. No extraña que en la *Política Española* se entendiera por monarca

“el mayor de los Reyes; y por Monarquía, el casi total imperio, y señorío del mundo. En cuyo sentido han llamado, y llaman siempre todos los escritores al imperio y señorío de los Asirios, Medos y Persas, Griegos, y Romanos, Monarquía; y llaman hoy también así al de los Españoles: por ser cada cual en su tiempo el mayor, que se conocía, el más poderoso, y que más Reinos y Provincias tenía sujetas, y a quienes todas las naciones, o les eran súbditas, o vivían debajo de su protección, y amparo, o les respetaban, y temían; que es lo que se verifica hoy en el de España”.⁷⁶

Son muchos los ejemplos a los cuales se asoció dicha empresa. Juan Redín, Camilo Borrell y Jaime Valdés se suman a los nombrados con anterioridad.⁷⁷ Sus trabajos, según lo expresaba Gregorio López Madera, se encargaban de destacar las *Excelencias de la Monarquía de España*: la representación como un *imperio extendido*, superior a todo lo conocido, y su desarrollo como *organismo vivo*, se estaba ante un espacio poblado por hispanos gobernados por un único señor, el monarca católico,

“monarca poderoso del más dilatado imperio que jamás conoció el orbe, y los tiempos han visto triunfador y pacífico. Llego con el favor divino a tan elevada grandeza de poder, y majestad, que como substituyera la pesadumbre trabajosa de atlante, sustento solo sobre sus hombros, para que descansase aquel, toda la redondez de la tierra. Fueron teatro de sus glorias, no las riveras y playas del mar atlántico, de la china y del sur, sino casi las

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ Salazar, J. (1619). *Política Española*, BNE, Ms R/2670, f. 2.

⁷⁷ Sobre la sacralización de la Monarquía de España al principio de la Edad Moderna, véase: (Milhou, 1999: 93).

misas regiones que sirven de termino, y linde a la carrera del sol, del celo ardiente de este poderoso rey en propagar y defender la religión católica son testigos abonados los ingleses, los flamencos, los franceses, los turcos, los indios y todas las naciones extranjeras”.⁷⁸

La incorporación de la Corona de Portugal a España produjo nuevos cambios en el imaginario peninsular. (Kagan, 1991) El “Rey de reyes”, o “emperador señor del mundo”, era además, por extensión de sus dominios, verdadero vicario de Cristo. Vázquez de Menchaca sostenía que

“siendo, pues, nuestro muy poderoso Señor y rey de las Españas, vicario, ministro y representante de Dios en la tierra, para gobierno de las regiones que por Él le han sido confiadas, y siendo estas mucho más dilatadas y numerosas que las que el mismo Dios confió a todos los restantes príncipes, síguese que el mismo Dios y Rey de reyes parece haberle favorecido sobre todos los príncipes de la tierra, razón por la que se ha de anteponer a todos ellos”.⁷⁹

Antonio de Herrera (1622) se encontraba dentro de esta línea “providencialista”. En su *Discursos y tratado de que la Monarquía castellana fue acrecentando su imperio por los mismos modos que la república romana se dedicaba a demostrar que España, en el punto culminante de su apogeo, había llegado a esa situación de la misma manera que Roma. Por ello “no son todas las cosas de nuestros antiguos ni mejor ordenadas ni en todo mejores de los que hoy se usan; antes se han inventado en estos tiempos muchas dignas de ser loadas e imitadas por nuestros sucesores”*.⁸⁰

Argumento que con posterioridad Solórzano y Pereira retomaba en la *Política Indiana*. Toda su arquitectura jurídica e histórica, elaborada a partir de la lectura de las

⁷⁸ Blancas, J. (1680). *Inscripciones latinas a los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragon, puestos en la Sala Real de Diputacion de la Ciudad de Zaragoza*. BNE, Ms. 15096, fs. 451-452.

⁷⁹ Vázquez de Menchaca, F. (1575). *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso*. Biblioteca de la Universidad de Salamanca (en adelante BUS), L. I, 92.

⁸⁰ Herrera y Tordesillas, A. (1804 [1559-1625]). *Discursos morales, políticos e históricos*. BNE, Ms. 6/993, f. 204.

Sagrada Escrituras y los textos clásicos, estaba dedicada a consagrar la supremacía hispana sobre el concierto de los reinos europeos.

La fundamentación de los derechos de los españoles sobre sus colonias se dirimía sobre ese camino, ya que

“aumenta mucho la excelencia, y grandeza de nuestros gloriosos Reyes y, Reinos de España, el considerar, lo que mediante la voluntad, disposición Divina, los han dilatado, y la gran potencia, y Monarquía que han adquirido por la descubrimiento, y conquista de este Nuevo Orbe. Porque siendo cierto , que antes tenían , y gozaban en lo mejor de Europa tantos Reinos, y Estados , como sabemos , y la gran parte que ocupaban de África , y mayor del Asia con la dominación de la India Oriental : añadida ahora esta cuarta parte del Mundo , si es , que dignamente la podemos llamar así , pues sola ella vence en grandeza , abundancia y riqueza a las otras tres [...] bien se deja entender , que desde que Dios crió el Mundo no ha habido Imperio , que pueda compararse con el suyo , así en lo dilatado , como en lo rico , y lo poderoso”.⁸¹

Las políticas diseñadas por los consejeros de los reyes al entrar la modernidad habían hecho de la búsqueda de la homogeneidad cultural uno de sus ejes más relevantes. (Fernández Albaladejo, 1992: 21-60) El éxito o fracaso del gobierno podía depender, como acertadamente señala Perry Anderson, de la unidad cultural, política, social y fiscal que tuviera el reino. La *Conveniencia de las dos Monarquías*, de fray José de la Puente, es una muestra de lo que se sostuvo hasta aquí. Si alguna constitución u ordenamiento daba unidad a la península era la organización eclesiástica con la que contaba, la cual incluía un Primado y un Nuncio para el conjunto del territorio.

Se ha repetido innumerables veces que el orden medieval y moderno concebía a las potestades seculares como sagradas ya que éstas eran otorgadas a sus poseedores por decisión divina. Desde la Edad Media, la conceptualización de la autoridad real en la península conjugaba características que, si bien algunas eran compartidas con el resto de los reyes europeos, otras los hacían virtualmente únicos.

⁸¹ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782. V.1, f. 30.

La Casa de David y la Casa de Austria: interacciones

La fórmula político-religiosa enunciada con anterioridad correspondía a la construcción de un pasado común. El mismo se vinculaba con la actuación de la cabeza hispana como vicario de Dios y la dirección moral que ejercía sobre su inmensa familia, los súbditos. Ser representante de Dios en este caso era algo más que una generalidad, y el tipo de carisma recibido podría tener tanto que ver con el oficio como con la persona física en la que éste recaía, e incluso con la propia casa o familia. Ello nos remonta al vértice no romano sobre el que se fabricó el edificio historiográfico español, su comparación con la Monarquía de Israel.

A diferencia de Francia o Inglaterra, en la península ibérica el Medioevo se desarrolló a compás de una sociedad que gozaba de una antigua tradición urbana. Existía un derecho civil escrito que regulaba las relaciones entre el rey y sus vasallos, conocido como *Lex Visigothorum* o *Liber Iudicorum*, y una *Hispana Collectio*, en la que se establecían los principios de la centralización del poder monárquico. Con lo que la teatralización del poder, referidos a los gestos de unción real o a las cualidades mágicas-sanadoras de la realeza, no desempeñaba en estas zonas el mismo papel que en las latitudes estudiadas por Bloch y Kantorowicz.

La Reconquista, en cuanto proceso cultural, incidió en forma decidida sobre la naturalización de las acciones que se esperaban del rey y su familia. Desde el punto de vista antropológico, la lucha entre cristianos y musulmanes mostraba un líder que era *cristiano* antes que español, en consonancia con el sentimiento de *Cruzada* que dominaba las zonas del mediterráneo aún fieles a Roma.

En este sentido, los estudios de Adeline Rucquoi (1995: 7. Cfr.: Nieto Soria, 1986, 1990, 2003) han mostrado que la imagen del rey hispano era una síntesis de varios elementos entre los que se conjugaban un origen noble, con los atributos de *imperium* y, desde el siglo XII, con la naturaleza divina proveída por la *sabiduría*.

Ahora bien, esta forma de gobierno que no requería de la uniformización del territorio sino solo del reconocimiento de su autoridad por todos los reinos peninsulares, tenía en la defensa de la cristiandad una de sus funciones primordiales. Con ello la realeza hispana adquirió los privilegios de los cruzados en Tierra Santa y los recursos necesarios para elaborar una nueva justificación del poder. Los reyes no necesitaban del servicio del clero para ganar el favor de Dios, sino la Iglesia era quien precisaba de los españoles para recobrar los espacios que estaban bajo el control de los creyentes en Alá. El rey no fue solo la cabeza de una sociedad organizada para la guerra. De forma que los teólogos del siglo XII adjuntaron en la representación del poder real el carácter de *cruzado* perpetuo, por demás significativo dada su implicancia futura en la mentalidad política de la institución eclesiástica.

Mientras en Francia los teólogos destacaban la "*justicia*" como cualidad real - sobre todo asociada a la imagen de San Luis- en los reinos hispánicos se emprendió la tarea de nombrar a los soberanos como "*sabios*". Con ella se apelaba a la posesión de un conocimiento absoluto, cercano a Dios, que permitía a la realeza ordenar y someter todo a su razón. Lo que confirió a la función real un carácter clerical, si no sacerdotal: no solo compartía el rey con los integrantes de la Iglesia el saber, sino que lo poseía en su mayor grado. (Rucquoi, 1995: 70-71) Pero, como Rucquoi señaló, sabiduría y santidad estaban estrechamente ligadas en los modelos hagiográficos del siglo XIII.

Entonces, el *Rex sapiens* se convertía, por extensión, en un *rey-santo* que gobernaba su reino a ejemplo de Dios. Así, el título II del *Fuero Real* sostenía

“Nuestro señor Dios ordenó primeramente la su Corte en el Cielo , y puso asimismo por cabeza y encomenzamiento de los Arcángeles, y de los Ángeles, é quiso é mando que lo amásen, y que lo guardasen, como a comenzamiento é guarda de todo, y después desto hizo al home a la manera de su Corte, y como así había puesto cabeza é comienzo [...] ordenó la Corte terrenal en esa misma razón, y en aquella manera en que era ordenada la suya en el Cielo, é puso al Rey en su lugar por cabeza, e comienzo de todo Pueblo, é mando, que todo el Pueblo que todo en uno, é cada un home por sí recibiese é obedeciese el mandamiento de su Rey, é que lo amásen e lo honrasen, é lo preciasen [...] ca así como ningún miembro puede vivir sin su cabeza, así el Pueblo no puede haber bien sin su Rey , que es su cabeza; è puesto por el mandamiento de Dios por gobernar el Pueblo, é por vedar el mal”.⁸²

De este modo, en su calidad de “*Cabeza*” santa podía participar en ambos estados, laico y eclesiástico, y situarse sobre ellos. Pero, para que esto fuese efectivo, la realeza debió fundamentar sus nuevas prerrogativas en modelos históricos reconocidos y aceptados por la mayoría. Sobre todo, por las consecuencias interpretativas que en materia de control eclesiástico podía traer aparejada. Por tanto, se buscaron antecedentes de gobiernos dirigidos por una familia sagrada. Sin inocencia, la indagación finalizó en la *Monarquía Hebrea* y su arquetipo de rey. Aunque ésta última fuera el supuesto origen de otras Monarquías europeas.

En un análisis realizado por Alain Tallon, se mostró cómo, por medio del proceso de *Christomimesis*, el monarca francés y su entorno insistieron en el vínculo personal que existía entre el rey y Cristo. En especial durante el reinado de Francisco I, cuando a la elección de Francia como nueva Israel se le sumaba la insistencia en la actividad evangélica que se esperaba de su gobierno. De este modo, el rey-profeta debía hacer volver el reino de Dios a la Iglesia y al Estado. (Tallon, 2007: 64-65) Fin que los servidores del soberano católico no asociaban a la función sacra del poder real hispano.

⁸² *Códigos españoles concordados y anotados*. BNE, Ms. 1/7008, T. I., f. 349-350.

La historiografía de mediados del siglo XVI cimentó buena parte de su trabajo en la comparación de la historia del “*Israel bíblico*” con la propia de la Casa de los Austrias españoles. (Reyre, 1995) Esta interpretación, en la que todos los hechos eran tratados como históricos, fundamentó los períodos que más interesaba tratar a los intelectuales que estaban al servicio de la Corona: la Monarquía, sus líderes, el pueblo y sus héroes guerreros. En definitiva, los mitos fundacionales imprescindibles para legitimar al nuevo orden.⁸³

Fray Juan de Salazar fue quien homologó la *Política española* a la Casa de David. El origen del poder se entendía sobrehumano, Dios era su principio y él mismo quien intervenía en forma directa en la elección del rey. Lo mismo que Saúl, el monarca católico era la máxima expresión de un pueblo que

“Entre las grandezas y ventajas que de una gente y nación se pueden decir; la mayor de todas es, que sea pueblo de Dios [...] que es estar Dios con él, en su ayuda, y de su parte [...] y a mi ver, entre las que han militado, y militan debajo del suave yugo de la ley de gracia, a ninguna le cuadra más el nombre de pueblo de Dios, que a la Española. Por proporcionarse con ella [...] muchas de las mayores promesas hechas al pueblo israelítico: a quien expresamente llama por sus Profetas Isaías y Jeremías, pueblo y mayorazgo suyo”.⁸⁴

Al igual que el soberano hebreo, la naturaleza heroica del rey hispano remitía a la imagen de Cristo y a su sacrificio. Hecho por el que, en su rol de regente, se convertía en *salvador* de su pueblo. (Hani, 1996:127) Cargado de intencionalidad, el discurso parte de un tiempo dominado por acontecimientos desfavorables. Católicos y judíos pagaban los errores de un pasado pagano con su marginación en las montañas o en el desierto. Espacios desde los cuales el autor pretendía equiparar ambas experiencias y hacerlas partícipes de un conjunto de valores y acciones comunes entre ambas regiones

⁸³ Sobre los debates actuales planteados en torno a la existencia o no de la Monarquía hebrea en tiempos de Saúl y David, nos remitimos al análisis de: (Chenoll Alfaro, 2006).

⁸⁴ Salazar, J. (1619). *Política Española*, BNE, Ms R/2670, fs. 80-81.

“Porque es mucho de notar, que en aquel general azote, y castigo universal, que hizo Dios en ella [...] determino su Magestad de entregarla en las manos de los Árabes, y Africanos: a la forma, que para castigo, y enmienda del Pueblo Hebreo, le entregó antiguamente, en las de los Asirios; fue su providencia tan grande, y tan singular el cuidado, que el omnipotente y rico de sus misericordias. Dios tuvo de ella, que reservó una parte, aunque pequeña, que fue la Cantabria, y montañas: donde como en otra arca de Noé, en tiempo del general diluvio se salvaron las reliquias del Español pueblo, mediante las cuales pudiese después repararse la semilla Española; y propagándose, recuperar su amada patria, silla y asiento de esta Monarquía”⁸⁵

La operación didáctica del discurso de Salazar era sencilla. Su objetivo era adoctrinar, a partir de la historia, a una población que se encontraba sujeta a los cambios ocurridos por los conflictos confesionales suscitados a causa de las guerras de religión. Por esto resaltaba los pecados del Pueblo de Dios (hebreos y españoles), la condena a sus fieles y los medios por los cuales habían superado el castigo y alcanzado el perdón. Al reforzar sus comentarios con opiniones míticas, aplicadas a períodos históricos traumáticos del pasado de una región, elaboraba un relato con el que apelaba a las emociones o sentimientos compartidos por esa población. Por ello Fernández Albadalejo insistía en que la construcción de la identidad española estaba más ligada a una historia eclesiástica que política. Si el devenir temporal del conjunto del territorio no podía ser explicado en términos seculares, por la misma razón de la existencia del *imperium* y las aspiraciones de universalidad que este implicaba, era por medio del factor cultural y religioso desde el cual se pretendía estructurar y dotar de sentido a los distintos territorios de la Monarquía.

Todo comenzaba en la articulación del triángulo pecado-castigo-perdón y en la sucesión de etapas históricas que se desarrollaban hacia su interior hasta la consagración de la realeza sagrada con el nacimiento del rey sacerdote hispano.

⁸⁵ *Ibid.* fs. 26-27.

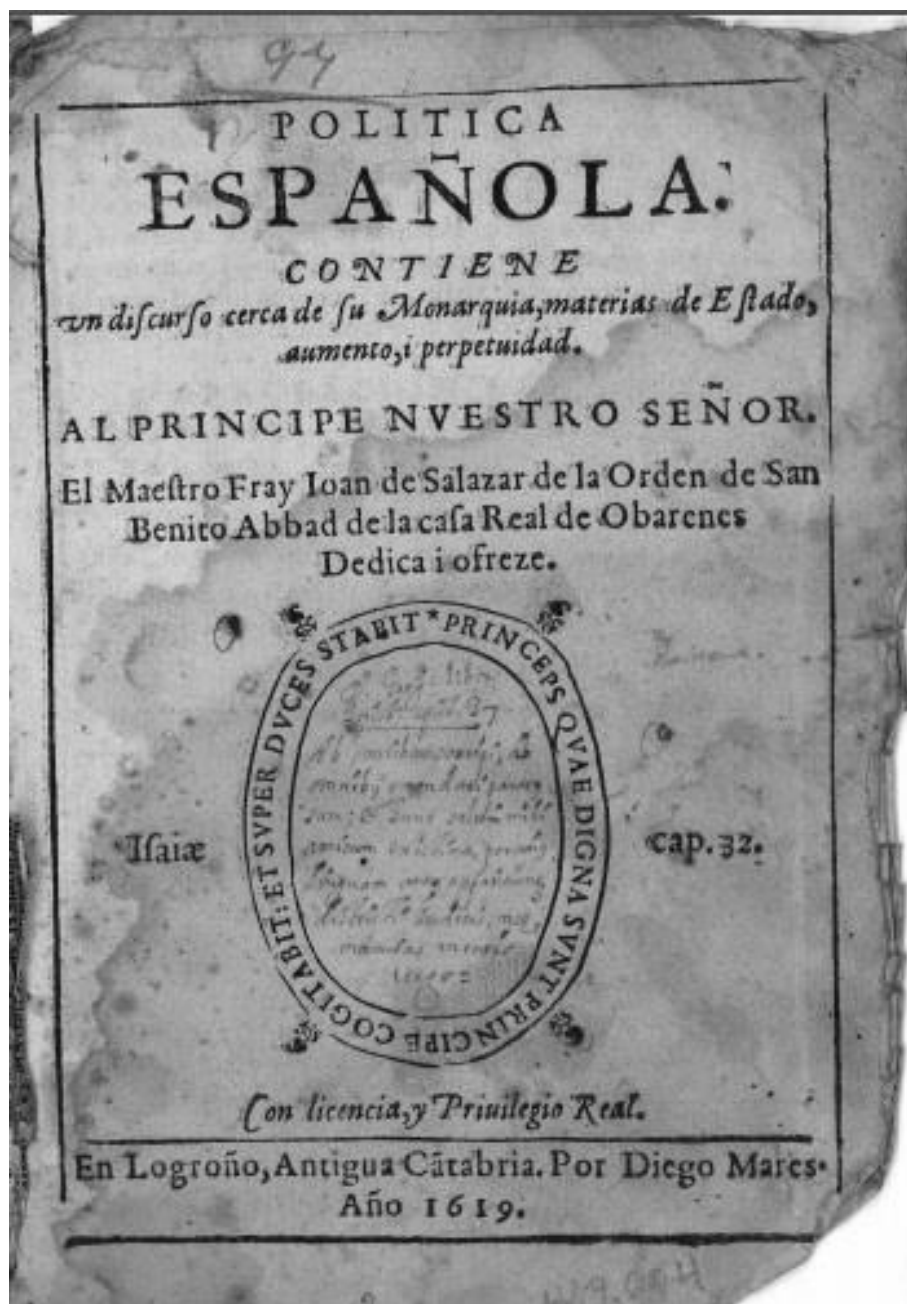


Figura II: Salazar, J. (1619). *Política Española*. Logroño. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

El ciclo se iniciaba con el sometimiento de los *pueblos elegidos* a un enemigo extranjero por las faltas cometidas. Así, mientras los hebreos lo vivieron por más de cuatrocientos años bajo la

“tiránica servidumbre de los moros, árabes y africanos: tanto más áspera y cruel, cuanto eran más barbaros y feroces, que los egipcios, y más opuestos (por razón de religión) a los españoles; profesando los unos la secta del falso profeta Mahoma, y los otros, la pura y verdadera religión Christiana”.⁸⁶

A éste le sigue la época del destierro y penitencia, en la que se forjaron las identidades al calor de los combates y batallas. Para los hebreos era el período de la expulsión de Egipto y su condena a errar por el desierto africano. El retiro de los españoles a las montañas de Asturias, antes de comenzar la Reconquista, era su equivalente europeo.

Las guerras contra el yugo extranjero terminaban con el proceso de fabricación identitaria. De este modo, en los mismos hechos que los llevaban a recuperar sus tierras yacían los factores que les permitieron la afirmación y consolidación de sus rasgos comunes, lo que, a su vez, hizo del contenido mesiánico un componente no menor dentro del relato historiográfico. Desde allí, y al calor de la lucha, se forjaban los pilares de la Monarquía. En definitiva, se trataba de construir las imágenes de aquellos caudillos míticos y héroes guerreros que con su ejemplo sirvieran de reguladores entre los distintos mecanismos de control social.

En la *Monarquía Hebrea*,⁸⁷ esa figura de fundación fue Moisés, mientras que los hispanos tuvieron por “guía y capitán en sus principios a un Pelayo que le acaudilló en las montañas y desiertos de Asturias.”⁸⁸ Los hebreos encontraron en Josué a su guerrero campeón, mientras España guardaba en su memoria histórica

“aquel gran Capitán y caudillo de Cristianos, don Pelayo Correa décimo sexto Maestre de Santiago; de quien refiere la Crónica de las órdenes militares [aunque] tuvo también al insigne varón, espejo de Prelados de muchas edades, don Francisco Ximenez Arzobispo

⁸⁶ *Ibid.* f. 85.

⁸⁷ *Ibid.* f. 89.

⁸⁸ *Ibid.* f. 91.

de Toledo, y primado de las Españas [...] que emprendió a su costa la jornada de Orán en África”.⁸⁹

Si para unos hubo un Gedeón, para otros un Bernardo del Carpio, o un Conde Fernán González. Así, la representación de Sansón se exaltaba ante su lucha contra los filisteos, lo mismo que la de Rodrigo de Vivar, conocido como el Cid, ante los musulmanes. Un rey David que se equiparaba al emperador Carlos V. A Salomón, apodado el Sabio, se le alababa por la edificación del Templo de Jehová, mientras a Felipe II, el Rey Prudente, se le reconocía por su vocación sacerdotal al ordenar la creación del Escorial.

En el enfrentamiento contra los herejes, ambos pueblos confiaron en la acción simultánea de tres reyes descendientes de un mismo padre. Así, los judíos contaron con los hijos del rey Matiatas: Simón, Judas y Jonatas. Al tiempo que el rey Sancho el Mayor entregaba a la causa de la Reconquista “al rey Don Garcia en Nájera, al rey Fernando Primero en Castilla y León y al rey Ramiro I en Aragón”.

Ambas historias semejables por su pasado común, pero no idénticas. El español era el verdadero *Pueblo de Dios*, la última Monarquía sagrada, ya que

“en lo que es faltar a sus obligaciones, no se le parece; ni se le asimila en adorar el Becerro en el desierto: no en reverenciar el Ídolo Moloch; ni en humillarse, como hicieron las diez Tribus de Israel ante Bel; ni ha adorado jamás a otro Dios [...] después de la general pérdida de España, y miserable esclavitud y servidumbre de los moros [...] no ha admitido España herejía, ni ha negado la propiedad a Dios; antes como buenos colonos, y fieles arrendatarios, sucesores de los Hebreos en la viña, y heredad del Señor, gran Padre de familias; han reconocido siempre a su hijo Cristo, Señor nuestro por legítimo heredero, y propietario de la viña”.⁹⁰

Con todo, España tenía un pasado bíblico. Su pueblo era descendiente de la familia de Noé, herederos de la casta de héroes guerreros troyanos que habían forjado su

⁸⁹ *Ibid.* f. 92-93.

⁹⁰ *Ibid.* fs. 107-108.

carácter ante las invasiones de pueblos extranjeros. Los romanos llevaron consigo a este solar no solo las unidades administrativas de su imperio sino también las pautas de su civilización. En su contexto el cristianismo penetró en la región, sin duda poco a poco e irregularmente, dividido entre las zonas más romanizadas y sensibles a su influencia, como la Bética, la Tarraconense y la Lusitania, y aquellas que lo eran menos como las astures, cántabras y vasconas.

Sin embargo, los hechos de la Reconquista fueron los privilegiados al momento de sentar las bases de la nueva Monarquía. Y ello era lógico. Ésta no solo se trataba de la recuperación de un territorio y fundación de un nuevo reino, era la historia del rescate y expansión de la Iglesia. Con una argumentación de ese tipo, los distintos autores analizados hacían de una cosa y otra, prácticamente la misma. Por eso, como santuario, era la Nueva Israel y solo siendo así podía ser Monarquía, ya que de ella dependía la evangelización de toda la geografía hispana. El Monarca Católico se convertía en el repositorio individual de la virtud, a la vez que era el distribuidor de la misma en el pueblo elegido, cúspide de una jerarquía real. Así, “siendo en su proceder, i acciones los Reyes Catholicos más Sacerdotes que juezes, i Eclesiasticos más q seculares”⁹¹ el gobernante español gozaba, al igual que la rama austríaca de su familia, de un *poder universal*.

La Monarquía proyectaba su gobierno sobre un territorio cuyas dimensiones eran planetarias. Así, el contexto de referencia era el de una ciudad o región en el orbe. Hace un tiempo, Beyer demostró cómo la mundialización iniciada en el siglo XV favoreció al desarrollo de procesos de privatización religiosa. Es decir, al surgimiento de confesiones “nacionales” que se confirmarían en la suscripción de la Paz de Augsburgo

⁹¹ *Ibid.* f. 1.

de 1555 bajo el lema “*cuius regio, eius religio*”. La religión reforzó su presencia pública y asumió un carácter de movimiento social. Si se quiere, las Iglesias prescindían de su carácter institucional y las nacientes Monarquías ocupaban espacios de poder que antes le estaban vedados. (Beyer, 1994; Cipriani, 2011: 354-355) Los monarcas españoles combinaron su proyecto de conquista con la expansión del evangelio. El control de la institución eclesiástica les permitió introducirse en el gobierno espiritual al tiempo que aseguró su intervención sobre espacios como la educación desde la cual cimentar y extender los presupuestos doctrinales que aseguraban la sacralización de la sociedad en su conjunto.

El escrito de Juan de Ovando “*De la gobernación espiritual de las Yndias*” daba cuenta de ello

“Por cuanto a nos como único patrón de todo el estado de las Indias pertenece nombrar prelados, arzobispos y obispos, abades y los otros prelados y clérigos de la Santa Iglesia para que enseñen nuestra santa fe católica y doctrina Cristiana y administren y hagan administrar los santos sacramentos de ella y cumplan con la obligación que nos tenemos de proveer ministros que en lo espiritual descarguen nuestra conciencia Real”.⁹²

Las regulaciones de Ovando remitían a la cuestión del Patronato Real. En especial, a los súbditos españoles y al ejercicio de defensa y vigilancia del mismo.

“ordenamos y mandamos que el dicho derecho de Patronazgo único e *insolidum* en todo el estado de las Indias siempre sea reservado a nos y a nuestra Corona Real sin que en todo ni en parte pueda salir de ella y que por gracia ni merced ni por estatuto ni por otra disposición alguna que nos o los Reyes nuestros sucesores hiciéremos no seamos vistos conceder derecho de Patronazgo a persona alguna ni a Iglesia ni monasterio ni perjudicarnos en el dicho nuestro derecho de Patronazgo”.⁹³

Así,

⁹² Ovando, J. de, (1571). *De la gobernación espiritual de las Yndias*. BNE, Ms. 2935, fs., 24-25.

⁹³ *Ídem*.

“queremos y mandamos que no se erija, instituya, funde ni construya iglesia Catedral ni parroquia, monasterio, hospital, iglesia [no se lee palabra] ni otro lugar pio ni religioso sin consentimiento expreso nuestro o de la persona que tuviere nuestra autoridad y use para ello/ e otro sí que no se pueda proveer ni instituir Arzobispado, Obispado, Dignidad, Canonjía, Ración, media ración, beneficio curado ni simple ni otro cualquier beneficio o oficio eclesiástico o religioso sin presentación nuestra”.⁹⁴

El derecho patronal de la Corona fue una concesión realizada por el papado que resultó de un largo proceso de negociación. Pero, su sola obtención no bastó para asegurar la presencia de la Monarquía en las distintas instancias de poder que la atravesaban. Precisamente, el control de las designaciones se acompañó -al menos desde el plano discursivo- de una limitación de la injerencia obispal en torno a la justicia secular o real

“Así también queremos que los dichos prelados no se entrometan en nuestra jurisdicción Real ni a conocer ni tratar de casos que no les pertenecen y tengan toda buena correspondencia con nuestras Justicias y jueces y se excusen cuanto fuere posible de proceder contra ellos por censuras”.⁹⁵

Incluso, el proyecto de Ovando pretendía regular la imposición de penas a los súbditos del rey por parte de la jerarquía eclesiástica

“no se entrometan en las cosas de nuestra gobernación temporal ni en las de los consejos ni hagan confiscaciones de bienes ni impongan penas ni penitencias pecuniarias ni condenen en marcos a los indios”.⁹⁶

La definición jurídica que Ovando realizó sobre el sistema patronal sirvió un siglo más adelante a Solórzano Pereira para conceptualizar a los Reyes de España como vicarios del Papa en sus territorios. La síntesis interpretativa vinculaba dos de los aspectos más celados por los monarcas católicos: el fundamento de la donación papal y la naturaleza laica de los diezmos. Sobre el primero sostenía,

⁹⁴ Ovando, J. de, (1571). *De la gobernación espiritual de las Yndias*. BNE, Ms. 2935, fs. 26-27.

⁹⁵ *Ibidem*, fs. 35-36

⁹⁶ *Ídem*.

“donde les concede, y encarga la conquista con este cargo de convertir, e instruir los Infieles, y enviarles, y sustentarles, personas de aprobadas costumbres [...] y hacer todas las demás cosas a introducir, y entablar la Fe Católica, y religión cristiana en aquellas Provincias”.⁹⁷

Si la entrega de los espacios respondió a una empresa que en Castilla conjugó aspiraciones universales de expansión y de evangelización, la administración de los diezmos pronto se convirtió en la fuente material desde la cual se financiaron futuros procesos. Así, la libre disposición de los mismos era resultado de la

“que se suele hacer a los Reyes, no se dirige tanto al mismo Derecho de percibirlos, y gozarlos en título propio: porque esto se tiene por cosa espiritual, y por consiguiente excluye seculares; cuanto a los frutos temporales que proceden y resultan de los mismos diezmos, en que, como dicen algunos textos, e infinitos autores, no se considera cosa alguna espiritual, y así pueden caer, o estar en personas legas. Y, así luego, que tales frutos, por privilegio del Papa, llegan a pertenecer a Príncipes seculares, se cuentan entre sus regalías, y se juzgan, y reputan por bienes temporales, y patrimoniales suyos”.⁹⁸

Así, “habiendo sido los Diezmos una vez del Rey, y por el consiguiente hechoso con esto temporales, y de su Real jurisdicción, aunque después los de y ceda a Iglesias, y Eclesiásticos, no pierden a primera naturaleza, que tuvieron de Regalía”.⁹⁹ Los Reyes actuaban en nombre del Papa. Príncipes a los cuales correspondía no solo el máximo poder temporal en las Indias, como soberanos absolutos, sino también el espiritual, ya que

“hablando en lo individual de nuestras indias, y que el Papa en virtud de esta potestad hizo sus Delegados en ellas a nuestros Reyes, concediéndoles, no sólo lo temporal, sino lo espiritual, y que así antiguamente ellos solos en virtud de esta comisión, o delegación proveían de Ministros, y lo demás que juzgaban convenir para lo eclesiástico”.¹⁰⁰

⁹⁷ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782. Libro IV. Capítulo II.

⁹⁸ *Ídem*.

⁹⁹ *Idem*.

¹⁰⁰ *Idem*.

En definitiva, “Reyes [...] como Vicarios del Romano Pontífice, primer Motor de la predicación, y conversión de los Infieles [...] Condestable del exercito de Dios, y de los Predicadores de su Divina palabra”.¹⁰¹ A los Reyes Católicos les fue concedido el denominado derecho de Patronato Real, a través de cual Felipe II moldeó al catolicismo hispano y difundió un *absolutismo confesional*. (Kamen, 1998: 8-17) Pero los reinos españoles debían imponerse al Papa y a su Estado Pontificio en momentos en que el soberano pontífice comenzaba a representarse como un rey-papa, “un Moisés que se presenta como cabeza del pueblo judío y con toda su extensión del poder, desde la esfera religiosa hasta la política”. (Prodi, 2010: 86) En este contexto, los escritos analizados en el presente trabajo nos permiten ampliar la mirada sobre las relaciones que entre Madrid, los servidores de una monarquía planetaria y Roma se dieron a mediados del XVII. Aunque la publicación de memoriales, catecismos y sermones fueron acompañados del sonido de los cañones y mayores presiones fiscales en post de incrementar los beneficios económicos añorados por ambos

En torno al Rey Prudente y a su herencia se había fabricado una identidad de la realeza española que lo llevó a no reconocer superior a él en el gobierno real y eclesiástico de sus dominios. El uso de los conceptos fue cuidadoso. (Oncina Coves, 2009: 23-78) Felipe II nunca se contentó con ser el brazo del Sumo Pontífice. Su superación dependió de la actividad de los funcionarios monárquicos. Éstos eran quienes, en determinadas situaciones, apelaron a diferentes categorías que le permitieron colocar al rey sobre las manifestaciones de la realidad y provocar la formación de un frente ideal-político en el que la autoridad absoluta recaía sobre el príncipe. Por esto, al momento de aplicar las medidas que desarrollaron cierto

¹⁰¹ *Idem*.

absolutismo confesional en la Monarquía poco importaba que fuera de las relaciones internacionales se lo llame “Rey Católico”. Más allá del título concedido por la Bula *Si Convenit* de 1494 a sus bisabuelos, Felipe tenía a su disposición un armamento conceptual elaborado mucho tiempo atrás que le permitía considerarse a sí mismo como “salvador del cristianismo”, verdadero *Rex et Sacerdos*.

CAPÍTULO III: ¿Arrancado de raíz el árbol de Nabucodonosor? Arquitectos de la re invención identitaria.

Dinámica de la Monarquía

Con los recaudos metodológicos y la erudición que lo caracterizan, Pablo Fernández Albaladejo advirtió hace ya casi veinte años, con motivo de un encuentro sobre *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, sobre las posibles consecuencias que en la historiografía modernista reciente tendría el olvido del espíritu del *noventayocho* y la instalación de cierto *regeneracionismo*, que eludiera la discusión de la *excepcionalidad española*. Es decir, de ver a España solo en relación a Europa, sin mirarse a sí misma en el espejo y sin nada que aportar al debate sobre la singularidad o individualidad de los procesos históricos y su proyección sincrónica o diacrónica. Entonces, el desafío y la necesidad de avanzar sobre una “cuestión pendiente” (Fernández Albaladejo, 2007: 95) de la cartografía historiográfica española: las individualidades colectivas del siglo XVII, entre otros, los debates sobre la constitución de la nación y la identidad españolas. Sin dudas, hoy el panorama es otro. Hace tiempo que los historiadores comenzaron a estudiar los vínculos que se establecían entre las minorías dirigentes, los territorios que gobernaban y los centros de poder o *metrópolis*. Para el caso de la historia de los imperios, se elaboraron modelos explicativos que tenían como meta dar una definición lo más coherente y objetiva posible acerca de su funcionamiento. En esa línea, algunos académicos hicieron hincapié en su matriz política-militar -sin dejar de lado la capacidad de intervención económica- mientras que otros resaltaron la herencia cultural dejada en los espacios conquistados. El Antiguo

Régimen hispano pasó a definirse a través de formulaciones como “imperios negociados” (Daniels, 2002), “Monarquías compuestas” (Elliott, 1992; Fernández Albaladejo, 1999), “imperio múltiple” (Hespanha, 1986; Fragoso, Bicalho & Gouvea, 2001), “Monarquías policéntricas” (Cardím, Herzog, Ruíz Ibáñez & Sabatini, 2012) o por el “sistema de Corte” (Martínez Millán, Labrador Arroyo & Valido-Viegas de Paula-Soares, 2017). Conceptualizaciones historiográficas que pusieron en discusión las formaciones de poder a partir del grado de integración y negociación que existía entre un “centro” y su “periferia”. (Yun Casalilla, 2009: 11-35) Por dicha razón, las élites, el ejercicio del poder y sus redes -cual fuere su tipo- se convirtieron en una especie de *trending topic* para los estudios históricos. Objetivo que, como señala Yun Casalilla, guía a las recientes “*connected*” y “*entangled histories*”. Obras que han adquirido especial fuerza a través del desarrollo de nuevos conceptos, como el de “historia atlántica”. De hecho, para sus defensores, hacer una buena historia de Europa y América consideraría las intensas relaciones que tuvieron lugar entre las distintas zonas del Atlántico tras el marco cronológico que impone el inicio de la mundialización. Se trata, como algunos han argumentado, de trasponer sobre el océano las ideas que guiaron estudios sobre el Mediterráneo, y en especial las contenidas en el *Mediterráneo* de Fernand Braudel. (Games, 2006: 741-757)

Ahora bien, no es que las posturas reseñadas partieran de cero. De hecho, esta perspectiva no es novedosa para el estudio de la Monarquía de España. Interpretaciones como las de Elliott o Lynch bien pueden encuadrarse dentro de la definición de “imperio negociado”. Sobre todo, en lo relativo al grado de autonomía y negociación de los gobiernos locales en territorio americano. En este sentido, aspectos específicos de dichas vinculaciones -como el fraude o la corrupción- han resultado vitales a la hora de

comprender la crisis del imperio español. Más, cuando sabemos que este “imperio múltiple”, como prefiere definirlo Hespanha, funcionaba a partir de diversas dinámicas sociales que unían, a partir de la negociación, a las élites locales con otros grupos sociales, mecanismo esencial para la reproducción del Antiguo Régimen. El carácter compuesto de las unidades políticas definía el perfil “corporativo” del conjunto del sistema e hizo de la negociación con los distintos “agregados” o “sectores” de la Monarquía un elemento fundamental de su resiliencia. (Storrs, 2013) Sobre todo en casos como el hispano, cuyos dominios se extendían por todo el planeta. Dicho funcionamiento socio-político se entendía a partir de “un mosaico de unidades políticas ligadas en sentido vertical con la Corona”. (Yun Casalilla, 2009: 16) Sin que tal verticalismo inhabilitara (Elliott, 2004: 225-263) el desarrollo de diferentes condicionantes que en sentido horizontal mediaban el ejercicio de la política a escala local. De manera que la Monarquía se definía por su vocación “agregativa” y funcionaba a escala local por lógicas de articulación de poderes múltiples que de forma inmediata respondían a la resolución de procesos locales y que ante determinadas coyunturas -la declaración de la guerra o la suscripción de una paz- inevitablemente dependía del soberano y sus consejeros.

Implícito en lo descrito con anterioridad, si bien en distintas zonas se reproducía una misma arquitectura de gobierno, el orden presentaba como común denominador el carácter desigual del sistema de poder. Por ejemplo, el intento hispano por evitar el desarrollo de una nobleza local americana, en base al establecimiento de lazos familiares con las élites castellanas, dista mucho del accionar seguido por la Monarquía en otros espacios. En concreto, la política matrimonial hispana era distinta cuando se trataba de aproximarse a grupos privilegiados residentes en Europa. Redes familiares

que permitieron, junto a otros factores, la internacionalización de la vida social, económica y cultural en la temprana modernidad.

Por tanto, la gestión de los poderes no podía dirimirse en otra instancia que no fuera la jurisdiccional con especial atención al ejercicio de la justicia. Clavero (1986, 2006) demostró tal particularidad en el desarrollo de la Monarquía de España hace tiempo. La resistencia local a las medidas tomadas por la Corona y la posterior defensa de intereses políticos-económicos de privilegiados y mercaderes no castellanos sería una muestra de lo que decimos. Antonio Hespanha destacó la insuficiencia de un derecho oficial y de unas instituciones jurídicas formales en una compilación realizada sobre la formación de las Monarquías durante la modernidad clásica en la Península Ibérica. Por tanto, la representación que la sociedad se hizo de la idea de orden, a saber, su relación con la justicia y el derecho, dependía de los múltiples intersticios (Levi, 1990) desde los cuales se legitimaban diversas prácticas de poder. (Carzolio, 2009: 113-124) De forma que el derecho no era más que una parte del universo jurídico hispano que convivía con otros ordenes morales y discursos normativos que, en la práctica, llevaban a subordinar al mismo a otras esferas como el amor, la moral o la religión. (Hespanha, 1993) Aquí las conceptualizaciones historiográficas se enriquecen con los aportes de las investigaciones políticas y culturales. El estudio de las identidades políticas tuvo su momento originario en la historiografía en la obra de Maravall, continuada en cierta medida por Fernández Santamaría, y se expandió gracias a las investigaciones -entre otros- del mismo Fernández Albaladejo, García Cárcel, Carrasco Martínez, Gil Pujol, Benigno, Schaub, Amelang, Cardim, Bouza y González Mezquita.

Puestas así las cosas, este apartado expondrá algunas consideraciones generales sobre la forma en que se fundamentó a la Monarquía y al ejercicio del poder real en la

Monarquía de España en las décadas centrales del siglo XVII.¹⁰² Para ello, las páginas que siguen pretenden considerar, a partir de una obra dedicada al cardenal arzobispo Pascual de Aragón, las redes de sentido discursivas que se nucleaban en torno a un agente de la unidad de gobierno hispana. En este sentido, el propósito es demostrar que en este período de cambios políticos acentuados, distintos individuos que se encontraban al frente de espacios de poder preeminentes interactuaron con propuestas argumentativas formuladas en la experiencia del cambio histórico y en los proyectos políticos encarados previamente. Así, la última parte de este capítulo considerará la obra dedicada a Pascual de Aragón y al salomonismo político en diálogo con el período de reformas de Olivares por condensar éste gran parte de los supuestos macro identitarios que pretendieron definir una cultura política particular para los dominios del rey católico durante la segunda mitad del siglo XVII.

El Príncipe: diseño de un coloso

A poco de comenzado el reinado de Carlos II, en 1666, fray Diego Malo de Andueza¹⁰³ dedicaba al cardenal arzobispo Pascual de Aragón su *Historia real Sagrada perifraseda, Políticas de David, academia literal y moral*. El libro constituía una serie de consejos deducidos a partir de la historia del Rey David. Linaje, virtud y prudencia eran las razones que Malo de Andueza esgrimía para fundamentar a Aragón como el protector de la obra,

¹⁰² Dada la extensión del debate sobre la crisis del siglo XVII, que merecería un estudio individualizado, nos remitimos a los textos más relevantes que forman parte del mismo: (Forster, 1972; Lublinskaya, 1979; Ashton, 1983; Trevor Roper, 2009; Fernández Albaladejo, 1983; Parker, 2013; Koselleck, 2007).

¹⁰³“Abad benedictino de San Millán de Cogolla, Patrón de España; Señor de las varonías de Valacios, Villanueva, y Ollora; Seor temporal y espiritual del territorio de toda la Abadía; y capellán del Rey N. S. de la Orden de S. Benito.” Malo de Andueza, D. (1666). *Historia real Sagrada perifraseda, Políticas de David, academia literal y moral*. BNE. Ms 5/11911, f. tapa.

“Si miro a los ascendientes encuentro Príncipes y Héroe que ocuparon de la fama las lenguas, de los Anales las hojas. Suele padecer la volubilidad de la fortuna la más consistente luz; y en el Orbe de V. Eminencia aun siendo diversos los giros, siempre es el centro del mismo. Este Planeta mayor, aunque se dilate más en la carrera, no se aparta de los trópicos, ni el Sol de la Nobleza de V. Em. de Príncipes y Reyes. Fue su Sexto abuelo de V. E. el Rey Don Fernando Primero de Aragón, Infante de Castilla, que por la ingenuidad de sus costumbres llamaron el honesto. Si atiendo a los parentados, hallo que los Condes de Barcelona se envanecen en el Principado de Cataluña con la sangre de Cardona; y en Castilla y Lusitania, las Casas que en sus primeros albores se derivaron de las estirpes Reales. No ha sustraído en V. Em. su esplendidez esta luz, antes me parece, que siendo la misma con el Sol que salió después, le ha adelantado con su virtud nuevo esplendor. Esta es la baza sobre la que se funda el Alcázar de la mayor grandeza, no tiene consistencia la que le falta esa relevancia. Bien lo entendieron los Romanos, dando paso al templo del honor por el círculo de la virtud. Bien penetró V. Em. este secreto en la Corte Romana cuando sobre las operaciones de Príncipe de la Iglesia incluyó las de Embajador de España. Viose en el manejo enlazar el valor, y la prudencia, sin faltar al primer decoro, ni a la Real instancia. Descubrieronse mejor los fondos de estos atributos en el Reino de Nápoles, siendo Virrey y Capitán General, floreció el gobierno, fructificó la paz; en poco tiempo adelanto mucho los progresos Reales, que obro mucho el que nada dejó para otro día. Fijose en el verdadero norte, y sin torcer la línea encontró las conveniencias comunes. Si se pusieran primero los ojos en Dios a imitación de V. Em. que no en la razón de estado, falsearan menos, o no falsearan las máximas de la ocasión de las empresas.”¹⁰⁴

La obra trataba la historia del rey David y continuaba otra realizada por el Demóstenes español, según decía Malo de Andueza al referirse a la obra del obispo Palafox. La *Historia real*...reunía una serie de consejos sobre la forma de gobierno, el oficio del rey y el funcionamiento de la Monarquía.

¹⁰⁴ Malo de Andueza, D. (1666). *Historia real Sagrada perifraseda, Políticas de David, academia literal y moral*. BNE. Ms. 5/11911, f. dedicatoria.



Figura III: Malo de Andueza, D. (1666). *Historia real Sagrada perifraseda. Políticas de David, academia literal y moral.* Madrid. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

De hecho, la publicación se presentaba en la lógica de época: contrarreformista y antimachiavélica, a quien definía como el “patrón” de una “sinrazón” de Estado, cargada de “aforismos” y “pretextos”,

“pues no puede ser mayor, que tomar por medio, para encubrir una flaqueza, a la injusticia, a la destemplanza, a la traición y al homicidio. Esta ciencia es la de más graduados, y entendidos; pero quien la tiene, tiene suficiencia para condenarlo, pues se aparta de la verdadera política; que nos enseñó Dios en diez renglones del Decálogo”.¹⁰⁵

Claro está que la *Historia real...*, aprobada para su publicación en Diciembre de 1664, también era una manifestación del incierto contexto abierto ante la inminencia de una minoridad real, el destino del gobierno, la amenaza exterior o el rol que tendría la aristocracia tras el fin del valimiento de Luis de Haro. (Valladares Ramírez, 2016; Ribot García, 2009: 13-54)

En la lógica de la época, la *Historia real* destacaba tres cualidades fundamentales en los príncipes y un solo objetivo. A saber, el soberano se definía por su “prudencia”, “virtud” y “disimulación” como virtudes por las cuales se conservaba el Arca que era de la religión. Porque, el príncipe que

“ampara y favorece a la Religión, es afortunado. Los Reyes que ilustraron las Religiones, y las enriquecieron, aun siendo pobres, se hicieron potentísimos y conquistaron Reinos. Los que las han hecho pecheras, de potentísimos se han hecho pobres y ha padecido sublevaciones”.¹⁰⁶

Al referirse a las virtudes, Malo de Andueza las proyectaba sobre el soberano y cuestionaba así el gobierno asistido por un ministro fuerte. El “valor”, la “destreza” y el “talento” del soberano residían en la “prudencia” con que se vinculaba con el valido. Por cuanto el fraile advertía que el rey que “solo se estableciere en la prudencia del privado y no en su propio talento, padecerá lastimosamente el estrago de la hiedra, o quedara hecho un tronco, o un ídolo de palo, porque falta quien le animaba dando la

¹⁰⁵ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 66.

¹⁰⁶ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 34.

respuesta”.¹⁰⁷ De forma que la “prudencia” y la “razón” se constituían en los medios de las victorias y la “disimulación” en la virtud del estadista.

“Isboset no supo reinar, porque no supo disimular. No quiso Luis XI que supiese más Latín su hijo, que ésta sentencia del Tácito; más no dijo, no sabe reinar el que no sabe disimular, que esto es virtud, sino simular, que es vicio”.¹⁰⁸

El modelo de Príncipe se completaba con otras fuentes: la “experiencia”, el “amor” y el respeto de la “ley”. Sobre la primera, Malo de Andueza entendía que se trataba de la condición necesaria para anteponer, en los asuntos de gobierno, “a la vida particular, la utilidad común”.¹⁰⁹ La misma gestión de la Monarquía lo requería, ya que “los puestos grandes no se han de fiar, sino de quien se haya visto en empresas grandes”. “Prudencia” y “experiencia” como requisitos de quien ha de gobernar. “No sólo los Electores, los Príncipes deben poner en los puestos sujetos de notoria calidad, y esplendor, para que las Repúblicas se gobiernen en justicia y paz”.¹¹⁰ Por lo dicho no debería entenderse un atisbo igualador, dado que la condición nobiliar para ocupar y desempeñar un oficio estaba fuera de discusión. Ahora bien, dicha cuestión remitía a la obligación del soberano en el ejercicio del poder sobre su rebaño: “vigilancia” sobre el conjunto y “obligación” a la racionalidad de la ley. Siempre bajo el marco regulador de la religión, ya que “la ley de Dios para todos es igual y allá no se toma satisfacción por lo que son los Príncipes, sino por lo que obran. Aquello es dicha; esto, valor y virtud”.¹¹¹

¹⁰⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 21.

¹⁰⁸ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 16.

¹⁰⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 9.

¹¹⁰ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 62.

¹¹¹ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 22.

Una disposición importante que anota Malo de Andueza se proyectaba sobre la extranjería. Los primeros cuatro años de la Regencia sirvieron de laboratorio en el cual se forjaron algunas de las líneas fuerza que definieron la segunda mitad del siglo. La aristocracia nunca perdió sus expectativas por la recuperación de valimiento. De hecho, en muchos momentos pareció que su rehabilitación dependía de la redefinición del rol de los extranjeros en el gobierno de la Monarquía. Pocos debates contaban con una tradición tan extensa como el que destacaba la necesidad de que los gobernantes fueran naturales de los reinos en que ejercían sus funciones. No extraña que, tras la acumulación de funciones en manos del preferido de Mariana de Austria, cardenal Nithard, las tintas se hayan cargado sobre el asunto. (Álvarez-Ossorio Alvariño, 2002; Oliván Santaliestra, 2006; Hermant, 2012) Regente y superministro compartían un mismo origen, los territorios imperiales. Malo de Andueza recordaba tal peligro al cardenal arzobispo de Toledo, quien a su vez fuera el único miembro de la Junta de Gobierno que permaneció hasta la mayoría de edad de Carlos II. El fraile benedictino afirmaba que el reino era un todo político “y para que sea feliz la duración, ha de imitar el compuesto natural.” De modo que, “decaerá la República, donde se admite una cabeza extranjera, que la gobierna y defienda”.¹¹²

Dado que se trataba de un período de minoridad real, el texto se destacaba por incluir numerosas instrucciones al soberano sobre su oficio. Además, el Príncipe debía prepararse para gobernar en un escenario en el que no pocos dudaban de su capacidad y permanencia en el trono. “Justicia”, “mando”, “orden” y “asistencia” constituían la raíz de la función real según el abad de San Millán de Cogolludo. El rey juzgaba los tribunales y gobernaba las armas, “por ello es la ciencia de la ciencia Real, porque

¹¹² *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 25.

ninguna cosa es más digna de la severidad de un Rey, que el juzgar, y administrar justicia en su Reino”.¹¹³ Ordenar y mandar a los súbditos y en caso de guerra servir de ejemplo para construir obediencia. “No es solo el oficio del Rey gobernar los Ejercitos, presidir en los Templos, defender las leyes, sino juzgar, y para ello es menester oír, porque sino es menester adivinar”. “Equidad” para atender las causas de pobres y ricos, y contrapesar la balanza de forma que “imite a Dios”.¹¹⁴ En definitiva, se trataba de una construcción idealizada por Malo de Andueza que constituía la “defensa de la libertad de la República”.¹¹⁵

Dicha conceptualización del oficio del rey se entendía a través de una concepción del poder real como único centro ordenador del mundo social. De manera que el rey “ha de ser centro igual a las líneas de la circunferencia”,¹¹⁶ ya que “todo el Orbe de su Reino se gira a su tenor”.¹¹⁷ Andueza consideraba los medios políticos como acciones contrarias a la moral y el honor al tiempo que a la razón de estado una entelequia guiada por Dios. La propuesta se reforzaba con la intervención de la providencia como fuente misma de la liberalidad el príncipe, al considerar que “la conveniencia no se ha de tomar por la punta del interés, sino por la empuñadura de la religión”.¹¹⁸ El argumento encerraba por lo menos dos advertencias o consejos al soberano sobre la relación que estableciera con su descendencia y el reino. Por una parte, las costumbres de los hijos eran entendidas como “espejos de perspectiva” de las acciones del padre. De ahí que el texto destaque la formación del heredero: “el vicio se nace, la virtud se aprende”,¹¹⁹ por cuanto la primera corresponde a quien engendra y la segunda a quien lo educa. Por otra,

¹¹³ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, fs. 49-50.

¹¹⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, fs. 93-94.

¹¹⁵ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 65.

¹¹⁶ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 93.

¹¹⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 66.

¹¹⁸ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 120.

¹¹⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 85.

las disensiones en el gobierno como probable motivo de desmembración de la Monarquía. “Es monstruo un cuerpo con dos cabezas. Las disensiones de los que gobiernan, son el estrago de los soldados; sucede lo que en la oposición de los Planetas, que ellos se eclipsan, pero los inferiores lo padecen”.¹²⁰ Se comprende así mejor que

“el Príncipe ha de ser centro igual a las líneas de la dominación; la misma desproporción es ser un todo parte, que ser un Príncipe parcial. El Sol es su imagen, que sin diferencia es para todos los inferiores; no hay un Sol para los ricos, y otro para los pobres; no hay un Planeta para los lejos, y otro para los cercanos; todos han de distar igualmente; todos han de participar igualmente de los influjos; y si ha diversidad, ha de estar por su indisposición, no por más o menos afección del Planeta. Con los Príncipes no ha de haber más cercanía, que la virtud y el valor. No tienen parientes los Príncipes. El que más les sirve, ese es el más consanguíneo”.¹²¹

Castigo y premio cual lógicas consagradas en la práctica administrativa de la Monarquía. La experiencia valía de condición reguladora para el acceso a la gracia del rey, “ella descubre los grados de la prudencia para regir, y el valor para mandar”.¹²² La inminencia de una minoridad real habilitaba toda advertencia que se realizara sobre el tema. Los cuestionamientos y embates de la aristocracia al poder real durante la Regencia de Ana de Austria al otro lado de los Pirineos eran conocidos por toda la corte. “La edad juvenil, puesta sobre el potro de el poder, sabe mal gobernar las riendas de la razón”.¹²³ Como ya dijimos, Andueza además entendía que al buen gobierno de la unidad política no contribuía que su dirección recayera en un ingenio que no fuera natural. De forma que de la selección de los consejeros dependía la conservación del *bien común*, la salud y estado de la República.

La guerra era el mayor castigo de una unidad política. Advertencia apropiada para un miembro de la Junta de Gobierno que sucedió a Felipe IV, quien no conoció en sus

¹²⁰ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 157.

¹²¹ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 158.

¹²² *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 50.

¹²³ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 128.

cuarenta y cuatro años de reinado ni uno sin conflicto armado en algún frente. (Gil Pujol, 2016: 238 y ss.) Ante las posturas que incitaban la extensión territorial de la jurisdicción real, Andueza procuraba mantener cierto *statu quo* que evitara cualquier innovación de modo que “pueda consagrarse todo en la fábrica del Templo de Dios”, a saber: la Monarquía. Garantizar la paz al sucesor era el único motivo que justificaba una contienda militar. El fraile postulaba que “ensanchando mucho la circunferencia de la Corona, se cae de la cabeza, y suelen volverse las puntas contra ella. Mejor es gobernar bien lo con buen título obtenido, que no adquirir lo que no se puede conservar”.¹²⁴ Dictamen que en el fondo reconocía prácticas que de antaño se llevaban adelante en una Monarquía de escala global. Incluso, las mismas iban más allá del “obedézcase, pero no se cumpla”, fórmula tan familiar a los estudiosos del Derecho castellano. Más aún, ni siquiera la expansión justificaba la guerra. Resulta un planteo lógico si el centro ordenador -como antes se advirtió- era el rey: “cuanto más se apartan las líneas del centro tienen menos vigor, porque se apartan más de quien las ha de fomentar”.¹²⁵ Malo de Andueza exhortaba ante todo sobre la acción política misma,

“Al Tirano le parece, que es prestado el Reino donde solo lo que se debe se puede. En él es así porque la dominación no sigue el ajuste de la razón, sino de la pasión. Aún en lo político, sino les obliga la ley les obliga la racionalidad de la ley. El a quien se le permite más, se debe alargar menos”.¹²⁶

De modo que la ampliación del orbe hispano llevaba implícito que “la política” se reconociera a través del ejercicio de otros “mecanismos”. Los trabajos historiográficos actuales dedicados al análisis de las formas de articulación del poder en el Antiguo Régimen arrojan luz sobre el tema en cuestión. (Cardím, Herzog, Ruíz Ibáñez &

¹²⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 48.

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ *Ídem.*

Sabatini, 2012) No extraña que los “medios” denunciados estuvieran asociados al mal gobierno y que se amonestase a quienes los llevaran a cabo con la amenaza no de caer “bajo la espada de la justicia humana” sino en las manos de Dios.¹²⁷

Pascual Chenel (2011: 36 y ss.) ha estudiado la imagen alegórica del reloj al respecto del funcionamiento de la Monarquía a través de una representación de Juan de Austria. Malo de Andueza recuperaba dicho instrumento, con el mismo sentido que le historiador, para ejemplificar la relación entre los consejeros reales y el soberano.

“las ruedas son las que hacen las horas y la mano es la que se lleva el aplauso, porque ella es la que las señala al Pueblo: las ruedas le consultan el movimiento, más la mano es la que divide los puntos; todo el artificio está en las ruedas, ellas son las que se fatigan, se gastan y sufren el contrapeso; con todo eso no se atribuyen a sí lo bueno que obran, sino a la mano. Ruedas son los Ministros, los Príncipes la mano; esta se ha de llevar la gloria, más ellos la han de hacer autora de las obras”.¹²⁸

“Ruedas” principales que se reclutaban en las filas de la aristocracia, vinculadas a prácticas clientelares y de patronazgo basadas en recompensas y premios. Se trataba asimismo de una liberalidad regulada en la teoría aunque no lo fuera en su ejercicio. Siempre en un esquema ideal, el arbitrio del soberano defraudaba a la República si se elegía un sujeto “ocioso” para un puesto, dado que la acción real implicaba la alteración de las leyes de la justicia. Es decir, “la ley dispone a quienes se han de dar los premios. Los Reyes interpretan la ley, no la hacen: porque no hacen los méritos, sino suponen los servicios”.¹²⁹ Advertencia que se resignificaba en la complejidad de la Corte. De ello, los trabajos de Álvarez Ossorio dan cuenta al destacar los múltiples procesos de negociación en este “espacio primordial de transacciones”. Era corriente que los agentes representantes de las distintas jurisdicciones que integraban la Monarquía ejercían en la

¹²⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 74.

¹²⁸ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 76.

¹²⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 24.

Corte mecanismos de gobierno informal que se mantuvieron incluso hasta la coyuntura de la Guerra de Sucesión. (Álvarez-Ossorio Alvariño, 2002: 74-75) La literatura remitía a la construcción del llamado “estado moderno”. De ahí que Malo de Andueza definiera al soberano: “El Príncipe ha de ser de los suyos amado, de los enemigos temido. Aún de los suyos es bueno que se haga respetar; por eso pintaban los Lacedemónios a su Rey con la piel del León”.¹³⁰ Jurisdicción real construida en el marco de sacralización de la Monarquía. La *pietas austriaca* (Álvarez Ossorio Alvariño, 1996) y la devoción mariana (Pascual Chenel, 2010; Mínguez Cornelles, 2013) fueron las directrices de tal programa: la Monarquía entendida como un arca protegida por la gracia de María. Carlos, su soberano, el encargado de conservar su templo. De ahí que ya no fuera la Monarquía de David el principio de homologación con los reinados bíblicos históricos. A saber, 1665 supuso el reconocimiento de la necesidad de virar la empresa identitaria que los Habsburgo españoles mantuvieron hasta la fecha: paradójicamente daba comienzo el tiempo del último rey bíblico del Israel unido, Salomón.

Construir una casa, afirmar un trono: un nuevo Salomón

Así como la profecía de Daniel al rey Nabucodonosor fuera reconsiderada en los manuscritos para postular la llegada mesiánica de la última y gran Monarquía, lo mismo sucedía con la recuperación de otros vaticinios del Antiguo Testamento que confirmaban la sacralización de la Monarquía a partir de la apelación a la tradición bíblica. Un ejemplo de ello era el augurio del profeta Nathán a David, descrito en el

¹³⁰ *Ibid.* BNE. Ms. 5/11911, f. 75.

libro de Samuel, que adquiere particular importancia en el contexto de la *Historia real* de Malo de Andueza. Para nuestro objetivo, vale la pena reproducirlo en su totalidad

“Una vez que el rey David se hubo establecido en su palacio, el SEÑOR le dio descanso de todos los enemigos que lo rodeaban. Entonces el rey le dijo al profeta Natán:

- Como puedes ver, yo habito en un palacio de cedro, mientras que el arca de Dios se encuentra bajo el toldo de una tienda de campaña.

-Bien -respondió Natán-. Haga Su Majestad lo que su corazón le dicte, pues el SEÑOR está con usted.

Pero aquella misma noche la palabra del SEÑOR vino a Natán y le dijo:

“Ve y dile a mi siervo David que así dice el SEÑOR: “¿Serás tú acaso quien me construya una casa para que yo la habite? Desde el día en que saqué a los israelitas de Egipto, y hasta el día de hoy, no he habitado en casa alguna, sino que he andado de acá para allá, en una tienda de campaña a manera de santuario. Todo el tiempo que anduve con los israelitas, cuando mandé a sus gobernantes que pastorearan a mi pueblo Israel, ¿acaso le reclamé a alguno de ellos el no haberme construido una casa de cedro?”

Pues bien, dile a mi siervo David que así dice el SEÑOR Todopoderoso: “Yo te saqué del redil para que, en vez de cuidar ovejas, gobernaras a mi pueblo Israel. Yo he estado contigo por dondequiera que has ido, y he aniquilado a todos tus enemigos. Y ahora voy a hacerte tan famoso como los más grandes de la tierra. También voy a designar un lugar para mi pueblo Israel, y allí los plantaré para que puedan vivir sin sobresaltos. Sus malvados enemigos no volverán a humillarlos como lo han hecho desde el principio, desde el día en que nombré gobernantes sobre mi pueblo Israel. Y a ti te daré descanso de todos tus enemigos.”

Pero ahora el SEÑOR te hace saber que será él quien te construya una casa. “Cuando tu vida llegue a su fin y vayas a descansar entre tus antepasados, yo pondré en el trono a uno de tus propios descendientes, y afirmaré su reino. Será él quien construya una casa en mi honor, y yo afirmaré su trono real para siempre. Yo seré su padre, y él será mi hijo. Así que, cuando haga lo malo, lo castigaré con varas y azotes, como lo haría un padre. Sin embargo, no le negaré mi amor, como se lo negué a Saúl, a quien abandoné para abrirte paso. Tu casa y tu reino durarán para siempre delante de mí; tu trono quedará establecido para siempre. Natán le comunicó todo esto a David, tal como lo había recibido por revelación.” (Samuel, 2, 7-17)

Más allá del providencialismo innato al anuncio, el escrito daba cuenta de algunos de los argumentos utilizados en la tratadística del siglo XVII. En este sentido, la historia se entiende a partir de la intervención divina sobre los hombres en sus andanzas, guerras e infortunios. El pasado de los soberanos -en este caso, el de David- resultaba cuestionado por estar manchado de sangre y traición. Al tiempo que el mensaje reconocía el rol del consejero profeta -religioso- como la voz más importante dentro de la Corte: intermediario entre Dios y el responsable de su rebaño, el Rey. De nuevo, Dios

se entendía como origen del poder y responsable universal de su solar. Cuestión que reforzaba, a su vez, el rol divino en la elección del monarca. El *Sueño del árbol de Nabucodonosor* (Daniel, 4. 11-14), fundamentaba dicha característica de la siguiente manera,

“Derriben el árbol y corten sus ramas, Arranquen sus hojas y dispersen sus frutos; Que huyan los animales de debajo de él y los pájaros, de sus ramas. Pero dejen en la tierra el trono con sus raíces, Sujeto con cadenas de hierro y bronce, Entre la hierba de los campos. Que sea empapado por el rocío del cielo Y comparta con los animales la hierba de la tierra; Que sea cambiado su corazón de hombre. Y adquiera instintos de animal, Y que siete tiempos pasen sobre él. Por un decreto de los Guardianes se pronuncia esta sentencia, Y por una orden de los Santos, esta decisión, Para que los vivientes reconozcan Que el Altísimo domina sobre la realeza de los hombres, que él la da a quien quiere y eleva al más humilde de los hombres.”

Los discursos por sí solos no generan realidades. Es más bien la actividad de los historiadores que por sus propios arbitrios suelen poner en compartimentos estancos procesos caracterizados por ser eclécticos y cambiantes. Los individuos se transforman a través del tiempo al ser permeables a las coyunturas. De forma que los hombres en su interacción con las múltiples realidades que lo atraviesan fabrican discursos, moldeados éstos en sus intereses y conveniencias. Recién allí, y como resultado del enlazamiento discursivo, se construyen otras redes textuales que se vinculan más a una entelequia nacida de opiniones que al hecho en sí mismo. (González Mezquita, 2017)

La presencia de la iconografía salomónica en las representaciones del poder real data en la península ibérica de los tiempos de la Casa Trastámara. Estudios de Checa Cremades (1987) y Mínguez Cornelles (2007: 19-56) pusieron de manifiesto dicha cuestión.¹³¹ Incluso, como ambos historiadores recordaron, Alfonso X se creía descendiente del más sabio de los reyes bíblicos. Ya instalada la Casa de Austria, las

¹³¹ Sobre el salomonismo en otros territorios de la Monarquía, véase: (Fernández, 2003).

filiaciones entre Salomón y Carlos V fueron numerosas. En parte esto se debía a la influencia de Erasmo y la consideración de la “sabiduría” como una de las virtudes del príncipe. Proyección reflejada en arcos, arquitecturas efímeras y obras de teatros. (Mínguez Cornelles, 2007: 26) Sin embargo, el simbolismo de la sucesión de David en Salomón y la intervención divina en los actos fue el tema predilecto de entonces por la significación política que encerraba. De ahí que Mínguez (2007: 27-32) postule que la prueba de fuego para Carlos V y Felipe II -en tanto constructores del Templo- fuera el diseño del Escorial. Como no podía ser otra manera, las virtudes de Salomón también eran invocadas en tiempos de exequias reales. Las del Rey Planeta no fueron la excepción. (Mínguez Cornelles, 2016) La filiación del rey arquitecto a la figura de Felipe IV aludía -entre otras cuestiones- al diseño del panteón en el Escorial. Pero sería con Carlos II que tal homologación encontró su mayor proyección dado el incendio del Real Monasterio el 7 de Junio de 1671. Los trabajos culturales y de la historia del arte en el reinado del último Austria español tienen un valor fundamental al respecto.

Junto a la iconografía, los discursos textuales que homologaban al rey Salomón con Carlos II también se multiplicaron desde entonces. En 1672 las líneas enunciadas serían retomadas por Juan Baños de Velasco Acebedo en *El hijo de David, Salomón Coronado, y acciones de su minoridad*, dedicado al VIII duque de Medinaceli, don Juan Francisco Tomás Lorenzo de la Cerda. El subtítulo de la obra adelantaba el contenido de la misma. Se trataba de una revisión del reinado de Salomón en tanto premio de su “obediencia” al Padre y “castigo” a la ambición de sus hermanos. Una “política de príncipes” que incluía advertencias morales que sirvieran de ejemplo a los vasallos. Las claves del texto se encontraban en las consecuencias de la sucesión dinástica. Incluso, los antecedentes podrían ir aún más allá de la muerte del Rey Planeta convirtiéndose

ésta en un hito más de los cambios en la cultura política española durante la segunda mitad del siglo XVII.

Como fuera, desde 1665 hasta 1671 se sucedieron hechos, más allá del incendio del Escorial, que también confluyeron de alguna forma en *El Hijo de David, Salomón coronado* y que tuvieron a Juan de Austria como uno de los actores decisivos.

Por un lado, todo el proceso de cambio se aceleraría tras la voluntad de Felipe IV de abandonar la institución del valimiento. De hecho, el testamento real limitaba la promoción como ministro más poderoso a un miembro de la aristocracia, lo cual bloqueó también las expectativas de otros candidatos como el duque de Medina de las Torres. La promoción por voluntad de la reina del cardenal extranjero Nithard, primero como consejero de Estado y luego como Inquisidor General -por tanto miembro de la Junta-, agitó al gobierno de la Monarquía. La oposición de don Juan a la reina y al virtual valimiento que el jesuita ejerció, no paró de crecer. Las medidas institucionales tomadas entonces complejizaban aún más la situación. La suspensión de las Cortes castellanas y su reemplazo por un sistema de consulta directa a las ciudades con voto en ellas coincidieron con un período donde algunos representantes de la alta nobleza comenzaron a mostrarse críticos de la Corona por su marginación de los altos cargos. Parte de estos factores explican la conversión de don Juan en el representante de las críticas de cierta parte de la Grandeza española al gobierno de la Monarquía.

Por otro lado, el enfrentamiento entre una parte de la nobleza con la regente y su valido era un conflicto manifiesto en el desarrollo de una campaña publicística de oposición entre don Juan y el cardenal Nithard. En este sentido, el sistema polisindial de la Monarquía estaba permeado por el incesante avance de don Juan y por las agitaciones internas (Granada). Como ya dimos cuenta, la empresa de Juan de Austria

sobre Madrid ha sido considerada por la historiografía como un pronunciamiento militar o como una rebelión nobiliaria más. (Maura y Gamazo, 1915; Maravall, 1972. Cfr. con: Carrasco Martínez, 1999; Fernández Albaladejo, 2009) Así las cosas, la destitución de Nithard a comienzos de 1669 significó un simulado *stand by* en los conflictos entre la regente y el hermanastro del rey, al tiempo que reavivó las expectativas de ciertos Grandes deseosos de convertirse en el nuevo valido. Vale decir que, Mariana de Austria capituló algunas cuestiones a condición del retiro de don Juan de la Corte y su restitución en carácter de gobernador a los Países Bajos españoles. Al tiempo Juan de Austria exigía la nulidad de medidas contra él tomadas y la creación de una Junta para el alivio de los vasallos. De dicho juego de influencias nació la Guardia de la Chamberga encargada de custodiar al soberano y evitar un posible avance de don Juan. Sin embargo, desde agosto de 1670 se produjeron levantamientos populares en Madrid en contra de su institucionalización. Al tiempo que el virreinato y vicariato de la Corona de Aragón permitía a don Juan crear una base sólida sobre al cual proyectar su desembarco en la Corte. Para entonces, la publicística ya lo había consagrado como el “restaurador”.

En este contexto, *El Hijo de David* de Baños de Velazco Acevedo fundamenta la transición en la Corona a partir de una construcción discursiva que homologaba a Felipe IV con David y a Carlos II con Salomón en torno a los cambios necesarios que en la dirección del gobierno requería la edificación del templo

“Tuve siempre voluntad de edificar a Dios el Templo donde sea venerado de todas las gentes, más prohibímelo, diciendo, que quien se ha teñido las manos en el homicidio de Vrias, no conviene las ponga en el edificio donde todo ha de ser amor, suavidad y respeto; reservando esta obra para uno de mis hijos (que eres tú) cuyo premio por haberse

también ocupado será librarle de guerras, dilatando una tranquila paz entre súbditos y enemigos”.¹³²

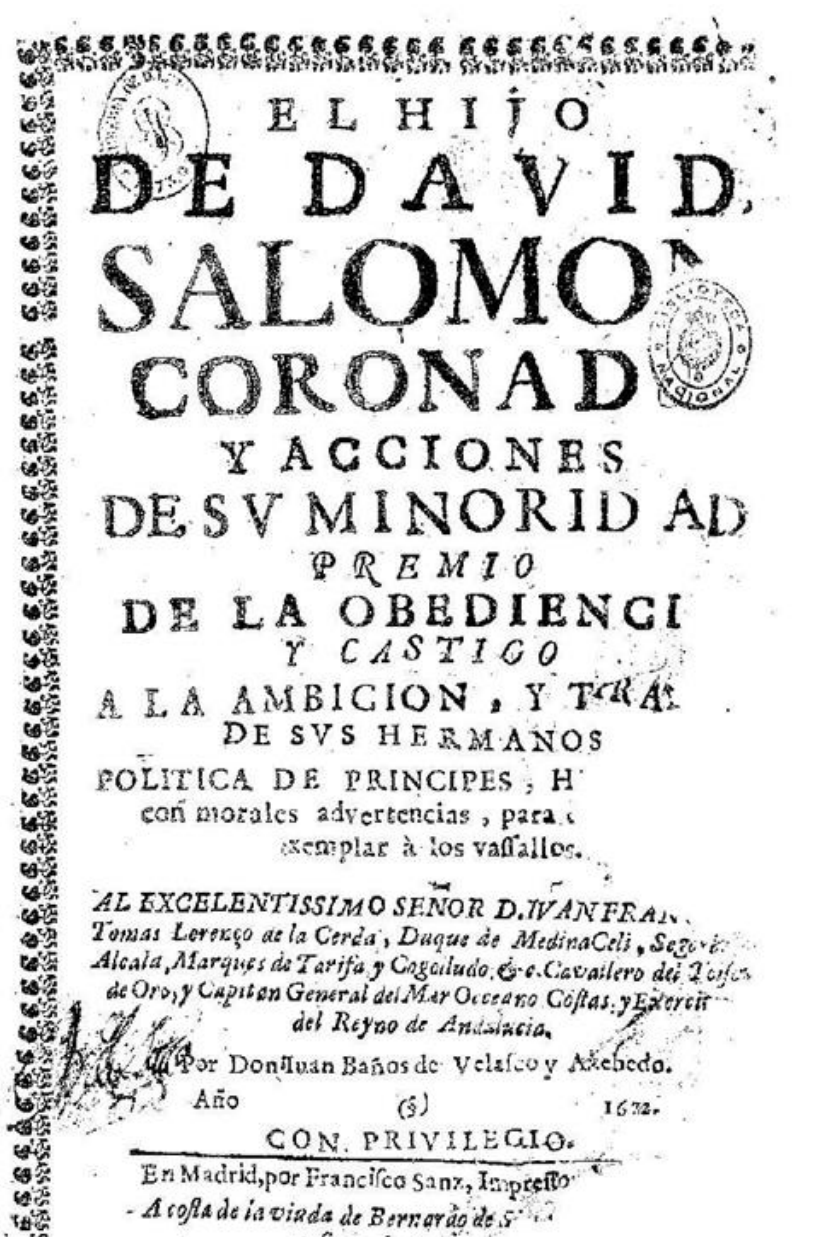


Figura IV: Baños de Velasco y Acevedo, J. (1672). *El hijo de David, Salomón coronado y acciones de su minoridad: política de príncipes historiada con morales advertencias*. Madrid. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

El camino de gobierno debía fundarse en la “piedad, justicia, fortaleza y templanza” de las acciones. Así, la predilección de Dios por Salomón entre los hijos de

¹³² Baños de Velasco y Acevedo, J. (1672). *El hijo de David, Salomón coronado y acciones de su minoridad ... : política de príncipes historiada con morales advertencias*. BNE. Ms. 3/7940, f. 8.

David se constituía así mismo en una amonestación, “pues habiendo otros hermanos: tú solo has sido el escogido, no dilates el confesar el agradecimiento, obrando lo más breve en la fábrica de su Templo”.¹³³ Actividad que, a su vez, servía “para el todo de la República de una suave concordia, y para sus contrarios un protector y escudo fuerte”.¹³⁴ El cuidado del Templo, que no era más que una parte del aumento y conservación de la religión, se constituía como el “desvelo primero de los reyes” y modelos por el “que se les juzga sus empresas militares y políticas”.¹³⁵

El *buen príncipe*, se definía por la candidez de sus obras, la “vigilancia” y “severidad” en lo “distributivo de los vasallos” y por “no hacerse tan sobradamente apacible, que pase a irreverencia y desacato su propia facilidad”.¹³⁶ El diseño del soberano se completaba en la “misericordia y alivio a los pobres necesitados” y la dedicación a “la fortaleza Católica de no aliarse con los que fueren de otra secta, y no van por el regio camino de nuestra Santa Fe”.¹³⁷ El medio para conseguir el buen gobierno consistía en procurar “inviolables las leyes de la Patria, la justicia, y clemencia.”¹³⁸

“Lo primero, que has de hacer, es observar inviolablemente los preceptos y leyes que dio Dios a Moisés, y guárdate el que, o sea por gracia, lisonja o otra siniestra razón, flojedad, y pereza quieras olvidarlos; pues al instante puedes culparte por aborrecido de su piadosa clemencia. Cuando te escogió entre todos tus hermanos, para que señoreases este gran Reino de Israel, fue porque obedecieses sus mandatos, y mis paternos documentos, si lo hicieres conseguirás la perpetuidad de la corona en nuestra familia, no pasando a extraño poseedor”.¹³⁹

¹³³ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, fs. 41-42.

¹³⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 42.

¹³⁵ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 45.

¹³⁶ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 256.

¹³⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 252.

¹³⁸ *Ídem.*

¹³⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, fs. 282-283.

Los preceptos a Carlos II, en tanto nuevo Salomón, se correspondían con otros pasajes bíblicos destacados por el mismo Baños de Velasco. A su vez, el modelo de ejemplificación era retomado de la representación que en la época se tenía del mundo animal. Así, que Dios eligiera a Salomón como sucesor de David era consecuencia de las acciones de sus hermanos, quienes destacaban como obscenos, temerarios, ambiciosos, fementidos, traidores o transgresores al gobierno del Rey. “Siendo todos estos de la propiedad del cangrejo marino, que nunca anda derecho, sino de revés, y, así vinieron a pagar con sus vidas las culpas que cometieron”.¹⁴⁰ El buen soberano debía guiarse, para conservar su gobierno, de las tres especies que “caminaban bien” sobre el orbe: el león, el gallo y el carnero. El león por ser guía de su reino, equivalente de los Príncipes humanos. El gallo, por su vocación, se vinculaba a los predicadores. El carnero, en tanto coraza frente a la amenaza del catolicismo, a otros religiosos.

“Y tiene la similitud de aquella visión de Ezequiel, que los cuatro animales, que tiraban de aquella Magestuosa carroza tenían cara de hombre, que es Rey de todo lo criado; de león, que es Rey de las fieras; de buey, que es Rey de los juramentos; y de águila, que es Reina de las aves”.¹⁴¹

Al buen rey le correspondía un vasallo equivalente, al que se representaba como aquel individuo cuyos tributos “sirvan no sólo para tener magestuosa la autoridad suya” sino también en “erigir, y fabricar lo de más decencia, y suntuosidad al adorno eclesiástico.”¹⁴² La grandeza del soberano se manifestaba en el modo de obrar sobre sus vasallos, “de suerte que sea más anticipada su obediencia, que temido el castigo de su desacato, teniendo siempre prontos los ánimos de los suyos a ejecutar sus preceptos y

¹⁴⁰ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, fs. 324.

¹⁴¹ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 43.

¹⁴² *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, fs. 45-46.

no resistirse, ni despreciarlos”.¹⁴³ En el fondo, la legitimidad de la Corona sobre ellos dependía de la sujeción a un “principio” de “voluntad” o de “obligación”, es decir: si los individuos eran vasallos o compañeros. El ejemplo se establecía en la relación familiar ante una decisión del soberano, “Porque estos de voluntad podrán hacer cuanto quisiesen, más no de obligación súbdita; y al contrario como súbditos deben por obligación obrar aun aquello, que la voluntad contradice”.¹⁴⁴ En este sentido, se oponían a la libertad originaria y al valor de la sangre familiar el temor y la fidelidad juramentada a su soberano, de manera que entre el amor y la obediencia a su señor se imponía la segunda como medio para consagrar la Corona con asiento del Cielo. De forma que la sujeción de los súbditos a su príncipe garantizaba la felicidad de la sociedad y permitía al rey conservar su Monarquía. Concordia de lo anterior, supone que la obediencia es con Dios, el rey y la Patria. Esta última entendida como Dios, primero y principal Padre, “y el haberla llamado Patria, fue para que teniendo el nombre femenino, era un compuesto, que abrazaba los dos Padres, debiéndose siempre la misma reverencia, amor y fidelidad a esta, que aquellos”.¹⁴⁵

Unos años más tarde un sermón fúnebre, con ocasión de las exequias reales, sellaría la comparación entre Carlos II y Salomón. En concreto, se trataba del discurso pronunciado por fray Eugenio de San José en el Convento Real de San Gil de Madrid y dedicado a la Guarda de Corps. La oración se titulaba *Regio competitor del más pacífico Salomón, en los virtuosos, y mejores honores del reynar el Rey D. Carlos II* (1700).

¹⁴³ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 257.

¹⁴⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 259.

¹⁴⁵ *Ibid.* BNE. Ms. 3/7940, f. 267.

R E G I O C O M P E T I D O R
DEL MAS PACIFICO SALOMON,
EN LOS VIRTUOSOS, Y MEJORES
HONORES DEL REYNAR EL REY

D. CARLOS II.

ORACION FVNEBRE;

QUE SE PREDICO EN EL CONVENTO

Real de S. Gil de Madrid el día 21. de Diciembre de 1700.

EN LAS HONRAS DEL REY NRO. SEÑOR

DON CARLOS SEGUNDO,

QUE CON REGIA POMPA, Y DEMONSTRACION

afectiva celebrò su muy Leal, y No-

bilissima Guarda de Corps.

DIXOLA

FRAY EVGENIO DE SAN IOSEPH, FRANCISCO

Descalço, Lector de Theologia, Custodio que fue, y ac-

tual Difinidor de la Santa Provincia de San Ioseph,

en Castilla, y morador de dicho

Convento.

DEDICASE

A LA MUY LEAL, Y NOBLE GUARDA DE CORPS,

en cabeza de su Capitan el Excelentissimo señor Marqués
de Lãconi, &c.

Imprimiòse à costa de la Noble Guarda de Corps. Año de 1701.

Figura V: San José, E. de. (1701). *Regio competidor del más pacífico Salomón, en los virtuosos, y mejores honores del reynar el Rey D. Carlos II: oración fúnebre, que se predicó en el Convento Real de S. Gil de Madrid el día 21 de diciembre de 1700, en las honras del Rey Carlos Segundo, que celebró su muy leal, y nobilissima Guarda de Corps.* Sin especificar lugar de publicación. Frontispicio. (Fondo Antiguo, Universidad de Sevilla).

El último Austria español se definía como competidor del “Príncipe más pacífico”. La naturaleza física enferma del difunto monarca obligaba a la intervención de la voluntad divina al momento de la fabricación del poder real. Así, “a un David de mano fuerte le crió Dios para guerrero (...) A un Salomón pacífico no le crió Dios para

guerrero, sino para que fuese un Príncipe Religioso y muy dedicado, al Templo”¹⁴⁶; y en la Iglesia “no, fue menos ejemplar Salomón en cito, que útil David por lo primero”.¹⁴⁷ El último monarca Habsburgo en el trono de España era la superación del Rey de Israel. Las obras materiales fundamentaban dicha presunción: a Salomón se le debía la edificación de un santuario, pero a Carlos la construcción de la Real Capilla del Escorial. Todo ello bajo la clave cultural que había definido a la Casa de Austria en la península: devoción por la Inmaculada, esa “preciosísima custodia” de la Monarquía, y *pietas*

“veneración y culto hizo muy singulares, y personales demostraciones, como se vio en varias veces, que se apeó de la carroza, y rendido a los pies del sacerdote, que llevaba el Santísimo, le hizo subir, y a pie, y descubierto le acompañó hasta entrar con él en la casa del enfermo, aunque fuese la más humilde choza de una huerta”.¹⁴⁸

Monarquía, de España. Territorios, de Dios

Tanto la *Historia real* de Malo de Andueza como *El hijo de David* de Velazco Acevedo dan cuenta de las directrices por las cuales una parte de las élites de la Monarquía entendían el funcionamiento de la unidad política, las formas para su gobierno, los oficios que la definían, al tiempo que reforzaban -por vía de la sacralización- la jurisdicción del monarca hispano. De hecho, la aparición de ambos textos estaba relacionada con una coyuntura específica: el proyecto de gobierno

¹⁴⁶ San José, E. de. (1701). *Regio competidor del más pacífico Salomón, en los virtuosos, y mejores honores del reynar el Rey D. Carlos II [Texto impreso] : oración fúnebre, que se predicó en el Convento Real de S. Gil de Madrid el día 21 de diziembre de 1700, en las honras del Rey ... Carlos Segundo, que ... celebró su muy leal, y nobilísima Guarda de Corps*. BNE. Ms. VE/1290/11, prólogo, s/f.

¹⁴⁷ *Ídem*.

¹⁴⁸ *Ídem*.

diseñado por Olivares.¹⁴⁹ Cardim (2012)¹⁵⁰ analizó hace un tiempo la propuesta de Pedro de Valenzuela, *Portugal unido y separado* (1659), sobre los motivos por los cuales la corona lusa debía permanecer “unida” a Madrid. Valenzuela buscaba con su tratado que los portugueses depusieran las armas. Fundaba su argumento en la “observancia a los privilegios” locales, razón por la cual se remontaba en la historia antigua de la península para apoyar su tesis. Elogio a la “unión” y crítica a la división: de eso se trataba la propuesta. Así, el tiempo de los godos era considerado como “los verdaderos antepasados de los reinos ibéricos cristianos” (Cardim, 2012: 40-41) y a la “reconquista” cristiana se la presentaba como una acción unitaria “española”, colectivo que abarcaba toda la geografía al sur de los Pirineos. De forma que la división experimentada en la Monarquía en 1640 suponía una discontinuidad en el tradicional ensamblaje de los reinos. Incluso, Valenzuela destacaba que la separación lusa era un acto que atentaba contra el “bien común” de los portugueses, signados como estaban por la guerra, las nuevas dificultades económicas y la presión impositiva. Junto al texto de Valenzuela, Gil Pujol identificó discursos de sentido similar en otros territorios de la Monarquía. Los casos eran la *Vida de Moisés* (1667) del aragonés Antonio Fuentes Biota y las *Observaciones* sobre el Consejo de Aragón del jurista valenciano Cristóbal Crespo. (Gil Pujol, 2016: 235 y ss.)

La práctica gubernativa, la recuperación del papel constitucional de los Consejos y el renovado interés por los fueros y las leyes locales expuesto en la publicística de la época suponen cierta “reconciliación” con la tradición pactista y compuesta de la Monarquía. La voluntad de Felipe IV de respetar y cuidar las tradiciones particulares de

¹⁴⁹ Sobre la relación de Madrid con los reinos, véase: (Arrieta Alberdi, Gil Pujol & Morales Arrizabalaga, 2017).

¹⁵⁰ También puede consultarse: (Gil Pujol, 2016: 235; Bouza, 1986).

sus reinos expresada en su testamento (1665) así lo confirmaría.¹⁵¹ De hecho, el debate en la Monarquía no haría más que crecer dados los embates internacionales de la segunda mitad del siglo XVII y los propios cambios internos. La firma del Tratado de Lisboa de 1668, durante la Regencia de Mariana de Austria -por el que se debió reconocer un nuevo soberano en Portugal-, supone la continuación de una discusión con profundas raíces en torno a la forma en que se ejercía el poder en la unidad política. (Fernández Albaladejo, 1992: 299) La *Cartilla política y cristiana* (1665) de Diego Felipe de Albornoz, canónigo de Cartagena, materializó la continuidad referida. Así, Gil Pujol destaca cómo a través de la definición de un alfabeto su autor colocaba a la “religión” en primera instancia. Sucedió que, a través de ella se organizaba y significaba todo el edificio monárquico: “la piedra verdadera y fundamental es Christo”.¹⁵² En este sentido, la “razón de Estado” debía arreglarse a la “ley de Dios”. En otro sentido, Albornoz postulaba que

“no es la razón de estado lo que mantiene las Coronas, Dios solo es el dueño de los Reinos, el con su inmenso poder los muda, altera, o conserva, y así es necesario reverenciarle como a supremo señor del dominio directo”.¹⁵³

Dominio, construcción de jurisdicción y fundamentación del poder real: los argumentos de Solórzano y Palafox, así como las empresas de Saavedra Fajardo, no habían caído en saco roto.

Juan Solórzano Pereira nació en Madrid hacia 1575. Hijo de un abogado de los Reales Consejos, don Juan de Solórzano y Pereira, y de una vallisoletana, en 1587 ingresó en la Universidad de Salamanca donde se graduó en derecho canónico y civil.

¹⁵¹ Ver al respecto la cláusula 54 del Testamento.

¹⁵² Albornoz, D. (1665). *Cartilla política y cristiana*. BNE, Ms. 9474, f. 7.

¹⁵³ *Ibid.* f. 8. También, véase: (Gil Pujol, 2016: 237-240). La edición de la obra con un estudio preliminar detallado, en: (Saavedra Zapater & Sánchez Belén, 2013).

Durante su estancia como estudiante asistió a las clases de Martín de Azpilcueta, Fray Francisco Suárez de Toledo y Fray Luis de León, de los cuales heredó la tradición romanística de la cual hizo gala en sus obras. (Vas Mingo & Luque Talaván, 2005: 124)

Luego de un período como docente en la universidad salmantina, en 1609 fue convocado por el Presidente del Consejo de Indias, Pedro Fernández de Castro -Conde de Lemos- a tomar posesión del cargo de Oidor en la Audiencia de Lima, Virreinato del Perú. En dicho momento fue cuando se le encomendó la recopilación de leyes, cédulas y otros instrumentos legales para el gobierno de las posesiones españolas en tierras americanas. Además de Oidor de la Audiencia, en 1616 el virrey Francisco de Borja y Aragón lo nombró Gobernador y Visitador de las minas de azogue ubicadas en la región de Huancavelica. Las tareas desarrolladas más la oposición al nuevo virrey, Marques de Guadalcazar, lo llevaron a solicitar primero a Felipe III y luego al valido de Felipe IV, Conde Duque de Olivares, su retorno a la Península Ibérica. Hecho que se concretó en 1626. El traslado a la metrópoli supuso la consolidación de su carrera. Entre otros títulos, fue designado Consejero de Indias en 1626, Fiscal del Consejo de Castilla en 1633 y Consejero Honorífico de Castilla desde 1642. A tales distinciones, Felipe IV sumó una encomienda en retribución por los servicios prestados a la Monarquía. En 1655, próximo a los ochenta años, murió en la capital de la cual era originario.

La obra de Solórzano Pereira significó un importante intento por sistematizar con minuciosidad el derecho aplicado desde Madrid a sus posesiones americanas. No obstante, *De Indiarum Iure* no fue el primer trabajo de acopio realizado sobre los instrumentos de legislación hispana fuera del espacio peninsular. Desde 1570 hasta mediados del siglo XVII, se conocieron seis Índices completos que pretendían dar a conocer los títulos y libros en los cuales se fundaba la dominación española: Juan de

Ovando (1570), Diego de Encinas (1596), el manuscrito anónimo de la *Gobernación espiritual y temporal de las Indias* (1599), Solórzano (1622), Aguiar (1628) y el proyecto que en 1658 tenía en sus manos el Consejo de Indias y parece representar el texto elaborado en colaboración entre Solórzano y Pinelo. (Altamira, 1940: 97-122) Vistos en conjunto, esos textos formaron la parte inicial del circuito político a través del cual se sentaron las bases de derecho indiano de la Monarquía, discursos que a su vez incidieron en las prácticas de gobernabilidad del conjunto de la sociedad del Antiguo Régimen y definieron una identidad propia para los territorios hispanos. De forma que, los escritos exportarían la modernidad europea a otros espacios y contribuían a darle un nuevo sentido a la realidad a partir de la mediación dada entre los ibéricos y las otras partes del mundo. (Gruzinski, 2010: 72)

De Indiarum Iure se convirtió hacia mediados del siglo XVII casi en un patrimonio de juristas y canónigos, mientras la mayor parte de la sociedad se mantenía alejada de su consulta. Solórzano Pereira tuvo por objetivo vulgarizar la obra, hacerla accesible a los intereses y necesidades de un público lector mayor.¹⁵⁴ Así, *De Indiarum Iure* fue traducido y publicado por primera vez bajo el título de *Política Indiana* en Madrid hacia 1647.¹⁵⁵ Obra que sintetizó, corrigió y amplificó los elementos que fueron cuestionados a la primera edición de *De Indiarum*. Incluso, Bustamante García destaca,

¹⁵⁴ A instancias de la manifiesta voluntad de la Monarquía por dar a conocer sobre todo la segunda parte del proyecto, dedicado al Conde Duque de Olivares y titulado *De Gubernatione*.

¹⁵⁵ La *Política Indiana*, después de la edición de Madrid fechada en 1647, fue reeditada en Ameres en 1703 y, de nuevo en Madrid (corregida y aumentada por Francisco Ramiro Valenzuela) en 1736-39. Y en 1776. Éstas últimas ediciones son las que sirvieron de base para la reedición publicada en Madrid-Buenos Aires hacia 1930 (con prólogo de José María Ots Capdequí), a su vez reeditada facsimilamente por la Biblioteca de Autores Españoles (núms. 252-256) en Madrid 1972 (con un nuevo estudio preliminar de Miguel Ángel Ochoa Brun). Finalmente existe una última edición, realizada por la Fundación José Antonio de Castro, también en Madrid en 1996 (con prólogo de Francisco Tomás y Valiente). La historia del texto latino es bien diferente y se concentra sobre todo en el siglo XVII: después de la aparición del primer tomo *De Indiarum Iure* en Madrid en 1629 y el segundo (o *De Gubernatione*) en Madrid en 1639, la obra fue reeditada completa dos veces, una en Madrid en 1653 y otra en Lyon hacia 1672; solo hay una edición posterior en Madrid, la de 1777. Para ampliar los datos aquí citados, nos remitimos a: (Bustamante García, 2001: 19).

en oposición a las tesis tradicionales que veían en Solórzano a un precursor de los reformistas ilustrados,¹⁵⁶ su pertenencia a un clima de época que se definía por el rechazo a toda neutralidad y por la proyección en los reales de una visión e intereses de “Estado”. Hombres, como Palafox y Mendoza, que pusieron sus conocimientos al servicio y defensa de los proyectos de la Monarquía. (Bustamante García, 2001: 20)

En ese contexto de interferencias y negociación entre lo político y lo sagrado, la síntesis jurídica de Solórzano dio a mediados del siglo XVII un fuerte respaldo al poder real al justificar y legitimar en textos clásicos, las sagradas escrituras y los autores de la historiografía a favor de la Monarquía y la injerencia del Rey Hispano sobre la Iglesia. Pero, las nuevas prerrogativas se justificaban tanto en la proyección de un discurso que desde Madrid pretendía homogeneizar el orden social matizando las múltiples mediaciones institucionales o de administración, como en las necesidades económicas que el fisco español mostraba a causa de las guerras y la militarización de la sociedad. (Domínguez Ortiz, 1992: 149-168) Así, controlar los dispositivos de la religión supuso avanzar sobre la cultura y el sistema social en su conjunto, lo que permitió a los soberanos españoles proyectarse a un mismo tiempo sobre el ámbito privado y público en las distintas instancias de poder en las que se configuraba su sistema de dominio.

La publicación *De Indiarum Iure* recibió las críticas de varios grupos sociales. Tales cuestionamientos provenían desde la Monarquía, por su descripción de la conquista, el trato a los aborígenes o el sistema de encomienda como desde Roma por el desarrollo de la tesis del Vicariato Regio. Incluso, poco después de su publicación, la obra fue condenada por Decreto de la Sagrada Congregación e incorporada en el Índice de libros Prohibidos hacia 1647 con amenaza de excomunión según una práctica romana

¹⁵⁶ Una biografía bien informada sobre la vida de Solórzano Pereira puede consultarse en: (García Hernán, 2007).

que consistía en invocar la Bula *In coena domini* ante el surgimiento de cuestionamientos a sus jurisdicciones y autoridad. No obstante, por medio del sujeto jurídico conocido como *Pase Regio* (Cárceles de Gea, 2000), la Monarquía retuvo la Decretal que imposibilitaba la publicación de algunas partes del libro. Por Real Cédula, fechada el 25 de Noviembre de 1647, se ordenaba que en las posesiones españolas en América que se retuviera la enmienda papal, con lo cual se limitara la intervención de la Santa Sede y su intento por evitar la divulgación del texto.

Dado el contexto descrito, la élite que fundamentaba el dominio del gobierno español de entonces se definió a través de la incertidumbre. La revuelta de Cataluña precipitó la de Portugal, iniciada también en la década de 1640. El pertenecer a una ‘élite de poder’ (Carrasco Martínez, 2000; González Mezquita, 2007) suponía no solo formar parte de un grupo minoritario compuesto por sujetos que podían influir en forma eficaz y directa en el ejercicio del poder -por vías no institucionalizadas- determinando sus decisiones políticas. La élite actuaba de manera permanente sobre amplios ámbitos de la vida social, con una acción programada y en coincidencia con un grupo que exhibía un sistema de creencias, valores, modos de conducta y unas formas de vida compartidos por los individuos de la misma, que generaban a su vez un sentimiento de coparticipación entre ellos. (Maravall, 1979: 158-165)

Solórzano retomó el hilo providencialista con el cual se había fundado el edificio historiográfico hispano y se dedicó a consagrar la supremacía hispana sobre el concierto de los reinos europeos. La afirmación de la Monarquía barroca no solo supuso la superación del ideal de la *universitas christiana* sino también la consagración en el rey de las facultades de discernimiento propias de función que él encarnaba. El rey era el Señor

natural de su reino y obtenía su poder de la comunidad que gobernaba, pero la trascendía a ella. (Palti, 2010: 17)



Figura VI: Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. Madrid. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

El rechazo a Maquiavelo y la confesionalización del orden social vinculado a la contrarreforma dominaron la fábrica donde se diseñaba ideológicamente la Monarquía.

(Fernández Albaladejo, 2007: 96)¹⁵⁷ Pero, junto a las sombras del antimaquiavelismo operaban cual corrosivo los postulados de Bodin. En dichos parámetros se ubicaba Solórzano: partía de la discusión sobre la constitución de la Monarquía y la preeminencia que gozaba en el contexto internacional a causa “del descubrimiento y conversión de este *Nuevo Emisferio*”. Política y religión como un ente indisoluble. Pero, dado el contexto de publicación de la obra, ¿precedente de quién? y ¿por qué España era la Monarquía preeminente? Solórzano fabricaba una macro identidad que conceptualizaba a la Monarquía tanto hacia adentro, al determinar la naturaleza hispana, como en plano exterior, al identificar su homóloga de oposición, en este caso Francia y no alguno de los territorios sublevados durante la misma década. Por tanto, para el autor del *De Indiarum Iure*, no resultaría procedente la comparación con el reino galo,

“Pues si ésta se regula por el número de los estados que gozan, o por sus gentes, poblaciones, riquezas, calidades, y propiedades. Según la doctrina de Baldo, y los que le siguen: en todo se hallará que vence el de España, pues él solo posee más Provincias, y aun Reinos, que otros Reyes, Ciudades, o Pueblos”.¹⁵⁸

El Imperio se verificaba en la disposición territorial. Chinos, romanos y persas eran aventajados por la distancia en la que era soberana la unidad política española. El parámetro de referencia se encontraba en los textos del Antiguo Testamento, en diálogo con la Profecía de Daniel sobre la última Monarquía. (Botella Ordinas, 2002; Fernández Albaladejo, 2007) Distancia, valga la repetición, que se manifestaba como símbolo de autoridad. A su vez, la contracción del listado de reinos, provincias y señoríos del orbe sobre los cuales era titular el monarca católico, daba cuenta de qué títulos y

¹⁵⁷ Para el debate general véase: (Bireley, 1990; Skinner, 1993; Iñurritegui Rodríguez, 1998; Pocock, 2008; Viroli, 2013; Gil Pujol, 2016).

¹⁵⁸ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 32.

jurisdicciones eran los preciados: “así se han contentado en contraerlos al PLUS ULTRA de Carlos V o al HISPANIARUM, ET INDIARUM REX de Felipe II”.¹⁵⁹

Por lo dicho, se entiende que Solórzano insistiera en las diferentes formas de integración territorial en la Monarquía. A primera vista, la unión de reinos en calidad de “accesoria” o de “igualdad” no determinaba el orden de precedencia en el sistema jerárquico y ceremonial del Antiguo Régimen. Sin embargo, tal condición sí definía la identidad y relación que se estableciera entre las diversas jurisdicciones con Madrid. (Elliott, 1992; 2006: 195; Gil Pujol, 2016: 234-235; Rivero Rodríguez, 2013; Gloel, 2014) Así, sobre los reinos que se vinculan accesoriamente “o incorporan con otros, se tienen, y juzgan por una misma cosa y se gobiernan por las mismas leyes y gozan de los mismos privilegios que el Reino a quien se agregan”.¹⁶⁰ Como rezaba el sintagma latino “*quod res quæ adhaeret alteri rei, assumit eandem naturam, quam habet illa, cui adhaeret*”.¹⁶¹ Conceptualización que aplicaba al “Imperio de las Indias”. Por el contrario, cuando la unión se hacía por vía “*æque principaliter*, como aquí se dice, juzganse por distintos y cada uno conserva sus leyes, fueros, y privilegios”.¹⁶² Las competencias de Aragón, Nápoles, Sicilia, Valencia, Flandes, Portugal y del Ducado de Milán eran su manifestación. En el fondo, Solórzano enunciaba teóricamente la arquitectura misma de una Monarquía compuesta. Así,

“las Indias se gobiernan por las leyes, derechos y fueros de Castilla, y se juzgan, y tienen por una misma Corona (s). Lo cual no sucede así en los Reinos de Aragón, Nápoles, Sicilia, y Portugal, y Estados de Milán, Flandres, y otros que se unieron, y agregaron, quedándose en el ser que tenían, o como los Doctores dicen: *ÆQUE PRINCIPALITER*; porque en tal caso, cada uno se juzga por diverso, y conserva sus leyes y privilegios”.¹⁶³

¹⁵⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 33

¹⁶⁰ “Precedencia del Consejo de Indias sobre el de Flandres”, en *Obras varias póstumas del Doctor Don Juan de Solórzano Pereyra*. BNE. Ms. 36601, f. 188.

¹⁶¹ *Ídem.*

¹⁶² *Ibid.* f. 189.

¹⁶³ *Ibid.* f. 188-189.

Solórzano esbozaba como razones pertinentes de la preeminencia la naturaleza épica de los españoles y los “fines útiles, y honestos”¹⁶⁴ que encaminaron sus travesías por mares y tierras desconocidas. Pues castellanos y portugueses adelantaban en dicha empresa a “Hércules, Baco, Osiris, Alexandro, Tirios, y Cartaginenses, y a todos cuantos por esto fueron celebrados, y venerados por la antigüedad”.¹⁶⁵ Junto al espíritu heroico, el beneficio que significó para el Mundo antiguo su llegada a las tierras americanas y la expansión que sobre territorios y recursos la Monarquía llevó adelante. Hecho que “les debe granjear alabanza, y muchas veces les ha adquirido nombre, y veneración de divinos, como a Ceres, porque halló el trigo, á Hércules, porque metió en Grecia el Álamo blanco”.¹⁶⁶ Pero también la gloria a España por llevar -en verdad, imponer por la guerra- a dichas tierras la forma de organización sociopolítica por los ellos conocida. La tercera causa y a la vez originaria: la disposición de Dios a favor de la grandeza de España, manifiesta en la anexión a sus reinos de la “cuarta parte del Mundo”.¹⁶⁷ Así, “bien se deja entender, que desde que Dios crió el Mundo no ha habido Imperio, que pueda compararse con el suyo, así en lo dilatado, como en lo rico, y lo poderoso”.¹⁶⁸ Por último, la razón que sintetizaba a las anteriores: la extensión del culto que -conquista y colonización mediante- se hizo del “verdadero conocimiento de Dios, y de su Santo Evangelio, de que tan remotos estaban, y se incorporasen, como lo han hecho, en el Cuerpo, y Gremio de la Iglesia Católica Romana”.¹⁶⁹

¹⁶⁴ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 31.

¹⁶⁵ *Ídem*.

¹⁶⁶ *Ídem*.

¹⁶⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 32.

¹⁶⁸ *Ídem*.

¹⁶⁹ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 33.

Algo similar postulaba por entonces el obispo Palafox y Mendoza en su *Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo*.¹⁷⁰ Dadas las múltiples formas de ensamblaje político de las cuales era expresión la Monarquía de España, Palafox creía imposible hacer un juicio sin considerar el interior de las partes intervinientes. Así, ya en la primera hoja del tratado, el ex purpurado de Puebla afirmaba la necesidad de reconocer “las correspondencias e inteligencias” que los reinos tienen “con los demás Príncipes, Repúblicas y Coronas”.¹⁷¹ Lo cual además era función de un “buen vasallo” que sirviera a Dios y el rey. Entonces, a través de una reflexión lúcida y desengañada de la época como el *Juicio* era (Arredondo, 2016; Álvarez de Toledo, 2011), Palafox precisaba de forma conceptual que no debía entenderse por Monarquía: un reino grande incapaz de dominar a otros, que a la vez fueran igualmente poderosos. De forma que Castilla no lo fue al estar ceñida por Aragón, Navarra, Portugal y Granada. Tampoco Portugal, limitado como estaba por Castilla. Lo mismo Aragón, a pesar de haber proyectado su poder por el Mediterráneo. De igual manera, los Reyes Católicos no conformaron tal tipo de gobierno por las presiones que sobre ellos ejercieron las Coronas de Francia y Portugal. A decir de Palafox, España recién fue una Monarquía cuando añadió a su jurisdicción los territorios de Italia, los Países Bajos, Borgoña, Portugal y las Indias orientales y occidentales. Supremacía hispana que se confirmó al vencer a Francia, preso Francisco I, y con la retirada momentánea de Solimán del Mediterráneo.

La tratadística política partía de una concepción del territorio en clave jurisdiccional y religiosa. De manera que la heterogeneidad de las dimensiones

¹⁷⁰ Obra publicada en 1665, tras la muerte de Palafox y Mendoza, en los *Dictámenes espirituales, morales y políticos*.

¹⁷¹ Palafox y Mendoza, J. (s. f.). “Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo”, en *Papeles referentes a D. Juan de Palafox y Mendoza*. BNE. Ms. 11306, f. 180.

probables de las unidades intervinientes y sus atribuciones se “unificaban” en una matriz teológica. Es decir, la Monarquía se entendía en relación a una religión, el catolicismo, y a la soberanía que sobre ella ejercía un Príncipe cristiano. El cual ya había sido definido virtuosamente en el tratado de gobierno del padre Rivadeneyra (1595). Claro estaba que la división de la Monarquía por orden territorial y materias - sistema polisinodial- no implicaba un cuestionamiento al fuerte anclaje de la jurisdicción real: “cuando por mejor administración, o más cómoda inteligencia se divide una cosa, no se tiene por diversa”.¹⁷² Entonces, Solórzano justificaba las razones de adquisición de territorios en oposición a los postulados de Maquiavelo en torno a la intervención de las armas, propias o ajenas, por “fortuna” o “virtud” (2003 [1532]: 13). Ante todo, por tratarse la anexión de una competencia universal y absoluta de Dios sobre reinos e imperios, él “los da, quita, y muda de unas gentes en otras por sus pecados, o por otras causas, que de su Soberano juicio dependen”¹⁷³ ya que “todos proceden de su Divina disposición”.¹⁷⁴ De manera que la constitución de España en “la mayor Monarquía” era consecuencia de “la vocación, concesión y voluntad Divina”, pues “Dios es dueño de todo, está en todo, y lo gobierna todo”.¹⁷⁵ De forma que la religión se disponía junto a la justicia y el derecho, “por seguir lo que su Divina Magestad con su gran Ciencia, y Providencia ordena, y dispone, y no se halla modo para censurar, o sindicar como injusto o iniquio lo que se sirve guiar, encaminar o autorizar.”¹⁷⁶ Como se deja ver, la soberanía absoluta sobre el territorio radicaba en la voluntad divina, ente detentor a su vez de “los derechos de todos los Reinos”. En

¹⁷² “Precedencia del Consejo de Indias sobre el de Flandres”, en *Obras varias póstumas del Doctor Don Juan de Solórzano Pereyra*. BNE. Ms. 36601, f. 189.

¹⁷³ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 36.

¹⁷⁴ *Ídem*.

¹⁷⁵ *Idemo*

¹⁷⁶ *Ídem*.

definitiva, la gracia celestial se constituía como el origen de la composición geográfica de la Monarquía y la religión en el arma que fundamentaba toda intervención real. En el nombre de Dios se cimentaba la expansión, dado que su “dominio es tan grande y tan absoluto, que sin hacer injuria a nadie, aunque no precedan deméritos, puede matar inocentes y volver en nada todo quanto ha Criado”.¹⁷⁷ Pero, la argumentación teórica se acompañaba de otra de orden práctico: “los lugares desiertos, e incultos quedan en la libertad natural, y son del que primero los ocupa en premio de su industria”.¹⁷⁸ Algo así como el reconocimiento, tras la máscara contrarreformista, de la “virtud” del pensador florentino.

En consonancia temporal con las particularidades reseñadas, Palafox destacaba las virtudes que, entendidas como fundamentos, intervenían en la construcción de la Monarquía. La sabiduría, el valor y vigilancia del soberano puestas al servicio de la religión y el cuidado de lo público, eran la respuesta. Pero, tan importante como ello, el reconocimiento del parecer de los consejos o Juntas locales. Así, mientras algunas Monarquías históricas tuvieron por directrices de fabricación la ambición, fuerza, tiranía, superstición y violencia en la Monarquía de España era la cristiandad y la prudencia de sus monarcas las que aseguraban el *buen gobierno*. Entonces, en la convergencia de los argumentos manifestados, la pregunta que sobrevuela a todo el *Juicio*: ¿por qué la Monarquía en tan corto tiempo había iniciado su declinación? El problema de fondo consistía en determinar las causas que interactuaron en la Monarquía para ensamblar -en forma casi inmediata- su perfeccionamiento en 1558 con el inicio de su ruina en 1590, tras la pérdida de territorios en los Países Bajos. Según Palafox, luego de esa fecha la declinación no hizo más que incrementarse hasta culminar en los

¹⁷⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, fs. 36-37.

¹⁷⁸ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 38.

acontecimientos de la década de 1640. “Admira más esto cuando vemos cuan larga ha sido la vida de las demás Monarquías”¹⁷⁹, en referencia a los asirios, medos, persas, moros y otomanos, romanos, griegos, francos y germanos. “Reinos que han dominado sobre otras Naciones y nuestra Monarquía apenas tuvo 30 años de vida desde su formación hasta su conocida declinación”.¹⁸⁰

La cuestión era *conservar* la Monarquía. Otra cosa era cómo lograr dicha aspiración y a través de qué medios. De hecho, el mismo tejido jurisdiccional que daba sentido a la Monarquía se constituía en una traba a su consecución. Poco contribuía a ello la movilidad del soberano y su corte por los diferentes reinos, en tiempos de guerra y paz, si no se conseguía la homogeneización de los reinos: “intentar, que estas Naciones que entre si son tan diversas, se hiciesen unas en la forma de gobierno, leyes y obediencia, gobernándolas con una misma mano y manera”.¹⁸¹ Por lo pronto, los intentos que existieron al respecto resultaron cuestionados. (Elliott, 2004) En primer lugar, porque “solo Dios puede crear a los Reinos con unas inclinaciones, pero una vez creados con diversas, necesario es, que sean diversas las Leyes y forma de su gobierno”.¹⁸² A su vez, el soberano debe mostrarse respetuoso de las instituciones y tradiciones locales, sin contravenir las leyes de los reinos, “excluyéndoles de sus usos y costumbres a las Provincias y queriéndoles reducir a ajenos estilos”.¹⁸³ A la necesidad de hacer tercios en cada uno de los reinos con la población local y movilizarla para la defensa de la Monarquía -y liberar así a Castilla de la carga que pesaba sobre ella- se sumaba la desconfianza que la Corona tenía de tales regiones. Tampoco a la

¹⁷⁹ Palafox y Mendoza, J. (s. f.). “Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo”, en *Papeles referentes a D. Juan de Palafox y Mendoza*. BNE. Ms. 11306, f. 189.

¹⁸⁰ *Ibid.* BNE. Ms. 11306, f. 190.

¹⁸¹ *Ibid.* BNE. Ms. 11306, f. 202.

¹⁸² *Ibid.* BNE. Ms. 11306, f. 203.

¹⁸³ *Ibid.* BNE. Ms. 11306, f. 207.

conservación de España contribuía un ministro principal que no reconociera los pareceres de los consejeros provinciales o el poco aprecio que se tenía a los funcionarios experimentados para el gobierno. De ahí, sostenía Palafox, el daño público que generaba proveer los cargos por conveniencia y no por utilidad.

El *Juicio* concluía afirmando que “en el Gobierno imposible es resolver sin inconvenientes: toda la habilidad consiste en escoger los Ministros, pues de aquí resulta la felicidad de los Reinos”.¹⁸⁴ La excelencia hispana sería resultado de la acción de sus consejeros y consecuencia natural, casi teleológica, de la intervención de la providencia: “en solo un siglo le ha dado nuestra diligencia más hijos, y Fieles en Cristo, que cuantos se pueden contar en los pasados”.¹⁸⁵ La religión como fundamento de la política. De manera que la incorporación de nuevas almas a la urbe católica sería para Solórzano el catalizador determinante en la mediación entre la Monarquía y Roma. En tal sentido, el hecho *per se* de la conversión propugnada por los españoles permitía comparar la expansión hispana con acciones propias del orden divino: ya fuese la creación del Mundo y la “Encarnación del Verbo Divino”¹⁸⁶ o la materialización de las profecías del cristianismo primitivo para los territorios que se encontraban más allá de las fronteras de Israel.¹⁸⁷ Cuestión que no era novedosa en la cultura política de entonces. Ya fray Juan Salazar se había encargado de homologar en su *Política española* a la Monarquía de España con la de David. (Fernández Albaladejo, 2007: 93-123; Gil Pujol, 2016) Pero, además, la expansión del catolicismo se entendía como empresa natural de la Monarquía. Acción guiada por un principio de homogeneización, al ser la conversión coetánea a la expulsión de los moriscos de la península, y por otro de equivalencia, ante

¹⁸⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 11306, f. 217.

¹⁸⁵ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 33.

¹⁸⁶ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 33.

¹⁸⁷ Al respecto, Solórzano retomaba: Salmos, 18; Isaías, 6; Malaquías, 1.

la predicación de Lutero y demás reformadores, que “pervertían tantos fieles con sus malditas sectas en Alemania”.¹⁸⁸ Allí la crítica “a Maquiavelo, Bodino y otros herejes, que se han atrevido a decir, que antes en procurar y guardar la Fe y Ley Christiana, ha enflaquecido y arruinado muchas Repúblicas”.¹⁸⁹

Solórzano retomaba como hontanar al *Gobernador Christiano* (1612) de fray Juan Márquez¹⁹⁰. En especial la crítica que el agustino hizo al maquiavelismo por intentar convertir la religión en un *instrumentum regni*. Propio del clima ideológico de la Contrarreforma, Márquez entendía que no existía oposición entre una razón histórica del Estado y la *ratio confessionis*, dado que ambas eran parte de un único origen y complementarias entre sí. La tesis central consistía en afirmar la religión como fundamento de la vida política, sin que el príncipe la determinara para su reino al ser una la verdadera -católica- y debiendo defenderla en tanto soberano. (Amezúa Amezúa, 2004: 78 y ss.) Razón que fundamentaba la sujeción del príncipe y las máximas autoridades a las leyes divinas, además de las naturales. Cuestión que Rivadeneyra expusiera en su tratado sobre el *príncipe cristiano*. Postulados que fueran retomados de los escritos sobre política en la época medieval. De manera que, la finalidad de la política no era otra que la conservación de la religión y su aumento. (Iñurrategui Rodríguez, 1998)

En el escenario planteado entre la jurisdicción universal de Dios y los territorios del monarca español, Solórzano postulaba los términos bajo los cuales debía realizarse la anexión de nuevas tierras. Claro está, la potestad indirecta del papa intervenía como actor decisivo en la materia. El problema planteado que pretendía responder el *De*

¹⁸⁸Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 33.

¹⁸⁹ *Ídem*.

¹⁹⁰ Sobre la influencia del *Gobernador Christiano* en el pensamiento político español, véase: (López de Goicoechea Zabala, 1996; Amezúa Amezúa, 2004; Braun, 2013). Para una perspectiva general de la recepción del pensamiento de Bodin, nos remitimos a: (Lloyd, 2013).

Indiarum Iure era el del “justo título” que los monarcas católicos tenían para el sometimiento de las poblaciones americanas prehispánicas. De hecho, la obra de Solórzano era un retrato que, desde una dimensión jurídica, había comenzado a delinearse ya en 1550. Si se quiere, una continuación del debate que opuso a Bartolomé de Las Casas con Juan Ginés de Sepúlveda en la llamada Junta de Valladolid y que enfrentó a la Monarquía con la cuestión de la naturaleza de las sociedades indígenas americanas y los alcances del aristotelismo y agustinismo político. (Brading, 1991; Maestre Sánchez, 2004) Como no podía ser de otra manera, según al marco ideológico descrito, la desposesión de tierras se fundaba en materias de orden religioso. En este caso, por tratarse de “infieles e idólatras, como se ha dicho, sin tener conocimiento alguno de nuestro verdadero Dios y Creador, y mucho menos de su precioso Hijo, Salvador, y Redentor nuestro Jesucristo, ni de la ley Evangélica y de Gracia”.¹⁹¹

La licencia a los monarcas españoles dada por el Romano Pontífice a través de las bulas alejandrinas era el argumento legal para que “se les pudiera hacer guerra, y ser legítimamente privados, y despojados de las tierras, y bienes, que poseían, tomándolas en sí, y para sí en dominio, y gobernación superior los Príncipes Católicos, que las conquistasen”.¹⁹² Proposición que confirmaría tanto la unicidad entre la jurisdicción espiritual sobre todo el orbe del Papa y la política del príncipe, como su superioridad sobre la tríada dada por origen, pecado (infieles o idólatras) y derecho antiguo de las gentes. De forma que, desde la llegada de Cristo, la jurisdicción de los pueblos sobre su tierra cesó “y se traspasaron a los fieles, que se lo pudiesen quitar, después de la venida

¹⁹¹ Solórzano Pereira, J. (1647). *Política indiana*. BNE. Ms. 3/74782, f. 41.

¹⁹² *Ídem*.

de Cristo al Mundo, de quien fue constituido absoluto Monarca y cuyo Imperio juntamente con su sacerdocio comunicó a San Pedro y a los demás Pontífices”.¹⁹³

Los motivos invocados para invadir los territorios eran numerosos y excedían las concesiones propiamente papales. Por la finalidad del aumento de la religión y la conservación de la Monarquía, los monarcas hispanos avanzaban sobre pueblos y territorios en base a prácticas de orden también religiosas y políticas,

“cuales fueron, no querer muchos indios recibir de paz a los nuestros, ni oírles la predicación, y legación Evangélica, que les llevaban: revelarse contra ellos, y tratar de matarlos, después que ya los habían recibido de paz, y estar muchos convertidos, y bautizados: Negarles el paso a otras Provincias, donde pudieran propagar la Fe, si injustamente no se les impidiera: Aliarse con los nuestros voluntariamente los indios de algunas, para que los ayudasen en las guerras, que a su modo traían y tenían por justas con las finitimas, dándoselas en premio de su trabajo”.¹⁹⁴

La adquisición de un territorio por el monarca obligaba a su retención, incluso si fuere injusta su ocupación. El abandono de las tierras por el soberano suponía pecado. Es que, en la lógica de anexión de *æque principaliter* postulada por Solórzano, “aun en los Reinos injustamente ocupados cesa la obligación de restituirlos, quando ya están mezclados con otros, que legítimamente poseen, sin cuyo notable daño, quiebra, y jactura, y la de su estado, no se podrían restituir aquello”.¹⁹⁵ De manera que la unión del territorio nacería de la religión: “Pues era faltar a lo prometido a la Iglesia, al amparo de los Indios, ya convertidos, que sin su cuidado apostatarían, y volverían a su Idolatría, y perversas costumbres, y resultarán otros muchos, y muy graves inconvenientes”.¹⁹⁶ De manera que la vocación misional de la empresa conquistadora se constituía en sí misma en un acto de construcción jurisdiccional, porque protección “en los Reyes significa e

¹⁹³ *Ídem.*

¹⁹⁴ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, 48.

¹⁹⁵ *Ídem.*

¹⁹⁶ *Ídem.*

incluye jurisdicción.” Razón y conveniencia, cristiana y política, hicieron a los responsables de la Monarquía Católica ejecutores del poder de los sucesivos obispos de Roma.¹⁹⁷ El principal fin: el “conocimiento de la Santa Fe Católica”.¹⁹⁸

¹⁹⁷ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 49.

¹⁹⁸ *Ibid.* BNE. Ms. 3/74782, f. 54.

**CAPÍTULO IV: *Exclusiva de Reyes.* Roma y las
Monarquías de España y Francia en un
discurso jesuita.**

Exclusiva de Reyes...

La identificación y discusión de los diversos procesos históricos que se asociaron a una construcción historiográfica específica como la llamada *decadencia* de la Monarquía de España ha estado vigente en el debate intelectual -con mayor o menor presencia en el ámbito público de acuerdo a contextos específicos- desde mediados del siglo XVI hasta la actualidad. Sin entrar en el debate, por demás extenso y complejo, los posicionamientos teóricos dominantes variarían entre dos extremos argumentativos: reconocer su existencia y poner de manifiesto sus razones (Sáinz Rodríguez, 1924) o negar su desarrollo e indagar en torno al funcionamiento general de la Monarquía, sobre las similitudes y diferencias de la sociedad a escala local, regional y global¹⁹⁹. Esta dualidad explicaría la importancia del debate a la hora de considerar la conceptualización del Antiguo Régimen español. (González Mezquita, 2007: 107-118) De manera que replantear la *decadencia* a partir de la producción historiográfica actual implica reconocer la alteridad de prácticas y lenguajes de individuos que poco se identificaban con el *ideal* Estado -invención política del liberalismo y el socialismo-, reafirmaría su carácter polisémico, al tiempo que nos permitiría repensar las formaciones políticas modernas desde la reproducción familiar y dinástica del sistema de poder. (Schaub, 2004: 49)

¹⁹⁹ Entre otros, nos remitimos a los trabajos incluidos en: (Fernández Albaladejo, 2015: 1-7).

Este apartado examinará la manipulación en la Monarquía de España a mediados del siglo XVII de una práctica de intervención regia no institucionalizada conocida como *exclusiva* de reyes. Por medio de dicha facultad, los soberanos vetaban la candidatura a Sumo Pontífice de un cardenal opuesto a sus intereses.

Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma era el título completo del manifiesto escrito en Roma por Martínez. El documento discriminaba los motivos de intervención real al tiempo describía el funcionamiento del Colegio Cardenalicio hacia 1662, fecha de su aparición. Se trataba un “discurso escrito en servicio del Emmo. y Revmo. Señor Dn. Pascual de Aragón. Cardenal de la Santa Yglesia Romana. Por el Padre Nicolás Martínez, de la compañía de Jesus, Lector de Sagrada theología en el Colegio Romano”²⁰⁰.

Los conflictos por la preeminencia europea entre las Monarquías de España y Francia tras los Tratados de Münster y Osnabrück -que dieron forma a la Paz de Westfalia (1648)- sirvieron de contexto para la manipulación de los hechos históricos. De modo que, la *exclusiva* de Martínez, como relato, sirvió de dispositivo textual para el aumento y conservación del poder del Rey Católico: con ella se apeló a la construcción de una identidad y una memoria disciplinada para la Corona de España, sus reinos y señoríos como la parte más importante del orbe católico. El manuscrito defendía una vinculación específica entre la Monarquía de España y la Santa Sede y representaba para el jesuita un intento personal por aproximarse a la fuente del patronato hispano luego de que la Orden sufriera las consecuencias políticas de la caída del Conde-duque de Olivares.

²⁰⁰ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, fol. 1.

La primera parte de este capítulo se orientará a la presentación del texto de Martínez, se expondrán sus principales argumentos y las conclusiones a las cuales arriba su autor. En un segundo apartado se intentará realizar un análisis crítico de la *Exclusiva* para demostrar que el documento sería resultado de un contexto histórico dominado por la intersección de discusiones que excedían la escala local. Escrito que conjugaba el pragmatismo de su autor -a razón de la coyuntura que atravesaba la Compañía a mediados del siglo XVII- con las “urgencias” de la unidad política a la cual pertenecía el destinatario de la obra.

La invención del pasado

Durante mucho tiempo el conocimiento del pasado se fundamentó más en la voluntad divina y en planteamientos filosófico que en la razón, la crítica y la demostración científica. La historiografía al servicio de los intereses de la Monarquía no fue una excepción a este desarrollo. Crónicas, manifiestos y memoriales, entre otro tipo de textos (Castillo Gómez, 2006), no eran solo tratados sobre el buen gobierno, las prerrogativas reales o descripciones geográficas. Tampoco historias que relataban en forma inocente el origen de una población, sus santos y reliquias religiosas.

Diversos estudios culturales y políticos han explicitado las múltiples vinculaciones existentes entre la intencionalidad de las acciones y la fabricación de creencias como hechos contextuales. (Benigno, 2013: 55-82) La vida de los individuos estaba ritualizada y nos invita a considerar la cotidianeidad como una realidad en la que la interacción social se encontraba pautada, aprendida y representada. Vínculos ya no entendidos como una relación circunstancial, sino que estaban presentes como el

aspecto definitorio del acto lingüístico, y a la postre de los lenguajes sociales y políticos. El lenguaje y el pensamiento implicarían, por caso, una forma determinada de acción, de modo que el pasado -al menos desde su fundamentación- sería entre otras cosas el resultado de la intencionalidad de quien lo describe. (Sánchez Prieto, 2013: 77-110; Campagne, 2016) Sirve aquí como ejemplo la propuesta que Nicolás Martínez.

La obra iniciaba con la exposición de un argumento claro, “es la duda: si pueden lícitamente los Señores Cardenales elegir al Sumo Pontificado con Cardenal excluido de alguna de las dos Coronas”.²⁰¹ La *exclusiva* del padre jesuita no sería el primer texto que abordase la problemática.²⁰² El mismo Nicolás Martínez sostiene que existirían otros manuscritos precedentes al suyo que trataron la capacidad de los soberanos de vetar la candidatura de un príncipe de la Iglesia al solio papal. Uno de ellos fue obra del jesuita Valentín Mangioni y circularía en la asamblea eclesiástica que designó a Inocencio X como vicario de Cristo. Al respecto, Martínez sostuvo que dicho documento desaprobaba la exclusiva de reyes al momento de la elección de Sumo Pontífice. El padre Sacchetti, predicador y confesor de cardenales, habría formulado una premisa similar en la reunión de la cual resultó electo Alejandro VII. También, el cardenal de Lugo en dicha ocasión expuso una explicación análoga. Sin embargo, hasta hoy tales documentos no fueron registrados. Por ende, en ese “marco de propaganda” (Carrió Invernizzi, 2008: 85-100) y por las razones expuestas, el manuscrito del hijo de Loyola aparecido en Mayo de 1662 se constituye como la primera defensa -de la cual se tiene copia- del derecho a veto que tenían los monarcas españoles en una elección papal.

²⁰¹ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, fol. 3.

²⁰² Al respecto, sobre el *derecho de exclusiva* en contextos no hispánicos, consultar: (Wahrmund, 1888; Reinhard, 1998; Melloni, 2003; Visceglia, 2010; Wassilowsky, 2010; Visceglia, 2013; Pattenden, 2017).

Para argumentar a favor de la intervención de España en la designación del heredero de San Pedro, Martínez partía de una crítica a la Monarquía de Francia y su política con respecto a la Santa Sede. Basado en la *Historia General del Concilio de Trento* del jesuita y cardenal Sforza Pallavicino, el jesuita desnudaba el accionar del rey de Francia contra Roma y su obispo. Así, los inicios de la intromisión francesa en la política romana eran rastreados hasta el papado de Bonifacio VIII, con motivo de los conflictos que ligaron al Sumo Pontífice y a Felipe IV de Francia entre 1296 y 1303. En dicha ocasión, el rey desconoció la autoridad del Pontífice y cuestionó su jurisdicción en el reino galo. Un enfrentamiento que finalizó con la muerte de Bonifacio en el llamado “Atentado de Anagni”, de 1303.

“Después junto el rey concilio, o conciliábulo en Paris, donde alegando vario delitos del Papa le negó la obediencia por si, y por todo su Reino. Y no contento con palabras envió a la santa Columna con bastante escolta de soldados franceses, los cuales prendieron al dicho Papa, y le trajeron preso a Roma donde murió, o rabioso, o melancólico, en estos efectos tan monstruosos prorrumpió aquel concurso de dos causas soberanas, poderosas, y violentas: Bonifacio altivo, colérico Filipo, y prorrumpirán siempre si el afecto y buena correspondencia no los liga al mayor servicio de Dios y bien de su Iglesia santa”.²⁰³

El período conciliarista en la historia de la Iglesia ofrecía otra oportunidad para criticar al soberano de Francia y condenar tesis que colocaban al concilio por sobre la autoridad del obispo romano. Así, el texto retomaba la experiencia de Carlos VII de Valois (1429-1461) contra los papas Eugenio IV y Pío II,

“en el concilio Basiliense de donde tuvo origen la pragmática, tan escandalosa, que publicó en sus Reinos de Francia Carlos VII, celebre en aquel Reino, y celebres en las Historia, pues mientras ella duro, no le parecía al Papa ser Papa en Francia; y para destruirla fue menester hacer concordatos en materia de provisión de los beneficios con que los franceses, aunque católicos, quedaron libres de la Dataría”.²⁰⁴

²⁰³ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, f. 14.

²⁰⁴ *Ídem*.

En ese período fue cuando “los Cardenales ofendidos de el Papa eligieron a Amadeo Duque de Savoya, suegro del Rey, que hacia vida heremética con otros buenos hombres y le llamaron Felice”²⁰⁵. Al hijo del Rey Victorioso, Luis XI de Francia (1461-1483), Martínez le reprochaba la celebración del Concilio de Pisa -en el cual se condenaba y suspendía a Julio II, al tiempo que se volvía a hacer hincapié en las tesis conciliaristas- como la convocatoria del V Concilio Lateranense (1512) bajo la dirección de Julio II y León X.²⁰⁶

A Luis XI (en realidad, Luis XII) se le acusaba de ser el vínculo

“Quien ligó en tan estrecha amistad a un pobre fraile sacrílego Martín Lutero y un Príncipe tan poderoso como el Duque de Sajonia, para que el Duque tomase la protección del fraile y sus doctrinas, o delericos, como si fuese un hijo suyo contra la potencia de Carlos V contra el bando imperial, contra los Consejos de Adriano VI, dirigidos al mismo Duque en una bula especial”.²⁰⁷

La lista de hechos por los cuales se reprobaba al soberano francés finalizaba con una interpretación novedosa del “Sacco di Roma” de 1527. En ella, Martínez criticaba a la publicística gala al tiempo que defendía la política del Emperador Carlos V,

“Bastantemente lo dice la fama, y los Historiadores no lo callan, principalmente los que apasionados contra España, piensan con este hecho deslucir sus glorias que no dice Jovio [Paolo Giovio: historiador, médico, prelado italiano] y los Libelista franceses, cuando envidian a nuestros Reyes el título de Católicos, que no dicen de que se originó este escándalo tan pernicioso a la Iglesia, bien que sin culpa del Dignísimo Emperador, que a un mismo tiempo trazaba paces y Liga con el Emperador, y con el Marqués de Pescara,

²⁰⁵ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 15. El hecho hace referencia a la Pragmática Sanción de Bourges de 1438, por la cual se exigía que un Concilio General de la Iglesia -cuya autoridad se consideraba superior a la del Sumo Pontífice- debía celebrarse cada diez años; al tiempo que el Rey de Francia se proclamaba protector de la fe en territorio francés. Con Felice, se hace referencia a la coronación del antipapa Félix V.

²⁰⁶ En realidad, la referencia corresponde al rey de Francia Luis XII. Este soberano respondió en ambos terrenos: militarmente, realizando una incursión sobre Bolonia, donde restableció a la familia Bentivoglio en el poder y, en el plano religioso, convocando un concilio en la ciudad de Pisa, bajo la supuesta pretensión de reformar las instituciones de la iglesia. El verdadero objetivo del concilio era, sin embargo, debilitar la posición de Julio II y, de ser posible, provocar su caída. La negativa de Francia a prestar obediencia al Papa pudo haber supuesto un nuevo cisma de no haber fracasado dicho concilio ya que solo asistieron cinco cardenales adversarios de Julio y que no fue reconocido ni por la propia Sorbona de París.

²⁰⁷ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, f. 16.

que entregase el Castillo de Milán al Duque de Sforza prometiéndole en premio de esta traición la investidura del Reino de Nápoles. Trato por el cual a no sea Vicario de Cristo, y ungido del Señor bien merecido castigo, que le vino”.²⁰⁸

Así, “cuando los Cardenales vieron su Roma a peligro de ser saqueada de los Españoles, con el Duque de Alba a las puertas: saqueada de hecho por los Franceses, que con el Duque de Guisa vinieron a socorrer, como ellos decían, al Papa”.²⁰⁹

El ataque discursivo que Martínez exponía contra Francia no excluía la condena de algunos soberanos romanos. Los casos citados eran los de Paulo IV, que tenía “una sola pasión, que dominaba en su ánimo de odio; y, de envidia contra la Nación Española, nacida de ver sus Reyes Señores de Nápoles, su Patria”²¹⁰ y de Urbano VIII.

Un Papa

“todo francés, como se experimentó en la protesta, que en público consistorio le hizo el Cardenal Borja en nombre del rey Felipe 4to, casi acusándole de ser causa de todas las Guerras de Germania, de la inundación bárbara de los sucesos herejes, que con ayudas, artificios y protecciones de Francia, llegaban ya, domando casi todo el Imperio, victoriosos a las puertas de Italia”.²¹¹

Nuevamente Clemente X, los franceses y el conciliarismo

“a quien es cosa constante, que se trato en Francia de negarle la ovediencia poniendo en lite su eleccion, calumniandola de simoniaca. Caso como los frances decian (y no les faltavan autores insignes que alegar) los Cardenales pueden juntar concilio, para conocer del valor o nullidad dela elleccion del Papa, en el qual caso quieren, que el concilio sea sobre el Papa”.²¹²

En definitiva,

“toda esta maquina delos franceses, se fundaba en un pretexto, y en una causa. El pretexto eran no sé qué papeles, o billetes, con que querian provar la simonia. La causa verdadera

²⁰⁸ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, fs.. 16-17.

²⁰⁹ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 25.

²¹⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 18.

²¹¹ *Idem.*

²¹² *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 19.

eran celos de ver en la Silla de San Pedro un Papa, que ellos juzgaban todo español: y la verdad era que podían contentarse con haber visto 21 años en la misma Silla un Papa todo francés. Pero la dicha perdida no causa contento, sino dolor, y deseo de recobrarla”.²¹³

Un Príncipe romano todo español: los argumentos de la Exclusiva

El avance de la modernidad implicó que jurisdicciones territoriales, competencias sociales, imposiciones fiscales y militares como definiciones religiosas fueran puestas en tensión. El célebre historiador portugués, Antonio Hespanha, hace un tiempo sostuvo que las discusiones dadas entre historiadores y otros científicos sociales llevaron al replanteo del “paradigma estatalista”. (Carzolio, 2015: 38-68; González Mezquita, 2015:20) Lejos de esa formidable construcción historiográfica que había derivado en el denominado “estado moderno”, producto de las necesidades de legitimación de una burguesía no siempre revolucionaria pero si nacionalista, los estudios que surgieron a partir de la década del '90 del siglo XX muestran cautela al momento de definir las vías por las cuales se produjeron los cambios en las instituciones modernas. De manera que en la actualidad se presta más atención a la discusión del sistema político moderno apuntando a lo que sucedía en otros registros del poder.²¹⁴

La superposición jurisdiccional fue una de las realidades que caracterizó al Antiguo Régimen. De los intersticios (Levi, 1990) que se generaban en la interacción de las estructuras de poder podían surgir propuestas que respondían a intereses particulares, tal como se puso de manifiesto con la *Exclusiva*. En dicho caso, se trataba de la defensa de la intervención hispana en Roma frente a las pretensiones francesas y del intento por

²¹³ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 20.

²¹⁴ Nos remitimos a los trabajos de: (Clavero, 1986; Hespanha, 1989, 1993; Fernández Albaladejo, 1992, 2009; Amelang & Beer, 2006; Albareda Salvadó, 2011: 10-30. Sobre la conceptualización de los sistemas de poder en la época moderna, entre otros posibles, nos remitimos a: (Elliott, 1992: 48-71; Fernández Albaladejo, 1999: 185-201). Una conceptualización distinta, en: (Cardím, Herzog, Ruíz Ibáñez & Sabatini, 2012). Una crítica a ésta última interpretación, en: (Rivero Rodríguez, 2013: 1-16). Una síntesis global del proceso, en: (Bernardo Ares, 2015: 206-225).

aproximar a la Compañía de Jesús a los espacios y sujetos de poder en la Italia del siglo XVII.

“Yo vuelvo otra vez a protestar, no sea mi intención justificar las acciones de los Reyes contra los Papas, porque no es menester para mi intento probar, que hayan sido justas, y Santas; bástame con ellas probar los inconvenientes que se siguen natural, y forzosamente de que un Monarca tan poderoso como el Rey de España entre en celo de que el Papa, atento solo a otra Corona, desprecie, o solicite los daños de la suya, o pudiendo no los estorbe”.²¹⁵

El contexto político favoreció también la aparición de un conjunto de cardenales que pretendían limitar la injerencia de los soberanos laicos en las elecciones papales. (Signorotto, 2002: 177-211; Martínez Millán, 2011) Ante ellos, Martínez destacaba la obligación del Colegio cardenalicio de prestar atención al consejo y exclusiva de un rey, con especial atención al de España. La proposición la fundaba en la experiencia, “irrefutable principio en todas las resoluciones, en que entra gobernando la prudencia”²¹⁶, cuando se consultaba sobre la idoneidad de un individuo para ocupar un cargo.

Sin embargo, el padre jesuita consideraba que entre las prevenciones esbozadas acerca de los posibles candidatos, la *exclusiva* debía contraponerse a otras observaciones,

“Porque si aquel es más hábil, de quien se esperan mayores útiles al rebaño de Cristo; y aquel inhábil de cuya promoción se pueden prudentemente temer gravísimos daños a la Iglesia, pudiéndose, y debiéndose temer estos prudentísimamente de la promoción del excluido por la Corona de España, esta exclusiva infaliblemente es una de las circunstancias a que debe atender singularísimamente el elector prudente, para hacer el juicio puntual, y acertado de la idoneidad del Promovendo y sin esta atención andara como Piloto en el Mar a ciegas sin aguja tomando puertos enemigos”.²¹⁷

²¹⁵ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, fs. 18-19.

²¹⁶ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 20.

²¹⁷ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 21.

El riesgo de contar con un Papa anti español radicaba en la posible fragmentación del orden católico. Para ello, en forma indirecta, Martínez apelaba a las consecuencias del ciclo de Reformas religiosas,

“No es apto aquel de cuya promoción prudentemente se pueden temer inconvenientes gravísimos a la Silla de San Pedro, a la Iglesia Romana, al Cristianismo, y aun a parte tan grande, tan noble, tal principal del Cristianismo, como son todos los Reinos de España, y Señoríos de la Magestad Católica. Todos estos daños se pueden temer del exclusivo de aquel Rey, siendo la exclusiva de las calidades dichas. Y no hay por qué darnos por desentendidos de este temor prudente, y probable, siendo aviso del Espíritu Santo, que en lo que esta por venir, hemos de juzgar, que será lo mismo, que ha sido siempre [...] Y las reglas universales en la universalidad nunca faltan. Siempre la pasión cegó, y cegara la razón, y en los hombres virtuosos el afecto, y desafecto se viste de capa de virtud. Siempre el poder es, ha sido, y será ministro de las ejecuciones que el afecto mandare, y ordenare”²¹⁸.

Según el argumento del manuscrito, el parecer del monarca español era fundamental para la elección del sucesor de San Pedro. La intervención real se fundamentaba “atendiendo a los principios naturales, se requiere, que el electo no sea disidente del Rey, porque este puede oponer contra la elección, que el electo es disidente, y sospechoso”. El problema residía en que la elección de un Sumo Pontífice opositor al soberano hispano vulneraba el derecho natural. Es que Martínez suponía que un soberano papal antiespañol no actuaría “*in aedificationem*” sino “*in destructionem*”. A su vez, al autor de la *Exclusiva* preocupaba la dimensión comparativa del enfrentamiento jurisdiccional entre el rey y el Príncipe romano: el cual “no es su vasallo, sino su superior; que tiene una potestad, no ligada, como la del Obispo, sino absoluta, armado de todas las armas espirituales, y temporales, que fulmina si se enoja, contra las almás, igualmente, que contra los cuerpos. Qué temores no podrá concebir?”²¹⁹.

²¹⁸ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 22.

²¹⁹ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, fs. 26-27.

Martínez legitimaba en la *Exclusiva* la intromisión de los reyes a través de una serie de tópicos en los cuales se interpretaba que los soberanos laicos, sus ministros y representantes actuaban por la obligación de consejo que debían al Colegio cardenalicio. De hecho, su autor defendía que los reyes de España siempre estuvieron comprometidos en los procesos de conservación de la Iglesia.

Por otra parte, la *Exclusiva* sostenía que las principales limitaciones a los “papables” se encontraban no en el veto real sino en los mecanismos internos de selección establecidos por la propia institución. La curia marginaba candidatos “que florecían en santidad, letras, y celo de la religión, en todas las Universidades de la Cristiandad, y en todas las religiones Monacales, y Mendicantes, en todas las Catedrales del Mundo”²²⁰. Además, los soberanos no contaban en Roma con las prerrogativas jurídicas necesarias para intervenir legítimamente en el proceso de elección. Por tanto, la *exclusiva* no debía comprenderse como una restricción a la libertad de los cardenales, sino como una información prudente, “porque no ay cosa, que más destruya lo libre y voluntario, que la ignorancia, ni cosa, que más aumente lo voluntario en qualquiera acción humana que la perfecta noticia de sus circunstancias como es doctrina universal”²²¹.

Con los monarcas españoles excluidos -en el manifiesto- de todo sesgo intervencionista sobre la elección del sucesor de San Pedro, el jesuita ponía a la asamblea de cardenales dos reparos al respecto del cónclave y los cardenales.

Por un lado, el cónclave debía considerar al futuro pastor a partir de la relación que tenía con su pueblo. “Ni la razón, ni la conveniencia, ni la equidad natural permite, que sea elegido en Sumo Pastor aquel, a quien las ovejas de Cristo no desean tener por

²²⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 30.

²²¹ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 35.

Pastor que será al que por sus acciones, repugnan, excluyen, y por testimonio legítimo publican ser les sospechoso, o disidente”²²². El Sumo Pastor no podía oponerse a su feligresía. Y, en especial, al rebaño español,

“Al 3er argumento se responde, negando, que pueda ser el más idóneo para el Sumo Pontificado el Cardenal, que tiene la mayor parte o una de las mayores de la Cristiandad ofendida, y recelosa con temores justos, de que siendo Papa no la tratara con amor de Padre, sino con obras de enemigo; ni curará sus males como Pastor, sino los procurar como Mercenario. Ya la razón es clara, porque de las prendas, y calidades, que hacen un personaje digno del Pontificado, unas le constituyen bueno en sí y para sí: otras bueno respectivamente para los súbditos, que ha de gobernar, y en la elección, las partes, que más principalmente deben venir en la consideración del prudente elector, son las respectivas, no tanto las absolutas, aunque estas deben también atenderse”.²²³

Por el otro, Martínez discutía el valor del oficio del cardenal elector. Tanto el Colegio como el Papa, en términos ideales, debían ser aconsejados por unos purpurados no temerosos de las probables represalias de los soberanos laicos. La neutralidad de los aspirantes y su desvinculación a un soberano en particular eran la meta.

“con el norte fija a los ojos de la mayor gloria de Dios, en cuya presencia no hay distinción entre español, francés, ultramontano y cismontano. Donde es fuerza advertir un error común en este país, que yo he notado no sin mucha risa. Afecto nacional, y aprehensible es solamente afecto a España, a Francia, o Imperio: pero afecto a Italia, ni es afecto nacional, ni reprehensible, antes esta reputado por afecto católico y Cristiano”.²²⁴

De forma explícita, el discípulo de Loyola sostenía que los reyes de España no pretendían intervenir en la elección papal y que su objetivo verdadero era brindar consejo sobre los posibles candidatos. Advertencias instituidas en la experiencia del soberano y sus servidores en la corte romana, que eran quienes mejor conocían las virtudes de los preladados. De forma que el respeto a la *exclusiva* de Felipe IV y sus

²²² *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 37.

²²³ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 38.

²²⁴ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 39.

sucesores para Martínez era una obligación de Roma siempre que se mirase la conservación del bien universal de la Iglesia.

En conjunto, la obra de Martínez presentaba a mediados del siglo XVII una propuesta novedosa sobre la identidad de la Monarquía de España al postular a su soberano como principal consejero del Colegio cardenalicio encargado de nombrar un nuevo Sumo Pontífice. Bajo el pretexto de describir la facultad de veto del monarca hispano, Martínez destacaba las consecuencias negativas que en Roma generaría una intervención francesa y los riesgos que existían en que el vicario fuera antiespañol. Observación que no era ingenua: indudable era según el mapamundi de la época que España encabezaba el mayor imperio católico del mundo.

Indagar en las razones que motivaron la aparición de la *Exclusiva*, en cuanto artefacto cultural producto de un contexto histórico preciso, puede ayudarnos a comprender los cambios políticos producidos en la época. Por esta razón, a partir de ahora intentaremos poner de manifiesto cómo en el manuscrito se daban cita múltiples procesos de diverso origen.

El escuadrón volante y la formación del Leviatán en la Ciudad Santa

Las advertencias de Martínez partían de su conocimiento de la historia reciente de la Santa Sede. El cónclave del que resultó electo Fabio Chigi se llevó a cabo en un contexto de profundo rechazo entre franceses y españoles.²²⁵ El estado de guerra era casi permanente entre las dos Monarquías, en especial desde la incorporación francesa en el conflicto bélico de los Treinta Años (1618-1648). La muerte de Inocencio X, en

²²⁵ Una excelente descripción de las relaciones entre las Monarquías de España y Francia en este período, la encontramos en: (Álvarez López, 2008).

Enero de 1655, inició la convocatoria a una nueva reunión del clero cardenalicio para nombrar un sucesor. A la asamblea asistieron los cardenales y se proyectaron los conflictos internacionales y los intereses seculares sobre la Santa Sede. (Ago, 1990; Signorotto & Visceglia, 2004; Visceglia, 2008: 947-1010; Prodi, 2010; Rosa, 2013) La unificación de Alejandro VII sumó al tradicional juego coercitivo hispano-francés -también del Imperio- la presentación de la “*facción de Dios*”. Se configuraba así una de las características de la historia del papado durante el siglo XVII: presiones diplomáticas ejercidas por los enviados de las Monarquías de España y Francia a Roma y el rechazo desde el Sacro Colegio cardenalicio a la influencia política de los soberanos y sus embajadores. En especial, porque la Curia era consciente de que aún ofrecía oportunidades para la movilidad social a las familias de las oligarquías locales y de la nobleza: su éxito dependía del pragmatismo de los individuos, sus recursos económicos, la proximidad al patronato y el alcance de sus clientelas.

Ahora bien, el mecanismo implícito en la elección del soberano pontífice sufrió cambios que fueron paralelos a la formación de la Monarquía papal. Una prueba de esto se encuentra en la bula *Cogit Nos* de Gregorio XIV fechada en Marzo de 1591. Por medio de ella, se prohibía bajo pena de excomunión todas las apuestas referidas a la durabilidad de un pontificado, la promoción del nepotismo o el resultado de un cónclave. (Christin, 2017: 163) Incluso disposiciones análogas eran conocidas en Roma con fecha anterior, sirven de ejemplo las constituciones de Pio IV de 1562 (*In Eligendis*). A su vez, las reglas para la elección del Santo Padre quedaron delimitadas: el secreto, la necesidad de alcanzar una mayoría de dos tercios en el sufragio y la elección por inspiración, por escrutinio o por acceso. Y, por si lo descripto fuera poco,

la intervención material de un agente sobrenatural en la votación como era el Espíritu Santo. (Christin, 2017: 163)

El cónclave se constituía en un acto religioso en el cual se ponían en juego las pretensiones y aspiraciones de cada uno de los intervinientes. Los cardenales actuaban desde la mediación personal dada entre asegurar sus objetivos propios o los de la facción que representaban con la obligación de mantener la unidad de la Iglesia y la cohesión en su cúpula. El temor romano al reforzamiento del conciliarismo nunca desapareció de la Iglesia temprana moderna. De manera que los cardenales electores ejercían en la práctica política aquellas medidas que permitieran la consecución de sus intereses o que significaran un riesgo menor a sus pretensiones. A propósito, la actuación personal de los príncipes de la Iglesia no restringía el alcance de la observación realizada al comienzo del párrafo anterior: el plano subjetivo convivía con reglas precisas sobre las elecciones, la unión interna o la autonomía eclesiástica con respecto a los poderes seculares. Las bulas de Gregorio XV *A Eternis Patris Filius* de 1621 y *Decet Romanum Pontificem* de 1622 -confirmadas por Urbano VIII en virtud de la bula *Ad Romanis Pontificis providentiam*- fueron una transformación central al reforzar el secreto del voto en el sufragio de los electores. (Artaud, 1840: 237)

Las intervenciones seculares en la decisión de quién ocuparía el solio para mediados de siglo XVII constituía ya una práctica consuetudinaria. Al respecto, Pattenden sostiene que ya en la centuria anterior la vinculación entre los cardenales electores y el poder secular había madurado en dos caminos: el primero consistió en el reclamo de los príncipes al papado de su potestad consagrada en el Concilio de Constanza (1413) de nombrar cardenales “protectores” a su Monarquía, el otro, unido al anterior, de cultivar facciones clientelares entre la mayoría italiana de los miembros del

Colegio cardenalicio. (Pattenden, 2017: 46) Tanto Habsburgo como Valois y Borbones durante y tras las Guerras de Italia se asemejaron en dicho procedimiento sobre Roma. En la práctica el proceso consistía en la obtención del apoyo cardenalicio a cambio de la administración de la gracia real y el consecuente ejercicio del patronazgo. Razón por la cual no sorprende “*the College’s division into geopolitical factions supporting France and Spain had a major impact on papal elections*”. (Pattenden, 2017: 47) Así, ya en el siglo XVI la elección papal estuvo condicionada por la constante promoción de partidos ligados a uno u otro soberano. Incluso, Carlos V, Felipe II y Felipe III no dudaron en recordar la práctica medieval *Advocatus Ecclesiae Romae* en la confirmación papal como “protectores” de la iglesia. Sin embargo, esta afirmación no habilita una interpretación teleológica. Antes bien, como los estudios de Muto demostraron, la adhesión de las élites itálicas con las potencias europeas de entonces supone la capacidad de agencia y cierto pragmatismo en este caso de la cúpula eclesiástica a través del cual garantizaba su propia existencia. (Pattenden, 2017: 46-55) En este contexto se comprende mejor el surgimiento del llamado “*escuadrón volante*”.

Como sucedía en cada una de las sucesiones dinásticas ante la desaparición de un soberano secular, todo el sistema socio-político romano se alteraba con motivo de la celebración de un cónclave. El nuevo monarca romano resultaba de una votación en donde los principales “estados” monárquicos pretendían intervenir a través de la promoción de candidatos favorables a sus conveniencias. De modo que, la formación de “facciones” o “partidos” atravesaba desde un inicio la asamblea que reunía a los miembros del Colegio cardenalicio. Esta característica dio pie a la aparición en 1655 de la llamada “*facción de Dios*”, rebautizada por el Duque de Terranova como, “*escuadrón volante*”.

Restringir la “*exclusiva*” de los reyes era el objetivo.²²⁶ Es decir, intervenir la

“declaración en que el Rey habla como cabeza, y protector de sus Reinos y Señoríos y así en lo que en ella dice, se ha de recibir como voz universal de todos los estados de su Real Patrimonio, en ella publica la persona N disidente de su Corona, y sospechosa de mal ánimo contra sus Reinos; esto es lo que expresa”.²²⁷

La *Historia de los Papas* de Ranke (2004: 504) enumeró por primera vez a los jóvenes integrantes de este “grupo político”. (Signorotto, 2002: 180) Entre ellos se encontraban cardenales provenientes de tradicionales familias nobiliarias italianas: Azzolini, Ottoboni, Albizzi, Borromeo, Imperiali, Omodei, Pio, Acquaviva, Odescalchi y Gualtieri.²²⁸ Martínez Millán amplía esta información y brinda mayores precisiones sobre el perfil sociológico de dichos eclesiásticos, al tiempo que modifica la lista de sus integrantes. Salvo los cuatro que hemos nombrado al inicio de la enumeración, el resto no figura en su trabajo, pero ofrece documentación sobre otros integrantes como los cardenales Rospigliosi y Lomellino. Y, a su vez, destaca el decisivo apoyo y protección que al conjunto de eclesiásticos dio la reina Cristina de Suecia, convertida recientemente al catolicismo y con residencia en Roma para esa fecha. (Martínez Millán, 2011: 99-104) Los miembros del *escuadrón* se diferenciaban del resto del Colegio por su juventud, libertad de acción y formación académica, atributos que los definían como grupo generacional. No obstante, como postula Signorotto, si bien entre ellos fueron los atributos sociopolíticos los que sirvieron de vinculantes, habría sido su

²²⁶ Signorotto afirma: “the most striking, however, remained the *exclusiva* against palpable cardinals. This was no longer a secret agreement: on the contrary, it had become an outright public announcement made by one of the cardinal-protectors. The problem of “exclusion” had already been debated, but it became a crucial issue in the 1655 conclave”. (Signorotto, 2002: 183).

²²⁷ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, fs. 28-29.

²²⁸ La lista de los cardenales adscriptos al “escuadrón volante” se encuentra en: *Carta enviada el 20 Febrero por el Duque de Terranova al Rey Felipe IV*. Consejo de Estado. Archivo General de Simancas (AGS). Estado. Roma, leg. 3027, s. fol.

postura ideológica común sobre la elección del sucesor de Inocencio X la que los definió. (Cfr. Pattenden, 2017: 52-53)

La proclama central de la *escuadra volante* era, entonces, la limitación del poder de los reyes en la Ciudad Eterna. Las Coronas argumentaban que la elección de un Papa opositor a los príncipes seculares ponía en tensión el interior de reinos y señoríos de forma que afectaba al conjunto de la sociedad europea. En diálogo con la tratadística política de la época,

“como en el cuerpo humano nunca se descompone una parte de las nobles, y principales, sin que por natural simpatía, ó compasion se alteren, y padezcan las demás, que dicen los Médicos per consensum: así en el cuerpo universal de Europa nunca se descompone una parte, sin que todas las demás sientan tocarse en el daño de la que pelagra”.²²⁹

Y,

“si esta comunicación de males es natural, cuando una parte de este Cuerpo se descompone con la otra, es mucho más natural, y forzosa cuando la parte se descompone con la cabeza, o la cabeza con la parte, siendo más estrecho y vital el lazo, que une los miembros con su Cabeza, y consiguientemente más violento, y mortal el golpe, que los divide”.²³⁰

La unción papal ponía en riesgo el equilibrio de poderes entre reyes tanto como el desarrollo de una guerra. Sin embargo, el peor mal residía en la fractura espiritual y la amenaza a la religión, siendo el primer paso la herejía de desconocer el poder del Sumo Pontífice. “Compárese escandalo con escandalo, el escandalo de una Ciudad con el escandalo de Europa la división de los Feligreses con su Obispo, con la división de un Reino con el Papa”.²³¹ Los recuerdos de las guerras de religión aún permeaban la memoria colectiva, razón por la cual la amenaza cismática se constituía en una

²²⁹ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, f. 29.

²³⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 30-31.

²³¹ *Ibid.* BNE, Ms. 22998, f. 31.

herramienta contundente con la cual coaccionar a los electores. En última instancia, las argumentaciones intervencionistas pusieron en discusión el oficio del elector dado su objetivo de seleccionar al candidato favorable a un poder laico. (Martínez Gutiérrez, 2017) Las Monarquías entraban de lleno en un juego de presiones múltiples en el que se disputaba la conservación de la gracia del Sumo Pontífice y con ella todas las prerrogativas adquiridas por los soberanos desde la Edad Media. Dicha intromisión fue la que el *escuadrón volante* intentó limitar en el cónclave de 1655. El conocimiento que el Colegio tenía de las virtudes de sus integrantes y el rechazo de toda ley extranjera se constituyeron en los tópicos discursivos de los eclesiásticos. Las consignas eran: libertad de elección, respeto a los cánones, leyes consuetudinarias y concilios, restricción de la injerencia de los Príncipes seculares, la justicia como garante de la independencia de los cardenales.

Martínez escribe su *Exclusiva* contra el autonomismo del concilio que el *escuadrón* representaba en Roma. Ahora bien, la aparición de este conjunto de cardenales y sus proclamas no debe entenderse como una improvisada respuesta de Roma a las intervenciones españolas, francesas y del Imperio. La reconversión del papado en una Monarquía absoluta no puede entenderse sin la consideración de las estrategias de poder desplegadas por las élites gobernantes italianas. Para la Iglesia, la Edad Moderna no solo se caracterizó por la centralización del poder papal, la italianización del Colegio Cardenalicio, la aplicación de reformas que hacían a su organización interna, la creación de un ejército o la implantación de medidas de corte mercantilista, como la construcción de puentes, caminos o la promoción de la industria. (Rosa, 2013: 57-100) También durante el *seiscientos* se asistió a la tácita pérdida de preeminencia del pontífice en los asuntos políticos europeos, cuestión que quedó

expuesta en la marginación de sus intereses en los acuerdos que derivaron en la Paz de Westfalia. (Prodi, 2010: 145-184; Po Chia-Hsia, 2010: 123-138)

El Sumo obispo ya no se presentaba solo como el vicario de Dios en el concierto de las relaciones internacionales. También era el regente de un Estado monárquico. De manera que el Papado debía atender y conciliar los problemas que se suscitaban en un doble plano dada su definición hacia el exterior y por el desarrollo de conflictos internos. Procesos cargados de contradicciones y contramarchas que, en el caso romano, se asociaban a la transición de una organización medieval encargada de la custodia vicarial de la *universitas christiana* a un agente que legitimaba una formación política moderna llamada Monarquía Papal. En este sentido, los cambios relativos a la estructuración del poder entre el período de la crisis cismática bajomedieval y el inicio del proceso de confesionalización de la temprana modernidad,²³² implicaron que Roma tuviera que definir su *iurisdictio* temporal.²³³ En la praxis, la Santa Sede tuvo que significar de nuevo su cultura política a partir de la interacción entre el orden revelado y las historias locales particulares. (Carzolio, 2015: 39-42) En definitiva, el complejo proceso descrito fue el que permitió la aparición de este conjunto de cardenales y explica mejor la “radicalidad” de sus reclamos. De forma que el escuadrón fue una más

²³² Sobre el *paradigma de la confesionalización*, nos remitimos a: (Reinhardt, 1977: 252-266; Lotz-Heumann, 2001: 93-114; Van Dulmen, 2002; Schilling, 2003: 71-79; Tallon, 2007: 59-74). Una nueva interpretación sobre el período puede leerse en el trabajo de Po Chia-Hsia (2010), que postula para el caso católico un período de “renovación” iniciado con anterioridad al Concilio de Trento. Sobre los reparos en aplicar el paradigma de la confesionalización en la Monarquía de España, ver: (Contreras Contreras, 1999: 65-76; García Cárcel & Palau I Orta, 2006: 187-226; Fernández Albaladejo, 2012).

²³³ Recordemos que otro jesuita, Roberto Ballarmino, en su obra de 1610 *Tractatus de potestate summi pontificis in rebus temporalibus* hacía eco de la discusión sobre el poder del papa del cual participaban entre otros Baronio y el propio Botero. A este conjunto de autores se debía la renovada imagen de la Monarquía papal que, frente a Maquiavelo, elogiaba la actuación de la institución sobre los territorios italianos y que recuperaba para la misma una *potestas indirecta* que facultaba a la Santa Sede a tutelar e intervenir sobre las comunidades políticas seculares. Al respecto, nos remitimos a: (Fernández Albaladejo, 2007: 102-107; Prodi, 2010).

de las múltiples manifestaciones que en Roma generó el tránsito por el camino de las formaciones estatales modernas.

Monarquía Católica, el amanecer del Rey Sol y la Compañía de Jesús

Los cambios políticos producidos en Europa a mediados del siglo XVII fundamentaron la posición de unos purpurados nucleados en la “*facción de Dios*”. Grupo de cardenales cuyos postulados motivó la aparición de la *Exclusiva de Reyes* de Nicolás Martínez.

Autonomismo eclesiástico en Roma, conservación española y proyección francesa confluían en la *Exclusiva*. El manuscrito retrataba las Monarquías como entidades en proceso de construcción: dirimían sus controversias a través de conflictos jurisdiccionales, disputas territoriales y proyección de redes clientelares. Por tanto, el contexto de su producción resultaba no de la transferencia directa de hegemonías internacionales -de española a francesa- sino de un período en el que las relaciones de poder, a escala global, aún se encontraban en definición. Entonces, ¿por qué un jesuita escribía en Roma hacia 1662 un manuscrito dedicado al Cardenal Protector de España? y ¿cuáles fueron los motivos que llevaron a Martínez a proponer una nueva identidad para el soberano hispano?

Francesco Benigno (1994) y Antonio Feros (2002) han demostrado que las sucesiones dinásticas dieron la oportunidad para reemplazar la cúpula del poder, concentrar el patronazgo en determinadas figuras políticas -los validos- y redefinir los intereses hispanos en política exterior. En este sentido, los últimos años del reinado de Felipe IV (1621-1665) pondrían de manifiesto las consecuencias de la caída del régimen

político diseñado por Gaspar de Guzmán, Conde-duque de Olivares. Para algunos autores (Lozano Navarro, 2005), la declinación política de Guzmán fue contrarrestada por una nueva actitud del soberano con respecto a la dirección de la Monarquía. Cambios que implicarían el desapego real con respecto a la Compañía de Jesús y demostrarían la voluntad del rey de tomar el control y riendas de una unidad política cuyo dominio y extensión territorial estaba en cuestión.

La visibilidad de los españoles en Roma se había acrecentado desde 1647 cuando el embajador español, conde de Oñate, compró el palacio Monaldeschi, en la plaza de la Trinitá dei Monti, para establecer la sede permanente de la embajada hispana en la Ciudad Santa. (Visceglia, 2004: 186 y ss.) Este hecho marcaría el nacimiento de la Plaza de España, la cual estaba presidida por el palacio de la embajada y configuraría el *quartiere* o barrio español en el cual las autoridades enviadas por el rey católico ejercían patronazgo y jurisdicción, en especial, de justicia. Se trataba de un territorio donde la autoridad papal tuvo que reconocer -a pesar de ciertos intervalos temporales- la preeminencia española hasta entrado el siglo XVIII. (Barrio Gozalo, 2007: 993-1024; 2013) Razón que motiva a discutir la tesis tradicional que asimila a la segunda mitad del siglo XVII con el declive definitivo de la influencia española en la Santa Sede. (Martínez Millán, 2011: 48 y ss.) En este sentido, el siglo XVII no se entendería como la contraposición de dos períodos cronológicamente casi idénticos, definidos a partir de los tratados multilaterales de 1648 celebrados en Osnabrück y Münster. Westfalia implicó algo más que el reemplazo automático en la hegemonía occidental y el consenso europeo sobre dicho cambio. (Bély, 2007) De forma que la visión teleológica que asociaba el fin de las aspiraciones españolas por instalar el catolicismo -por las armas- con la carrera de Francia por el control de Europa -representada en las políticas

de Luis XIV y sus ministros- quedaría en discusión. Por caso, los acuerdos internacionales no siempre se correspondían con las prácticas de quienes los suscribían. Situación que nos permite comprender mejor la política francesa y española en la ciudad eterna, como el devenir propio de la Monarquía Papal a mediados del siglo XVII.

La presencia activa de la Monarquía de Francia en Roma se hizo patente ya desde el reinado de Enrique IV (1589-1610). Cardenales y otros legados -a modo de árbitros y mediadores- intervenían en la política romana a través de su participación en distintos conflictos. Incluso, como sucedía con los Habsburgo, tanto Valois como Borbones apelaron a las Casas más importantes de la aristocracia italiana con el objetivo de que apoyaran la causa del soberano francés en la corte pontificia. (Bély, 2010: 13-22) Al menos era lo que sucedía cuando una decisión del Pontífice ponía en cuestión el prestigio del Príncipe galo o cuando desde Roma se atacaba algún sector de la iglesia galicana. Al punto de que el pleito constante definió las relaciones entre Roma y París durante todo el siglo XVII.

Los sucesos de Agosto de 1662 así lo ejemplificaron. En dicha oportunidad, Luis XIV rompió relaciones con la Santa Sede a causa de la muerte de uno de los miembros de su Embajada en Roma tras un enfrentamiento entre la Guardia Corsa (papal) y los soldados franceses. En respuesta a este agravio, el rey ocupó las ciudades papales de Avignon y Veneaisin y amenazó con invadir la Ciudad Eterna. El conflicto se superó con la firma del Tratado de Pisa en Febrero de 1664. Ahora bien, las relaciones entre ambas Cortes estaban mediadas por una serie de desavenencias, tanto eclesiásticas como políticas, que tenían sus antecedentes en la hostilidad personal de los cardenales Mazzarino y Chigi. Enfrentamientos que se habían originado en el contexto de los levantamientos de las Fronde. (Allendesalazar, 2009: 391-394) De hecho, Luis XIV

nunca olvidó el apoyo dado por el papado a la conspiración que contra él y su favorito encabezó el antiguo purpurado de Retz. (Po Chia-Hsia, 2010: 137) Como fuera, la superación del conflicto iniciado en 1662 le permitió a Luis XIV, tal vez por influjo de su confesor jesuita, Annat, volver a encomendarse a otra actividad: la erradicación de la herejía jansenista.

Que el manuscrito de Martínez estuviera dedicado a Pascual de Aragón, no sorprende. El cardenal hispano -futuro Arzobispo de Toledo- era miembro de una familia perteneciente a la Grandeza hispana, la Casa ducal de Cardona. El capelo cardenalicio “nacional” lo había recibido a instancias de Felipe IV en 1658, con objetivo de canalizar la voluntad de la Corona en un futuro cónclave.²³⁴ Como embajador en la Santa Sede, el soberano esperaba contar con un representante que estuviera a la altura de los cambios operados en Roma. En definitiva, Felipe IV pretendía reconstruir a través del cardenal Aragón la facción española en el papado, quebrada en el cónclave de 1655 gracias a la intervención francesa y a los postulados del “escuadrón volante”.

Para la Monarquía Católica el accionar del escuadrón constituyó un ataque directo a sus pretensiones en Roma. Entre los miembros del grupo rebelde se encontraban criaturas de Inocencio X antes fieles al Rey Planeta: Borromeo, Acquaviva, Imperiali y Omodei. Hecho que arrojaba por la borda toda posibilidad de reconstruir un “partido español” leal a la Corona. (Signorotto, 2002) De modo que urgía redefinir el lugar de la Monarquía en el cambiante orden internacional y establecer un nuevo marco de relaciones con la Santa Sede. Tarea que estuvo a cargo de los embajadores españoles en la Ciudad Santa: entre ellos, el Cardenal Protector y su hermano, Pedro de Aragón. (Carrió Invernizzi, 2008: 105-112; 2008)

²³⁴ Entre 1662 y 1664, Pascual de Aragón sumó los títulos de: embajador en Roma y luego de Nápoles. Sin dudas, para el Antiguo Régimen, se convertía en un excelente *patrón*.

Que la *Exclusiva* haya sido escrita en Roma por un jesuita y dedicada al representante de Madrid podría vincularse al estado de la Orden en el contexto del enfrentamiento permanente entre las Monarquías de España y Francia en la primera mitad del siglo XVII. Mientras la Compañía de Jesús gozaba del favor real en las tierras del Rey Sol, experimentaba momentos de retracción en territorio hispano. (Worcester, 2008)

La estadía de Ignacio de Loyola en París no fue un paso más en la expansión de la Orden en tiempos de la destrucción de la cristiandad. (Greengrass, 2015) Si en una primera instancia la Compañía dependió para la fundación de colegios de la intervención local ya en 1580 los jesuitas contaban con diecinueve instituciones propias y había instruido a cientos de estudiantes. Casi con certeza, podría afirmarse que las relaciones entre Roma y París dependieron de la discusión del poder papal en Francia dada la tensión generada entre el reclamo de las libertades de la Corona establecidas en la *Pragmática Sanción* de Bourges (1438) y el reconocimiento de la supremacía papal del *Concordato de Bologna* (1516). Los estudios de Crouzet y Greengrass arrojaron luz sobre el contexto en el que la Compañía se desarrolló. Así, los jesuitas asistieron como partícipes y mediadores en los enfrentamientos entre Roma y París en el contexto de radicalización de la violencia, de reforma del estado monárquico y de cambios profundos en la cultura política de las élites francesas ya desde el reinado de Enrique III.²³⁵

Sin embargo, la situación cambió por completo en Diciembre de 1594. Al tiempo que el poder de la Compañía crecía en distintas regiones también lo hacía la desconfianza del papado con respecto a la conversión al catolicismo de Enrique IV.

²³⁵ Al respecto, nos remitimos a: (Crouzet, 1990, 2010; Greengrass, 2007. Una síntesis sobre el tema sumamente interesante y recomendable puede leerse en: (Racaut, 2009: 1075-1083).

(Beam, 2007: 215-217) Por otro lado, el clero y la magistratura galicana -superada la “herejía protestante”- volvieron a culpar a sus enemigos de antaño por los excesos de la Liga Católica. El parlamento de París descreía de la fidelidad de los jesuitas al rey a sabiendas de que se trataba de una Orden cuya lealtad estaba puesta en el Papa. Así, sus opositores exigieron a Enrique IV que se los expulsara del reino. Como Nelson demostró, los jesuitas acabaron por ser retratados como agentes de los intereses del papado y de los españoles en la Monarquía de Francia convirtiéndolos en los “otros” preferidos contra los cuales dirigían sus críticas -en “causa común”- tanto protestantes como católicos franceses. (Nelson, 2002: 94-118) Ahí también una razón de la extensión de la *leyenda negra* jesuítica. Como fuera, los intentos de Enrique IV por reconciliarse con el papado derivaron en el regreso jesuita a Francia en 1603 bajo patronazgo real iniciando el florecimiento de la Orden que se prolongaría durante todo el siglo XVII al ocupar sitios privilegiados en la Corte gala. Espacios que garantizaron su proximidad al monarca francés.

De hecho, la Compañía sabía que su éxito dependía de las buenas relaciones con la Corona. (Beam, 2007: 215) Sin embargo, la forma en que la Orden se vinculó al poder dependía de cada uno de sus miembros. Bireley demostró la oposición entre los mismos jesuitas al momento de imponer su programa reformista en las cortes europeas. Incluso, tan importante como lo anterior, la desactivación del mito que postulaba su funcionamiento como poder monolítico. Al contrario, la Orden actuaba a partir de personalidades que negociaban lealtades y políticas en el período contrarreformista. De manera que los integrantes de la Compañía se presentan como individuos divididos en creencias e ideas, tanto como lo estaba la cristiandad católica temprano moderna. (Bireley, 2003) Cuestión que en definitiva complejiza aún más la consideración de la

actuación de la Compañía de Jesús en el contexto de oposición hispano-francés que precede a la publicación de la *Exclusiva* de Martínez.

Si en la Monarquía de Francia los jesuitas contaban -con los vaivenes de la coyuntura- con un confesor real desde 1583 cuando Émond Auge comenzó a servir a Enrique III, en España las cosas seguían otro ritmo. El retiro de la Corte de don Gaspar de Guzmán implicó la puesta en cuestión de los privilegios que los jesuitas habían obtenido gracias a su proximidad al origen de todo patronazgo. A ello se sumaba que, para mediados del siglo XVII, la Compañía debía enfrentarse a un grave problema de orientación bifronte: se trataba de la común sensibilidad de desconfianza que la Orden generaba en Madrid y en los territorios rebeldes.

En España recelaban de la actuación jesuítica en las revueltas de Nápoles y Sicilia de 1647-1648, considerando el posible aliento a la oposición de la ocupación hispana en tierras itálicas. Mientras que, en las zonas sublevadas, se los suponía representante del gobierno central y del orden establecido. Una sensibilidad similar se manifestaría contra ellos en Flandes un par de años después, también originada en el rechazo a su participación en el gobierno del archiduque Leopoldo Guillermo. (Lozano Navarro, 2005: 288) Estas razones motivaron a Felipe IV a que intentase apartar a todo religioso de la administración de la Monarquía, con especial atención en los discípulos de Loyola.²³⁶

A su vez, la Compañía en sí atravesaba un período de cambio. En 1652 era elegido un nuevo general, Goswin Nickel, y con él se iniciaba un período de retracción de la Orden a las actividades religiosas. Con enemigos declarados en el seno de la Iglesia y fervientes defensores en los territorios donde se movilizaban con sus misiones

²³⁶ La bibliografía sobre la participación de la Compañía de Jesús en el gobierno de la Monarquía es por demás extensa. Al respecto, nos remitimos a trabajos actuales que sirven como estado del arte sobre el tema: (Negredo del Cerro & Villalba Pérez, 2015: 635-672; Aranda Pérez, 2016: 8-26).

y labor pastoral, la Compañía de Jesús partía de una organización centralizada en lo administrativo pero flexible en su accionar. Control de las conciencias y educación de las élites nobles y eclesiásticas fueron los mayores logros durante el Antiguo Régimen. Por esto, no extraña la apelación que la Orden realizó en tiempos de cambios a múltiples estrategias y mecanismos de autopromoción que se fundaban tanto en el conocimiento que tenían de la sociedad como en su reconocido pragmatismo para actuar en contextos que les eran desfavorables. La caída del Conde-duque fue uno de ellos. Así, desde espacios formales e informales, los jesuitas respondieron a través de la proyección, establecimiento y movilización de diferentes redes que les permitían matizar la pérdida de uno de sus principales *patrones* en la Monarquía. Una posible respuesta a este complejo proceso podría haber sido la *Exclusiva* de Martínez y su dedicatoria a Pascual de Aragón. No sería ilógico pensar que el jesuita consideraba la probable difusión del manuscrito en el palacio de la embajada española, residencia del cardenal Aragón.

Los jesuitas conocían las ventajas de aproximarse a individuos en distintos lugares de jerarquía en una sociedad estructurada a partir de la desigualdad. (Imízcoz Beunza & Artola Renedo, 2016: 9-18) A partir de este tipo de vinculaciones, la sociedad de Antiguo Régimen se reproducía y fabricaba a sí misma: al tiempo que los jesuitas disfrutaban del favor real por medios no muy ortodoxos, conservaban -cuando no extendían- su presencia en el orbe hispano gracias a la alianza tácita que con la Corona española habían establecido en pos de la promoción del catolicismo. Así, reafirmar su predisposición en el cuidado de la conciencia de la aristocracia debería entenderse como una de las posibles formas por las cuales la Orden construía redes. No desde la escenificación pública sino desde los fragmentos porosos y poco definibles que

constituía la sociabilidad personal. (Imízcoz Beunza, 1996; Moutoukias, 2002: 33-59; Imízcoz Beunza & Oliveri Korta, 2010)

La avanzada edad del general Nickel y la urgencia de pensar el lugar de la Compañía en el cambiante escenario europeo hicieron imperativa la elección de un vicario -dado que el Generalato era una jerarquía que vacaba con la muerte del superior- que se hiciera cargo en forma efectiva de la dirección espiritual y política de la Orden. Actividad que recayó en el padre Juan Pablo Oliva -mando de tipo ejecutivo- a partir del 7 de junio de 1661, con quien los jesuitas volverían a acrecentar su influencia en la Corte madrileña. Además, la influencia del Nithard como confesor de la reina Regente permitió a la Compañía vincularse una vez más al patronazgo real e intervenir en los conflictos internacionales entre España y Francia. (Lozano Navarro, 2005: 289) En esta convergencia de procesos, de fabricación de nuevas identidades para las Monarquías de Francia y España -también de Roma-, de replanteo de las relaciones con el resto de los poderes y de retracción jesuita de la Corte española, debe comprenderse tanto la apelación que la Monarquía Católica hizo al uso de la *exclusiva* como el desarrollo de nuevas estrategias políticas por parte de la Orden.

El manifiesto de Martínez sería la materialización de un tipo de relato específico en el cual un eclesiástico, con ocasión de describir una práctica, encontró un medio para reconstruir la imagen de la Monarquía de España en la Santa Sede. El objetivo era doble: aproximar la Compañía de Jesús al representante de Felipe IV en Roma para ganar su favor y, por el otro, reforzar en la memoria histórica la cuestionada función *providencial* de España.

Manuscritos como la *Exclusiva* tenían una carga de subjetividad mayor a los textos producidos a partir del método crítico y caracterizaron a la historiografía al

servicio de las Monarquías durante el Antiguo Régimen. De allí que muchos de ellos estuvieran basados en premisas erróneas o alteraran el pasado de forma consciente y deliberada a través de palabras e imágenes reconocidos por todos. (Certeau, 1993) En dichos casos, los discursos se cargaban de intencionalidad y la historia se cruzaba con la ficción y la memoria. Así, la naturaleza prescriptiva de los discursos los relacionaba con procesos más amplios que en definitiva hacían a la definición del sistema de poder.²³⁷ El resultado era un nuevo argumento cuyas inferencias eran antes consecuencia de una invención interesada del autor que el análisis de la realidad histórica. De manera que el establecimiento de redes de relaciones, la búsqueda de apoyo en las estructuras de poder y la manipulación del pasado permitieron a distintos agentes sociales resignificar su tránsito de la “hegemonía española” a la “preponderancia francesa”. (Signorotto, 2002: 180) Característica que no era novedosa, así lo entendía en 1557 Sebastián Fox y Morcillo cuando afirmaba que al escribir historia se provocaban “juicios airados, envidia u odio, no solo de un único hombre, sino de pueblos, regiones y muchas ciudades que piensan que se les han cometido una injuria cuando se narra algo que han hecho de una manera vergonzosa o con desidia”. (Fox y Morcillo, 1557: 95) Más aún cuando los responsables de la escritura ocultaban “un vicio suyo con la reprehensión del otro”. (Fox y Morcillo, 1557: 95)

²³⁷ Nos remitimos a: (Halbwachs, 1968; García Cárcel, 1995: 291-298; Ricouer, 2003; Benigno, 2013; Guillén Berrendero, 2013: 481-503; Zarza Sánchez, 2015: 369-392).

CAPÍTULO V: *De Tebas a Toledo y de ahí a las Indias.*
Cuestiones de sacralización en la
fabricación identitaria.

La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo es un escrito de Francisco de Villarreal y Aguila, quien fuera secretario de Pascual de Aragón. En la obra se relata la fundación del convento en Toledo y Nueva España, al tiempo que se exaltan las virtudes tanto de las capuchinas como del cardenal arzobispo Aragón. Tal como consta en la portada, la obra se publicó en Madrid en la imprenta de Antonio Román hacia 1686. Villarreal y Aguila era consultor del Santo Oficio, miembro del Consejo de Gobernación del Arzobispado de Toledo, juez y examinador sinodal, tesorero de la iglesia de Talavera, capellán de su Magestad en la capilla de los Reyes Nuevos en la catedral y Mayor del convento de la Concepción capuchina. Además, la obra se consagraba a don Luis Manuel Portocarrero, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Protector de España; Chanciller Mayor de Castilla, miembro del Consejo de Estado, Virrey y Capitán General del Reino de Sicilia, Teniente General de la Mar y Embajador Extraordinario del Rey ante el papa Inocencio XI. Dicho ello, la idea de este apartado no es considerar la historia de la fundación del cenobio y la vinculación del cardenal Aragón con las capuchinas -sobre lo que existe ya bibliografía- sino poner en cuestión las discusiones presentes en la obra. En especial, indagar la *Thebayda* en tanto obra en la que su responsable da cuenta de una coyuntura y de la representatividad simbólica de los discursos que atraviesan el texto, más allá de la descripción de las vicisitudes institucionales que acompañaron la instalación del convento capuchino en la Ciudad Imperial y en México.

La renovación en la Historia Política, vinculada al estudio del poder, demostró que el Antiguo Régimen se definía por una idea de “orden” que era resultado de la cosmovisión religiosa que imperaba en la cultura jurisdiccional que definía a la sociedad en su conjunto. Visto así, “el imaginario del Antiguo Régimen está dominado por la creencia de un orden divino –y por lo tanto, natural e indisponible- que abarca todo lo existente asignando a cada parte una posición y destino en el mundo”. (Garriga, 2004: 12) Por ello, la cultura del período se entiende como “revelada”. En dicho contexto, algunos escritos se destacaron por ser creadores de memoria. En especial, por las conexiones que se establecían entre la memoria personal y la colectiva. De hecho, algunas obras “reflejan una actividad memorialista volcada en la crónica social.” (Castillo Gómez, 2006: 83) Aquí es donde la *Thebayda* comienza a resignificarse. Por un lado, la narración incluye -junto al testimonio personal de Villareal y Aguila- la exposición de cartas y relaciones que sirven de material documental para dar veracidad al discurso que se sostiene. Actividad epistolar que refiere a la vinculación no sólo del cardenal arzobispo de Aragón con las capuchinas, sino también a la que la superiora del convento mantenía con otros individuos. Así, las páginas de la obra están cargadas de reproducciones textuales de cartas intercambiadas con otros personajes de la época, las cuales demuestran -al mismo tiempo- las redes articuladas en torno al convento. Entre los destinatarios se encontraban privilegiados de primer orden, como el obispo de Nueva España, el Conde de Peñaranda don Gaspar de Bracamonte y Guzmán –por entonces Presidente del Consejo de Indias-, el cardenal arzobispo Portocarrero o la virreina Leonor Carreto, marquesa de Mancera, promotora del paso de las religiosas a Nueva España (a ella se debe la primera fundación de la orden femenina en la actual ciudad de México). Por ello, el texto se constituye ante todo en una muestra que

vehiculiza tanto la escritura de Villareal y Aguila como su condición de lector y su capacidad de acceso a los documentos consignados. Por otro lado, la *Thebayda* expresa ya desde su título un horizonte simbólico para la Monarquía de España. En vista de ello, la propuesta de Francisco de Villareal y Aguila da cuenta de un tiempo de reflexión identitaria asociada a la fabricación de un pasado para el solar hispano. Más aún, la obra resulta de la interacción entre territorios y agentes –globales-, al tiempo que los discursos que permean el texto se encuentran en diálogo con nudos de sentidos tanto culturales, guiados por las coordenadas de la religión, como políticos, a razón de los procesos internos e internacionales que pusieron en cuestión la conservación de la unidad política entre 1660 y 1680.

En este sentido, el objetivo del presente apartado es considerar algunos discursos políticos y la representatividad de las imágenes a las cuales se apeló al momento de explicar la movilidad territorial y la jerarquía de determinados grupos dentro de la unidad política hispana. Cuestión que, sin duda, implicará indagar en los procesos por los cuales desde el plano discursivo se pretendía instalar, en la Monarquía de España a mediados de siglo XVII, cierta homogeneidad cultural (sacralizada) al tiempo que construir obediencia al soberano de la monarquía global.

Entre el tiempo mítico y Tebas: posibles entradas para redefinir un problema

La aprobación que a la *Thebayda en poblado* realizó Cristóbal Ruiz Franco de Pedrosa -canónigo de la iglesia de Toledo- explica la comparación de las capuchinas con los llamados “padres del desierto”:

“De más de lo historial de la Fundación de este Convento de Toledo, que es el asunto principal del Libro, es de singular aprecio la noticia que nos da del instituto de la Religión, y maravillosa observancia de las Madres, a que le corresponde muy bien el título de Anacoretas de la Thebayda con que las ilustra, pues si se considera la vida que siguen en el tesón de las penitencias, abstinencia, y mortificación; lo continuo de la contemplación de la oración, la abstracción de la comunicación del siglo, la asistencia en el Coro de día, y de noche, se conocerá claramente, que están tan equivocadas las Capuchinas, con los Anacoretas, que sólo pueden distinguirse en vivir ellos en los desiertos de la Thebayda, y habitar las Madres en lo poblado de las Ciudades, sabiendo componer, que no las embarazo el bullicio, cuando a los Anacoretas les pareció que solo la soledad del Yermo los podía librar de los peligros del siglo.”²³⁸

Ahora bien, la equiparación de las religiosas con los anacoretas y la elección del título también hablan del interés del responsable de la obra por ponderar tanto al convento como a las virtudes de su patrono, Pascual de Aragón. Ciertamente es que los lazos que unieron al cenobio con el cardenal fueron estrechos. Pongamos por caso, el modo utilizado para referirse al antiguo arzobispo:

“un Príncipe de pocos años adornado de la Púrpura Cardenalicia, aplaudido de toda la Monarquía, deseado de Roma, envidiado de las Naciones todas; humillado, compungido, desengañado, venerando sayales, despreciando Palacios, y apreciando el sepulcro pobre, humilde, y capaz para un saco estrecho de Capuchina, no para la grandeza de un Cardenal Aragón”.²³⁹

Asimismo, el testamento del cardenal arzobispo confirma dicha vinculación, al dejar establecida su voluntad de que, una vez fallezca, su cuerpo “sea enterrado en nuestro Convento de la Concepción Capuchina de Toledo en el lugar, y parte que para ello tenemos destinado” en “demostración de tenernos por uno de dichos Hermanos de dicho nuestro Convento, y devoción que le hemos tenido”.²⁴⁰

²³⁸ Villarreal y Aguila, F. de. (1686). *La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo. Su fundación y progresos y las vidas de sus anacoretas religiosas que con su santidad le han ilustrado*. BNE, Ms. 3/33598, f. s. / n.

²³⁹ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 194.

²⁴⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 324 y 325.

18847 241
V42f

L A
THEBAYDA
EN POBLADO,
EL CONVENTO
DE LA CONCEPCION CAPUCHINA,
EN LA
IMPERIAL TOLEDO:
SV FVNDACION, Y PROGRESSOS,
Y LAS VIDAS DE SVS ANACORETAS RELIGIOSAS,
QUE CON SV SANTIDAD LE HAN ILVSTRADO.

DIBUXADA

Por el Doctor Don Francisco de Villarreal y Aguila, Consultor del Santo Oficio, del Consejo de la Governacion del Arçobispado de Toledo; Iuez, y Examinador Synodal, Dignidad de Tesorero en la Santa Iglesia de Talavera; Capellan de su Magestad en la Real Capilla de los Señores Reyes Nuevos, y Mayor

de la Libreria de su casa de dicho Convento. y profesor de la Cong. de M. de Madrid.

CONSAGRADA

Al Eminentísimo Señor el Señor Don Luis Manuel Portocarrero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Protector de España; Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Magestad, Virrey, y Capitan General que fuè del Reyno de Sicilia, Tiniente General de la Mar, y Embaxador Extraordinario del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) à nuestro muy Santo Padre Inocencio XI.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de ANTONIO ROMAN, Año de 1686.

Figura VII: Villarreal y Aguila, F. de. (1686). *La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo. Su fundación y progresos y las vidas de sus anacoretas religiosas que con su santidad le han ilustrado.* Madrid. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

Con todo, también podría convenirse en que la vinculación del cardenal al convento, comentada en el texto, supone una forma de comprender la realidad por quien es el responsable de la obra, Francisco de Villarreal y Aguila. Considerado de dicha forma, nos encontramos frente a la fabricación de una memoria –la del convento y de las capuchinas- definida por la pretensión de sujeción de los agentes de la monarquía y

un príncipe de la iglesia a los principios y virtudes cristianas (penitencia, abstinencia, contemplación, entre otros) profesados por la orden. De hecho, Ruiz Franco de Pedrosa es quien inserta la obra en el contexto social: “tiempos de tan gran miseria, como por nuestros pecados se experimentan”.²⁴¹

Buscar en el pasado los ejemplos que permitieran la fundamentación del poder, fue una práctica habitual durante el Antiguo Régimen. Más aún el siglo XVII, entendido como verdadero laboratorio en el cual la búsqueda de soluciones y la reflexión sobre los cambios ocurridos ayudó en la resignificación de los utensilios simbólicos representativos para los individuos. En resumen, nos encontramos con un convento en la ciudad imperial de Toledo, el de las capuchinas, cuyo patrón es el mismo cardenal arzobispo. Al proponer Francisco de Villarreal y Aguila la homologación de la ciudad y las capuchinas a la Thebayda se apelaba a un tiempo y un espacio histórico en el cual se abandonaba el discurso y se pasaba a la práctica social.

“Testigos son de esta verdad las cuevas, las grutas, y los yermos, que siendo natural habitación de fieras, el amor de Dios las mejoró de habitantes, atrayendo con suave violencia monjes, ermitaños y anacoretas, que ayudándose de la oportunidad de los sitios para la penitencia, era su empleo mortificaciones, quebrantos, y martirio. Fueron muchos los desiertos, que veneró la antigüedad; pero el más célebre fue siempre el de la Thebayda, tanto por lo numeroso de los Padres, que albergaba en su seno, cuanto por la santidad grande en que florecían, tomando el nombre de la magnífica ciudad de Thebas en Egipto, cabeza de aquella región, de cuya sujeción se gloriaba con esta obsequio y política demostración. Así lo dice Plinio: *Thebaida es Egipti Regio Aethiopia con termina à Thebis Urbe potentissima, totius que tractus illius capite nomen habens*”.²⁴²

Como es sabido, el monacato del desierto se asocia a los anacoretas egipcios y sirio-palestineses que, “portadores de un *ethos* ascético extremista e implacable, invadieron los calcinados páramos del Levante mediterráneo con la intención de alcanzar estadios de pureza suprema” (Campagne, 2016: 95) con el objetivo de terminar

²⁴¹ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. s. / n.

²⁴² *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, Introducción.

con el paganismo fuera de las grandes urbes antiguas. A partir de allí, los monjes anacoretas reemplazaron a los mártires del cristianismo antiguo en su batalla contra las prácticas religiosas no oficiales. Por ello mismo, en el contexto cultural y religioso sacralizado de España durante la segunda mitad de siglo, resultaba al oficial del Santo Oficio tan cara la comparación de las religiosas en convento con la experiencia de los monjes en el desierto. Así, sostiene:

“Que dijera Paladio, si como experimentó, y admiró justamente la vida de los monjes en la Thebayda, experimentara la de las Madres Capuchinas en Toledo? Si en hombres tan riguroso instituto le parecía extraño para la credulidad, observado por delicadas vírgenes con el vínculo de procesión solemne, como le persuadiera posible?”²⁴³

Incluso, el convento es equiparado al territorio de abnegación y perfeccionamiento: “desierto es su convento donde viven, negadas a la comunicación humana, y a la vista de los mortales”.²⁴⁴ En conjunto, Francisco de Villarreal y Aguila en su *Thebayda en Poblado* propone una memoria del convento, las capuchinas y el cardenal arzobispo Pascual de Aragón en la que interaccionan las vicisitudes institucionales para la instalación y el funcionamiento del cenobio con la fabricación de una identidad fundado en un tiempo histórico. Así, por lo visto, a Toledo se la equipara con Tebas, al convento con el desierto y a la experiencia de las religiosas con la de los monjes y anacoretas que lo poblaron una vez que el cristianismo se volvió la religión oficial del Imperio Romano.

Dicha metodología, en cuanto a la aproximación realizada sobre la historia del cenobio y sus habitantes, también se evidencia al momento de fundamentar la preeminencia del patrón del convento, el cardenal arzobispo Pascual de Aragón. En este

²⁴³ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, Introducción.

²⁴⁴ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, Introducción.

caso, la aprobación de Fr. Lucas Alvarez de Toledo hace a la *Thebayda* busca en el comienzo de la Baja Edad Media, antes que en la antigüedad, los modelos identitarios que sirven para fundamentar el poder de Aragón. Así, el texto sostiene:

“Singularizóse la piedad de aquel Magnífico Héroe, y Eminentísimo Príncipe el Señor Cardenal Aragón, no solo en beneficiar a las hijas del humano Serafín, fabricándolas decente habitación, sino también sobresaliendo su devoto cariño, con que tiernamente las amaba en Cristo, dándose a sí título de hijo, y siervo de Madres y Señoras tan puras. Pudo copiar esta devoción fervorosa del Pontífice Gregorio IX y Reinaldo Cardenal, que honraron a Clara, y a sus hijas, con tan decoroso renombre.”²⁴⁵

Vale decir que, la referencia al pontífice Gregorio IX (1170-1241) y al Cardenal Reinaldo eran por demás simbólicas. Al respecto, Ugolino de Segni, quien gobernó la Cristiandad entre 1227 y 1241, fue conocido no sólo por su enfrentamiento al emperador Federico II (1194-1250) en el contexto de la llamada Sexta Cruzada, sino por ser el papa que ordenó -entre otras cosas- la canonización de Francisco de Asís en 1228. Entonces, si la representación de Gregorio IX servía para asentar la protección del príncipe eclesiástico sobre la orden franciscana, la apelación al cardenal Reinaldo (1199-1261) –futuro Alejandro IV (1254-1261)- posibilitaba proyectar sobre Pascual de Aragón el amparo a la orden capuchinas. Así como Gregorio IX, Alejandro IV tiene para la orden franciscana especial significación, al ser el responsable de la canonización de Clara de Asís hacia 1255.

Ahora bien, esa forma de comprender la realidad basada en experiencias de individuos de los cuales existían registros en el pasado convivió con otras en las cuales el núcleo de legitimidad se apoyaba en saberes reconocidos universalmente -la “cultura revelada” a la cual referimos al inicio- pero que partían de la interpretación personal que

²⁴⁵ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, “Aprobación del Muy R. P. Fr. Lucas Alvarez de Toledo, Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Guardián del Convento de San Juan de los Reyes de la Imperial Ciudad de Toledo”.

se hiciera de los textos bíblicos y clásicos. De modo que la *Thebayda* debe contextualizarse en la discusión más general que remitía a repensar a la Monarquía y sus agentes a través de discursos cuya representatividad permitieran sobreponerse a un tiempo de cambios y mudanzas en el sistema de poder global.

Tiempo de propuestas: origen y población

Cristóbal Lozano²⁴⁶ escribió en 1674 una obra sobre *Los reyes nuevos de Toledo* en el que se describían “*las cosas más augustas y notables desta ciudad imperial*”, según constaba en el título del trabajo. Así como en la *Thebayda*, Lozano fundaba la preeminencia y primacía de Toledo en criterios político y religiosos. A saber, sobre la urbe sostenía:

“Fue, pues, Toledo en sus primeras mantillas, si no muy populosa, estimada si, rica, y noble en sumo grado. Ya cuando los Romanos, a fuera de mil batallas, fueron reduciendo a España a su obediencia (yugo que rechazaron con valor muchas Ciudades y Pueblos, queriendo más darse al cuchillo con honra que sujetar la cerviz a ajena servidumbre) viendo aquellos dos famosos capitanes Bruto y Telmon, la hermosura y fortaleza de esta ciudad, ampliaronla sin duda con nuevas cercas y muros, e hicieronla presidio y Plaza de Armas de los Lusitanos. Creció, pues, en gentío y opulencia, apretándose las casas, estrechándose las calles y haciéndose, como dijimos, una piña, sublimándose de modo que ya en los tiempos de Nuestro Redentor, y que su santo evangelio se explayaba por el mundo, no sólo era la Cabeza de toda la Provincia Carpetana, pero se enseñoreaba de otras Provincias, especialmente, cuando los Reyes Godos entraron en España, la eligieron Ciudad Regia, poniendo en ella su silla y haciendo su Corte. Bamba (o Wamba) la amplió con nuevas torres y muros, que es la cerca que coge la Puerta del Cambrón, y va a la de Visagra, comprehendiendo todo el Arrabal, que llaman de San Isidoro. En los tiempos del Rey Don Rodrigo, cuando por desgracia suya y pecados de los hombres se perdió la Monarquía, se hallaba tan magestuosa y grande, que en tres meses se averiguo por lista, haber nacido en Toledo diez mil y cuatrocientos y veinte y ocho criaturas; y a las bodas de aquel rey, de solos Caballeros Españoles se juntaron en esta famosa Ciudad cincuenta mil Caballeros. Tenía entonces veinte y ocho parroquias, que exceptuadas siete, todas

²⁴⁶ Según se indica en la presentación de la obra, Lozano era: “Capellán en la Real Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, Comisario de la Santa Cruzada, Vicario diversas veces de la Villa de Hellin y su Partido Y Procurador Fiscal de la reverenda Cámara Apostólica”. Lozano, C. (1674). *Los reyes nuevos de Toledo describense las cosas mas augustas y notables desta ciudad imperial*. Biblioteca Valenciana (en adelante BV), Fondo antiguo. Signatura XVIII/1447, f. 1.

fueron demolidas del bárbaro Agareno. Estas siete son las que desde allí se llamaron Mozárabes; que con el mismo nombre permanecen hoy día. No fue menos la opulencia que sustentó con el Moro, siendo Corte de sus Reyes dilatados años. Desde Don Alonso [Alfonso] el Sexto, que la cobró por armas, volvió a ser Silla Real de los Católicos Reyes: principalmente cuando el Octavo de los Alfonso le dio título Imperial, coronándose en ella por Emperador de España. En esta Magestad se encierra y cifra toda su grandeza. Todos los Reinos y Ciudades españolas tributaban parias a Toledo. No hay que blasonar ninguna en antigüedad, nobleza y poderío: porque en lo secular y lo eclesiástico, siempre ha tenido, y tendrá, esta Ciudad la Primacía.”²⁴⁷

Como vemos, Lozano sintetizaba en la ciudad imperial elementos que hacían al poblamiento histórico de la Península y a la fundamentación que del poder real se hizo en distintos períodos. Ahora bien, la operación heurística emprendida por el capellán de la Real Capilla de los Reyes Nuevos estaba en diálogo con un contexto cultural e ideológico bien definido.

Corría el año 1672 cuando en Valencia, en la imprenta de Benito Mocé, Josep Pellicer de Ossar publicaba una nueva obra dedicada a la *Población y lengua primitiva de España*. En ella, el autor proponía tratar sobre la labor de los historiadores y los cuidados que éstos deben tener al momento de interpretar el “origen de su Patria i Reino”.²⁴⁸

²⁴⁷ Losano, C. (1674). *Los reyes nuevos de Toledo describense las cosas mas augustas y notables desta ciudad imperial*. BV, Fondo antiguo. Signatura XVIII/1447, fs. 4-5.

²⁴⁸ Pellicer, J. (1672). *Población y lengua primitiva de España*, BNE, Ms. Micro 870, f. 9.

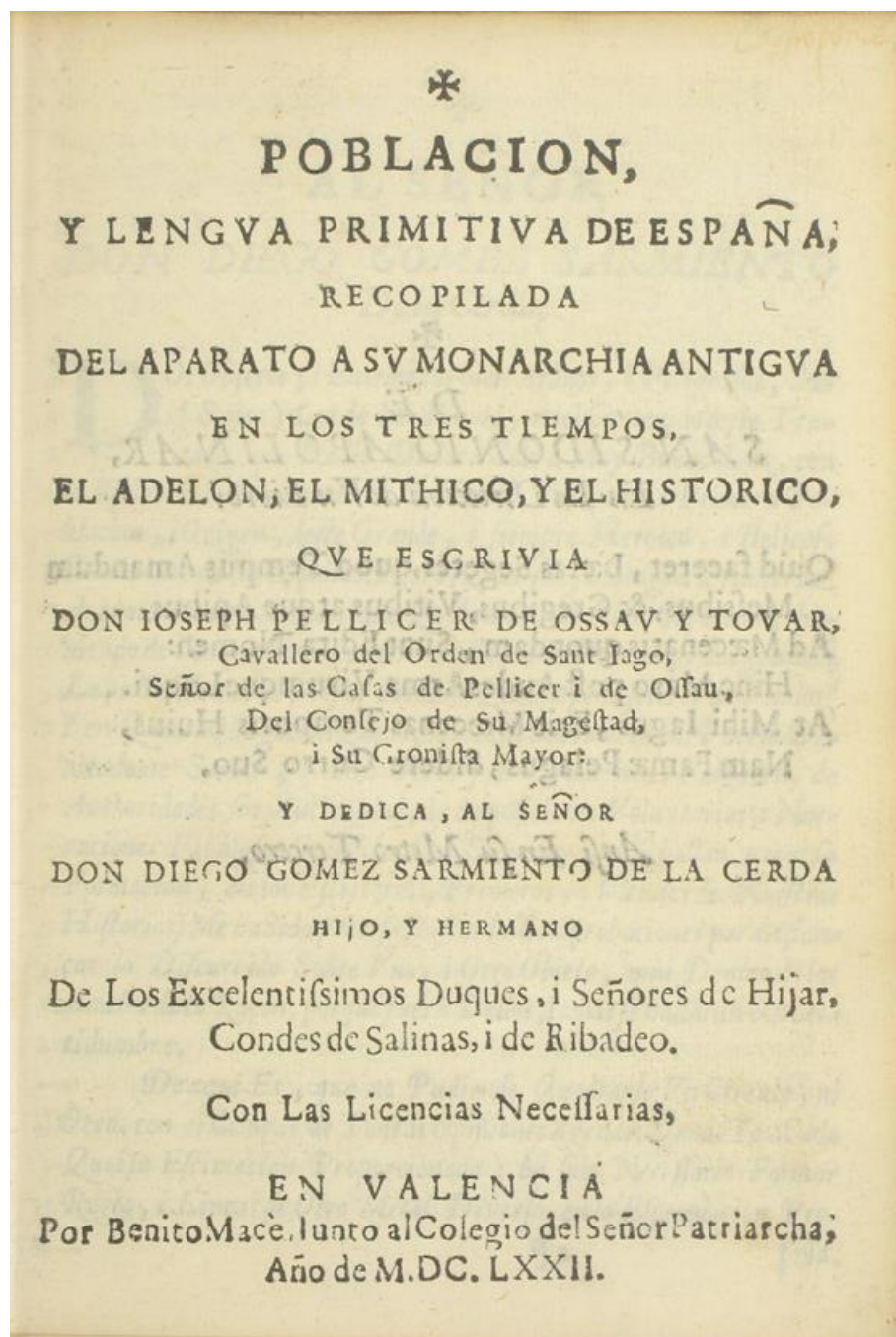


Figura VIII: Pellicer, J. (1672). *Población y lengua primitiva de España*. Valencia. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de España).

Tarea compleja, dado que el tiempo, padre de la antigüedad y del olvido, se dividía en períodos internos complejos del cual resultaba una periodización de la historia del mundo dividido entre el *Adelón*, el tiempo mítico y el histórico (Fernández Albaladejo, 2015). Esta secuencia, tendría su homologación en la tradición, los

monumentos y la historia. Si se quiere, las edades se corresponderían con los atlantes, el quiebre provocado por el diluvio universal y el inicio de la tercera fase, tras la dispersión de gentes que siguió a la separación de la familia de Noé.²⁴⁹ En el tránsito de la primera y segunda edad, Pellicer insertaba la discusión sobre la población primitiva de España, Tubal y sus descendientes. Vale decir que, así como Pellicer,²⁵⁰ otros cronistas y consejeros, en tanto intercesores²⁵¹ de los soberanos hispanos, habían iniciado ya en el siglo XVI dicha empresa de fundamentar el poder en la unidad política, con el objetivo de establecer una línea entre España y su postulación como la Quinta o última Monarquía en relación con el sueño de Nabucodonosor descrito en el libro de *Daniel* (2, 33-44). Incluso, la segunda mitad del siglo XVII asistió a la recuperación y resignificación de un tópico concreto, el de la tradición hebrea, y la discusión de los postulados identitarios propuestos en el siglo XVI. De forma tal que los nudos de sentidos expuestos en memoriales, crónicas y otros textos (Burke, 1995) encontraban su enlace en la discusión de los orígenes de la estructura de poder y, como se vio en la *Thebayda*, tenían como objetivo la *conservación* del sistema a través del resguardo de su memoria.

Como todo el reinado de Carlos II, la propuesta de Pellicer fue rápidamente desacreditada por la Ilustración y la historiografía liberal decimonónica. Sus obras pasaron a integrar, al igual que la segunda mitad del siglo XVII español, el *atelier* en el cual la historiografía posterior construyó sus críticas sobre las características con las

²⁴⁹ *Ibid.* BNE, Ms. Micro 870, f. 49.

²⁵⁰ También miembro del Consejo de Carlos II hasta su deceso en 1680.

²⁵¹ Utilizamos el concepto a partir de la definición que Deleuze da del mismo, entendidos como los participantes necesarios y fundamentales en la creación de una obra. En tal sentido, pueden ser personas – para un filósofo, artistas o científicos, filósofos o artistas para un científico–, pero también cosas, animales o plantas. Reales o ficticios, animados o inanimados. “Es una serie. Si no podemos formar una serie, aunque sea completamente imaginaria, estamos perdidos. Yo necesito a mis intercesores para expresarme, y ellos no podrían llegar a expresarse sin mí: siempre se trabaja en grupo, incluso aunque sea imperceptible. Tanto más cuando no lo es: Félix Guattari y yo somos intercesores el uno del otro.” Ver: (Deleuze, 1985).

cuales arribó la Monarquía de España al siglo XVIII y la contemporaneidad. Críticas que, como vimos, se encontraban mediadas por la *leyenda negra*.

Hace poco tiempo, Fernández Albaladejo sostuvo que entre las décadas finales del siglo XVII y las primeras del XVIII, España asistió a un proceso de redefinición identitaria que estuvo vinculado a la revisión de su historia antigua. De modo que individuos y experiencias históricas del pasado fueron reconsiderados con objetivo de construir una nueva fundamentación para el poder real o para dotar de una identidad particular a la Monarquía.

Pellicer se encuentra en discusión con algunos de los fundadores del edificio historiográfico hispano, construido cuando existían pocas dudas de la hegemonía española sobre el globo.

Desde el inicio del texto, Pellicer reconoce la existencia de España al margen del tiempo histórico, y acepta la existencia del orbe hispano antes del diluvio, lapso en el cual transcurrían las etapas del *Adelón* y mítica. Es importante insistir en que una de las batallas más importantes que los “escritores científicos” del siglo XVII dieron fue justamente contra lo que ellos consideraban falsos cronicones. Obras que Lafaye definió como crónicas apócrifas elaboradas con una “finalidad devota, patriótica o incluso lucrativa” (2013: 250). Escritos que imitaban a los cronicones medievales y retomaban autores antiguos con el objetivo de glorificar a España en el contexto de pérdida de prestigio que asistía la Monarquía en el concierto europeo. Pese a ello, Pellicer recurría a dichos trabajos o los combatía abiertamente, según fuera la ocasión. Sobre el origen de la Monarquía consideraba que “en las demás Provincias de Occidente, y en España, es verosímil, y digno de creerse, que hubo *Monarchia*, Reinos, y Reyes”,²⁵² de las cuales

²⁵² Pellicer, J. (1672). *Población y lengua primitiva de España*. BNE, Ms. Micro 870, f. 35.

era improbable conocer sus nombres a causa de la inexistencia de material que permitiera corroborarlo. En concreto, el autor se refería a monumentos o Historias Generales. Aquí residía la principal diferencia con el pueblo judío, dado que éste era el único que podía atestiguar a través de la escritura una continuidad directa entre sus progenitores, príncipes y soberanos, de Adam a Noé, y de éste a Abraham y Moisés “hasta que faltó el ceptro de la Casa Real de Judá, y encarno el Verbo Eterno”.²⁵³ De modo que era infalible u constatable que los hebreos no conocieron el tiempo del *Adelón* y el mítico, “por privilegio particular de Dios, y por la dignidad de ser su Pueblo Escogido”.²⁵⁴ En este sentido, “fueron excepción de esta sombra universal del Mundo; y no tuvieron tiempo *Adelón*, y *Mithico*, por su historia de antes, y despues del diluvio, contenida en las sagradas Letras”.²⁵⁵

Hacia 1700 Juan de Ferreras presentaba una *Synopsis histórica chronologica de España*, dedicada al cardenal Portocarrero. En la misma tónica que Pellicer, aunque no en pocos pasajes en su contra, Ferreras describía con precisión el problema de la temporalidad para el siglo XVII. La crítica a los “monstruosos de nuestro siglo”²⁵⁶ era manifiesta. La *Synopsis* resultaba en un texto contra los hombres de poca autoridad, en referencia a Beroso, Dextro, Auberto y Juliano. Frente a ellos, los escritores cuya virtud permitía crear “un edificio de las ruinas de otros”²⁵⁷ y remitía a guías como Polibio, Diodoro Sículo, Tito Libio, Cesar, Hircio, Floro, Apiano, Plutarco, Dion Casio, Eutropio, Paulo Orosio y otros.

²⁵³ *Ibid.* BNE, Ms. Micro 870, f. 29.

²⁵⁴ *Ibid.* BNE, Ms. Micro 870, f. 28.

²⁵⁵ *Idem.*

²⁵⁶ Ferreras, J. de, (1700). *Synopsis historica chronologica de España: primera parte... formada de los autores seguros y de buena fee.* BNE, Ms. 4838, f. 9.

²⁵⁷ *Ibid.* BNE, Ms. 4838, f. 10.

El tiempo de las naciones que regulaba el año solar, ajustado a la “exacta razón” de la cronología, se caracterizaba por su sentido doble, compuesto: “uno es natural, y otro es civil”.²⁵⁸ Así, el primero referenciaba el tránsito del Sol por el zodiaco y comprendía los 365 días naturales. Su origen se encontraba en la Creación divina del mundo, era enseñado por la astronomía y observado en vez primera por caldeos y egipcios. El problema con el tiempo natural residía en el desconocimiento de su inicio. De manera que la apertura del orden temporal vinculada al “zodiaco”, desde que “empezó a hacer su carrera, y en que directa correspondencia a los Meridianos de el Orbe inferior, que es Tierra, y Agua; absolutamente hablando, no se sabe: porque ni Moyses lo escribió, ni Dios hasta ahora lo ha revelado”.²⁵⁹ De forma que para Ferreras el lapso transcurrido entre la Creación y la llegada de Cristo era, cuanto menos, incierto. Por el contrario, el año civil de las ciudades resultaba rastreable temporalmente pero su naturaleza era individual. Es decir, el ciclo de las “naciones”, si bien se amalgamaba en el tiempo natural, nacía por lo general de un hecho fortuito sobre el que a su vez se fundaba y conservaba la memoria de una unidad política. Cuestiones que fueran destacadas con anterioridad por los padres jesuitas Dionisio Petavio, en *De Doctrina Temporum* (1627), y Juan Bautista Riccioli, en *Chronologia reformata et ad certas conclusiones redacta* (1669). Como se puede observar, la discusión por la temporalidad de la Historia se insertaba en el contexto general del debate sobre la astronomía y filosofía de la ciencia en el ciclo de la revolución científica.

Por lo pronto, Ferreras identificaba cinco edades desde el cuarto día en que Dios creó al mundo. El tiempo del *Adelón* y el Mítico se diluían en una cronología signada por los hechos religiosos.

²⁵⁸ *Ídem.*

²⁵⁹ *Ídem.*

“El primero empieza desde la creación de el Mundo hasta fin del Diluvio, El segundo empieza en el primer año después del fin de el Diluvio, hasta la salida de los Israelitas de la opresión y servidumbre de Egipto con su Caudillo Moyses. El tercero empieza en aquel año que salieron, hasta el primer año del edificio del Templo de Salomón. El cuarto empieza en el primer año del Templo, hasta el fin de la cautividad de los Judíos en Babilonia. El quinto empieza desde el primer año de la libertad de dichos Judíos, por decreto de Ciro el Grande, Monarca de los Persas, hasta el Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo”.²⁶⁰

Aun así, la veracidad de las cronologías se cuestionaba a partir de los documentos privilegiados para su estudio. Así, las escrituras sacras entraban en conflicto. Entre la Vulgata hebrea y la traducción de los Setenta Intérpretes existían casi mil años de diferencia en torno, por ejemplo, al nacimiento de los hijos de Adán y Seth. Idéntica situación se planteaba al momento de calcular la fecha del Diluvio y con ella, el proceso de población de la península.

“El primero que pobló nuestra España, quieren algunos eruditos suele Tharsis; y otros, otros: pero la opinión más recibida de los Nuestros, y a mi juicio más probable, asegura, que fue Thubal nieto de Noé, y hijo de Japhet: pues así lo aseguran Jofepho, San Gerónimo, nuestro San Isidoro, y otros, a quienes se debe más crédito, que a otros: porque sólo los Hebreos conservaron estas memorias, olvidadas totalmente de la gentilidad: porque muchos se llamaron Autóctonos, creyendo ser hijos de la Tierra, por haber totalmente olvidado su primer origen”.²⁶¹

La inexistencia de historias sobre las que construir el pasado remoto español, de sus primeros pobladores, daría cuenta de las ficciones sobre la que cronistas y religiosos construyeron sus relatos. Como Fernández Albaladejo destaca, “ni san Isidoro, Rodrigo Sánchez de Arévalo o Alonso de Madrigal modificaban esa conclusión”. (2015:123) De hecho, las Historias locales que se conocían se remontaban hasta la Historia de los Godos. Y, si existían otras que hablaban de períodos anteriores, eran obra de autores extranjeros que basaban sus trabajos en fuentes cuya fiabilidad ponía en cuestión el

²⁶⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 4838, f. 12.

²⁶¹ *Ibid.* BNE, Ms. 4838, f. 57.

conjunto del relato. Entonces, sería la certeza en el desconocimiento que los más ilustres autores tuvieron sobre la antigüedad, lo que permitiría a Pellicer postular que “no fue Thubal quien dio principio a esta Corona, y casi las demás del Occidente, sino Tharsis, su sobrino, hijo de Javan, su hermano”. Pero claro, siempre en el terreno poco firme de la edad del *Adelón*. Más aún, si consideramos que para Pellicer entre los territorios que integraban el solar del soberano hispano, desde tiempos inmemoriales, se encontraba el americano.

La misma incertidumbre que el cronista exponía sobre los primeros pobladores de España, se presentaba a la hora de reconocer los orígenes de la lengua hispana. (Reyre, 1995) Dado que, “de la Lengua Primitiva de España, no se puede dar comprobación, no Testimonio seguro, de cual, ni como fuese”.²⁶² En tal sentido, el Vizcaíno sería puesto en cuestión como raíz de la lengua hispana, del mismo modo que resultaba cuestionable afirmar la influencia hebrea sobre el idioma. Porque, el pueblo hebreo no tendría contacto efectivo con el solar hispano hasta el tiempo de los emperadores romanos Tito y Adriano, como tampoco se trataba de un grupo étnico que hubiera dominado el territorio, como sí sucedió con “la entrada de las Naciones Dominantes, de Alanos, Vandalos, Silingos, Suevos, y Godos; y últimamente de Árabes, Sarracenos, y Mauritanos”.²⁶³ Al contrario, se trataba de gente que había arribado a la península en calidad de expulsados de su tierra original, vagabundos, peregrinos “sin poder para hacer poblaciones y sin autoridad para comunicar la lengua, ni sacarla de los términos de sus sinagogas; pues tenían harto que pensar en Vivir, entre los españoles católicos”.²⁶⁴ De forma que, el error era propio de los “grandes varones” que en sus

²⁶² Pellicer, J. (1672). *Población y lengua primitiva de España*, BNE, Ms. Micro 870, f. 38.

²⁶³ *Idem*.

²⁶⁴ *Idem*.

historias confundieron el hebreo con otros idiomas, “pues las que se pretenden introducir por *Hebraicas*, son todas *púnicas*”.²⁶⁵

Distancia y crítica a sus intercesores domina la obra de Pellicer. Como vemos, población y lenguaje eran dos tópicos sobre el cual el cronista real aplicaba una distancia de tipo metodológica, a saber: difícil conocer algo de lo que no se tiene registro y desconfianza de lo esgrimido por algunos eruditos consagrados en el siglo XVI.

Población y usos del Israel bíblico

El problema del tiempo, los orígenes y la preeminencia estaban en los discursos que se repasaron hasta ahora. Ahora bien, en la *Thebayda* –así como también las obras de Pellicer- destaca otro elemento que permite observar la discusión sobre la población en una unidad política global. En este sentido, al justificar la instalación del convento de capuchinas en Nueva España, Villarreal y Aguila -en la clave contrarreformista del período- sostiene:

“De aquí se originó (discurría mi piedad) que en el mar no peligrasen las que surcaron el preceloso piélago, yendo a fondo el Navío, como se refiere en las Fundadoras del Convento de México; están espiritualizadas, y son Ángeles las hijas de Clara, y por tales tienen afianzada su seguridad en los mares. Así acaeció en lo primitivo en las primeras que vinieron a España de Asís; y aquí miro casi repetido el prodigio. Vuelan estas humanas inteligencias en sagrada emulación de los que miró Isaías, que en explicación de Cornelio, son los que fervorosos se apresuran a poner, plantar, o radicar con más fineza la Bandera de la Cruz en las remotas Regiones del Nuevo Mundo: Ni hay que admirar, supuesta la rígida Descalces, que hayan conseguido tan singulares triunfos del demonio estos Puros Candores, pues la desnuda planta femínea tiene notable oposición con la serpiente.”²⁶⁶

²⁶⁵ *Idem.*

²⁶⁶ Villarreal y Aguila, F. de. (1686). *La Thebayda en poblado. El convento de la Concepción capuchina en la Imperial ciudad de Toledo. Su fundación y progresos y las vidas de sus anacoretas religiosas que con su santidad le han ilustrado*. BNE, Ms. 3/33598, f. Introducción.

Como vemos, el viaje de las monjas a Nueva España era equiparado al de sus predecesoras al llegar desde territorios itálicos. Vale decir que la aprobación del convento en la ciudad de México se realizó en 1654 por voluntad de Felipe IV. Así como con Toledo, México se resignificaba por la presencia del cenobio capuchino,

“solo diré lo que le hizo plausible, y eternizar a su memoria, que fue haberse efectuado en él la fundación del convento religiosísimo y observantísimo de señor San Felipe de Jesús de Capuchinas en la Nobilísima Imperial, y por grande en todo celebrada en el Orbe, la Ciudad de México, Metrópoli de la Nueva España, y cabeza de aquel Reino.”²⁶⁷

Villarreal y Aguila da cuenta de que Aragón interpuso al “Conde de Peñaranda, Presidente del Consejo de Indias, para que en llegando al Consejo la consulta pospusiese dificultades, y sólo representale conveniencias”²⁶⁸ a la instalación de las Capuchinas en Nueva España. Vale decir que, “en España, Italia, y Indias, se mostró siempre su Eminencia Padre, Protector, y Bienhechor de todas, y singularísimo apreciador de sus virtudes.”²⁶⁹ Así, la fundación del convento en México recibiría la licencia de aprobación a fines de abril de 1655. La justificación para la edificación del cenobio era “ganar para Dios muchas almas.”²⁷⁰ Lejanía, desconocimiento y expansión de la religión se repetían como las características intrínsecas al proceso de sacralización que asistía la Monarquía. Situación también manifiesta en la *Thebayda* a través de la reproducción de una carta que recibió el convento a fines de diciembre de 1664 de parte de fray Alonso de la Barrera. Al respecto, el eclesiástico detallaba los motivos de la instalación de la siguiente manera:

²⁶⁷ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 198.

²⁶⁸ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 199.

²⁶⁹ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 75.

²⁷⁰ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 203.

“El muy Reverendo Padre Mastro. Fray Gerónimo de la Barrera tiene puestos en Cádiz, a mano del Capitán Antonio Izquierdo de Quirós, mil pesos, libres de cotos, y costas, para la embarcación; no hay, Madre nuestra, sino poner el hombro a una erección, que ha de llegar hasta el Cielo: Ea, Señoras, y Madres nuestras, a engrandecer el Nombre de Jesús su Esposo, en el Renombre de San Felipe de Jesús, su hermano: Animarse desde la Imperial Toledo a fundar en México la Imperial el edificio, cuyas Torres (sin envanecimiento, antes con humildad) han de llegar a tocar los muros del Imperio. Lo que es bueno, tiene la naturaleza como la de Dios, comunicable: Bueno es el instituto Capuchino, ese falta en la América, sea Toledo quien colme de el perfectísimo oro de virtudes la tierra, que da material oro, y plata con fruto. Ya no cabe el gozo de esperar un bien en el pecho; poseerlo, que alegría ha de causar. Quedo esperando a vuestras mercedes, a quienes no sólo como Capellán, sino también como criado, y esclavo, he de servir, confiando en la Providencia Divina, que ha de ser la participación de tanto bien para solo el servicio de Nuestro Señor, y mejora de las doncellas Nobles de este Reino, que generalmente son humildes, manas, y muy obedientes, y todas inclinadas al estado de Religión; propiedades muy ajustadas a la Religión que espero: Así lo haga Dios, como me parece que ha de ser para mucha honra suya.”²⁷¹

Vale decir que, Villareal y Aguila consideraba sobre la llegada de las capuchinas a Tenochtitlán que, “no será temeridad llamar milagrosa esta licencia, difícil el viage, fundación nueva, Reino extraño, medios ningunos, y de un juicio prudente, y en las resoluciones tan considerado, como el de su Magestad.”²⁷² En clave providencialista, el autor de la *Thebayda* se sumaba a la lista de autores que reflexionaban sobre la expansión de la Monarquía Católica y la relación que a través de los agentes que la representaban se establecía con poblaciones a las cuales desconocían. Entonces, el proyecto de avance de la Monarquía y de expansión de la religión fue coetáneo al de la fabricación de súbditos. Para ello, en la clave cultural de la época, se procedió a adaptar a los moldes occidentales europeos la Historia de las poblaciones locales con fin de que la obediencia al soberano hispano encontrara una justificación en los mismos textos que fundamentaban la cultura política: la Biblia y los textos clásicos.

Por caso, ya historiografía de mediados del siglo XVI cimentó buena parte de su

²⁷¹ *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, fs. 212-213.

²⁷² *Ibid.* BNE, Ms. 3/33598, f. 200.

trabajo en la comparación histórica del “*Israel bíblico*” con la propia de la Casa de los Austrias españoles. Fray Juan de Salazar fue quien homologó la *Política española* a la Casa de David. En tal sentido, su obra postulaba un origen sobrehumano del poder, ya que Dios era principio y guía del “Pueblo Elegido”. Salazar articulaba su argumento a partir de etapas históricas que suponían pecado, castigo y perdón. De ahí que el ciclo se iniciara con el sometimiento de los *pueblos elegidos* a un enemigo extranjero, ya se tratara de la “tiranica servidumbre de los moros, Árabes y Africanos: tanto más áspera y cruel, cuanto eran más barbaros y feroces, que los Egipcios”.²⁷³ El destierro y penitencia eran sus consecuencias: para los hebreos era el período de la expulsión de Egipto y su condena a errar por el desierto africano, para los españoles su retiro a las montañas asturianas, antes de comenzar la Reconquista. De la recuperación de este período, resultaba el establecimiento de ambas Monarquías. En la *Monarquía Hebrea*,²⁷⁴ esa figura de fundación fue Moisés, mientras que los hispanos tuvieron por “guía y Capitán en sus principios a un Pelayo que le acaudiyó en las montañas y desiertos de Asturias”.²⁷⁵ Los hebreos encontraron en Josué a su guerrero campeón, mientras España guardaba en su memoria histórica a don Pelayo o a prelados como don Francisco Ximenez, “que emprendió a su costa la jornada de Orán en África”.²⁷⁶ Si para unos hubo un Gedeón, para otros un Bernardo del Carpio, o un Conde Fernán González. Mientras la representación de Sansón se exaltaba ante su lucha contra los filisteos, lo mismo que la de Rodrigo de Vivar, el Cid, ante los musulmanes. Un rey David que se equiparaba al emperador Carlos V. A Salomón, apodado el Sabio, se le alababa por la edificación del Templo de Jehová, mientras a Felipe II, el Rey Prudente, se le reconocía

²⁷³ *Ibid.* f. 85.

²⁷⁴ *Ibid.* f. 89.

²⁷⁵ *Idem.*

²⁷⁶ *Ibid.* fs. 92-93.

por su vocación sacerdotal al ordenar la creación del Escorial.

En el enfrentamiento contra los herejes, ambos pueblos confiaron en la acción simultánea de tres reyes descendientes de un mismo padre. Así, los judíos contaron con los hijos del rey Matías: Simón, Judas y Jonatán. Al tiempo que el rey Sancho el Mayor entregaba a la causa de la Reconquista “al rey Don Garcia en Nájera, al rey Fernando Primero en Castilla y León y al rey Ramiro I en Aragón”. Ambas historias semejables por su pasado común, pero no idénticas. El español era el verdadero *Pueblo de Dios*, la última Monarquía sagrada, ya que

“en lo que es saltar a sus obligaciones, no se le parece; ni se le asimila en adorar el Becerro en el desierto: no en reverenciar el ídolo Moloch; ni en humillarse, como hicieron las diez Tribus de Israel ante Bel; ni ha adorado jamás a otro Dios [...] después de la general pérdida de España, y miserable esclavitud y servidumbre de los moros [...] no ha admitido España herejía, ni ha negado la propiedad a Dios ; antes como buenos colonos, y fieles arrendatarios, sucesores de los Hebreos en la viña , y heredad del Señor, gran Padre de familias; han reconocido siempre a su hijo Cristo, Señor nuestro por legítimo heredero, y propietario de la viña”.²⁷⁷

Esta interpretación fundamentó los períodos que más interesaba a los servidores de la Corona, más aún cuando dentro del orbe católico convivían pueblos cuyo origen debía homogeneizarse en pos de encontrar las razones que explicaran y permitieran la existencia misma del sistema. Así, para las etnias no hispanas, se aventuraron diversas hipótesis sobre procedencias cartaginenses, fenicias, china y, lo que nos interesa en relación al texto de Pellicer, judía. En definitiva, la creación de la Monarquía llevó consigo el debate en torno a los orígenes históricos y míticos de los españoles y sus instituciones de gobierno, razón por la cual América y sus pobladores no podían quedar al margen.

²⁷⁷ *Ibid.* fs. 107-108.

La cuestión fue que, para el siglo XVI, el tema de la naturaleza de los pueblos americanos se imbricaba en debates propios de los europeos. Es decir, si Europa durante la antigüedad tuvo noticias de estas tierras y si, efectivamente, fue visitada y habitada por individuos llegados del viejo continente. Aceptar cualquiera de estas dos suposiciones -sostiene Martínez Terán- llevaba consigo consecuencias políticas implícitas que agitaban los fundamentos del derecho español sobre el Nuevo Mundo, pero él no aceptarlas cuestionaba el catonismo bíblico, según el cual, el evangelio fue predicado por toda la tierra desde tiempos inmemoriales. (Martínez Terán, 2008:125)

Así como Pellicer también interpretaría, Fernández de Oviedo en su *Historia General de las Indias* fundaba el gobierno y posesión de los espacios americanos en una fase mítica de la Monarquía de España, en la que a partir de los escritos del falso Berozo (Caro Baroja, 1992) se vinculaba a los Austria españoles con la Casa de Noé, los atlantes y Babilonia.

“las Esperides están en navegación de cuarenta días del poniente de las Gorgades o islas de Cabo Verde, que son las mismas [...] e así como España y Italia y aquella ciudad que se dijo Mauritania se nombraron Esperides y Esperide de Espero rey duodécimo de la España: así las islas que se dicen y que señalan Seboso y Solino y Plinio y Isidoro según esta dicho se deben tener indudablemente por estas Indias: y haber sido del señorío de España desde el tiempo de Espero duodécimo rey de ella”.²⁷⁸

De tal forma que, con motivo de fundamentar su argumento, Fernández de Oviedo apelaba a Aristóteles, para quien

“después de haber salido por el estrecho de Gibraltar hacia el mar Atlántico se dice que se halló por los Cartaginenses mercaderes una grande isla que nunca había sido descubierta ni habitada de nadie: sino de fieras y otras bestias: por lo cual ella estaba todo silvestre y llena de grandes árboles y ríos maravillosos”.²⁷⁹

²⁷⁸ Fernández de Oviedo, G. (1851 [1535]). *La historia general de las Yndias*. Biblioteca de la Real Academia de Historia (en adelante BRAH), f. 19.

²⁷⁹ *Ibid.* f.17.

Y, si bien la *Historia General de las Indias* reconocía la ocupación cartaginense del territorio, consagraba su propiedad a los reyes de España. Por lo cual “yo tengo estas Indias por arllas famosas islas Espérides (así llamadas del duodécimo rey de España dicho Espero)”, ya que “las provincias y reinos tomaron antiguamente los nombres de los primeros príncipes y señores que las fundaron o conquistaron o poblaron o heredaron”.²⁸⁰ En definitiva, “es verdad que estas tierras estaban olvidadas pero hallo las escritas: y para mí no dudo de haberse sabido y poseído antiguamente por los reyes de España”.²⁸¹

Dicha interpretación mesiánica del origen de los pueblos americanos estaba vinculada al clima de las reformas religiosas. Si bien los cronistas comenzaban a superar las primeras hipótesis que definían a los pobladores nativos americanos como *homúnculos*, (Brading, 1991) el eurocentrismo propio de la cosmovisión europea de la contrarreforma no concebía un origen noble para los habitantes de América, de modo que su historia se hizo simbiótica a la de los pueblos no católicos que formaban parte del orbe español, a saber: los hebreos. Sin embargo, al tiempo que la Monarquía de David era utilizada como modelo en el cual fundamentar la conceptualización del rey hispano como un rey-sacerdote, esto no implicó el reconocimiento de su pueblo. De haberlo hecho, hubiera supuesto el reconocimiento del judaísmo, sus prácticas y representaciones en tiempos que los inquisidores confeccionaban listas basadas en sospechas y denuncias de herejes, idólatras e infieles. (Wachtel, 2007, 2014) En consecuencia, los cronistas filiaron a los americanos con la historia de pueblos con los que la mentalidad europea estaba familiarizada desde la antigüedad, cuestión que les

²⁸⁰ *Ibid.* fs.18-19.

²⁸¹ *Ibid.* f. 18.

permitía postular su superioridad y función tutelar. Fray Diego Duran fue uno de ellos, al sostener que

“esta gente nos da con su bajísimo modo y manera de tratar, y de su conversión tan baja, tan propio a la de los judíos y gente hebrea, y creo no incurrir en capital error el que lo afirmase, si considerando su modo de vivir, sus ceremonias, sus ritos y supersticiones, sus agüeros y hipocresías, tan emparentadas y propias de los judíos, que en ninguna cosa difieren”.²⁸²

La transmisión oral de la historia antigua y las representaciones pictóricas eran otra evidencia del pasado hebraico de América, “donde señalan grandes trabajos de hambre, sed y desnudes, con otras innumerables aflicciones que en el pasaron hasta llegar a esta tierra y poblarla”, con lo cual confirmaba su opinión “de que estos naturales sean de aquellas diez tribus de Israel, que Salmanasar, Rey de los Asirios, cautivó y trasmigró de Asiria en tiempos de Oseas, Rey de Israel, y en tiempos de Ezequías, Rey de Jerusalem”.²⁸³

El mestizaje de su pasado, obra de la confesionalización de la Monarquía y la evangelización de los naturales, se manifestó a través del surgimiento de una historiografía híbrida que fusionaba elementos locales con relatos del Antiguo Testamento cristiano

“tratando de un gran varón, de quien no pocas noticia se halla entre ellos, me contaron que después de haber pasado grandes aflicciones y persecuciones de los de la tierra, que juntó toda la multitud de la gente que era de su parcialidad, y que les persuadió a que huyesen de aquella persecución a una tierra donde tuviesen descanso: y que haciéndose caudillo de aquella gente, se fue a la orilla de la mar, y que con una vara que en la mano traía, dio en el agua con ella y que luego se abrió la mar y entraron por allí él y sus seguidores, y que los enemigos, viendo echo camino se entraron tras él y que luego se tornó la mar a su lugar, y que nunca más tuvieron noticias dellos”.²⁸⁴

²⁸² Duran, D. *Historia de las Indias de Nueva España y islas de tierra firme*. BNE, Ms. Micro/908, f. 2.

²⁸³ *Idem*.

²⁸⁴ *Ibid.* f. 5.

Y, en un esfuerzo por volver aún más fuerte esta vinculación, Durán denunciaba el parentesco entre ambas poblaciones a partir de la identificación de sus prácticas religiosas, al ubicar en las antípodas del catolicismo tanto a las creencias judías como a las locales. Por consiguiente, la línea hebrea se evidenciaba en las sociedades prehispánicas americanas también en “la extraña pertinacia que tienen en no desarraigar de sí estas idolatrías y supersticiones, que en viéndose atribulados de Dios, clamaban á él y perdonábalos con su misericordia; pero luego olvidados se volvían a idolatrar y a sacrificar sus hijos e hijas a los demonios”.²⁸⁵

Fray Juan de Torquemada fue quien sintetizó, en *La Monarquía Indiana* de 1615, las razones que esgrimían los cronistas al momento de entrelazar americanos y judíos. En ella, Torquemada pasó revista de las hipótesis que empleaban sus contemporáneos para justificar tal adscripción. Para ilustrar, a principios de siglo XVII esta interpretación contaba con aportes de Fray Bernardino de Sahagún, Fray Motolínia, Fray Francisco Jiménez, Fray Jerónimo de Mendieta, Hernán Cortés, Francisco López de Gómara, Antonio de Herrera, entre otros. Torquemada condensaba en cuatro principios dicha postura,

“la primera de las cuales es, por razón de la habitación, y sitio, y parte del mundo, a donde se hallan, moran y habitan [...] La segunda es, por la multiplicación, en grande número, de gente, que decían ser, la mayor nación en número, que hay en el Mundo [...] La tercera razón es, por la Lengua, que hablan, que dicen, ser hebraico, corrompido [...] La cuarta razón es, porque todas las cualidades, y condiciones, o señas, que se hayan escritas de los Diez Tribus de Israel, en la Sagrada Escritura, sus Ritos, y Ceremonias, todas, o las más de ellas, se hallan entre estos indios, en unos más, y en otros menos”.²⁸⁶
Las obras de José de Acosta, Benito Arias Montano y Fray Gregorio García

insisten en el mismo punto. Aunque este último, como lo haría Pellicer en su *Población*

²⁸⁵ *Ibid.* f. 6.

²⁸⁶ Torquemada, J. (1723 [s. XVI]). *Primera parte de los veinte iun libros rituales i Monarchia indiana, con elorigen y guerras, delos Indios Ocidentales de sus poblaçones, Descubrimiento, Conquista, Conuerfion, y otras cofas marauillofas de la mesma tierra distribuidos en tres tomos.* BUS, f. 126.

y lengua primitiva, admitiera que sobre el origen de la población aborigen no había conocimiento certero. Saber por causas concretas no existía. El evangelio no aclaraba cuál de los hijos de Noé era el progenitor de los pueblos americanos, ni tampoco el pasado de éstos podía conocerse por la fe humana o un criterio de autoridad, pues ningún europeo tenía conocimiento de los mismos hasta que Colón arribó a estas tierras. Pero, la expansión hizo necesaria una fundamentación que legitimase e hiciera comprensible en los términos de tradición cultural europea múltiples realidades no imaginadas hasta entonces. La invención de una Historia con arreglo al pasado bíblico, que permitía la reproducción de jerarquías sociales y políticas, que consagraba el poder del rey español, fue la tarea de los escritores del siglo XVI y comienzos del XVII. Sin embargo, la transformación de las coyunturas visible ya en la década de 1640 así como el lento cambio dado en el terreno de las ideas hicieron del reconocimiento y la necesidad cuestiones centrales para la creación de obediencia, al menos en el plano discursivo. De hecho, la puesta en cuestión del arribo de Tubal a España, y de parte de los supuestos que dominaron la historiografía del XVI aquí descrita, corrió en la tinta de Pellicer.

TERCERA PARTE

" EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO. REFORMISMO IDENTITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PODER POLÍTICO A MEDIADOS DE SIGLO XVII"

La biografía en cuanto género discursivo guarda con la Historia cierto vínculo de privilegio. F. Dosse bien lo explicita al considerar que si la *Historia magistra* se correspondía con la hagiografía, la fábrica de héroes y los grandes hombres, el cambio en el régimen de historicidad dado en la actualidad implica la deconstrucción de tales figuras tutelares. De manera que la estructura clásica de la biografía se transforma de acuerdo a la consideración que el investigador haga de la capacidad de agencia de los diversos lineamientos que intervienen a la hora de comprender a un individuo. Así, la experiencia vital de un actor social también podría considerarse a partir de las múltiples relaciones, nunca estáticas, que establece a lo largo de su vida. Por caso, los estudios asociados a la Historia del Poder, la Nueva Historia del Derecho y la Nueva Historia Cultural, hace tiempo insisten en la constitución de múltiples identidades en el entramado jurisdiccional que articuló a la sociedad durante el Antiguo Régimen. Aquí reside el interés de la tercera parte del trabajo: analizar determinados manuscritos, dedicatorias, visitas pastorales, sermones y oraciones fúnebres vinculadas a un privilegiado que discutirían identidades construidas por la historiografía. En concreto, el conjunto de los textos reunidos proponen una aproximación a Pascual de Aragón (1626-1677) como un agente intermediario cuyas prácticas y representaciones resultan propicios para considerar el desarrollo de la unidad política española.

Cierto es que el cardenal arzobispo fue testigo directo de los cambios que se operaron en la Corte durante la regencia de Mariana de Austria. Palabras como melancolía, dejadez, desidia -entre otras- dominaban la correspondencia entre los ministros del rey y figuraban en los diversos arbitrios, consultas y memoriales

presentados a los consejos de la Monarquía. Es sobre este punto sobre el cual también pretendemos detenernos en esta sección. A partir de la correspondencia entre miembros de la alta nobleza, estudiaremos el cuestionamiento que se realizó a una red clientelar específica. El objetivo es identificar a partir de Pascual de Aragón, miembro de la Junta de Gobierno que asesoró a la “tutora del Reino”, determinadas prácticas que permitieron bloquear o contener aquellos agentes que resultaban disruptivos a determinados grupos sociales.

Pero, la superposición jurisdiccional propia del Antiguo Régimen nos permite tanto aproximarnos al estado de la Corte como salir de ella sin perder de vista el eje central del trabajo: la construcción de la unidad política. Así, la última parte estará destinada al estudio de unas fuentes privilegiadas para ello, las visitas *ad limina*, con el objetivo de considerar los distintos mecanismos empleados para ejercer gobierno y construir poder político al margen pero con obvia interacción con los canales oficiales. Es decir, se tratará de llevar a la base los procesos que se han descrito con anterioridad. El presupuesto central de esta contribución es discutir a partir de las visitas *ad limina* de 1672 y 1674, realizadas por Pascual de Aragón y presentadas al papa Clemente X (1670-1676), el proyecto de gobierno del cardenal arzobispo de Toledo sobre su diócesis y la Monarquía.

CAPÍTULO VI: “*Necesidad, desengaño y oficio.* Claves conceptuales posibles para explicar un contexto”

Notas sobre cultura política: Roma, Portugal y el cardenal Aragón

Pablo Fernández Albaladejo entiende que entre el último tercio del siglo XVII y los años cuarenta del siglo XVIII, “la Monarquía de España experimentó un proceso de redefinición identitaria que, inevitablemente, conllevó la revisión de algunos de los supuestos sobre los que se venía sustentando el relato de la historia propia” (Fernández Albaladejo, 2015: 118). Período cuyo inicio coincidiría con un cambio en la fundamentación del poder de los obispos. Al respecto, José Paiva sostiene que fue, a mediados de dicha centuria, cuando la literatura canónica comenzó a preocuparse más por “la naturaleza de la función y de la autoridad episcopal, en sus territorios y con sus obligaciones legales” (2006: 147). En este sentido, podría considerarse que la representación que del cardenal Aragón se hizo daría cuenta de cómo en la cultura política se apropiaban y resignificaban los cambios que atravesaba la Monarquía. Ciertamente es que los procesos que pusieron en cuestión la “reputación” de la Monarquía también coincidieron con la formación de una “clase política” definida por su pragmatismo y guiada por una razón de monarquía que iba más allá de los intereses dinásticos (Fernández Albaladejo, 2009: 551 y ss.; Ribot García, 2010: 139). Además, Roma suponía el teatro donde los embajadores proyectaban el poder de sus soberanos al tiempo que era el escenario en el que desplegaban redes y tecnologías de poder -la actividad epistolar, por ejemplo- con objetivo de conocer la actividad de sus opositores.

En este sentido, sobre la cuestión portuguesa -también podría destacarse su actuación frente a las pretensiones francesas en la corte papal- Aragón se caracterizó por el control de la información que de los agentes portugueses tenía, como por las quejas presentadas al papa Alejandro VII por la actuación de los súbditos de Alfonso VI²⁸⁷.

El 26 de julio de 1658 Felipe IV comunicaba al conde de Peñaranda virrey en Nápoles, don Gaspar de Sobremonte, su voluntad de nombrar para el capelo nacional a Pascual de Aragón. Su elección se fundaba en la herencia del linaje de Aragón, como

“(además de la mucha calidad del sujeto) a sus buenas partes y hacer mucho tiempo que sigue el estado eclesiástico con ejemplo y crédito general de virtud y cristiano celo. Suplicareis a su Beat. En mi nombre tenga por bien de conferir a Don Pascual el Capelo cuanto antes sea posible, así por la necesidad y por la conveniencia de que haya en Roma cardenal español que junto con acudir al servicio de Su Sant. Y de la Iglesia, acuda a las muchas cosas que tocan a la Nación y demás Reinos y Provincias de mi Dominio, como por lo mucho que yo estimo la brevedad de la gracia.”²⁸⁸

Por su parte, el conde de Ericeira, don Luiz de Menezes, refiere en su *Historia de Portugal Restaurado* que las negociaciones de los asuntos portugueses en la corte romana se encontraban trabadas por acción de los castellanos. De hecho, la embajada liderada por Francisco de Sousa Coutinho y asistida por fray Domingo do Rosario, y con anterioridad por el eclesiástico Nuno da Cunha, había

“*mas encontrando todos os grandes obstaculos com que prevalecia o poder dos Castelhanos, esforçando as suas proposiçôes com a morte del Rey D. Joao, que dizia o ser a ultima ruina da conservaço de Portugal, y quasi se chegava ao ultimo defengano de não poderem melhorar os intentos deste Reyno*”.²⁸⁹

Ericeira confirma en su Historia que el bloqueo castellano al nombramiento de obispos para el Reino de Portugal continuó con éxito en los años siguientes. Incluso,

²⁸⁷ Entre otros, véase: (Barreto Xavier y Cardim, 2006; Ribeiro da Silva, 2013; López-Salazar Codes, 2014: 137-163).

²⁸⁸ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Ministerios Exteriores, ss. 63, B. 1.

²⁸⁹ *Historia de Portugal Restaurado*. Biblioteca Nacional de Portugal (en adelante BNP). COTA H.G. 3855 V., f. 193.

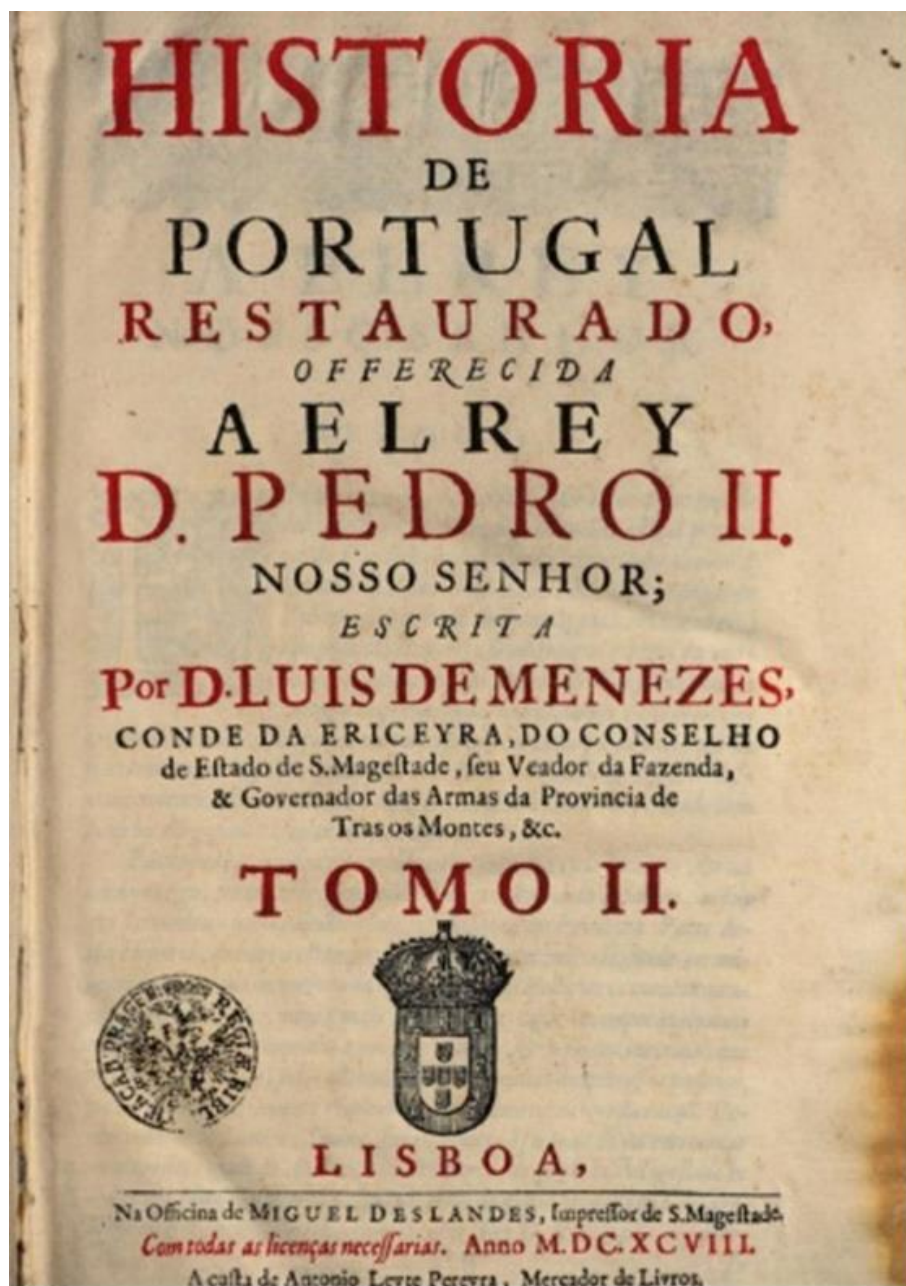


Figura IX: Menezes, L. de (1698). *Historia de Portugal Restaurado*. Lisboa. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de Portugal).

para el año de 1660, sostiene que no había en Roma ministro que se ocupara de estos negocios para su monarquía, fracasando en sus negociaciones porque “*as negoceações dos Castela nos haviaõ atalhado o passo a todas as eiperanças de se con seguir o*

*intento tantas vezes pertendido, & tantas baldado da permissão dos Bispos, & nos annos successivos se passou neste mesmo silencio”.*²⁹⁰

En este contexto, en 1661 el embajador Pascual de Aragón llegó a Roma y de allí, en 1664, pasó a ocupar el cargo de virrey de Nápoles.²⁹¹ No es que todos fueran éxitos los conseguidos por los españoles en la Ciudad Eterna. A saber, entre los asuntos que el cardenal Aragón debía atender en la Santa Sede se encontraban tanto remediar el escaso número de cardenales españoles en la Monarquía, la reconstrucción del llamado “partido español” en la corte papal junto a la limitación al “escuadrón volante” como dar una solución a la frágil situación hispana en los territorios italianos. A lo cual se sumaba, dada la continuación de la Guerra de los 30 Años bajo la forma de un enfrentamiento hispano-francés, la consecución de nuevos subsidios a la Monarquía por parte de la Roma como la resolución de problemas jurisdiccionales entre el rey y distintos territorios vasallos. Y, tan urgente como ellos, la asistencia en las negociaciones de paz y la atención de los conflictos pendientes de resolución por parte de la Corona de España, entre los que sin duda se encontraba bloquear las pretensiones del duque de Braganza en torno al patronato portugués (Estenaga y Echevarría, 1929, vol. I: 31-40; Carrió Invernizzi, 2008: 71-79).

El inicio de la rebelión en 1640 había inaugurado un período de sedes vacantes que se mantendrá -en el caso de Lisboa- hasta 1670, pese a que las relaciones diplomáticas entre la monarquía portuguesa y Roma se reanudaran con anterioridad. De hecho, el reconocimiento de Portugal como reino independiente por parte del papa Clemente X fue lo que permitió iniciar la provisión de obispados vacantes en todas las

²⁹⁰ *Ibid.*, BNP. COTA H.G. 3855 V., f. 296.

²⁹¹ Para la estancia en Roma del cardenal, nos remitimos a: Diana Carrió Invernizzi, *op. cit.*

diócesis de Portugal y su Imperio (Inglês Fonte, 2018).²⁹² Así, pese a las intermitencias en la representación oficial lusitana en la Santa Sede, el paso de la tregua a la paz entre castellanos y portugueses y el diseño de los equipos de apoyo internacionales para cada una de las unidades políticas –dado el respaldo inglés y francés a la causa Braganza– terminó por zanjar el camino hacia un reconocimiento oficial del reino portugués. Cuestión que, en materia eclesiástica, se acompañó con la pretensión de reforzar las tesis regalistas portuguesas, las cuales fueran empleadas al menos como amenaza contra las decisiones tomadas desde Roma.

Entonces, si bien la empresa española en la Santa Sede de frenar el reconocimiento lusitano fracasó, resulta relevante observar brevemente el despliegue del cardenal Pascual de Aragón sobre los propósitos de Lisboa en cuanto al Papado²⁹³. Y, en especial, en el control de la información que tenía el embajador español sobre los movimientos portugueses realizados en la Corte romana. Observación que lleva a suponer que el fracaso español en evitar el reconocimiento papal de la independencia del Reino de Portugal tras la *Restauração* fue una cuestión irremediable tras la suscripción de la Paz de Lisboa el 13 de febrero de 1668. Así, el discurrir posterior de los hechos llevó a empañar el desempeño exitoso del cardenal Aragón en torno al bloqueo que impulsó de las acciones de los representantes de Portugal en Roma cuya misión era el reconocimiento papal del patronato portugués. Para ello, habría que considerar que, hasta por lo menos la suscripción de la paz de Lisboa, la posibilidad de una caída como la intensión de que ello sucediera por cualquiera de las Monarquías en pugna, era permanente. De allí que el éxito y fracaso fueran dos empresas que se

²⁹² Para las relaciones entre Portugal y Roma, nos remitimos a: (Paiva, 2000: 135-185; Ribeiro da Silva, 2013; López-Salazar Codes, 2014: 137-163; Díez del Corral Corredoira, 2019).

²⁹³ Sobre las características de la embajada española en la Santa Sede durante el siglo XVII, véase: (Barrio Gozalo, 2009: 237-273).

redefinieran en forma constante de acuerdo a la agencia, expectativas e intereses propios de aquellos involucrados en la representación de los Braganza o Habsburgo madrileños. Pero, también ambos posibles resultados serían la consecuencia de procesos que tuvieron lugar en territorios alejados a la actuación del cardenal embajador.

Sobre el agente español en Roma, la correspondencia que mantuvo con Felipe IV y otros miembros de la Corte madrileña da cuenta del conocimiento que Aragón tenía de los medios que hacían a su oficio y de los negocios en los que estaba involucrado. Ello se puso en evidencia, por ejemplo, con motivo de la llegada de la misión de D. Francisco Manuel de Melo en 1663 a Roma. Hecho que fue informado a Felipe IV y discutido en el Consejo de Estado a mediados de año. De hecho, el cardenal Aragón comunicaba al Rey Planeta que “según me escribe de Paris el Marques de la Fuente, puedo esperar presto aqui a Don Francisco Manuel, que sera bien molesto embarazo en esta coyuntura” (Prestage, 1914: 542). Así, a comienzo de setiembre de ese mismo año es informado por el embajador de Venecia que

“por aviso del Ministro de su República que asiste allí el arrivo deste sujeto, intitulándose Conde de San Clemente, añadiendo que le escribía que traya treinta mil doblones, que venía vestido de muchos papeles para la consecución de los Obispados.” (Prestage, 1914: 542).

Frente a los movimientos del representante de la casa Braganza en territorio próximo a la Santa Sede, el cardenal Aragón comunicaba en reunión privada al papa Alejandro VII los supuestos artificios que usaría D. Francisco Manuel en la empresa de obtener una audiencia con el Sumo Pontífice y de ella lograr el reconocimiento de Juan IV y su descendencia sobre el patronato portugués. Así se entiende de la correspondencia que el cardenal Aragón envió al Consejo de Estado en Madrid

“en la audiencia desta mañana, con la noticia de haber llegado Don Francisco Manuel a Genova, represente a Su Santidad todo lo que me pareció conveniente, discurrendo en todo lo que tuve por a propósito sobre los pretextos con que este sujeto quería darse a entender, pues decían venía con ánimo de disimular primero el intento en lo exterior con vestirse de largo, y aun pasando a pretender en Dataria, siendo este medio para facilitar más su introducción con todos [...]. El Papa me respondió con individualidad lo que en tantas ocasiones había hecho, y lo que siendo embajador aquí el Duque de Terranova obró con la persona de Sousa.” (Prestage, 1914: 542)

Asentado ya a fines de noviembre en Roma Don Francisco, el cardenal Aragón comunica a Madrid que a fines del mes siguiente intentó quedarse con unos papeles que el enviado portugués traía desde París.

“Y porque en todo concurren en lo interior y exterior franceses con Portugueses, en poder de D. Francisco Manuel se hallan unos papeles, que son proposiciones autorizadas de la Sorbona de París, que fundan poder al Tirano como en la primitiva Iglesia hacer que se elijan los obispos, no concediéndolos a su Santidad como los piden, diciendo se le deben como a Rey, y [no] me ha servido el tiempo para poderlos haber a las manos porque los tiene muy reservados.” (Prestage, 1914: 543)

Así, las tres cartas de Pascual de Aragón a Madrid fechadas en 1663 daban cuenta del apoyo francés al reclamo portugués para que su rey pueda nombrar obispos sin la confirmación de su Santidad²⁹⁴. Reclamo portugués que se repetiría en forma constante durante la década en cuestión. Pero, la presencia de un enviado portugués en Roma daba motivo a que la sensación de un inminente fracaso de la empresa española fuera permanente. Por esta razón la atención de Aragón sobre el accionar del papa Alejandro VII ante la eventual aceptación de una audiencia privada con D. Francisco Manuel. Así, en abril de 1664, el embajador español informa que “el Papa me respondió en forma que me dejó satisfecho: aun cuando tenga audiencia Don Francisco, será de suerte que no logre más que Coutinho, antes bien le sirva de más desengaño” (Prestage, 1914: 550-551).

²⁹⁴ *Resumen de tres cartas del Cardenal Aragón tocante a la provisión de las Iglesias de Portugal, sus fechas 20 de enero de 1663*. Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), S. 11319-18.

Claro estaba que el reclamo efectivo en la misión de Don Francisco Manuel se correspondía con una intensa actividad propagandística en la que se denunciaba la interrupción de las relaciones entre Lisboa y Roma desde la misión de Francisco de Sousa Coutinho en la Santa Sede en la década del '50. De modo que también para Roma y la Monarquía lusitana la interacción entre ambas transitaba sobre la delgada línea de la negociación diplomática que siguiera los pasos ya favorables a Portugal en el conflicto bélico que mantenía con España²⁹⁵.

Como fuera, la misión de D. Francisco Manuel de Melo era en Madrid conocida por las misivas del cardenal Aragón. La audiencia oficial del enviado portugués con Alejandro VII se concretó el 25 de agosto de 1664, pese a la oposición expresa del cardenal Aragón. Al menos así se comunicaba el 31 de agosto en la *Gazette de Paris*,

“de quoy l'Ambassadeur d'Espagne avoit témoigné un tel mecontentement qu'il ne vouloit point aller a celle qu'il a tous les Samedis, si le Pape ne lui eust fait dire qu'il ne devoit point s'en allarmer; de srote qu'il prit a l'ordinaire son Audience, qui dura pres de trois heures”. (Prestage, 1914: 367)

Ya fuera de la corte papal, Melo continuaba su campaña a través de la vinculación con cardenales asociados al “escuadrón volante” o con aquellos que eran opositores al “partido español”, entre ellos Ottobono, Abbizi, Tineti, Palota, Farnesio y Orsini. En ese contexto, Aragón comunica que a Madrid las gestiones que en *motu proprio* se negociaban para la provisión de la catedral de Goa, “andan en esto y holgaria lo consiguiese, por la abertura que se da para las demás iglesias en aquel reino, en la forma que Vuestra Majestad tiene dado consentimiento.” (Prestage, 1914: 556) Elección en *motu proprio* aceptada por Felipe IV pero rechazada por parte de los ministros de Alfonso VI por considerarla perjudicial a los intereses de Portugal.

²⁹⁵ Para el desarrollo de guerra en el período, nos remitimos a: (Bouza Álvarez, 2000; Schaub, 2001; Valladares, 2006; Barreto Xavier y Cardim, 2006; Cardim, 2014; Martín Marcos, 2014).

La solicitud de nuevas audiencias con el Papa por parte de Melo no se detuvo. Así sucedía en octubre de 1664, fecha en la que el cardenal Aragón informaba que

“Supe que había ido vestido de clérigo a Castelo a solicitar audiencia, respondiéndose con exclusiva, con que se volvió, no habiendo logrado el intento. Está de un día para outra para salir, de cuyo efecto daré cuenta a Vuestra Majestad” (Prestage, 1914: 556-557).

Algo similar sucedía con las campañas publicísticas realizadas por bragancistas. Así, por ejemplo, en 1666 -frente a la continua influencia española en las medidas tomadas por el papa- en la Corte papal se dio circulación a un texto que defendía “*de que El Rey de Portugal pela tradiçãõ da Igreja, & disposiçãõ dos Canones podia ter Bispos no seu Reyno sem confirmaçãõ do Pontifice.*”²⁹⁶ Pero, como apuntáramos con anterioridad, el conflicto en Roma no tuvo solución hasta que el problema político entre las monarquías ibéricas no tuviera un fin. Entre tanto, el cardenal Aragón había dejado Roma para ocupar el puesto de virrey en Nápoles, en 1665 era propuesto por Felipe IV para ocupar el puesto de Inquisidor General pero, la muerte del arzobispo de Toledo Baltasar Moscoso y Sandoval ese mismo año llevó a que Mariana de Austria como Regente de la Monarquía tras la muerte del Rey Planeta propusiera su candidatura para dicha sede vacante. El desenlace del conflicto hispanoportugués es conocido: tras la Paz de Lisboa de 1668, Roma cambiaría su postura con respecto a Portugal. En 1669 el conde do Prado sería recibido con el ceremonial propio de un embajador real y al año siguiente se expedirían las bulas que confirmaban la provisión de obispos en dicha unidad política. La campaña española que pretendía detener en la Santa Sede a los reclamos portugueses sobre el patronato, fracasaba. Pero, ¿hasta qué punto el éxito del cardenal Aragón, mientras estuvo a cargo de este y otros negocios en Roma, no catapultaron su posterior carrera en la Corte madrileña?

²⁹⁶ *Historia de Portugal Restaurado*. BNP. COTA H.G. 3855 V., f. 193.

Las últimas líneas de la aprobación de una oración fúnebre a la memoria de Pascual de Aragón, a cargo de Joseph de Horcasitas²⁹⁷, brinda algunos indicios sobre la definición que cardenal hacía de su oficio. El sermón estuvo a cargo de Francisco de Arando Mazuelo -canónigo de la iglesia de Toledo y predicador real- y se caracteriza por la descripción de las virtudes del prelado: “Yo hago lo que debo por el Estado Eclesiástico, y por mi Santa Iglesia: pero ninguna atención humana me hará faltar al secreto de mi oficio y de mi obligación: esta es la prenda más alta y más importante de un Ministro Superior”²⁹⁸. Lo interesante en el discurso son las imágenes que Arando Mazuelo propone al evocar las virtudes que asocian al agente real con el Génesis, los cuatros ríos que parten del Paraíso y la especial atención dada al La discusión y comparación de qué se entendía sobre las virtudes que señalaremos a continuación quedará pendiente.²⁹⁹ Por lo pronto, resulta importante señalar que el sermón sostiene que Pascual de Aragón entendía sobre su función que:

“Yo hago lo que debo por el Estado Eclesiástico, y por mi Santa Iglesia: pero ninguna atención humana me hará faltar al secreto de mi oficio y de mi obligación: esta es la prenda más alta y más importante de un Ministro Superior”.³⁰⁰

Es pertinente destacar en el discurso las imágenes que Arando Mazuelo propone al evocar las virtudes que asocian al agente real con el Génesis, los cuatros ríos que parten del Paraíso y la especial atención dada al río Éufrates³⁰¹:

²⁹⁷ Arcediano de Talavera, colegial y Rector del Colegio Mayor de San Ildefonso, Universidad de Alcalá.

²⁹⁸ *Sermón en las honras que se celebraron al Emmo. Sr. D. Pascual de Aragon y Cordova, arzobispo de Toledo*. Biblioteca de la Universidad de Sevilla (BUS). Fondo Antiguo, f. 6 v.

²⁹⁹ Al respecto, por los aportes que suponen al debate historiográfico como por el aparato erudito que sustentan las obras, nos remitimos a: (Fernández Albaladejo, 2009; Gil Pujol, 2016; Feros, 2017).

³⁰⁰ *Sermón en las honras que se celebraron al Emmo. Sr. D. Pascual de Aragón y Cordova, arzobispo de Toledo*. BUS. Fondo Antiguo, f. 6 v.

³⁰¹ Los otros tres ríos mencionados en el libro del Génesis son el Gihon, el Pisón y el Tigris.

“significa Éufrates una justicia grande, un Ministro Supremo, que ha de obrar con suma independencia y secreto, y de este solamente se ha de saber el nombre, y de donde parte; pero no por donde se encamina, ni donde va a parar. Hace de saber del Ministro grande que es, y empieza a caminar desde la fuente de la justicia, de la verdad, y de la razón; pero no se ha de saber que designios lleva, ni por donde los encamina, ni lo que se confiere en los Consejos en que asiste, porque en faltando el secreto flaquean todas las altas prendas de un Gobernador excelente.”³⁰²

Si en los negocios políticos el cardenal Aragón se ajustaba a la “corriente” de la justicia, además de los principios de la verdad, la razón y el secreto, el arquetipo de comparación en cuanto a los asuntos espirituales provenía de uno de los héroes míticos hebreos del Antiguo Testamento: Moisés.³⁰³ En este caso, la virtud que Arando Mazuelo resalta es el de la liberalidad, la cual en arreglo a una economía de méritos y deméritos, “distribuía con tanta discreción y aplicación a lo más importante”.³⁰⁴ Más adelante en la oración, el predicador real sostiene: “murió Moisés, pero no murio faltando como los demás, porque murio en Dios”. Sabido es que en la tratadística política de la Monarquía, Dios se entendía como origen del poder y responsable universal de su solar. Y continúa Arando: “el que muriendo no falta, ni su tránsito debe llamarse muerte, sino traslación dichosa a la bienaventuranza”. Con lo cual se introduce un sentido de continuidad en el cambio, propio de los momentos de sucesión. Tal vez esta imagen, como la del río Éufrates, resulte ante todo una paradoja sobre el gobierno. Más allá del providencialismo innato en el sermón, el escrito se proyecta en un período de la transición en el uso del arquetipo de homologación real de David -Felipe IV- a Salomón -Carlos II- al tiempo que el discurso reconocía el rol de Aragón como la voz más importante dentro de la Corte: intermediario de Dios y responsable de su rebaño. Un “caudillo” cuya figura suponía la defensa de la religión -en cuyo templo se

³⁰² *Sermón en las honras que se celebraron al Emmo. Sr. D. Pascual de Aragón y Cordova, arzobispo de Toledo*. BUS. Fondo Antiguo, f. 6 r.

³⁰³ Cayetana Álvarez de Toledo llamó la atención sobre este punto con respecto a Juan Palafox y Mendoza. Véase: (Álvarez de Toledo, 2011)

³⁰⁴ *Sermón en las honras...* BUS. Fondo Antiguo, f. 7 r.

consagraba la causa de la Inmaculada Concepción- y la fidelidad a Dios. Pero Moisés representaba algo más para la cultura política del siglo XVII: era la voz del reformador, aquel que se debatía por las formas en que se ejercería el poder tras su sucesión. Entonces, ante este juego de apropiaciones políticas y simbólicas, es necesario considerar determinados procesos y su resignificación en la cultura política de mediados de siglo XVII para comprender las bases culturales sobre las que los agentes portugueses en Roma proyectaban una determinada fundamentación del poder de su soberano.

Teoría y cultura política a mediados de siglo XVII: entre lo pragmático y lo forzoso

Hanna Pitkin sostiene, a propósito del valor del contexto, el sentido y los conceptos en la obra de Wittgenstein, que “la significación se constituye a partir de los casos de uso de una palabra.” (Pitkin, 1984: 113) De modo que, el significar viene definido por las circunstancias que rodean a los individuos. Así, el lenguaje es tanto vehículo para la transmisión de pensamientos como la manifestación general de éstos. Motivo por el cual, una aproximación como la de Wittgenstein a las teorías y teóricos políticos de otras épocas y culturas, permite considerar a los conceptos como “una guía para comprender un mundo político diferente.” (1984: 435)

A propósito de Wittgenstein, J. Nun define al lenguaje como una “actividad cuyas herramientas son las palabras”, las cuales “no sólo tienen una función sino que actúan como señales”. Aquí, el hablar es entendido como un movimiento en un juego determinado cuyo significado está dado por el contexto en el cual se produce. Por lo

tanto, los “juegos de lenguaje” resultan de “la interacción continuada e históricamente sostenida de muchos seres humanos” y constituyen convenciones que “componen una red conceptual que funciona.” De hecho, dicho carácter reticular actúa tanto en el plano lingüístico como en el material: “imaginar un lenguaje significa imaginar una forma de vida.” (1989: 83-84) Por ello, se comprende que Karczmarczyk considere que la propuesta de Wittgenstein guarda relación con la filosofía de sujeción del individuo. En concreto, los trabajos de M. Foucault han demostrado que, en el dominio de los hechos discursivos, opera una lógica específica por la cual no todo resulta pensable en cualquier lugar y momento y el saber no sería una construcción individual, sino un acto constitutivo de los propios sujetos en sociedad. (Karczmarczyk, 2017: 122)

Considerados así los aportes de Wittgenstein, en este trabajo se pretende destacar la intencionalidad que expresan unos discursos –sermones y oraciones fúnebres-, en un contexto específico: la guerra y rebelión portuguesa (1640-1668). Es preciso adelantar que, forjar la memoria de las cosas, de las personas y de las ideas “por medio de la transmisión del conocimiento de sus hechos, sentimientos y pasiones era uno de los objetivos principales de la escritura en los siglos XVI y XVII”. (Bouza, 1999: 16) Al entenderse el Antiguo Régimen como un “orden revelado”, otras formas de conocimiento tenían lugar, como la manifestación divina, la profecía (manifestada en sueños), la inspiración y, por supuesto, la adivinanza. En otras palabras, sermones y oraciones fúnebres destacarían por su valor performativo, su capacidad de reconsiderar la interacción entre los contextos, las instituciones y las costumbres que los atraviesan y por destacar la alteridad propia del Antiguo Régimen. En especial porque, como Pitkin señala, el lenguaje y la cultura “realizan la conexión entre lo que dice y lo que quiere

decir (puede querer decir) [y] las circunstancias hacen posible la intención.” (1984: 116-117)

Sobre el contexto portugués, es importante considerar que, tras la rebelión de 1640, dos caras de una misma moneda estuvieron en discusión: a saber, las cuestiones vinculadas a la construcción de legitimidad y los problemas asociados al gobierno del reino. Es posible considerar que oraciones fúnebres y sermones dan cuenta de que sus responsables apelaron a alternativas simbólicas y discursivas compartidas en la época. Basadas en la tradición clásica y bíblica, dichas propuestas fundamentaron para la unidad política portuguesa identidades que, a partir del uso de la Historia y de las memorias locales -crónicas-fundaban un nuevo tiempo y daban continuidad a la experiencia propia pasada. Vale aclarar dos cuestiones en torno a ocasiones singulares como la conmemoración de la muerte de un soberano, pero también de un miembro de la familia real o un aristócrata. Primero, tales reuniones dieron motivo para proferir discursos de fuerte contenido simbólico -en el contexto de rebeldía hacia la autoridad española- en los que se presentaba a Portugal como una monarquía “resucitada” o “redimida”. Segundo, los textos pronunciados delineaban posibles soluciones sobre los problemas jurisdiccionales de la unidad política. Así, dichos discursos pusieron de manifiesto que la continuidad dinástica, el rol del soberano, la pertinencia de consejos municipales y ministros o la fundamentación del poder real se fabricaron con arreglo a los requerimientos impuestos por los contextos (guerra e inestabilidad política interna) y a la pragmática de sus responsables. Más aún, los conceptos teóricos utilizados por los eclesiásticos en sus discursos evidencian la intención de refrendar los cambios políticos a favor del Leviatán portugués. Las oraciones fúnebres y los sermones -coherentes con la sociedad sacralizada de la cual eran parte- se identificaron con dicha lógica. Aún más,

si “defender o mostrar el sentido que tiene lo que uno dice consiste en establecer conexiones” (Pitkin, 1984:122), debería sorprender el significado atribuido a palabras como necesidad, desengaño, oficio y negocio. Soluciones teóricas que eran acompañadas de la explicitación de modelos culturales cuya representatividad tendría por objetivo garantizar su entendimiento y la apropiación simbólica de los cambios dados en el “estado monárquico” portugués.

Los discursos historiográficos recientes sobre la *Restauração*

Antes de avanzar, es importante resaltar que nos remitimos a la producción historiográfica vinculada con la última renovación en los estudios históricos. Antonio Hespanha propone que algunos grupos sociales entendieron a las políticas intervencionistas y centralizadoras del conde-duque de Olivares como un cuestionamiento al “buen gobierno” del reino. La crítica portuguesa destacaría la tiranía del proyecto del valido de Felipe IV y la violación de la justicia y privilegios establecidos, cuestiones que para Hespanha que se encontrarían en el origen de las aspiraciones de secesión. En la denuncia del ejercicio “tiránico” del poder como fundamento teológico y jurídico para la impugnación de los Habsburgo españoles encuentra Joao Marques la razón para la *legitimação* de los Braganza en el reino de Portugal. Por otro lado, Antonio de Oliveira encuentra en los numerosos levantamientos y motines anti fiscales, desarrollados desde los años veinte del siglo XVII, el motivo para el ascenso de los Braganza, el cual se materializó en 1640. Fernando Bouza considera, en cambio, que la insurrección de dicho año fue más la oposición a un grupo determinado de gobierno (vinculado a nobles pro españoles como Diego Soares y

Miguel de Vasconcelos) que un enfrentamiento a Felipe IV. Todo ello agravado por un contexto signado por las dificultades en la defensa de las posesiones portuguesas de ultramar, la presión fiscal vinculada a las políticas de Olivares y un resurgir del sebastianismo.

Rafael Valladares (1998) considera que, la principal consecuencia de la crisis peninsular de 1640 fue la ruina de la política imperialista de Madrid, aquello que la cultura política vinculaba a la *conservación* de la unidad. Las rebeliones de Cataluña y Portugal de 1640 desencadenaron la crisis decisiva de la Monarquía Hispánica. El valor de la Corona lusa dentro del imperio español obligó a Felipe IV a intentar su recuperación sin descanso. La escasez de recursos, el desánimo general y la deficiente planificación estratégica serían las causas de aquella derrota, trascendental para los Austrias y para Europa. De hecho, Jean Frédéric Schaub entiende que la rebelión se definió por la lógica política propia de los conflictos jurisdiccionales del Antiguo Régimen. En los años anteriores al 1 de diciembre de 1640, varios grupos sociales se opusieron a los proyectos de los representantes de Madrid: nobleza, comerciantes, magistrados y ejército sufrieron reveses en sus intereses habida cuenta de la política de los Habsburgo sobre Portugal y su imperio ultramarino. Pero, según Schaub, los portugueses en 1640 cambiaron un rey de Portugal por otro Rey de Portugal. “Un rey del que esperaban un mayor respeto hacia las instituciones tradicionales, así como el retorno al control de la distribución de mercedes por sus propios beneficiarios”. De forma que lo central fue la constitución de poderes alternativos al real, opositores a los miembros del gobierno portugués (Vasconcelos) y a Felipe IV (2001: 5).

Más reciente, Pedro Cardim considera que el levantamiento del 1 de diciembre de 1640 supuso una crisis política que no alteró el debate sobre el estatuto territorial de

Portugal. Al contrario, en el discurso político y en la propaganda de la revuelta, se da la “coexistencia de concepciones confesionalmente neutras del orden político y visiones universalistas e intensamente religiosas de la realidad portuguesa” (2014: 219). Ello en un contexto de pleno conocimiento por parte de los portugueses tanto de haber realizado una “revuelta” como de portar el estigma de la “rebeldía” por haberse alzado contra un monarca juramentado. En el discurso político, esta cuestión llevaría a la erosión de la “política católica” (2019: 234), signada no sólo por el sistema de alianzas trazados por las Monarquías ibéricas tras la Paz de Westfalia (1648) sino también por el coyuntural debate dado entre las posiciones que en el solar luso se dio entre las posiciones que defendían la “soberanía popular” y aquellas que consagraban la “supremacía real”. De modo que la conducta política de los rebeldes estuvo marcada “por el criterio de oportunidad política y no tanto por una cuestión de identidad confesional” (2019: 235). Cuestión que David Martín Marcos verifica, por ejemplo, en relación con la reconstitución de las redes diplomáticas portuguesas tras la rebelión contra los Habsburgo. Por eso, “a la guerra con los españoles en la península Ibérica y a la reconquista de las plazas del noreste brasileño, en manos de los holandeses desde la década anterior, les acompañó también la pragmática y menos heroica reconstrucción de una red diplomática capaz de obtener el reconocimiento total de la nueva dinastía, aderezada por una leve reapertura cultural hacia lo que el historiador Luis Reis Torgal dio en llamar la «Europa transpirenaica».” (2012: 153)

Los nudos de sentido del leviatán portugués: entre el “desengaño” y la “necesidad”

Redes de sentido, problemas de representatividad y ejercicios de introspección se desplegaron en el contexto de la guerra de Restauración portuguesa.³⁰⁵ De hecho, el 1 de diciembre de 1640 sólo da “inicio formal” a aspiraciones fraguadas a lo largo de sesenta años de unificación de Coronas. A. Hespanha y P. Cardim señalaron en distintas oportunidades la necesidad de pensar las monarquías ibéricas fuera de los márgenes establecidos por la historiografía nacionalista. En especial porque ambas unidades políticas compartieron procesos que interactuaban entre sí, como sucedió con la expansión territorial en Europa o la conquista de tierras fuera del continente tras el siglo XIV. De hecho, si hubo un rasgo compartido, justamente fue de origen discursivo - palabras, tópicos y tradiciones letradas- “que marca de forma idéntica las categorías de comprensión y luego, de organización del espacio.” (Cardim & Hespanha, 2018: 53) P. Fernández Albaladejo (2009) ha demostrado que en la cultura política de la Monarquía de España hacia mediados de siglo XVII se reconocían la multiplicidad de los cuerpos - jurisdicciones- y alma -religión-, dependiendo de los agentes responsables de los discursos el énfasis puesto en los distintos mecanismos que favoreciesen la conservación de la unidad política.

Considerado el lenguaje como una construcción orgánica, con sentidos tanto diacrónicos como sincrónicos, la definición de las palabras permite observar los presupuestos teóricos incluidos en la manera en que los eclesiásticos se encontraban inclinados a pensar su realidad. Vale anticipar que en los sermones se proponía al predicador como un agente para el “desengaño” del mundo, a juicio de la “eficacia” de

³⁰⁵ Por cuestiones de espacio, para conocer las diferentes interpretaciones historiográficas sobre el la llamada *restauração*, nos remitimos al trabajo de P. Cardim (2014).

las razones que motivaban dichos cometidos. En términos retóricos, tal actividad se definía por lo “autorizado” y “elocuente” del discurso, dada su sujeción a la “verdad”.³⁰⁶

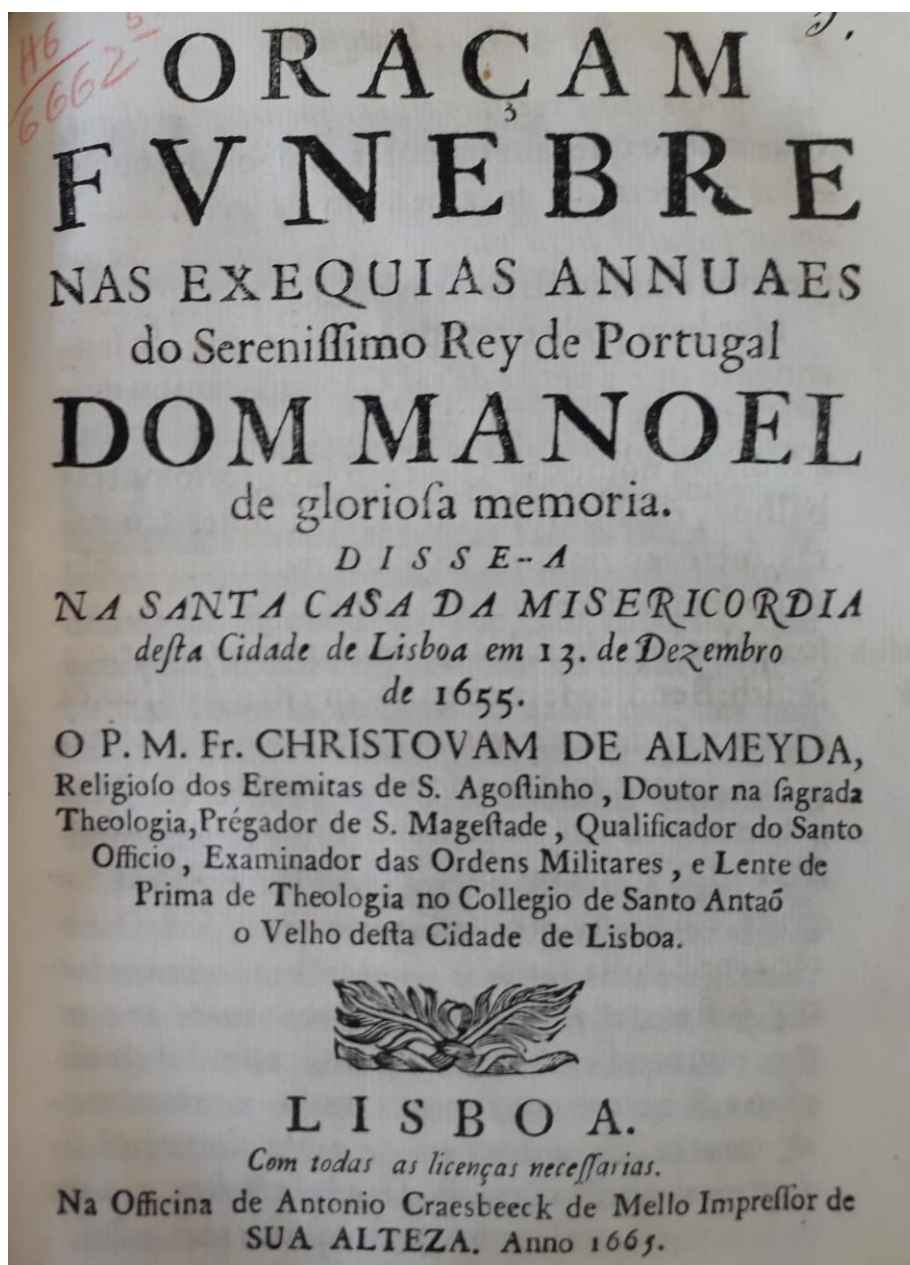


Figura X: Fray Almeyda, C. de (1665). *Oração Funebre nas exequias annuaes do Serenisimo Rey de Portugal Dom Manoel da gloriosa memoria, a cargo de fray Christovam de Almeyda, religioso dos Eremitas de S. Agostinho.* Lisboa. Frontispicio. (Biblioteca Nacional de Portugal).

³⁰⁶ *Oração Funebre nas exequias annuaes do Serenisimo Rey de Portugal Dom Manoel da gloriosa memoria, a cargo de fray Christovam de Almeyda, religioso dos Eremitas de S. Agostinho.* Biblioteca Nacional de Portugal (en adelante BNP), COTA 6662, f. 1.

También es importante reconocer que las décadas centrales del siglo XVII están asociadas -por la historiografía- al cénit de la “crisis” del siglo XVII. De hecho, entre las décadas de 1640 y 1660, en la Península Ibérica tienen lugar procesos múltiples que condicionaron a los agentes en cuestión. Por un lado, Portugal -y la casa de Braganza- suponen el fracaso de la Monarquía de España en mantener la unión de los territorios ibéricos frente al éxito de Felipe IV para someter a Cataluña y Andalucía. A ello se suma la extensión de la Guerra de los Treinta Años (en un enfrentamiento abierto entre Francia y España), el juego diplomático internacional y los enfrentamientos por las posesiones ultramarinas españolas. Sin olvidar en estos casos, dado el interés de nuestro trabajo, los proyectos propios de Lisboa: un tiempo en que debió diseñar las estructuras de gobierno internas y externas propias de un estado monárquico.

Vale decir que, al menos desde 1640, se profirieron sermones que hablaban de una victoria portuguesa, la cual se justifica en nudos de sentido compartidos en la cultura política de la Península. Así, fue recurrente en distintos textos el empleo de palabras que justificaran e hicieran comprensible el valor de las victorias frente a la Monarquía de España y homologaran la Historia portuguesa con un pasado heroico y, en el caso de los sermones y oraciones, con la tradición bíblica. Tal fue el caso de “desengaño”. Al respecto, el *Tesoro de la Lengua Castellana*, de Diego de Covarrubias, definía desengañar como: “sacar de engaño al que está en él. Hablar claro, porque no conciban una cosa por otra. Desengañarse, caer en la cuenta, de que era engaño lo que tenía por cierto.” (Covarrubias, 1611: 309)

Sabido es que la interpretación de la realidad varía en cada una de las personas. En el caso del jesuita Francisco de Aranha, “desengaño” suponía tanto la oposición -cuanto menos política- a Castilla como el fundamento de continuidad en el cuerpo

místico de la Corona de Portugal. Así, en tanto denuncia de las prácticas impuestas desde Madrid, Aranha sostenía que los representantes de Felipe IV,

“peleje so com pique, mosquete, se nam com engano, com mentira, com falsidade y trato doble [...] Peleja Castella com manha, (y tè más manha que tarde, ou nunca as perderá) peleja com astucia, com fingimiento de cartas, com furta letras”.³⁰⁷

Dicha definición estaría próxima a la actualidad, vinculada al engaño, la mentira y la falsedad. Sin embargo, el segundo tipo del “desengaño” señalado se asociaba con el imaginario político propio del Antiguo Régimen, a saber: división del cuerpo del rey entre atributos físicos y espirituales. De hecho, el clásico estudio de Kantorowicz (1985) demostró que el cuerpo espiritual del soberano trascendía lo meramente terreno para simbolizar la majestad y el derecho divino a gobernar. A través de la idea de los dos cuerpos se daba continuidad a la Monarquía, incluso tras la muerte del monarca. Esta particularidad adquiere un significado capital a mediados de siglo XVII, visible en la propuesta tanto de Aranha, que postulaba una “Monarquía resucitada”,³⁰⁸ como en la de Fray Cristóbal Almeyda, quien afirmaba que el Príncipe *“tem huma vida, com que vivem ao tempo; tem outra vida, com que vivem ao officio.”*³⁰⁹ De modo que el desengaño justificaba la continuidad dinástica y se entendía a partir de un juego de temporalidades. En este sentido, Almeyda sostenía que,

“na Filosofia do mundo, que mede a nossa vida pelo seu engano, so sao nossos os dias, em que vivemos ao tempo; más na Filosofia de Christo, que mede a nossa vida pelo seu conhecimento, fó os dias da nossa morte, em que começamos a viver á eternidade, fao verdadeiramente os nossos dias: Diem meus. Em quanto vivemos ao tempo, nem temos

³⁰⁷ *Sermam que o padre mestre Francisco Aranha da Companhia de Iesu, pregou em Sam Giam de Lisboa estando Santísimo exposto pello feliz suceso do exercito que tinha saydo a campanha em 20 de Outubro de 1657.* Biblioteca Nacional de España (En adelante, BNE), Sig. VE, 13/1, f. 9.

³⁰⁸ Ídem, BNE, Sig. VE, 13/1, f. 18.

³⁰⁹ *Oração Funebre nas exequias annuaes do Serenissimo Rey de Portugal Dom Manoel da gloriosa memoria, a cargo de fray Christovam de Almeyda, religioso dos Eremitas de S. Agostinho.* BNP. COTA 6662, f. 24.

*tempo, nem temos vida: tante que vivemos a eternidade, logo a vida he vida, logo a tempe he tempo.*³¹⁰

También es importante destacar otra implicancia en esta proposición: al postular la verdadera vida en la muerte, no sólo se habla de una continuidad de la realeza en la Monarquía de Portugal, sino que también se desconoce el derecho sucesorio de los castellanos, esgrimido desde Felipe II en 1580 al momento de la anexión y sostenido por sus herederos: “*Sabeis qual he verdadeiramente a nossa vida? He aquella que sucede a nossa morte: como so esta vida tem eterna a duracao, so esta vida tem verdadeira a entidade.*”³¹¹ Aún más, dicha característica se articulaba con la particular función de la memoria y el cuestionamiento del olvido. Así, Fray Almeyda sostenía en la oración fúnebre dedica al rey Don Manuel (1469-1521) que éste nunca ha de morir,

*“Porque ainda que eu acabe á mina vida, nao hei de acabar á vossa lembrança. Terá a morte jurisdição para me fazer acabar; maos nao terá jurisdição para me fazer esquecer, e em quanto eu nao seu esquecido, nao sou morto.”*³¹²

Así como con el “desengaño”, otro tanto pasaba con la “necesidad”. De hecho, ambas categorías conceptuales implican múltiples sentidos que parten de la interacción del hombre con la sociedad, ya fuera por expresar el entramado dado entre palabras y las acciones como por las pautas y normas implícitas en las relaciones sociales. Pero, la “necesidad” que se argumenta en sermones y oraciones fúnebres se define por su carácter práctico. Es decir, implica, si no la sujeción, sí la correspondencia de los súbditos con la voluntad del soberano para quien es menester afianzar su autoridad. De hecho, en el *Tesoro de la lengua castellana*, necesitar “es poner a otro en obligación de

³¹⁰ Ídem. BNP. COTA 6662, f. 9.

³¹¹ Ídem. BNP. COTA 6662, f. 10.

³¹² Ídem. BNP. COTA 6662, f. 20-21.

que haga alguna cosa aunque sea contra su voluntad. Necesitado, el menesteroso, o el forzado.” (Covarrubias, 1611: 561) Si se entiende que el pensamiento se “presenta como un peculiar correlato, o figura, del mundo” (IF, 43), vinculada al soberano esa “necesidad” remite a su capacidad regia de gobernar e imponer sus decisiones. Incluso, como definición, la misma estaría más atenta a una práctica institucional que a la teoría política en sí. En definitiva, su uso estaría asociado a saberes que remiten a una relación de “poder” -en tanto capacidad- pero también de “entendimiento” -en cuanto cualidad para dominar-. De hecho, el sermón del jesuita Antonio de Saa, dado en la Capilla Real de Portugal el 21 de agosto de 1663, da cuenta ello. En él, la intención del discurso está puesta en la articulación entre las costumbres y las instituciones humanas.

Antes de avanzar, resulta conveniente adelantar que en dicho texto la “necesidad” se vincula a tres cuestiones. Las mismas refieren al gobierno de la unidad política, en concreto: la opinión de vasallos, el sistema de gobierno y el oficio del monarca. Sobre la primera, el jesuita Saa articula el concepto con un principio de “verdad”, por ello considera que *“quiça esta he a penção maior das Magestades humanas, necessitar da verdade propria y necessitar da opiniao alhea; necessitao da verdade pero sua consciencia, necessitao da opiniao pero seu oficio”*.³¹³ Oficio que no era otro más que el reinar sobre sus estados, con la particularidad de establecer una división entre la vida personal del soberano y la propia de su función. Así, sostiene: *“Pera si pera as acçoens secretas, poderam vivir como quizeram: Pera os seus, pera os exemplos públicos devem proceder como devem: em fin faltar a verdade he nao ser homem, faltar a opiniao, he nao ser Rey.”*³¹⁴ Saa también consideraba la opinión al momento de diseñar la organización

³¹³ *Sermao que pregou o P. Antonio de Saa da companhia de Iesus no dia que Sua Magestade fas annos em 21 de agosto de 1663.* (Coimbra). BNE, SIGNATURA VE 13/4, f. 8.

³¹⁴ *Ibid.* BNE, SIGNATURA VE 13/4, f. 8.

polisinodial de la monarquía, el jesuita reflexionaba que si había un “concelho real do estado; concelho real da guerra; ha concelho real da fazenda”, era menester preguntarse “*por que nao ha de aver concelho real das murmuraçoens? Ou conselho das murmuraçoens reais?*”³¹⁵ Un proyecto que remitía al bien del soberano y que -según el jesuita- pretendía informar la “verdad”, que era la opinión de sus súbditos. Por último, la “necesidad” en tanto obligación del soberano. “*Ha de ser o Príncipe pera todos, y ha de assistir a todos*”³¹⁶ ¿Cómo se logra ello? Bueno, con la asistencia del rey³¹⁷: “*ponhase o Príncipe definitivamente no todo de seus estados, y logo assistirá nas mais remotas partes do Reino*” (p. 10), lo cual no era más que aconsejar la asistencia a las discusiones en los Consejos de la Monarquía y la presencia física en el territorio. Ello significaría un refuerzo de las relaciones del rey con el reino, si se entiende la metáfora musical del funcionamiento de la unidad política:

*“no instrumento político de huma república, o entendimeto, que preside, e o Príncipe: os dedos, que governao, fao os ministros, as cordas, que obedesem fao os vasallos, pera que nesta senao veja menos o acorde nao basta o movimento dos dedos: he necessaria a presidencia do entendimento; nao basta, que governem os ministros, he necessario que presida o Príncipe”.*³¹⁸

³¹⁵ *Ibid.* BNE, SIGNATURA VE 13/4, f. 9.

³¹⁶ *Ibid.* BNE, SIGNATURA VE 13/4, f. 10.

³¹⁷ La tratadística política ya había insistido sobre este punto. Al respecto, véase: (Fernández Albaladejo, 2007; Gil Pujol, 2016; Arrieta, Gil Pujol & Moralez Arrizabalaga, 2017).

³¹⁸ *Ibid.* BNE, SIGNATURA VE 13/4, f. 10.

CAPÍTULO VII: “*Desobediencia y oposición. Los últimos años de la Regencia.*”

El presente apartado considera qué era lo que determinados individuos esperaban en el incierto contexto en que se encontraba la Monarquía de España hacia fines de la década de 1670. En tal sentido, en las páginas que siguen se pretende reconstruir el contexto político dominante en la Península hacia aquellos años. Para ello, deberemos considerar la relación subjetiva entre el recuerdo y las condiciones contemporáneas a los actores involucrados. Es decir, si hubo una *decadencia* también debieron existir una o varias advertencias de la misma. En concreto, el texto indagará sobre determinadas medidas de gobierno para la Monarquía, impulsadas por la Corte madrileña, que fueron causales de oposición y distanciamiento de ciertos privilegiados a la red clientelar de la regente. En especial porque la interpretación que las personas realizaron de su tiempo condicionó la participación política de los mismos en los distintos niveles de poder del “estado monárquico” (Schaub, 2004: 47-51). Razón por la cual, el texto considerará el juicio de algunos sujetos involucrados en el gobierno de la Monarquía -en el contexto de la década de 1670- para avanzar en la comprensión de las experiencias de los individuos en el poder y las expectativas que contienen sus discursos (Koselleck, 1993: 337). Para ello, nos centraremos en la correspondencia del arzobispo de Toledo, entre 1675 y 1677: espacio temporal signado por el alejamiento del cardenal de la Junta de Regencia y su retorno definitivo a la Corte madrileña, tras el pronunciamiento de los Grandes, opositores a Valenzuela y la reina Mariana de Austria. Se pretende enlazar los cambios en la Corte de Madrid con la correspondencia que el cardenal mantuvo con

otros nobles. En especial por considerar que las experiencias y las expectativas se encuentran enlazadas en el tiempo y que ambas conjugan mito y realidad, lo auténtico y lo imaginario, lo particular y lo colectivo y que a su vez dan forma al particular desenvolvimiento de las acciones humanas.

Cabe señalar que la cuestión señalada no es novedosa para la historiografía. Gruzinski (2017) expone el problema al analizar la irrupción del libro escrito y de una concepción determinada del tiempo en las sociedades americanas durante el siglo XVI. De modo que, el tema atañe a la monarquía en su conjunto: los registros documentales producidos por distintos agentes en un momento dado, en circulación e interacción con diversos registros del poder, en realidad son una muestra más de las oportunidades que las coyunturas abrían y del interés que sobre las mismas proyectaban los individuos. Hecho que se problematizaba en la Monarquía de España al considerar el particular andamiaje jurisdiccional y naturaleza identitaria polivalente que definía a la unidad política (Feros, 2017; Gaudin, 2018).

En tal sentido, quienes primero interpretaron los acontecimientos acaecidos en la segunda mitad del siglo XVII -embajadores extranjeros en Madrid o servidores foráneos y, a partir de sus escritos, la historiografía liberal decimonónica- vieron en la minoridad de Carlos II el momento en que España se sumergía en una *declinación* perpetua. La pérdida de Portugal, el continuo asedio de Francia, la ociosidad de la nobleza, el fanatismo religioso, la oposición interna de los reinos o el atraso del sistema fiscal fueron los principales argumentos sostenidos. Quizás, salvo algunas excepciones previas ya consideradas al inicio del trabajo, la publicación de *La España de Carlos II* de Kamen inicio la superación de dicha interpretación, que bien podría ser considerada hoy como *clásica y oscurantista*. No obstante, el renovado optimismo de determinados

investigadores por el reinado del último Austria español ha sido presa -sostiene Storrs (2013)- de lecturas revisionistas. De hecho, Herrero Sánchez sostiene que se encuentra en el período la consagración de procesos que más bien suponen los antecedentes, antes que, una etapa madura de recuperación económica, articulación gubernativa o cambio administrativo significativo (2016: 39-58). Es sobre este punto sobre el cual pretendemos detenernos en este trabajo.

Tiempo de incertidumbre generalizada y creación de oportunidades

El período seguido a la suscripción de los tratados de Münster y Osnabruk en 1648 impulsó aún más el ya secular replanteo que en la Monarquía de España se hacía sobre su naturaleza y constitución. Claro está, en este caso nos referimos a la inquietud de las élites gobernantes y su lugar en las estructuras de gobierno. Reconocidos historiadores han afirmado que la península ingresaba a la década de 1650 con un doble objetivo, conservación y defensa (Fernández Albaladejo, 2009: 341). De ahí la decisión de Felipe IV y sus ministros de reconsiderar la forma en que la monarquía intervenía en los conflictos. Eso era lo que se mostraba tanto hacia afuera, a la espera de que los problemas internos franceses menguaran la vocación intervencionista del cristianísimo. Pero también hacia el interior, frente al desenvolvimiento de la guerra en Cataluña, Portugal y Andalucía, tras el fallido levantamiento de Medina Sidonia.

Para el caso de la segunda mitad del siglo XVII, en especial el período transcurrido entre 1665 y 1677, en Castilla los problemas en la administración del poder remitían a las consecuencias que el testamento de Felipe IV había inaugurado. En particular, a la desorientación crónica (Carrasco Martínez, 2016: 75-86) que dominó a la

Corte. O, para ser más precisos, a los efectos que los cambios en las clientelas en pugna en Madrid tenían sobre el conjunto de la monarquía. Más aún por la proyección de las mismas, dados los vínculos establecidos entre Madrid y las principales familias de los reinos que servían tanto como canal para asegurar el poder del rey como de mediadores en los conflictos locales (Imízcoz Beunza y Artola Renedo, 2016: 19-60).

Tal desorientación se trataba de una puesta en escena en la que la unicidad radicaba en la representación del estado de la monarquía, la fidelidad política al monarca y el rechazo de lo que se entendía como sus males: la declinación de la monarquía a manos de una regente extranjera y los vicios de sus validos. De hecho, un escrito de la época, titulado *Pérdida de España por Mariana de Austria*, sostenía sobre el punto que, “necesitaba su Majestad de nombrar Primer Ministro, que la asistiese, porque sujetarse a la Junta tenía inconvenientes de ser gobierno aristocrático, y embarazaba a su Majestad a sus resoluciones.”³¹⁹ A dicha compleja construcción se asociaban dos cuestiones concretas. Por un lado, las razones del descontento con los individuos encargados de la dirección de los “asuntos” españoles. Por el otro, la fidelidad al rey de las Españas. Es decir, las aspiraciones de los grupos encargados de mantener la vitalidad de la monarquía, los proyectos de la Corona y el equilibrio continuamente cambiante que se establecía desde Madrid con las diversas regiones que daban forma a la unidad política.

De conservar España era de lo que se trataba. Tiempo atrás esta cuestión había sido formulada, entre otros, por el Conde Duque de Olivares en su *Gran Memorial* y por Juan de Palafox al replantear luego de 1648 las relaciones de los reinos con la monarquía (Álvarez de Toledo, 2011; Rivero Rodríguez, 2013: 1-16). De hecho, según

³¹⁹ *Pérdida de España por Mariana de Austria*. BNE, 1676.

el obispo virrey, Dios había dado a cada región una “inclinación”, que había hecho posible la constitución de leyes y formas de gobiernos particulares (Fernández Albaladejo, 2009: 369). Vale decir que, si bien existía una Monarquía de España, la multiplicidad de etnias, jurisdicciones y el ejercicio relacional del poder no permitían la concreción de la nación española. De allí la diferenciación entre “cosas domésticas y de la Corte” y “cosas públicas”, siendo estas últimas las que definían el estado del conjunto de la unidad política (Fernández Albaladejo, 2009: 375). Así, cada parte de gobierno necesitaba del conocimiento de los particulares, por los posibles obstáculos que éstos pudieran imponer a la Corona. Más aún cuando las Cortes desempeñaban un rol inexistente y las limitaciones al poder del rey “dependían del modo en que eran entendidos, por un lado, la naturaleza y los fines de la sociedad, y por otro, la relación entre el poder real y los demás poderes políticos coexistentes en la sociedad de Antiguo Régimen” (Hespanha, 1989: 392). En esta lógica política pendular señalada por el historiador portugués, que caracterizaría a toda la segunda mitad del siglo XVII hasta el estallido de la Guerra de Sucesión Española, se comprende mejor la voluntad de Felipe IV por abandonar -ya visible después de la muerte del duque de Haro- la institución del valimiento, dejando fuera de la promoción personajes relevantes como el duque de Medina de las Torres e, incluso, a su hijo bastardo, don Juan de Austria. Pero, también, se resignifican los canales de acción diseñados por la Corona, los cuales permitieron que impere la voluntad de la reina en la incorporación oficial de Nithard, jesuita y extranjero, al gobierno de la monarquía, primero como consejero de Estado y luego como Inquisidor General -por tanto miembro de la Junta de Regencia-. Medidas que llevaron a Juan de Austria a oponerse a la regente y a la alta nobleza a criticar su marginación de los puestos decisivos de la monarquía. Cuestiones que interactuaban

con la transformación impulsada sobre el estilo de gobierno y en la articulación planeada por la Corona con los reinos. De ello darían cuenta tanto la suspensión de las Cortes de Castilla y su reemplazo por un mecanismo de consulta directa con las ciudades, como el nuevo diseño geopolítico signado por agitaciones internas (Granada) y conflictos exteriores con Portugal, un leve entendimiento con Inglaterra y la constante amenaza de Luis XIV. Así, don Juan de Austria fue tanto el aglutinante de las críticas de la grandeza de España a la realeza, como uno de los responsables de las campañas publicísticas más intensas del siglo, al tiempo que agente disruptivo del sistema polisinodial y responsable de encabezar la rebelión nobiliaria que decantó en la destitución de Nithard a comienzos de 1669. De hecho, ese proceso de negociación permanente, construido en base a un estado de conflicto que era inherente a las estructuras de gobierno del Antiguo Régimen, permiten reconsiderar: la capitulación de la regente sobre algunas cuestiones pretendidas por el hermanastro del rey, bajo cumplimiento del retiro de don Juan de la Corte y su restitución en carácter de gobernador de los Países Bajos españoles; la recusación que el hijo de la Calderona presentó a los miembros de la Junta de Regencia que fueran sus oponentes al momento de tratar cuestiones referidas a su persona –el presidente del de Castilla y de la Suprema-, y; la nulidad de medidas previas contra él antes realizadas y la creación de una Junta para el alivio de los vasallos. Pero, también, la creación por orden de Mariana de Austria de la Guardia de la Chamberga, encargada de la custodia del futuro soberano para evitar un posible avance de don Juan o los levantamientos populares impulsados por el hermanastro del rey en contra de la institucionalización de la guardia (agosto de 1670). Todo ello para que, tras el virreinato y vicariato de la Corona de Aragón en manos de don Juan -el “restaurador”- el péndulo vuelva a gravitar en las coordenadas de

la caída de Nithard y las expectativas de los Grandes ante la posibilidad de un nuevo valimiento.

Cambios, oportunidades, y expectativas

“Mi Señor y mi Hermo., Esto ha llegado a un Estado que es preciso en la obli que V. Em. tiene como Hnos y como hijo de ntros Padres venirse ganando las horas para evitar tantas ofensas como se previenen de Nro. Sr, ayer por la tarde vino una persona que dice a V. Em. cuando le Blm. Y me dijo que le había dho el Marques de Villas...habían dado a entender al Rey que V. Em. y yo andábamos en estas cosas”³²⁰.

La nota es un fragmento de la carta enviada por el cardenal Arzobispo de Toledo, Pascual de Aragón, a su hermano Pedro, por entonces virrey de Nápoles y embajador español ante la Santa Sede. De hecho, la misiva data de fines de 1676, ya en el ocaso de la Regencia de Mariana de Austria, antes del pronunciamiento de parte de la aristocracia contra la reina madre y, en especial, contra su valido, Fernando de Valenzuela.

La minoridad de Carlos II fue un período de incertidumbre. De hecho, los primeros cuatro años (1665-1669) sirvieron de laboratorio en el cual se forjaron algunas de las líneas fuerza que se enfrentarían los próximos años (Hermant, 2012). Tanto el sistema de valimiento como la extranjería, la naturaleza del sistema polisinodial y los conflictos internos e internacionales -entre otros procesos- pusieron en jaque a la monarquía. Así, la resolución infructuosa de algunas de dichas cuestiones determinó la sucesión de los acontecimientos futuros (Edelmeyer, 2008: 11-14; Pilo, 2008; Sáenz Berceo, 2014). Más aún, la caída de Nithard y la esperanza de la aristocracia sobre la rehabilitación del sistema de valimiento recrudecieron la desorientación política que dominaba por entonces. De modo que, en la crisis de orientación política de la Corte

³²⁰ *Correspondencia de Pascual de Aragón, Cardenal arzobispo de Toledo con su hermano don Pedro de Aragón.* BNE, Ms. 9050, f. 542.

madrileña, algunos miembros de las élites más importantes vieron la oportunidad para hacerse con el control del aparato administrativo español. Integrantes de la realeza, de la aristocracia y de los sectores promovidos social y estamentalmente en el entramado sociopolítico de la monarquía, negociaban con el afán de hacerse con el control del soberano, el infante Carlos. (Maura y Gamazo, 1915).

La recuperación de Aragón permitió a su vicario y virrey, don Juan de Austria, el despliegue de redes de patronazgo-mercedes por todo el reino, iniciando así un proceso de promoción nobiliaria en la zona. Incluso, la instalación de su casa y corte en el territorio favoreció la *aragonización* de la causa del hermanastro del príncipe (Von Kalnein, 2001). Es cierto también que el alejamiento de don Juan de la Corte madrileña, tras la expulsión de Nithard, permitió al bastardo de Felipe IV concentrarse en las reformas que consideraba necesarias para el saneamiento de la monarquía. En esta tónica debe ubicarse, por ejemplo, la creación de la Junta de Comercio en Aragón de 1674, heredera de la Junta de Alivios de 1669 (Cárceles de Gea, 1995; Sánchez Belén, 2001: 837-870; Yun Casalilla, 1999: 45-76).

En Castilla las cosas parecían seguir otro ritmo. Lejos de la temprana recuperación a la que asistieron las ciudades y villas aragonesas, la meseta aún caminaba por los senderos de la llamada crisis del siglo XVII (Fernández Albaladejo, 1983: 368-386; Yun Casalilla, 1999: nota 11). En cuanto al estado del gobierno político, pese a los cambios ocurridos por la caída del favorito de la reina, la cuestión no se había modificado sustancialmente. La propia Junta de Regencia (también llamada de Gobierno) desde su creación había decantado en un espacio consultivo cuestionado e incierto que venía a superponerse al ya de por sí complejo entramado jurisdiccional de

la monarquía. Incluso, pese a las limitaciones a las cuales la Junta estaba sometida en el testamento del Rey Planeta:

“Los votos de los Ministros que Yo señalo han de ser consultivos [...] no es mi voluntad que tengan más calidad, fuerza no autoridad que las Consultas delos Consejos; y si el negocio de que tratare fuere de Justicia, o de interés de partes, o perjuicio de tercero, le remitirá la Reyna al Consejo o Consejos a que tocare”³²¹

De modo que las diferencias con la reina, los problemas de orden jurisdiccional con los demás consejos (en especial con el de Estado) y la apatía entre quienes conformaban el órgano colegiado marcaban el ritmo de las discusiones. De hecho, el incremento en la desconfianza sobre las capacidades de la Junta fue paralelo -entre otras cosas- al diseño de una nueva imagen de la regente. Así, Mariana de Austria se proyectaba como “*gobernadora de todos los reinos*” y “*tutora del Príncipe*”³²² y garante fundamental de un futuro gobierno “admirable” (López Cordón, 2002: 7-26; Llorente, 2006: 211-238; Olivan Santaliestra, 2003: 7-34 y 2014: 21-48). De ahí que en la publicística favorable a la soberana se la equiparara a reinas míticas, como Semíramis o Pentesilea (De Frutos, 2011: 4-23).

Con todo, mientras Juan de Austria asentaba su poder en los reinos forales, Madrid asistió al ascenso en títulos y promoción en cargos domésticos de una criatura de la reina, Fernando de Valenzuela. Investigaciones recientes han demostrado que la promoción del *duende* formaría parte de un contexto más general, signado por el incremento en la venta de oficios dentro del aparato estatal (Álvarez Ossorio Alvariño, 1993, 1998: 221-250, 2002: 47-111, 2007: 57-94). Pero, también, de las oportunidades que el azar y la gestión de situaciones conflictivas creaban para los individuos que

³²¹ *Colección de testamentos y escrituras de los Reyes de Castilla, desde los Reyes Catholicos hasta el presente tiempo*. BNE. Ms 6933, f. 512-513.

³²² *Colección de testamentos y escrituras de los Reyes de Castilla, desde los Reyes Catholicos hasta el presente tiempo*. BNE. Ms 6933, f. 507.

supieran aprovecharlas (Contreras, 2003). El apoyo popular a algunas de las medidas de Valenzuela para mediar la conflictividad interna en la villa de Madrid a partir de la regulación de las ferias y ciertos intentos por avanzar en el saneamiento de la ciudad, así lo pusieron de manifiesto.

En definitiva, la crisis de orientación en la corte madrileña llevó a la redefinición de las redes clientelares. Resulta difícil imaginarlo de otra forma. Los enfrentamientos entre las diversas clientelas dada la constitución de la casa de Carlos II dio cuenta de la vigorosidad que tenía por entonces el modelo clientelar señorial. Las candidaturas se hicieron más o menos visibles hacia finales de 1674 y resultaban de la promoción de *facciones* o *partidos* liderados por la reina y Valenzuela, *juanistas* como Alba y el conde de Monterrey o la promocionada por el conde de Medellín y nucleada en torno al cardenal Pascual de Aragón (Álvarez Ossorio Alvariño, 2015: 21-56; Crespo de Valldaura, 2013). El 6 de noviembre de 1675 se decantaría dicho paroxismo: sucedía que, la mayoría de edad de Carlos II constituía en sí misma el éxito o el fracaso de negociaciones previas por el control de las estructuras del estado monárquico. Y ello a causa de que, lo que en definitiva estaba en juego, era la reciprocidad nacida de los servicios y prestaciones (inmateriales o tangibles) -la llamada “economía del don”³²³ como la naturaleza ética de obligaciones contraídas y los pactos acordados para la promoción de los implicados (Carrasco Martínez, 2016: 75-86).

El 6 de noviembre Mariana de Austria se hizo de la voluntad de su hijo, impuso su red al resto de los pretendientes y superó el debate dado entre los consejeros. En el fondo, tal decisión implicaba apelar a la voluntad testamentaria de Felipe IV. Así, la regente buscaba prorrogar la regencia “valiéndose de los Consejos y [...] con el parecer

³²³ Al respecto, véase: (Clavero, 1986; Hespanha, 1989 y 1993).

de la mayor parte de la Junta” y reconocer que Carlos II no era capaz de gobernar por sí solo. En este sentido, la victoria de Mariana de Austria permitió que extendiera su mandato titular dos años más, al tiempo que el alejamiento de don Juan -que había regresado a Madrid- del Príncipe. De hecho, la inmediata denuncia de don Juan y otros sectores de la nobleza sobre lo que entendían como la concreción de una situación de “soberanía cautiva” decantó en el nombramiento real del hermanastro de Carlos II en un cargo en territorio italiano. Cuestión que el don Juan de Austria resistió, regresando en carácter transitorio a Zaragoza.

Algo similar sucedió con la otra facción. Pascual de Aragón se retiró a su archidiócesis en Toledo con objetivo de cuidar su salud y tratar los problemas identificados en las visitas pastorales que llevó adelante en 1672 y 1674. Sin embargo, el alejamiento de él y de Juan de Austria de la Corte lejos estuvo de implicar el desconocimiento de lo que allí se decidía.

Valenzuela tuvo una suerte distinta. Si bien en Madrid se aprobó su retiro, el favorito de la reina continuó el proceso de acumulación de cargos gubernativos, recibiendo al poco tiempo el puesto de embajador en Venecia. Es importante tener en cuenta que en este contexto fue cuando un nuevo actor comenzó a ganar un protagonismo cada vez más destacado, Medinaceli. La nueva Junta quedaba constituida por Villaumbrosa como presidente de Castilla; Navarra de Rocafull, vicecanciller; Pascual de Aragón como primado; el inquisidor general Sarmiento de Valladares; Peñaranda como miembro del Consejo de Estado, y el Condestable. Sin embargo, se trataba de una Junta que estaba condenada al fracaso ante la fragmentación de la Corte dado el accionar de dos actores que de momento no residían en Madrid: don Juan y Valenzuela. Con cierta autonomía, Don Juan comenzó su política de incitación a partir

del condicionamiento de las relaciones entre Aragón y la monarquía. La convocatoria a Cortes y el fagonazo que supuso el activismo foral para que el rey jure en Aragón como soberano debe leerse en este sentido. Al igual que la posición del consejo, que no aceptaba los hechos consumados en Madrid razón por la que exigía desde el 6 de noviembre que las cartas oficiales fueran firmadas por el rey y no por su madre (Sánchez García, 2009: 163-191). Lo mismo que la denuncia de Aragón sobre el empleo por parte del monarca de jurisdicciones que no le correspondían hasta tanto no jurase, como la designación de un nuevo virrey.

Por otra parte, el regreso de Valenzuela desde Granada a la Corte, no sólo significó la recuperación del favor de la reina sino también la absoluta proximidad al monarca. Pronto sería nombrado Grande de España y primer ministro, razón por la que la Junta se disolvía.

El encumbramiento de Valenzuela pretendió ser un límite para la aristocracia, que reinició un programa de resistencia al valido con la inasistencia a los actos dados en la Capilla Real. En la Corte, mientras tanto, los distintos frentes continuaron abiertos sucediéndose distintas conspiraciones suscitadas a razón de la mayoría de edad del rey. Por si fuera poco, esta sucesión se contextualizaba en una situación por demás crítica a nivel internacional. Tres fueron los focos de tensión que asolaron estos dos últimos años de la minoría de edad. En primer lugar, la penetración de las milicias francesas en Cataluña en 1676, que obligó a reforzar las tropas acantonadas en la frontera mediante subsidios aprobados en las Cortes aragonesas. En segundo, la guerra de Holanda, contencioso de alcance europeo en el que se combinaron las propuestas de mediación por parte de diversas potencias y del Papa, con la insistencia del Imperio -que reclamó a la monarquía hispánica, alegando debilidades económicas y militares- de nuevos

subsidios y ayudas a Viena justificadas en un austracismo completamente en desuso para entonces. Finalmente, la guerra de Mesina, guinda para una regencia que procuró cumplir con la máxima de la conservación, ya no a través de la paz sino por medio de la guerra.

Del *duende* al *restaurador*: la victoria de la aristocracia

En poco más de un mes, la última baza jugada por Mariana de Austria terminó por colapsar. En el fondo, se trataba de restaurar el antiguo *status quo* de la monarquía, donde aristocracia y realeza, como los actores encargados de ejercer el poder, volvían a apuntalar esa sociedad fundada en la desigualdad. Si la presencia de Nithard había supuesto para la primera mitad de la regencia un ultraje a la constitución natural de los Consejos por tratarse de un extranjero en ejercicio del gobierno, la promoción de Fernando de Valenzuela a la *grandeza* y, como consecuencia de ésta al cargo de primer ministro, terminó por suponer un agravio para la aristocracia. Así se entiende la *Confederación del señor don Juan de Austria y los grandes de España, aprobada por el rey Carlos II. Contra la Reina Gobernadora y su privado don Fernando de Valenzuela*, del 15 de diciembre de 1676. Documento en el que se leía,

“Que S. M., y consiguientemente sus buenos, y leales Vasallos, estamos padeciendo hoy grandísimo detrimento en todo lo dicho, por causas de las malas influencias, y asistencia al lado de S. M. de la Reina su Madre, de cual como de primera raíz, se han producido, y producen todos males, perdidas, ruinas, y desordenes que experimentamos, y la mayor parte de todas, por la execrable elevación de Don Fernando de Valenzuela, que evidencia ser el mayor servicio que se puede hacer a S. M., y en que más lucirá nuestra verdadera fidelidad, separar totalmente, y para siempre de la cercanía de S. M. a la Reina su Madre, aprisionar a Don Fernando de Valenzuela, para establecer, y conservar la persona del Señor Don Juan al lado de S. M.:" Confederación del señor don Juan de Austria y los grandes de España, aprobada por el rey Carlos II. Contra la Reyna Gobernadora y su privado don Fernando de Valenzuela. Año de 1677.

La *Confederación* era resultado del faccionalismo que había dominado la Corte al menos desde la muerte de Felipe IV, al tiempo que inauguraba un interregno de ambigüedad. El mismo estaría signado por la propuesta de la reina de encarcelar a los firmantes del texto, la negación de los Consejos de Estado y de Castilla a aplicar esta medida y la espera de los Grandes sobre la evolución de los hechos.

Confederacion del Senor Don Juan
de Austria, y los Grandes de España
aprovada por el Rey Carlos 2º, con
tra la Reyna Gobernadora, y su pri
vado D. Fernando Valenzuela
Año de 1677.

¶ In quanto las Personas, cuyas firmas, y de
llos van al fin de este Papel, reconociendo las
obligaciones con que nacimos, reconocemos tam
bien el estrecho vinculo, en que Dios nuestro S.
por medio de ellas, nos ayuena de ser, y pro
curar con toda la extension de nuestras fuer
zas, el mayor bien, y servicio del Rey nuestro
S. (Dios lo quize) Asi por lo que mira a su Soberano
Señor, y al de sus gloriosos ascendientes
como a su Real dignidad, y Persona, y que
S. M. y conuigionalmente sus buenos, y lea
les Vasallos padecemos hoy grandissimo
detrimento en todo lo dicho, por causa de

Figura XI: Copia de la Confederación del señor don Juan de Austria y los grandes de España, aprobada por el rey Carlos II. Contra la Reina Gobernadora y su privado don Fernando de Valenzuela. Madrid. (Biblioteca Nacional de España. Carlos II, ministerio de Don Juan de Austria, Mss/18211, f. 19)

Estado de desobediencia puesto de manifiesto en una carta de Pedro de Aragón dirigida a su hermano el cardenal arzobispo de Toledo:

“Arellano diría a V. Em. Lo que le paso con el Rey y Don Diego de Velasco en la Junta, no repito a V. Em esto por juzgar lo lleva entendido. Busqué a Medinaceli y no le pude hallar en toda la mañana volví a la tarde y no es decible lo que me costó entrar en la comedia por estar echadas las dobles, díjome se holgaba de que fuese a verlas a que respondí a que no la viese y nos fuésemos a su Aposento, Oropesa con la curiosidad a poco rato se apareció con que fue fuerza llamarle que también estaba en la comedia, en el ínterin le dije lo que se había enunciado Arellano y le pareció que por ningún caso hablase a la Reina no se resolviese a venir ver a su hijo y nos pusiese en alguna confusión pareciome bien que dos o tres días hasta que viniese el Sr. Don Juan no se pierda tiempo en la diligencia. Luego que supe la resolución de la Junta de los Sres. envié al Marques de Falses que me viniese a ver y como tardaba porque comía con el Duque de Alba le dejo dicho que en el retiro me hallaría y habiendo caso con los que dejo dicho pareció que fuesen los tres a hablar al Duque de Alba y pedirle que fuese que iba ya reducido su ¿abrs? Estoy aguardando carta de Medinaceli y a venir que me dijo la enviaría y a decir lo que habían pedido con Alba a cerca de su ida pase a ver a Arellano y me dijo había tenido recado de la Reina para que viese mañana a las 11 pedirle se viese antes con Medinaceli en el retiro y se lo avisado que anda con fineza. Pase a ver a Veraguas y habiéndole aguardado hasta las ocho resolví dejarle un papel ha venido a verme, bien tarde, va culpándole mucho Medinaceli y Oropesa su ida con Osuna él hace este sacrificio por V. Em. y por mi hablara V. Em. y juzgo le ha de ser de alivio porque ha de mantener lo resuelto por Duque de Alba y los que le siguieron y lo que él firmo y según ha visto esta noche con Osuna que venía de allá le ha sabido decir tantas cosas que juzga importante no fuese Alba ni Falses porque le ha entrado por un lado a Osuna que le dejo sino declarado haciéndola mucha fuerza. Uceda le dijo al Sr. que era la razón y que había pensado mucho y que le cuidaría. Acaba de llegar un fraile del Escorial con quejas al Rey de que esta sitiado el Escorial no sé lo que habrá resultado si hay cosa aparte lo avisare a V. Em. No tengo que representar a V. Em. lo que importa en ganar las horas en la venida del Sr. Don Juan que se ha dado en publicar hacer diligencia para que le Rey vaya a ver a su Madre, el responde que no ha de innovar en nada hasta que venga su hermano”³²⁴.

El pronunciamiento de los Grandes y la desobediencia a la Regente se fundaba en el estado del reino. Así lo comunicaba el duque de Alba en una carta al cardenal Aragón,

“y sobrándole mucho de su autoridad a las infinitas razones que le han justificado el que de enmienda a tan lastimoso y desordenado gobierno como se ha mantenido no perdonando las injurias de él, desde lo más supremo del Rey (que Dios guarde) hasta los primeros y mejores vasallos.”³²⁵

Alba, continuaba,

³²⁴ *Correspondencia de Pascual...o. cit.* BNE. (nota 7), f. 571.

³²⁵ Carta del Duque de Alba al Cardenal de Toledo sobre el gobierno de Carlos II. BNE, Ms 12959/1, f. 2. (Agradezco a Darío Lorenzo el documento)

“esto se reduce a dos mandamientos. Mientras estuviere la Reina Madre al lado de su hijo no obedeceremos nada que nos mande, porque no será el rey quien nos lo mande sino su madre que a mucho que no manda cosa que no sea contra su hijo”³²⁶

El duque, al buscar el apoyo del cardenal Aragón, se proyectaba sobre la facción de la reina, la cual incluía a personajes como el Almirante, el Condestable, el príncipe de Astillana y Frigiliana, quienes “han vendido sus servicios y su propio honor a conveniencias propias”.³²⁷ De modo que, la denuncia del estado del reino terminó por confirmar la representación que algunos Grandes tenían con respecto a lo que entendían como la vulneración del ethos aristocrático por la regente y su clientela,

“y esto se lo dice a V. Em. el dueño de la Casa que ha dado Reinos al Rey si haber tenido parte ninguna de los suyos en perderselos, y que hoy mi celo y mi persona no trata sino de no perder la honra que le dejaron sus abuelos acompañando a quienes tienen este mismo dictamen.”³²⁸

Dos días después, los consejos Estado y de Castilla rompieron el *impasse* dando la orden de capturar a Valenzuela, quien se retiró al Escorial en búsqueda de la inmunidad eclesiástica del monasterio. El 23 de Diciembre quedaba constituida una nueva Junta de Gobierno, presidida por Pascual de Aragón (que regresaba a la Corte) acompañado de Medinacelli y el condestable. El 24 la Junta aceptaba el pedido de los Consejos de encarcelamiento de Valenzuela al tiempo que Carlos II convocaba a Madrid a su hermanastro para que se haga cargo de los asuntos universales de la monarquía.

El avance de don Juan contó con el apoyo de nobles de Aragón, Navarra y Valencia, ingresando a Castilla con 15 mil hombres. En Hita se le sumaron 8 grandes castellanos. Carlos II anuló el regimiento de la Chamberga y sus hombres fueron

³²⁶ *Ibid.* BNE, Ms 12959/1, f. 2.

³²⁷ *Ibid.* BNE, Ms 12959/1, f. 2.

³²⁸ *Ibid.* BNE, Ms 12959/1, f. 2.

enviados a luchar en Sicilia. El 22 de enero de 1677 se produjo el encarcelamiento de Valenzuela, al tiempo que se decidía el apartamiento de la reina del gobierno, que por recomendación del Consejo de Castilla debía permanecer en el Alcázar.³²⁹ Que se mantenga allí, para luego trasladarla a su retiro en Toledo tenía como objetivo bloquear la salida de la regente de los territorios de la monarquía:

“Hoy estuvo Aguilar conmigo y me dijo si había oído que la Reina se quería ir a Alemania que así se lo había dicho; el Condestable me dijo había estado el Embajador de Alemania con él y le había dicho lo mismo que juzgaba que la Reina resolvería irse a Alemania él le respondió que era materia que no sabía ni el Rey le había hablado, antes le venía muy de nuevo que ni como Ministro ni criado entraba en más que aquello que le mandaba el Rey.”

Pese al rechazo que del Emperador tuvo esta decisión, comunicada por su embajador en la corte de Madrid.³³⁰

“El de Alemania estuvo aquí con cartas del Emperador y nombrándolo Embajador Extraordinario con este accidente de la Reina con los primeros avisos que tuvo de aquella Junta que se formó y que sentían se había de apartar la Reina, reduciéndose a que ya que no se pudiese más se quedase en el Retiro y sino la trataban como se debía se volviese a Alemania que de lo que tenía partiría la mitad con la Reina, esto es lo que dijo que la Reina no me ha dicho una palabra; díjome había preguntándola cuando se iría a Toledo porque él está muy en que ha convenido su salida y que vaya a Toledo para todo; respondiole que en estando dispuesto, y estos Médicos la han impuesto en que se sangre y purgue aquí y que no vaya sino dentro de 20 días porque estén oreados los cuartos de las camaristas que es cosa de locos lo que pasa.”

El 23 de enero el rey, ya instado en el Buen Retiro, recibía a su hermano. Pocas noches pasaron hasta que el 27 del mismo mes el soberano decidía la anulación tanto de las mercedes concedidas a Valenzuela como de nombramiento al cargo primer ministro. “El triunfo de los grandes era completo.” (Fernández Albaladejo, 2009: 450)

³²⁹ Correspondencia de Pascual de Aragón, Cardenal arzobispo de Toledo con su hermano don Pedro de Aragón. BNE, Ms f. 587.

³³⁰ *Ibid.* BNE, Ms fs.. 593-594.

La Regencia entraba en un nuevo período con don Juan como primer ministro. Si se quiere, finalizaba también un modelo de Junta que se había pretendido con representatividad territorial (Castilla y Aragón) y también estamental corporativo (nobleza, clero, consejos). El valor constitucional que tenía el testamento de Felipe IV, había sido el garante de la importancia de la Junta. Por ella, el antiguo soberano había pretendido mantener a los miembros del cuerpo político “en justo gobierno”. Se trataba de una eminente jurisdicción en virtud de la cual la cabeza del cuerpo procedía a “retener y conservar a cada miembro en su ministerio y oficio. Soberanía era esencialmente *iurisdictio*, y eran por tanto categorías jurisdiccionales las que la conformaban.” (Fernández Albaladejo, 2009: 370) Las acciones del príncipe siempre estuvieron al margen de los cuestionamientos sucedidos en esta etapa. Pero, al alcanzar la mayoría de edad como soberano, Carlos II quedaba sujeto a las leyes fundamentales de la monarquía.

De mantenerse la monarquía bajo la dirección de la reina regente y su facción cortesana, Carlos II caería preso -según denunciaba la aristocracia opositora- del *mal gobierno*. Tanto los Consejos como el sector social más apto para acompañarlo en el poder así lo entendían. Se trataba de un reclamo presentado por un fragmento de la grandeza que no dejaba de incluir a individuos, casas y señoríos que provenían de los diferentes reinos y que daban forma a su unidad política agregativa.

CAPITULO VIII: “Las visitas *ad limina* del Cardenal Aragón de 1672 y 1674. Pleito, defensa y construcción de jurisdicción en la Monarquía de España”

A propósito de las visitas *ad limina*

La visita *ad limina* fue dotada de un marco jurídico e institucional a fines de 1585 por el papa Sixto V (1585-1590) mediante la bula *Romanus Pontifex*, en la que se organizó y dio norma a una de las prácticas más antiguas en la iglesia: la visita a Roma, y en especial a los sepulcros de Pedro y Pablo. De ahí su nombre *visita ad limina Apostolorum Petri et Pauli* (Cárcel Ortí, 1990, 2007). Para cumplir con los nuevos requisitos, los obispos debían visitar los sepulcros de San Pedro y San Pablo, mostrar fidelidad y obediencia al Papa, y presentar el informe debido sobre el estado material y espiritual de su diócesis. De manera que su puesta a punto formó parte del contexto reformador -impulsado sobre todo el orbe católico- asociado a la aplicación de los decretales surgidos del Concilio de Trento.

Como se sabe, entre los cambios impulsados por Trento figuraban junto a la reforma de las costumbres del clero y su mejor instrucción la obligación de los prelados a residir en sus diócesis. De modo que al hacer oficial la “visita” el Papa contaba con una nueva herramienta de control sobre los príncipes eclesiásticos al tiempo que conocía de primera mano la situación en que se encontraban los territorios de los que era Sumo Pontífice. Desde entonces, la visita se volvió una obligación que debían cumplir patriarcas, primados, arzobispos y obispos, sin exceptuar los cardenales, en un período determinado, según la distancia existente entre cada diócesis y la Santa Sede. El tiempo

del cuatrienio era fijo y no se alteraba por muerte, traslado o incumplimiento de la autoridad anterior.³³¹ Vale decir que a cada obispo le correspondía poner en práctica la visita desde el momento de su consagración y no al tomar posesión o residencia en la sede. Incluso, según considera Rico Arrastia, “desde entonces la visita, en su *iter*, sus actos y normativa, ha quedado estabilizada en lo esencial y permanente, con pequeñas variaciones hasta nuestros días, iniciándose desde entonces la institucionalización definitiva de la misma. De hecho, con esta bula se reguló la visita casi definitivamente, de tal modo que, en los siglos posteriores, sólo se introdujeron pequeñas mejoras.” Asimismo, la bula *Romanus Pontifex* establecía también las penas por el incumplimiento de la práctica. Dadas dichas características, Roma aceptó la aparición de sustitutos ante las dificultades expuestas por los encargados de la “visita”. Canónigos o eclesiásticos de la diócesis que actuaban en nombre de los obispos como los procuradores de la visitas. De manera que la extensión de la jurisdicción, la residencia en la Corte o los litigios con las autoridades locales llevaron a que los informes presentados por los arzobispos toledanos en Roma fueran resultado de la labor de procuradores que actuaban en su nombre. En cuanto a las características del informe, la bula de Sixto V no especificó los ítems que debían constituir la *relatio*, de forma que su composición hasta 1725 era una fabricación subjetiva de cada prelado. Por este motivo, las visitas se constituyen como una fuente valiosa para los estudios eclesiásticos y también los jurídicos, económicos, culturales y sociales pese a que al ser construcciones personales muchas veces sean breves, repetitivas y estereotipadas.

La riqueza informativa de la *relatio* dependía del compromiso de cada obispo. Esta situación perduró hasta 1725, fecha en la que se introdujeron mejoras en este

³³¹ España, cada cuatro años. Por eso se conoce al período como cuatrienio. Véase: (Rico Arrastia, 2014: 416).

aspecto, con la inserción de un esquema específico, que debían rellenar obligatoriamente los obispos, donde se repasaban la mayoría de las cuestiones, temas y aspectos relativos a la diócesis; en total nueve puntos o capítulos sobre contenidos fijos, subdivididos a su vez en múltiples apartados, pudiéndose añadir algunos temas y preguntas al final de la relación (*postulata*). Desde los inicios de la institucionalización de las visitas *ad limina*, la comisión encargada de examinar las relaciones de los obispos, así como de responder a las cuestiones y *postulata* de las mismas, con instrucciones precisas a veces, alabando o corrigiendo aspectos de su gestión, fue la Sagrada Congregación del Concilio, creada en tiempos de Pío IV en 1564. En un principio, la creación de esta comisión tuvo como primera finalidad la aplicación de los decretos tridentinos. Pero Sixto V, dos décadas después, mediante la constitución *Immensa aeterni* (22 enero de 1587), también le encomendó todo lo relacionado con las visitas *ad limina*.

El presente apartado se limita a analizar dos visitas *ad limina* realizadas por el cardenal arzobispo de Toledo³³² Pascual de Aragón, informadas en Roma con fecha del 13 de Julio de 1672 y de 25 de Septiembre de 1674³³³. A partir de ambos documentos se pretendió observar un proceso de construcción jurisdiccional resiliente a los cambios que experimentó la Monarquía de España a mediados de siglo XVII. Por este motivo, el objetivo central de este apartado será considerar las visitas *ad limina* presentadas por el cardenal arzobispo Pascual de Aragón al Papa como una herramienta de conocimiento

³³² Sobre la diócesis de Toledo y su contexto histórico en la Edad Moderna, nos remitimos a: (Domínguez Ortiz, 1979; Hermann, 1988; Morgado García, 2000; Aranda Pérez, 2000, 2005; Cortes Peña, 2006; Cortes Peña & López Guadalupe Muñoz, 2007; Barrio Gozalo, 2010; Soria Mesa, Bravo Caro & Delgado Barrado, 2009; Dedieu, 2011).

³³³ Congregación del Concilio. Archivo Segreto Vaticano (en adelante ASV). Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A.

de la realidad y, también, un elemento de institucionalización, control y denuncia utilizado por la Iglesia.

Resulta evidente que los temas centrales de las visitas fueron la denuncia del “mal gobierno” así como la enunciación de diversos conflictos jurisdiccionales. De modo que es preciso adelantar que los documentos ofrecen una entrada privilegiada para observar el problema de la construcción del “estado monárquico” español a mediados de siglo XVII. En este sentido, tal como Schaub destaca, fue cierta historia social, a la par que la historia del derecho y una nueva historia cultural y política las que llamaron la atención sobre procesos y mecanismos antes descuidados. De manera que la negociación, el contrato y la reciprocidad, la relatividad de las experiencias, la diversidad (lingüística o de cuerpos, por ejemplo) y las formas de disciplinamiento pasaron a ocupar en el debate historiográfico el espacio antes dedicado a la obediencia, la orden jerárquica, la dominación igualadora o la unificación coercitiva exitosa (Schaub, 2004: 3). En este sentido, las monarquías pasaron a definirse en relación a su función de *iurisdictio*, vínculos que implicaban la subordinación de unos individuos por otros. A su vez, el derecho es considerado como una potestad de ese poder político que actuaba estatuyendo normas y administrando justicia sobre las vinculaciones múltiples que se establecían de manera simbiótica entre individuos, corporaciones e instituciones. El objetivo último era conservar el orden recibido. En este esquema, la *justicia* se constituía como la única energía que con sentido relacional vinculaba a todas las instituciones nucleadas detrás de la monarquía. Por tanto, la justicia era el cometido que “legitimaba, definía y obligaba” (Clavero, 2006: 2; Hespanha, 1989; 1993a; 1993b; Grossi, 1996) a la unidad política. De manera que, la dispensación de la misma fue la función medular de la monarquía. Pero, no se entendía ni practicaba como una actividad

derivada de la ley, ni tampoco como si fuese una función de gobierno, a saber: crear y poner en práctica políticas. La justicia lo comprendía todo, a su manera. Si se quiere, la monarquía existía para garantizar el derecho y así intervenir mediante la administración de justicia examinando, resolviendo y ejecutando procedimientos cuando los intereses legítimos se vieran afectados. Por ende, a veces la función política era por el propio accionar de la justicia un resultado de esta última (Clavero, 1986; 2006: 1 y ss.). Así, la desigualdad del sistema se fundaba en una disposición universal dominada por la creencia de que la autoridad no era individual, sino corporativa o familiar y el orden sujeto a los principios de la religión, con sus propios dispositivos de retribución, expiación y disciplina (Carzolio, 2015: 43 y ss.; González Mezquita, 2015).

Ante lo expuesto, los informes encabezados por el cardenal arzobispo de Toledo dieron cuenta tanto de la lógica que el orden jurisdiccional tenía para el gobierno del arzobispado al tiempo que ponían en duda los esfuerzos de Aragón por reforzar la sacralización del territorio dando continuidad a una práctica -la visita en sí misma- y a la propuesta identitaria de territorios y agentes sociales. Aún más, las visitas se destacarían no sólo como un mecanismo que permitiría al Papa y a los obispos obtener información sobre sus “estados”. La *relatio* era, además, una muestra de la capacidad de mediación ejercida por individuos en distintos niveles de poder. Algo similar sucedía con las súplicas estudiadas por S. Cerutti (2012, y -en colaboración con Vallerani- 2015), cuyos trabajos permiten repensar este tipo de tecnologías proyectadas por determinados grupos sociales en la Edad Moderna. En concreto, los documentos se caracterizaba por presentar a Pascual de Aragón en contra a las jurisdicciones de vinculación eclesiástica locales (Órdenes religiosas, universidades, iglesias) o romanas (el Nuncio apostólico) pero también frente a los señoríos, las ciudades, las Órdenes

Militares y la propia Monarquía. Dicha observación permite considerar al pleito, nota común en el conjunto de la visita, como un elemento nodal en la cultura política del Antiguo Régimen y como una práctica que en forma permanente redefinía, de acuerdo a la interacción entre las necesidades y expectativas de los involucrados, los medios de construcción del poder político.

Curas en los tribunales y fuera de sus Iglesias: la construcción jurisdiccional del poder arzobispal

Para empezar, es necesario notar que los informes del cardenal Aragón parten de las consideraciones compartidas por cierta parte de las élites que destacaban el estado preocupante en que se encontraba la unidad política (Elliott, 1982; Carrasco Martínez, 2000; Herrero Sánchez, 2016). De hecho, la *relatio* informaba sobre la situación de la diócesis: “las graves y urgentes necesidades que generalmente padece todo el Arzobispado por la pobreza que hay en los lugares, y por la cantidad de gente que concurre a la Corte, viendo imposible el socorro”, incluso “llegando [la sociedad] a tan miserable estado”.³³⁴

Como se adelantó, los informes del cardenal Aragón permiten observar la discusión de los distintos mecanismos por los cuales se construyó la unidad política, al describir los problemas que el arzobispado mantenía con otras jurisdicciones. De hecho, R. Kagan (1991) en forma por demás acertada definió a este período como una “sociedad de pleiteantes”. Pero, también, las visitas exponen algunas de las tecnologías que hicieron posible, en un contexto de resiliencia y renovación, la sacralización del territorio. En especial, al momento de referirse a los litigios que se mantenían con otros

³³⁴ *Informe del Arzobispo don Pascual de Aragón. Año 1674.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Dioecesium, Toletana, 805-A, s./f.

poderes por la recuperación de determinados elementos. Dicha interacción a su vez permitía a la comunidad que se involucrara en proyectos que resignificaban su sentido de participación y de identidad. De modo que, la inclusión de la sociedad en tales procesos favorecía el reconocimiento del arzobispo como un agente preeminente al tiempo que, desde el solio arzobispal, se procedía a la promover la unidad política a través de la religión. Con ello, cuestiones de orden material y simbólico fueron motivo de reclamo para la intervención pontificia. En este sentido, sobre el primero destacaron asuntos referidos a la pérdida territorial como a la gobernabilidad de las instituciones sufragáneas. Y, sobre el segundo, la restitución de reliquias importantes a la feligresía.

Vale aclarar que, en términos del cardenal arzobispo, las demandas se dirigían a Roma “porque no podemos los ordinarios oponernos a la ejecución de las gracias Apostólicas, que ordinariamente se conceden a instancia de personas poderosas y de mucha autoridad que hacen las fundaciones con total ruina de esta Diócesis.”³³⁵ Incluso, el haberse concedido tanto tiempo atrás volvía insuficiente su reincorporación,

“Y aunque por los testamentos debajo de cuya disposición murieron las Magestades de los Sres. Reyes Católicos, Carlos Quinto, Felipe Segundo, Felipe Tercero y Felipe Cuarto mis señores, mandaron dar satisfacción de estas jurisdicciones, o que se restituyesen a la Dignidad los vasallos que se habían desmembrado, por más que mis antecesores han solicitado reintegrar a la Dignidad en este derecho, no han podido conseguir más satisfacción, que la de diez y nueve mil reales de renta en Juros, los cuales son de poca, o, ninguna conveniencia, así por valerse el Rey mi Sr. de la mitad de su valor, como por la mala y dificultosa cobranza de lo que queda, respecto de las muchas quiebras de los arrendadores, y administradores de las rentas Reales con que, tiene pretensión esta Dignidad, de que se le restituyan los pueblos que se le enajenaron, aunque sin esperanzas de conseguirlo.”³³⁶

Ya en la primera visita Pascual de Aragón informaba que le era imposible acudir a Roma en persona por sus obligaciones, condicionado como estaba por ser miembro de

³³⁵ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

³³⁶ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

la Junta de Regencia que aconsejaba a Mariana de Austria en el gobierno de la monarquía. (Maura y Gamazo, 1915; Estenaga y Echeverría, 1929-1930; Kamen, 1981; Álvarez Ossorio Alvariño, 1993; Contreras, 2003; Fernández Albaladejo, 2009; Ribot García, 2009; Crespo de Valldaura, 2013) Así, el acto de visita a Clemente X (1670-1676) fue realizado, tanto en 1672 como en 1676, por el procurador Pedro de Sagasta y Zavala, canónigo de la catedral de Toledo.

Al respecto, vale decir que la relación de 1674 era una ampliación de la presentada en 1672 y sólo incluye algunas novedades con respecto a la primera. Así, el primer informe daba “cuenta por menor de las cosas temporales, jurisdiccionales y espirituales”³³⁷. En este sentido, las noticias enviadas a la Santa Sede incluían una descripción geográfica de la diócesis arzobispal, de su forma de gobierno, las jurisdicciones eclesiásticas, el desarrollo de misiones populares a cargo de jesuitas, franciscanos descalzos y observantes y clérigos seculares, como un detalle sobre la enseñanza de la doctrina cristiana y la constitución de cofradías dedicadas a las obras de caridad. Además, la *relatio* destacaba la crítica del cardenal Aragón a quien fuese Nuncio en España -cardenal Vitaliano Visconti- a causa de que,

“tuve noticia de que en la sede vacante con despacho de la Nunciatura se habían ordenado más de ochocientas personas de este Arzobispado, y aunque en este tribunal se desea el acierto en materias de gobierno, con todo eso las que tocan a ordenes están expuestas a inconvenientes que se han experimentado por no ser los Ministros de la Nunciatura naturales de estos Reinos, ni tener las noticias necesarias para conocer los sujetos que pretenden ordenarse, y así todos los que en este tiempo se ordenaron, verifiqué después, haber sido los que en tiempo del gobierno de mi antecesor no fueron admitidos, así por sus costumbres y forma de vida, como por no tener congrua sustentación, ni la suficiencia que es necesaria para ascender a los sagrados ordenes.”³³⁸

³³⁷ *Informe del Arzobispo don Pascual de Aragón. Año 1674*. Archivo Segretto Vaticano (en adelante ASV). Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

³³⁸ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

Vale decir que, la denuncia de intervención de la Nunciatura sobre su jurisdicción mientras la sede se encontraba vacante también remitía a otro de los problemas centrales del Antiguo Régimen: la extranjería. (Carzolio, 2002; Herzog, 2006; Cerutti, 2012) Hecho que se comprobaba en la denuncia de la ajenidad al territorio, el desconocimiento de las costumbres y hábitos, razón por la que

“me fue preciso viendo la ignorancia de unos, y la indecencia en otros por valerse de trazas indignas de su estado para sustentarse, causando desestimación en todo el estado eclesiástico, suspenderlos hasta que los unos se habilitasen, y los otros asegurasen congrua [...] siéndome de sumo dolor el ver esta Diócesis llena de sujetos sin ciencia, sin virtud e incapaces.”³³⁹

En cuanto a la historiografía de las visitas, Fernández Collado (2002: 54-64) omite este punto y centra en tres aspectos las preocupaciones que para él resultan fundamentales en los informes, a saber: el clero diocesano, los conventos de monjas y frailes y las Órdenes Militares. Ciertamente es que la relación destacaba sobre el clero diocesano la relajación de sus funciones a causa de la asistencia eclesiástica a la Corte de Madrid, la expulsión de los religiosos de sus comunidades como la denuncia de priores y abades que concedían “reverendas” en contra de las disposiciones de Trento, en perjuicio de la jurisdicción ordinaria y de la disciplina eclesiástica. Por otro lado, los conventos de monjas se entendían como una manifestación de pobreza a razón de sus ingresos y costumbres, siendo necesario tanto su socorro con limosnas como la reforma y control a través de visitadores. En cuanto a los frailes, la *relatio* destacaba su número excesivo, contraproducente a las mismas Órdenes, al tiempo que denunciaba la solución ensayada por las mismas: dejar sueltos a los religiosos para que salieran a pedir limosna

³³⁹ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

y faltaran así a la clausura. De tal forma que, los pleitos con el arzobispado no hicieron más que multiplicarse por entonces.

La relación con la Universidad de Alcalá tal vez resulta más clara al respecto. Es importante decir que en la villa de Alcalá radicaba la “Corte Arzobispal de esta Diócesis, es de jurisdicción espiritual y temporal”.³⁴⁰ En efecto, el cardenal arzobispo Francisco Ximenez fundó en su tiempo dicha casa de Altos estudios. El rector del Colegio Mayor gobernaba la institución con jurisdicción privativa en las causas estudiantiles y con pretensión de extender la misma a los matriculados. En este sentido, Aragón daba cuenta de los conflictos suscitados con la institución por la provisión de cargos y las rentas. Vale aclarar que la *relatio* insiste en las competencias del prelado y de la universidad al momento de la provisión de las vacantes e, incluso, determinaba el perfil y origen educativo de los posibles candidatos a los puestos. Así,

“en las Dignidades, y en las veinticuatro canongías más antiguas, tiene la alternativa con la universidad, y las que tocan al Prelado se han de dar a Doctores en Teología, o Licenciados en cánones graduados por Salamanca, Alcalá, Valladolid, París o Bologna y en las que tocan a la universidad entran los Doctores en Teología más antiguos, habiendo residido en Alcalá seis meses antes de la vacante”

El conflicto entre ambas corporaciones se entrevé en el reclamo que el cardenal realizaba tanto por las rentas que le fueron quitadas al arzobispado al momento de la fundación de la universidad como por la pérdida de autoridad del prelado sobre su diócesis. Incluso, la Casa de Altos estudios supondría un tipo de pleito motivado en la evidente exención de jurisdicción de Toledo sobre una institución creada desde sus propias entrañas. A saber,

³⁴⁰ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

“aunque de esta Universidad han salido y salen cada dia, personas muy a propósito para las Iglesias Parroquiales que se proveen por concurso, tiene esta conveniencia muchos contrapesos, lo primero porque para hacer la fundación se sacaron del Arzobispado más de treinta mil ducados de renta en ciento y diez y siete Beneficios simples, y curados, que ha sido de gran perjuicio, así para la autoridad de los Prelado, por no haber con que premiar a los ministros y personas de que necesita la Dignidad, como por la administración de los curatos por no proveerse en los sujetos dignos del oficio parroquial, pues ordinariamente los da el colegio a tenientes de poca suficiencia. Y aún pretende que no los ha de examinar ni visitar el Ordinario contra lo dispuesto por el sacro Concilio; lo segundo porque como se concedió a la Universidad tan plena jurisdicción y tantos privilegios y exenciones cuyo ejercicio está en manos de Colegiales de poca edad, sin celo, ni experiencia de gobierno, resulta una continuada, y a veces sangrienta competencia, con los continuos litigios, siendo una belicosa frontera para la Dignidad, o por mejor decir, un doméstico y poderoso enemigo en medio del Arzobispado, por los más inmediatos súbditos y más beneficiados en sus rentas eclesiásticas.”³⁴¹

Pleito que volvía a destacarse en el informe presentado al Papa de 1674, en el cual Aragón insistía en que la resolución del conflicto no se encauzaba por los medios jurídicos a causa de los privilegios de la Universidad. Algo similar sucedía con el Monasterio de El Escorial. Como fuera, en ambos casos las instituciones señaladas, a decir del cardenal arzobispo, impedían la resolución de los pleitos según los Decretos del Concilio de Trento, “y no se puede conseguir con facilidad la expedición de ellas, por la destreza, astucia, y poder de las partes, que pretenden ser sus privilegios posteriores.”³⁴²

Así como con la universidad de Alcalá, la diócesis de Toledo tenía jurisdicción en la Iglesia colegial de la villa de Escalona. La misma había sido erigida en 1612 en virtud de las letras apostólicas que el Marqués de Villena y duque de Escalona, Juan Gaspar Fernández Pacheco, había obtenido del Papa Paulo V. En este caso, Pascual de Aragón protestaba por escrito que la Iglesia pretendía “tener exención de la jurisdicción ordinaria, sobre que ha tenido pleito pendiente hasta el año de mil seiscientos y sesenta y nueve, en que entró la Dignidad a usar y ejercer la jurisdicción en el Abad y

³⁴¹ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

³⁴² *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

Prevendados”.³⁴³ Así, la visita que el arzobispo realizó a la villa de Escalona supondría tanto la necesidad de superar este tipo de vinculación, como la expectativa del arzobispo de una mayor centralización de sus espacios de poder. Voluntad que se confirmaría en el reinicio de la visita sobre dicha jurisdicción, cuya interrupción en la práctica se había iniciado en la década de 1630. A saber,

“y confirmo, y hizo visita en aquella Villa, que había treinta años que por razón del pleito no se hacía habiendo costado a la Dignidad más de setenta mil ducados los gastos del, y para asegurar más este derecho a la Dignidad, y radicar la paz y quietud entre los Prevendados, me fue precisos ir a este Villa y disponer algunas cosas para su gobierno y mejor administración de sus rentas, que con los gastos de pleito tan dilatado, y el poco gobierno que han tenido se hallan menos cavadas sus rentas, y reducidas las Preventas a cuatro Dignidades, ocho canónigos, seis racioneros, cuatro medio racioneros, y seis capellanes.”³⁴⁴

Dichos problemas interactuaban de forma simbiótica con la jurisdicción real. Una de las novedades más comentadas del período quedó constituida por la decisión de la reina regente, Mariana de Austria, de suspender la tradición asamblearia de Cortes en Castilla. Medida trascendental al ser las asambleas el espacio donde el rey y el reino acordaban entre otras cosas la aprobación de nuevos servicios o impuestos. Sin embargo, la Corona al anular las Cortes oficializaba un sistema de articulación política para la monarquía que en la práctica no era tan nuevo. (Fernández Albaladejo, 1992: 284-299; 2009: 395-478) Así, como indicó dicho historiador, la anulación no implicó el bloqueo o desarticulación del conjunto del sistema sino, antes bien, la puesta en ejercicio de un modelo cuya naturaleza se asentaba en movimientos a un mismo tiempo desagregativos y de recomposición que dotaron de estabilidad al sistema.³⁴⁵ Los ejemplos más evidentes sobre el caso fueron el rol dado al servicio de *Millones*, que

³⁴³ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁴⁴ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁴⁵ Es importante destacar que Jago y Thompson defendieron a principios de los ochenta tesis diferentes a la expuesta. Véase: (Jago, 1981; Thompson, 1982).

pasó a definir las relaciones entre la monarquía y las ciudades, y el reemplazo del debate en Cortes por la negociación directa con las urbes locales profundizara la “vertiente *descentralizadora* del sistema” (Fernández Albaladejo, 1992: 288). De hecho, este proceso también se observa en la pérdida de jurisdicción temporal del arzobispo sobre la villa de Cazorla y otros lugares. Pero, en este caso, son los mecanismos de intervención empleados por Pascual de Aragón los que ponen de manifiesto la capacidad de agencia del arzobispo por aprovecharse del pleito frente a la nobleza como la negociación de las atribuciones dadas a determinada ciudad o las oportunidades que la venalidad de los oficios daba en pos reconstruir su jurisdicción.

Antiguamente, los arzobispos de Toledo ejercían potestad temporal en gran parte de los distritos que conformaban la sede. No obstante, hacia 1672 unos pocos lugares y villas se conservaban habiéndose perdido la mayoría de ellos en diferentes conflictos o por haber sido desmembrado el territorio en virtud de un Breve de Gregorio XIII, el cual otorgaba a Carlos V y su hijo Felipe II la facultad para vender

“cuarenta mil ducados de la renta de jurisdicciones de pueblos, Villas y Castillos pertenecientes a Iglesias de estos Reinos [...] Aldeas, Villas y lugares de mucha población que en todas fueron ciento y treinta y siete las que se enagenaron, y desmembraron de la Dignidad, excediendo el valor de estas jurisdicciones que se segregaron del Arzobispado de Toledo, a la cantidad de los cuarenta mil ducados de que sólo se concedió la facultad.”³⁴⁶

Pero, el contexto de reformismo político y pugna por la construcción de la unidad política de la monarquía coexistía con los intentos de otros poderes por la fabricación de su espacio. En este sentido, la constante aspiración de autonomía por parte los poderes constituidos implicaba, de forma lógica, el reclamo por la restauración de aquel que vio cercenada su jurisdicción. Así, la apelación implicaba para el arzobispado el uso del

³⁴⁶ *Informe del Arzobispo don Pascual de Aragón. Año 1674.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Dioecesium, Toletana, 805-A, s./f.

dispositivo fundamental para el ejercicio del gobierno, la administración de justicia. A saber, la *relatio* sostiene,

“Es también desde Dignidad la Jurisdicción espiritual, y temporal de la Villa de Cazorla, Siruela, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Soriuela, en la provincia de Andalucía con el título de adelantamiento de Cazorla, que estuvo muchos años enagenado por haberle tomado en feudo los Marqueses de Caramasa; siguió pleito con los poseedores el Cardenal Arzobispo D. Bernardo de Sandoval y Rojas, y por vía de convenio se ajustaron en que se restituyese a la Dignidad este adelantamiento.”³⁴⁷

Sin embargo, el acuerdo con el arzobispo Bernado de Sandoval y Rojas obligaba a la sede toledana a compensar a los Marqueses de Caramasa con el pago de una suma – en tiempos de Pascual de Aragón la misma ascendía a veinte mil ducados- en forma de indemnización por la quita del adelantamiento. Sin embargo, pese a la compensación que los nobles recibieron por un señorío que ya no administraban, Pascual de Aragón encontraba, tras un “reconocimiento de las propiedades y rentas que goza esta Dignidad en este adelantamiento”,³⁴⁸ que se habían ocultado al arzobispado propiedades y tierras “que le tenían defraudadas sus vasallos.”

A la recuperación del señorío y la incorporación de nuevas tierras, el cardenal arzobispo Aragón sumó otro medio para proyectar su gobierno, la adquisición de nuevos oficios. A saber, Aragón informa que compró a la jurisdicción real

“el nombramiento de todos los oficios desde Villas que son sesenta y siete, y los he incorporado en la Dignidad, porque sin ellos no podían ser señores, ni administrar Justicia los Arzobispos de Toledo, no conservar en paz aquellos vassallos por la inquietud de ánimo que tienen ocasionado de lo pingüe de la tierra, y fragoso de ella, que en cometiendo cualquier delito se vandían y retiraban a los montes, habiendo gastado en esto más de noventa mil ducados.”³⁴⁹

³⁴⁷ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁴⁸ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁴⁹ *Informe del Arzobispo don Pascual de Aragón. Año 1674.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

Negociación con la monarquía, en la cual a veces resultaba beneficiosa para el arzobispado la intervención real en determinados asuntos de la Iglesia. Al menos así sucedía en la villa de Madrid con respecto a los concursos por alguna posición o canonjía. Al respecto, Pascual de Aragón destacaba que si bien las oposiciones “suelen causar algunos inconvenientes, están muy remediados de algún tiempo a esta parte por el gran cuidado y celo católico del Rey mi Señor y sus Ministros”. La resistencia, en este lugar, remitía a movimientos propios del estamento eclesiástico y, en especial, a la constitución de nuevos conventos. Vale aclarar que ello tampoco supone novedad alguna para la época. Domínguez Ortiz ya expuso de forma magistral tal característica al estudiar dicho conjunto social en la sociedad española en el siglo XVII. A saber, fue en el último tercio del siglo XVI y la primera del XVII cuando se asistió a la instalación de la mayoría de las religiones nuevas o reformadas en España. Y, aunque la proliferación de conventos y monasterios era denunciada como dañosa, la propia sacralización de la vida cotidiana impulsaba su propagación. De modo que, no dejan de ser comunes, aunque parezca lo contrario, la oposición a la fundación de nuevas instituciones en el período. Al respecto, Aragón sostenía que,

“Los conventos de Religiosos han crecido tanto en número, y procuran estender sus privilegios de calidad que causan muchos pleitos al ordinario sobre los excesos de los conservadores, defensa de los diezmos y derechos de la Dignidad, de que resulta mucho daño a las mismas Religiones, porque como son tantos los conventos, y reciben más religiosos de los que pueden sustentar, los permiten vagar por lugares y que vivan muchos años fuera de la clausura.”³⁵⁰

Además, las órdenes religiosas también podían entrar en pleitos a la hora de obtener un espacio en una urbe destacada. Vale decir que, las religiones monacales se fijaban “casi siempre en poblaciones de cierto volumen, incluso los herederos de la

³⁵⁰ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

tradición rural (benedictinos, cartujos, jerónimos) buscan un acomodo, estableciéndose en el campo, pero a poca distancia de alguna gran ciudad.” (Domínguez Ortiz, 1992: 77)

La *relatio* del cardenal arzobispo lo expresa de manera clara:

“intentase cada día en esta Villa, nuevas fundaciones de conventos, a que me he procurado resistir reconociendo los inconvenientes, y sólo he dado en mi tiempo licencia para dos fundaciones religiosas, una de mercedarias descalzas, fundación R. y que dejó dispuesto se hiciese el Rey Felipe cuarto mi Sor. Que esté en gloria, y otro de carmelitas descalzas en la Villa de Boadilla, dos leguas distante de esta corte.”³⁵¹

La excesiva concentración de conventos y monacatos junto a la cada vez mayor cantidad de individuos que integraban sus filas, interactuaba simultáneamente con los problemas que la despoblación ocasionaba en torno al gobierno arzobispal. A este respecto, es preciso aclarar que el control de las rentas de las iglesias parroquiales de la arquidiócesis era llevada por los racioneros de la catedral de Toledo, a razón de un privilegio concedido por bula a cargo de Nicolás V (1447-1455).

“privilegio que ya viene a ser dañoso, porque los interesados interpretan las despoblaciones con mucha latitud, a que ayudan ocultamente los mismos Curas por escusarse de la residencia de los Curatos, de que se originaron algunos pleitos en tiempos de mi antecesor, especialmente con los Racioneros, que duraron muchos años.”³⁵²

La despoblación “general destos Reynos” llevaba implícita la reducción de las rentas eclesiásticas pero era la maleable práctica jurisdiccional, que se redefinía en forma continua sin romper su lógica organizativa, la que ponía en cuestión al proyecto de gobierno de Aragón. Es decir,

“lo que más daño ha causado a las Iglesias Parroquiales son las anexioniones perpetuas que se han hecho por Bulas Apostólicas, a colegios, conventos, Universidades y capillas, de los mejores Curatos que tenía el Arzobispado, los cuales no se proveen de propios

³⁵¹ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁵² *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

Párrocos, sino de Vicarios y tenientes que nombran los mismos que gozan la propiedad.”³⁵³

Cuestión que se complejizaba aún más en el limitado control que sobre los beneficios y sus administradores tenía el cardenal arzobispo. En especial porque, al estar a cargo de los propietarios particulares el sustento de los clérigos que “acudían al pasto espiritual de que necesitan los feligreses”, éstos privilegiaban a sujetos de poca formación y dejaban -frente a la autoridad arzobispal- que el aparato judicial ratifique sus designaciones. Al respecto de este mecanismo, Pascual de Aragón sostenía sobre los clérigos que,

“pues a penas saben lo preciso para ser confesores, y aunque tal vez entran con alguna suficiencia, como no aspiran a salir de allí, olvidan fácilmente lo poco que saben, y las más veces se les reprueba, diligencia poco eficaz para embarazarles su ejercicio, pues con la reprobación recurren a otros tribunales, y consiguen aprobación con facilidad, sin que podamos remediarlo.”³⁵⁴

Claro estaba que la práctica de anexión de curatos era contrarrestada por el mismo arzobispo con mecanismos que tendían a la restauración de su jurisdicción sobre el territorio. Así se entendía, como en el caso de la compra de oficios a la Monarquía, el reclamo sobre las vacantes que se producían en dignidades y arciprestazgos. En este caso, el objetivo era convertirlos en vicarías perpetuas, “para que se provean por concurso siempre que vaquen, en conformidad de los demás Beneficios curados del Arzobispado.”³⁵⁵ Los casos del arciprestazgo de Montalbán y Zorita dieron cuenta en la *relatio* de 1674 de dicho dispositivo a la vez que sirvieron de ejemplo para el reclamo

³⁵³ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁵⁴ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁵⁵ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

de un Breve Papal que confirmara la jurisdicción del arzobispado sobre los mismos.

Aragón proponía que

“se erijan en Vicarías perpetuas, y se den Pastores a estas Iglesias con independencia de sus propietarios, y que ellos perciban sus diezmos y rentas, como las gozaban sin disminución que lo que para la congrua mandare señalar V. Bd. a los Vicarios y tenientes de estas Iglesias.”³⁵⁶

Lo mismo sucedía con las pensiones perpetuas concedidas a determinadas obras pías. Como en los casos anteriores, la denuncia se motivaba en cuestiones de índole política pero, en el fondo, respondía a intereses ante todo económicos. Al respecto, a los concursos para la provisión de beneficios se presentaban aquellos candidatos que aceptaban las rentas ofrecidas por la unidad arzobispal. El problema residía -a decir de Pascual de Aragón- en el flaco ofrecimiento que podía realizarse desde la sede toledana, dado que los emolumentos debían asegurar el propio sustento de los implicados como el cumplimiento de las obligaciones pastorales. Así, sin hacer referencia a los montos de las rentas, el cardenal arzobispo sostenía que dicha realidad devenía en procesos conflictivos.

“y este daño irá siempre creciendo, porque las rentas se disminuyen cada día y las pensiones se pagan por entero sin tener esperanza de vacante; fuera parte de consuelo si de estas pensiones y uniones perpetuas resultase alguna conveniencia al Arzobispado, más ordinariamente son solo causa de pleitos y inquietudes, porque como las comunidades y obras pías que las gozan son fuera del Arzobispado, con la misma hacienda que les da la Dignidad procuran adelantar sus privilegios, en notable perjuicio de la jurisdicción ordinaria, y derechos de la Dignidad.”³⁵⁷

El enfrentamiento con las órdenes militares ocupa un lugar especial. Al momento de tomar posesión el cardenal Pascual de Aragón de la silla arzobispal la sede mantenía

³⁵⁶ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁵⁷ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

un total de 137 pleitos jurisdiccionales y decimales pendientes de resolución. Para 1672 -fecha del primer informe- se habían ganado 49 litigios, concordado 11 y quedaban pendientes 93. Suma a la que se adherían algunos pleitos nuevos. El problema era la jurisdicción. Al respecto, la Orden de Santiago exigía que los Jueces Sinodales del ordinario no examinasen a sus miembros y que las apelaciones debieran quedar a elección de las partes. Es decir, si el órgano interviniente era el Tribunal de los Vicarios Generales, el Consejo de Gobernación o el Consejo Real de Ordenes. La Orden de Calatrava presentaba otro panorama en su relación con el arzobispado. En este caso, 43 villas populosas ubicadas en la geografía diocesana habían sido recuperadas por la jurisdicción toledana. Incluso, la visita de los territorios estaba asegurada. Sin embargo, la Orden había iniciado algunos pleitos nuevos “sobre poder visitar, a prevención, con el visitador los Alcaldes, los Patronatos, testamentos y obras pías.”³⁵⁸ A dicha situación se adhería el conflicto por la residencia de los religiosos en las parroquias, “que ejercen la cura de Almás en algunos lugares”, la resistencia que ejercían a ser visitados por los arzobispos de Toledo. De hecho, la Orden sólo reconocía la jurisdicción del Consejo Real de Ordenes. La Orden de San Juan se pronunciaba en el mismo sentido. La misma se reusaba -a pesar de haber perdido un juicio en la Sagrada Rota, “después de ochenta años que había que duraba”- a aceptar que la autoridad toledana visitara 14 lugares y continuaba en su postura de interferencia y dilación sin considerar los costos económicos que estas acciones generaban para el arzobispado.

Ahora bien, dicha medida se contextualizó en el cuestionamiento que ya a mediados del siglo XVII se hacía sobre la utilidad económica real de mantener -entre otras cosas- el servicio de los *Millones* o bien “centralizar en un solo organismo la

³⁵⁸ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

hacienda del rey y del reino”. (Cárceles de Gea, 1995: 15) De manera que la anulación de Cortes supuso -entre otras cosas- la “intensificación de los canales directos de comunicación entre ambas esferas de poder: el soberano y las élites de las principales ciudades castellanas.” (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2004: 203) Así, a partir de 1667 se pusieron en práctica mecanismos políticos que estuvieron determinados por procesos endógenos y exógenos y que modificaron tanto el sistema de Cortes como la relación de las urbes con esta institución. Cárceles de Gea apunta que la introducción de la Comisión de Millones en el Consejo de Hacienda evidenció el cambio dado en la vinculación entre el rey y el reino. En torno al fraude, la Comisión retomaba la discusión sobre la configuración del fisco que había comenzado con las medidas impulsadas en la década del treinta por Olivares. De manera que el proyecto de reforma tendría continuidad en el tiempo y supondría un límite a la representatividad del reino y el desarrollo de un nuevo discurso político.

Como vemos, se trataba de reclamos que apelaban a la definición jurisdiccional del poder del arzobispo, con una clara dimensión económica, y que se fundamentaban en la lógica de sacralización de la sociedad durante el siglo XVII. De hecho, la cuestión simbólica se materializaba también en los pleitos. Por ejemplo, la catedral de Toledo mantuvo un proceso con el pueblo de la ciudad de Zamora que puede ilustrar esta característica.

Sucedió que, en tiempos de la invasión musulmana, los ciudadanos de Toledo decidieron enviar los restos del cuerpo de San Idelfonso -patrón de la catedral- a Zamora con objetivo de su preservación. Los restos estuvieron perdidos en dicha ciudad hasta que el 22 de agosto de 1462 fueron encontrados dando inicio al reclamo toledano ante el obispo y el clero zamorano para la restitución del cuerpo a su ciudad originaria.

Desde entonces, los conflictos entre la sede de Toledo y la de Zamora por los restos del santo no hicieron más que incrementarse, hasta llegar en 1594 a solicitar el arzobispo Gaspar de Quiroga y Vela (1512-1594) el arbitraje del papa Clemente VIII (1536-1605) en el asunto.

La resistencia zamorana al pedido de la Catedral primada se mantuvo hasta 1674 año en que el cardenal Aragón solicitara al Papa su intervención para que se restituyera el cuerpo del santo a Toledo para que “permitiesen que Ntra. Sta. Iglesia gozase ya que no enteramente del cuerpo, de una parte y reliquia principal de él.”³⁵⁹ El informe de 1674 así lo anunciaba:

“ha conseguido esta Santa Iglesia de Toledo una reliquia del brazo de San Ildelfonso su Arzobispo. Viniendo sin duda por orden del cielo de la Ciudad de Zamora, que su Iglesia ni por medios de Breves Apostólicos ni en otra forma quiso restituirlo.”³⁶⁰

Que parte de los restos de San Ildefonso llegaran a Toledo también se debió a la intermediación “de un sacerdote que servía de cantor” en la iglesia zamorana. En clave providencial, Pascual de Aragón confiaba en que “puede este consuelo espiritual templar la plaga de la langosta, que apoderada de lo más del distrito de este Arzobispado. De algunos años a esta parte esteriliza los frutos talando los campos, y dejando en suma pobreza a los labradores.”³⁶¹

No obstante, una lectura crítica del episodio nos pone de cara a otras cuestiones. A saber, el interés manifiesto de los arzobispos de Toledo por el cuerpo del primer obispo de la sede tenía otros motivos, además del religioso. Al respecto, M. Tausiet (2013) puso de manifiesto la importancia de contar con una reliquia de uno de los “padres de la

³⁵⁹ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁶⁰ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁶¹ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

Iglesia” en el contexto contrarreformista que atravesaba la Monarquía de España. Sin más, San Ildefonso representaba el derecho de los arzobispos de Toledo a la primacía sobre las demás autoridades eclesiásticas hispanas. Así, una reliquia del santo patrón resultaba una necesidad y era una tecnología a través de la cual legitimar la preeminencia de la sede toledana frente a otras de reconocido prestigio como las de Santiago de Compostela o Sevilla. De modo que, para Pascual de Aragón, compartir con el obispado de Zamora el cuerpo del santo (ya fuese un dedo o un brazo completo) fue una solución.

Si la definición interna frente a las demás arquidiócesis fue importante, no menos lo era reafirmar la jurisdicción espiritual del arzobispado y la defensa de la fe ante los infieles. De modo que el programa de gobierno del cardenal Pascual de Aragón no tardó en alcanzar las plazas de Orán y Mazalquivir en África, territorios ganados por la Monarquía de España a los moros en tiempos del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros (1436-1517). En concreto, las acciones de Aragón tendieron tanto a un mayor control de la zona como a la expansión de la religión y exteriorización del prestigio católico. Así, se puede leer en la relación que, para cumplir con las obligaciones de visita,

“por haber mucho tiempo que no se administraba en estas Plazas el Santo Sacramento de la confirmación, envié al Obispo de Arcadia, sufragáneo de este Arzobispado, para que confirmase, y visitase aquellas Iglesias, que fue de gran consuelo espiritual para los Vecinos y no de menor alivio a sus necesidades, por las limosnas que mandé repartir vistiendo a unos, y socorriendo a otros.”³⁶²

La reedificación de la iglesia y su torre, la construcción de un retablo y de un templo suntuoso donde antes había una sinagoga judía apuntan al segundo aspecto

³⁶² *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

referido en el párrafo anterior. En definitiva, se trataba de dar visibilidad al poder de la iglesia y a la preeminencia del príncipe eclesiástico de Toledo en un territorio “donde se ha de tener mayor atención, por estar a vista de tantos infieles.”³⁶³

³⁶³ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesum, Toletana, 805-A, s./f.

Conclusión

Hace algunos años, John Elliott sostenía que “ningún personaje llega a representar del todo su propia época, pero todos representan ciertos aspectos de ella y reflejan al menos algunos de sus valores y supuestos previos” (2015: 161). Pues bien, al comenzar este trabajo nos interrogamos sobre: ¿Cómo en la Monarquía de España se pensaron soluciones que dieran respuesta a los problemas que planteaba la construcción de poder político en un período en el cual estaría en entredicho su propia constitución como Estado monárquico? Respuestas posibles a dicho interrogante se ensayaron a lo largo del texto. El análisis de discursos identitarios enlazados en la figura del cardenal arzobispo de Toledo don Pascual de Aragón y de las prácticas de gobierno ejercidos por él mismo en tanto agente de la monarquía, sirvieron de hilos de sentido para intentar una explicación más cercana a las lógicas propias por las cuales se construiría y legitimaría la “política” en el Antiguo Régimen. De hecho, no resultaría en vano recordar que se trataba de un edificio definido por su carácter compuesto, que se asentaba en la articulación jurisdiccional de los poderes y que la Monarquía pretendió expandir, la veneración al rey y religión. Por ello la sacralización del orden, según se ha expuesto en los diferentes apartados, fue uno de los rasgos definitorios del proyecto de homogenización cultural impulsado ya desde el nacimiento mismo de la Monarquía de España.

Proyectos de construcción de poder político existieron tanto en la última etapa del reinado de Felipe IV como durante la Regencia de Mariana de Austria. Muchos de ellos, como fueron los casos de Solórzano Pereyra y de Palafox y Mendoza vinculados en forma estrecha a las propuestas reformistas del período olivarista. En otro orden, buena

parte de los discursos analizados -memoriales, tratados, correspondencia, sermones y oraciones fúnebres, entre otros- asociados en forma prioritaria a la población culta, podrían considerarse para la época como un “medio de comunicación social”. De modo que, los testimonios del período expresarían un modo particular de concebir y de expresar prácticas y representaciones, cuyas apropiaciones a veces no coinciden con el discurso académico que hemos recibido.

La imagen del reinado también fue resultado de la vocación performativa de las obras escritas por historiadores. La segunda mitad del siglo XVII se entendió en clave de fracaso generalizado o de un tímido -pero seguro- resurgimiento gracias a la capacidad de resiliencia del sistema. Incluso, recientemente se ha publicado un dossier en el que se parte del interrogante algo revisionista de si la Monarquía de Carlos II se trató de: ¿Un reinado reformista? (Arroyo Vozmediano y Valladares, 2020: 13-164) La comparación del período con otras realidades no hizo más que acentuar el sentido pesimista dado al contexto: detrás de muchas interpretaciones aún pesa la homologación con la Francia de Luis XIV o la etapa reformista asociada a Carlos III de España. Discusión que en el fondo parece reducirse al enfrentamiento que en el terreno historiográfico se ha realizado entre el sistema de poder implementado por Habsburgos y Borbones.

Como hemos observado, desde los años `40 y hasta finales de los `70, la producción historiográfica sobre el reinado de Carlos II estuvo condicionada por factores de orden metodológico, epistemológico y político. Así, el fin de la dictadura franquista dio lugar a la renovación historiográfica en la península y permitió una eclosión de contenidos y métodos muy emparentados con la Historia Social y la Historia de las Ideas. Historia social que se había incubado antes, claro está, gracias a las obras

de Vicens Vives -y su proximidad al movimiento francés de los *Annales*- pero también debido a la labor que desde el exterior realizaron los historiadores republicanos en el exilio. Baste recordar la obra historiográfica que desde América Latina se llevó a cabo cuando en España se asistía a un tiempo de virtual parálisis académica allá por mediados de la década del '30 y en especial durante los '40. México, Argentina y Colombia fueron los principales lugares de acogida de los historiadores –o sus discípulos- que habían dado impulso a la renovación dada a comienzos de la centuria: Rafael Altamira, Claudio Sánchez Albornoz, Américo Castro, entre otros.

Ya a fines de los años '60 pueden encontrarse los trabajos que sentaron las bases desde la cuales se procedería a replantear el reinado. Ya sea por la obra de los hispanistas ingleses o por los sólidos trabajos locales bajo la firma de Reglá, Domínguez Ortiz y Maravall, la imagen que se tenía de la Monarquía -heredera de los estudios decimonónicos- comenzó a cambiar. Si hay algo con lo cual dichos estudios rompieron, fue con la tradicional vinculación entre la Monarquía de España, los supuestos “Austrias menores” y el mito de la “decadencia”. Por el contrario, su valor radica en la puesta en discusión de -por lo menos- cinco tópicos centrales para la historiografía posterior, a saber: la participación de los reinos forales en el gobierno central; la discusión de la excepcionalidad española en el concierto europeo; los conflictos por la hegemonía en Europa tras la guerra de los Treinta Años (1618-1648); el debilitamiento del poder real frente al fortalecimiento de la aristocracia y la afirmación de las élites no sólo locales; y, por último, la discusión sobre la naturaleza de los grupos privilegiados.

Por tanto, ya sea fuera o dentro de las fronteras de la Península Ibérica, creemos que los cambios historiográficos se dieron ya en este período. Los condicionamientos

políticos muchas veces desanimaron la indagación sobre el reinado de Carlos II, pero, como Domínguez Ortiz apuntaba: “el desinterés de los historiadores modernos puede también basarse en la creencia de que en los 35 años que abarca este reinado no hubo hechos significativos, postura inadmisible, ya que todos los períodos históricos, brillantes u oscuros, son de interés”. (1973: 402) Al mismo tiempo, es importante señalar que si bien la obra de estos historiadores se constituye como una superación a la historiografía tradicional, esto no implica que los postulados esbozados por ellos revistan un carácter provisional en el que el valor de lo expuesto reside en el éxito de lo novedoso. Por el contrario, un breve repaso de este momento historiográfico, que bien podríamos colocar su culminación en la obra de Kamen (1981), daría cuenta del vigor de los planteos. Allí, el valor de la operación intelectual realizada por el autor de la *España de Carlos II*: puntalar y dar forma a un conjunto investigaciones que ya no entendían el devenir de la Monarquía en términos de decadencia y de propaganda antiespañola. Por supuesto, con los límites que la época imponía, ya se tratase en el conocimiento del reinado o en la forma en que se aproximaba al mismo.

Los estudios publicados durante las décadas del `80 y `90 pusieron de relieve la necesidad de correr la mirada del centro castellano hacia otros territorios para así indagar en las diversas y múltiples formas en que se articulaba el poder en una unidad política plantearía. Allí una parte del valor de los estudios dedicados a las vinculaciones de Madrid con otros territorios, como Cataluña, Sicilia o Milán. La evaluación de estas relaciones permitió poner en discusión la balanza interna de la Monarquía: la participación efectiva de los reinos en el gobierno, las cronologías comparativas de recuperación económica y demográfica o la defensa de las distintas jurisdicciones frente a una posible amenaza extranjera. El empleo de documentación antes no consultada

contribuyó a que este escenario fuera posible. La discusión del sistema de administración propicio en momentos de una minoridad real, sin dudas resultó más aprehensible a partir de la relectura de los contemporáneos. Allí residió la segunda gran innovación: las fuentes documentales utilizadas y los sujetos históricos en donde posaron su mirada los investigadores. El lugar dado a los mecanismos de negociación, mediación, a los intermediarios, permitió poner de manifiesto un escenario casi desconocido. Fue la hora de los consejeros en las estructuras medias de la administración real, de los delegados provinciales y los representantes de los reinos, pero también de los corregidores y los superintendentes. No extraña que todo ello haya terminado en el replanteo del absolutismo, la consolidación de nuevas cronologías, una reevaluación de muchos procesos antes asociados con exclusividad a la llegada de los Borbones a España.

En la profundización de estos estudios radicaría, a modo de ejemplo, la explicación de las dos variables que dominan los estudios históricos hasta la actualidad, a saber: la pérdida de la hegemonía de España a nivel internacional luego de Westfalia y la interacción entre conservación y renovación ante la discusión de la estructura de poder. En relación a ello, podría considerarse que España arribaba al siglo XVIII como un imperio con territorios en las cuatro partes del mundo que se definía por su descentralización, realidad que habría hecho imposible su desmoronamiento por la supuesta incapacidad de construir gobierno de una Regente o un soberano. Ahora bien, esto no nos inhabilita a reconocer que la Monarquía atravesaba por un período de replanteos. Los novatores y sus postulados sobre el atraso de la economía y la ciencia en la Península darían cuenta de ello.

Dado el contexto historiográfico descrito, pocas dudas hay en afirmar que los Tratados de Münster y Osnabrück de 1648 tuvieron consecuencias en el orbe hispano aunque la hegemonía no se decidiera de forma inmediata a su suscripción. Al contrario, dicho relevo en la cúspide del poder resultaría de una coyuntura más extensa de procesos de avance y retroceso en los que se vieron involucradas las distintas unidades políticas durante la segunda mitad del siglo XVII.

Según se mostró a través de algunos de los discursos identitarios enlazados en torno a Pascual de Aragón, la sucesión de Felipe IV dio impulso en el ejercicio del poder a un juego polifacético de conservación, innovación y contundente pragmatismo. Así, el diseño de nuevas aptitudes o la resignificación de viejas condiciones permitieron a la Monarquía redefinirse a partir de prácticas ya conocidas que aseguraban la construcción de preeminencia para el rey español como de la implementación de políticas que le permitieron renovar aquellos elementos que ya no útiles para los nuevos tiempos. De esta manera, mientras las instancias máximas de poder continuarían bajo el control de la Corona y de una aristocracia cada vez más diferenciada del resto de la sociedad, la estructura burocrática se debatió entre grupos que habían experimentado cierta profesionalización: letrados, miembros de los ejércitos y armada, entre otros. Por esto mismo, la supuesta pérdida de preferencia de Castilla en comparación con otros reinos, en cuanto a su representación en la Junta de Gobierno que acompañó a Mariana de Austria, validaría la hipótesis que destaca la madurez en cuanto al funcionamiento del sistema. Entonces, si bien no se pone en discusión que Madrid haya sido el centro - ante todo, por ser residencia del rey- sí se podría considerar que la participación de los reinos en la Junta sería una causa de la capacidad de resiliencia de la unidad política, ya

que aseguraba la representación de las fracciones peninsulares en el consejo y dirección del gobierno.

Por otro lado, a escala local la Monarquía se definía por la interacción de tradiciones jurisdiccionales y ordenamientos materiales diversos, como era la relación de los representantes del poder real con las ciudades, sus élites y los grupos sociales que las conformaban. De tal forma, que la vinculación resultaba de una necesidad - restringida en la apariencia- que se encontraba condicionada por diferentes factores. Así, la Monarquía condenaba toda fe que no fuera católica aunque la constante insuficiencia de recursos económicos la obligaba a la negociación. De modo que, los problemas estructurales harían del fraude y la corrupción posibles incentivos del sistema. No solo en las geografías más alejadas de la península sino en la misma sede real. A causa de ello, el ejercicio del gobierno durante la Regencia fue asociado a un tiempo tanto de desorientación como de oportunidades. En este sentido, algunos grupos de la élite de poder (de la cual el cardenal arzobispo Pascual de Aragón era parte) aprovecharon el estado de incertidumbre vigente y terminaron por desafiar a la Tutora de la Monarquía, aunque sin un programa articulador que los consolidara como grupo dirigente tras la llegada de los Borbones. Frente a esto se explican los intentos de la Regente por re fabricar su función e imagen al tiempo que su apuesta por intervenir en el juego de la geopolítica internacional. De modo que, no resultaría extraño encontrar en los discursos que fundamentaron la creación de una nueva identidad para la Monarquía, elementos que referían tanto a la discusión de la hegemonía como a la construcción estatal.

Peter Burke (1995) expuso los diversos dispositivos que intervenían en la fabricación del poder real. Gracias a su trabajo se comprende que cada acto de presión

francesa, ejercida sobre algún espacio posiblemente opositor, era utilizado por los ministros de Luis XIV para poner en práctica novedosas estrategias de representación que aseguraran la legitimidad de las decisiones tomadas por el Rey Sol. Así, París se apropiaba de aquellos elementos que integraban los entornos culturales locales para que sus embajadores y demás servidores exhibieran al monarca francés como una deidad hecha rey. A partir de 1655, la Ciudad Eterna no quedó al margen de este programa de propaganda pro francés. (Carrió Invernizzi, 2008)

De igual manera, la reconstrucción de la imagen de la Monarquía de España también formó parte de un programa general en el que los representantes de Madrid en Roma aprovecharon toda ocasión para celebrar el poder y la imagen de su soberano y la realeza. Por ejemplo, esta política propagandística pública se tradujo en el año de 1662 en la campaña por el reconocimiento papal del dogma Inmaculista, (Vincent, 2016: 1-122) las celebraciones por la continuidad dinástica -dado el nacimiento de Carlos II-, y los festejos con motivo de la fiesta de la China. En arte se ejemplificó con el cuadro sobre la *Apoteosis de la Virgen*, de Pietro del Po, y en jurisprudencia en la *Exclusiva de Reyes*. (Carrió Invernizzi, 2008: 90) De modo que, las prerrogativas de Nicolás Martínez se justificaban tanto en la proyección de un discurso que desde Madrid pretendía fabricar una nueva identidad, matizando las múltiples mediaciones institucionales o de administración, como en las urgencias por la invención de una nueva identidad para la Monarquía a causa de las guerras, los cambios en la definición del orden internacional que siguieron a Westfalia y la incertidumbre por la sucesión real.

En la práctica, mecenazgo y favor pusieron en funcionamiento el sistema. Estrategia que se apoyó tanto en la limitación de la exhibición en público del heredero

como en el despliegue de un formidable aparato artístico e ideológico de gran fuerza propagandística que reemplazaría, por ejemplo, la representación veraz de Carlos II con una idílica creada por artistas. (Mínguez Cornelles, 2016: 74 y ss.) De manera que Martínez al repasar un dispositivo real como el *veto* resignificaba la representación real hispana en Roma. Y, al mismo tiempo, la *Exclusiva* se constituía en otra de las tecnologías o saberes que fueron reapropiados del pasado para proyectar la preeminencia española en la Santa Sede. No sólo frente a las demás unidades políticas sino también al interior de las facciones conformadas en la Ciudad Eterna: ante adeptos, opositores e independientes nucleados en torno al “escuadrón volante”.

Las Monarquías de España, Francia y el Imperio habían interactuado desde su propia formación con el Papado. Pero, el ciclo de reformas y Contrarreforma religiosas, sumado a los proyectos de centralización y construcción de nuevos espacios jurisdiccionales para las unidades políticas, dio pie al diseño de distintas técnicas de disciplinamiento social y de vinculación oficial. El rol de los embajadores y la atención dada a cada embajada en el Antiguo Régimen sirven como ejemplo. No obstante, es importante llamar la atención sobre otra cuestión. La historiografía tradicional ubica a mediados del siglo XVII la división del siglo entre “hegemonía española” y “preponderancia francesa”, cuestión que debería matizarse. No por la excepcionalidad del manuscrito de Nicolás Martínez, sino por las prácticas a las cuales aludimos en el texto. Vale decir que, una vez más fue la labor de los historiadores –en especial, franceses- la que proyectó una representación del reinado de Luis XIV como un soberano casi omnipresente en todos los espacios de poder europeo. De ejemplo sirve *El siglo de Luis XIV* de Voltaire. En el mismo, el filósofo ilustrado habla de cuatro edades y soberanos que cambiaron la historia del mundo: Filipo y Alejandro, desde

Macedonia; César y Augusto, con el Imperio Romano; los Médicis desde Florencia; y, el más importante de todos, el ciclo del Rey Sol. Textos cuyo valor resulta indiscutible pero cuyos postulados, que consagraban la expansión de Francia, hicieron olvidar que nada estaba definido en las décadas centrales del siglo XVII. Por caso, los proyectos de la escuadra escarlata de conseguir la autonomía y sus intentos por conservar y construir nuevos canales de actuación en política se mantienen vigentes hasta entrada la Guerra de Sucesión Española. (Martín Marcos, 2011) La Exclusiva sería otra manifestación de la limitación a la intervención gala en Roma, de la misma manera que los portugueses conseguirán en la Corte papal negociar frente a las pretensiones españolas de bloqueo a la monarquía lusitana, apoyada por Francia. Volveremos sobre esta cuestión.

No deja de resultar sorprendente, como formidable por su olvido al momento de repensar la formación de las Monarquías modernas, que para 1662 un jesuita insistiera en: la asistencia “de la razón, y equidad natural, primer derecho” en la elección,³⁶⁴ la determinación del Colegio cardenalicio de que el Summo Pontífice debía surgir de sus filas, la circulación de informes sobre la pertinencia del candidato y el recuerdo a los soberanos laicos de que no tienen jurisdicción de “*Ius postulandi, praesentandi, eligendi, aut confirmandi, vel ratam haberi electionem*”³⁶⁵ sobre el Papado. Razón, amor, derecho, neutralidad y equidad natural intervenían en la unción del Sumo Pastor. Pero, Nicolás Martínez nos pone de manifiesto otros motivos: los intereses de las Monarquías, la construcción de sus identidades y los cambios en el diseño de Europa a mediados del siglo XVII.

Ahora bien, si cronistas, juristas y otros consejeros del rey católico durante el siglo XVI fabricaron para la Monarquía una identidad al margen de Roma que

³⁶⁴ Martínez, N. (1662). *Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma*. BNE, Ms. 22998, fol. 32.

³⁶⁵ *Ibid.* BNE. Ms. 22998, fol. 36.

diferenciaba a sus soberanos del resto de los monarcas europeos, el siglo XVII asistió a la puesta en discusión de algunos de tales preceptos. Por caso, no resultaba una cuestión menor postular un *origen incierto* para la Monarquía que aún pretendía mantener su primacía en el concierto internacional. Además, el planteo de Pellicer presenta otra cuestión interesante: no se asocia la fe hebrea con el retraso de la Monarquía. Al parecer, la discusión sigue otro camino: postular el nacimiento de España en una temporalidad desconocida, el *Adelón* y el tiempo mítico, que incorporaba a territorios y pueblos en el común devenir del orbe hispano. Tal vez, Pellicer y su obra señalaban mejor -que ninguno de los textos analizados en este trabajo- el cambio operado en la coyuntura histórica de la segunda mitad del siglo XVII. A saber: el reconocimiento por parte de algunos grupos encargados del gobierno de la Monarquía de que, para la conservación de la unidad política, era necesaria la negociación con los distintos agentes que integraban el orbe hispano. Ello se debe en parte a la propia lógica organizativa de la Monarquía que desde su constitución habría permitido el desarrollo de procesos que terminaron por hacer interdependientes, cuando no simbióticas, las tradiciones locales con la identidad macro. (Herrero Sánchez, 2017: 22) De ahí que fuese una cuestión cuasi forzosa el repensar los mitos fundacionales que legitimaran el orden al tiempo que dotar a España de una nueva identidad. En el fondo, luego de 1648 la Monarquía se vio obligada a hacer concesiones, tratados y acuerdos que garantizaran el mantenimiento del sistema. Así, individuos, grupos sociales o ciudades se constituirían en nodos que articulaban las relaciones establecidas desde Madrid tanto con sus pares a nivel internacional como con su interior, a través de agentes que resultaron decisivos para el mantenimiento del orden.

Religión y justicia daban entidad al orden hispano. Pero, según lo expuesto recientemente por Herrero Sánchez, esta situación implicaría cuanto menos el reconocimiento de dos realidades antes descuidadas por la historiografía. Por un lado, destacar la heterogeneidad y fragilidad del sistema jurisdiccional sobre el cual se asentaba la estructura de poder. En especial, debido a la existencia de diversos ordenamientos jurídicos, monetarios y étnicos que hacían muy difícil la implementación de cualquier medida de corte proteccionista. Por el otro, la inclusión -dadas las necesidades económicas originadas en el gasto militar- de todas las comunidades que no siendo católicas -perseguidas en la práctica- funcionaban como agentes monárquicos y hacían posible la supervivencia de todo el sistema.

Pellicer y su obra serían un ejemplo: al tiempo que se pone en cuestión el ascendente davídico de la Monarquía Española, no deja de reconocerse la presencia hebrea en el solar hispano. En tal sentido, como Fernández Albaladejo (2015) postula que, definir las identidades de unos y otros, en el fondo también implicaría tanto el reconocimiento de las vinculaciones históricas entre ambos pueblos como los cambios de la coyuntura histórica y la necesidad de repensar la identidad de una Monarquía. Pero, tan importante como ello, la *Thebayda* recuerda que aún a mediados de siglo XVII la Monarquía no sólo continuaba con su empresa de expansión de la religión sino que la homogeneidad cultural perseguida también tenía como objetivo fabricar súbditos y así promover la obediencia al Rey Católico. De allí la importancia dada a la movilidad de distintos agentes que reproducían el orden. Como vimos, tal fue el caso de las monjas capuchinas llegadas a la antigua Tenochtitlán.

El detenernos en un agente de la Monarquía, entendido como nexo del juego de sentidos entre prácticas y representaciones de sus contemporáneos, permitió resignificar

conceptos y poner en cuestión la representatividad simbólica de los mismos. Así, hemos tratado de demostrar que en la Monarquía de España fueron simbióticos durante las décadas centrales del siglo XVII trayectos de desorden generalizado con procesos que, enunciados en diferentes tipos de discursos, supusieron la defensa de la preeminencia hispana y resignificaron su cultura política. Así, por ejemplo, el significado dado a palabras como “desengaño” y “necesidad” pone de manifiesto que ambas categorías remitían a la definición que del poder se hacía en el Antiguo Régimen. En concreto, su empleo en los discursos analizados remite en forma directa a las técnicas que hicieran posible tanto la construcción de la unidad política como la *fabricación* del principio de orden de la misma: el Rey. Dichos conceptos funcionaban como un vehículo que enlazaba al lenguaje con acciones, formando un entretejido que se redefinía en forma constante en la interacción social. Por caso, la intencionalidad de los sermones y oraciones fúnebres, impartidos desde la Capilla Real o las catedrales de Coímbra y Porto, ponen de manifiesto una forma de legitimar a la Monarquía y al rey en un tiempo de rebeldía con España y de definición de las estructuras fundamentales del orden social en el período. Además, los discursos destacan el anclaje jurisdiccional sobre el que asentaban las propuestas: de hecho, pensar la “necesidad” del rey a partir de la disposición del sistema polisinodial, los oficios y su función de asistencia es una muestra de ello. Pero, además, esta valoración del sistema se asentaba en otra no menos importante: la fundamentación en la teoría política de un tipo de poder paternalista, que ha vinculado a la dirección de la Casa con el gobierno. De hecho, en algunos pasajes se sugiere: “*propriedade foy sempre da regalia Lusitana prezaremse os Reys Portuguezes de serem mais pays de fillos, que Reys de vasallos*”.³⁶⁶ Los conceptos resultan

³⁶⁶ *Sermao nas exequias da Serenisima Rainha de Portugal, D. Luiza Maria de Gusmam, celebradas na*

indisociables de los contextos y las expectativas de los individuos en su tiempo. Así, la atención al lenguaje utilizado en los distintos discursos analizados nos permite aproximarnos a la representatividad de una forma de vida y de la historicidad de las representaciones de la sociedad. Con la particularidad de que, entre las palabras, se traza una red que en las décadas centrales del siglo XVII -al menos en los dominios europeos de la Monarquía Católica- permite observar la interacción entre un tiempo de guerra, los problemas de definición identitaria y el pragmatismo de los agentes involucrados en los distintos procesos referenciados a lo largo del trabajo.

Al mismo tiempo, es importante destacar que durante el período transcurrido entre 1665 y 1677, en Castilla los problemas en la administración del poder remitían a las consecuencias que el testamento de Felipe IV había inaugurado. En particular, a la desorientación crónica que dominó a la Corte. O, para ser más preciso, a los efectos que los cambios en las clientelas en pugna en Madrid tenían sobre el conjunto de la Monarquía. Más aún por su proyección, dada la movilidad de las élites en distintos territorios. En otras palabras, dicha cuestión ofrecía al rey la posibilidad de afianzar su poder, siendo en determinadas ocasiones estos grupos mediadores en los conflictos locales (Imízcoz Beunza & Artola Renedo, 2016: 19-60). Aunque, en otras, como es sabido fueran dichos grupos el motivo para el desarrollo de conflictos y el inicio de procesos de resistencia a las medidas que intentaban implementar. (Ruíz Ibáñez, 2019: 259-288)

Tal desorientación se trataba de la manifestación del replanteo que se realizaba en el período sobre las guerras que azotaban a la Monarquía (en especial a las de la Península: Portugal, Cataluña, Andalucía), a la redefinición de la “ficción” o

Sé de Leira, no anno de 1666. Pregado pelo M. R. P. Fr. Luiz de S. Francisco. Lisboa, 1667. BNP, COTA 6662/10, f. 23.

“convención” del poder real, pero también a la conceptualización del súbdito, de las élites y de la forma de gobierno bajo el sistema de polisinodial. Así se entiende mejor, tal como se vio con anterioridad, la apelación a conceptos como desengaño, necesidad y oficio. De modo que no hay duda en que las décadas centrales del siglo XVII pusieron en tensión en la Monarquía Católica tanto las aptitudes de liderazgo como el pragmatismo de sus agentes de gobierno.

A ello se sumó, tras la muerte de Felipe IV, la unicidad que dio a determinados grupos opositores a la Regente y sus validos la propaganda que se proyectaba sobre el estado de la monarquía, la fidelidad política al monarca y el rechazo de lo que se entendía como algunos de sus males: *la pérdida de España* resultó ser uno de los lemas más recurrentes del período.

Vale decir que, esta compleja construcción se asociaba a dos postulados concretos. Por un lado, las razones del descontento con los individuos encargados de la dirección de los “asuntos” españoles. Por el otro, la fidelidad al rey de las Españas. Es decir, las aspiraciones de los grupos encargados de mantener la vitalidad de la unidad política, los proyectos de la Corona y el equilibrio continuamente cambiante que se establecía desde Madrid con las diversas regiones que eran parte del orbe hispano. De conservar a España, la preeminencia de los antiguos linajes y el *statu quo* era de lo que se trataba. No extraña que los protagonistas de los cambios políticos en Madrid se mostraran expectantes a las oportunidades que la coyuntura generaba. La experiencia y la ocasión, como pocas veces, harían de unos individuos sujetos de fortuna y de otros notables expulsos.

Los informes de las visitas *ad limina* realizados por el cardenal arzobispo Pascual de Aragón nos permitieron considerar los problemas que planteaba la construcción de

poder político en el contexto señalado. De hecho, los mismos darían cuenta de la complejidad de ejercer gobierno en las primeras décadas de la segunda mitad de siglo XVII. Así, a través de las visitas observamos que el cambiante escenario de construcción de las instituciones reales interactuaba con los proyectos de conservación y restauración del entramado de relaciones sociales sobre las que se debatía la potestad jurisdiccional del arzobispado de Toledo. De modo que, reconocer la amplitud de conflictos expuestos en el informe supuso analizar los posibles procesos por los cuales un arzobispo -por excepcional que sea el caso, al tratarse del Primado de España- contribuyó, en tanto agente monárquico, a la supervivencia de la Monarquía. Aunque la defensa del poder real no fuera obstáculo para fortalecer la jurisdicción arzobispal allí cuando lo permitiera la ocasión, como tampoco aprovecharse del contexto para obtener un rédito personal. Hecho que nos permite afirmar, a nuestro entender, que al menos en el lapso analizado las identidades se resignificaron a partir de los cambios que impuso la interacción social, reconocible tanto en las representaciones que se hacían de la unidad política o del poder del soberano como en la unicidad de las personas, por caso, el cardenal arzobispo Pascual de Aragón.

En este sentido, y ya para finalizar, es importante detenerse en la definición de los diezmos y del problema de las rentas expuestos en la relación de 1674. Quizás estas cuestiones señalan de forma inmejorable a la necesidad, tal como nos referimos a ella en previas ocasiones, como el condicionante de los procesos de negociación y artífice de primera línea en la construcción del poder político de un arzobispo. El fragmento del documento, vale adelantar, refiere a las órdenes religiosas y su pretensión de exención en el pago del diezmo por propios y ajenos, en cuanto a aquellas tierras que entregaban

en contratos enfitéuticos, como por la disminución general del monto pontifical de la diócesis. Así, el cardenal Aragón informaba al papa, que

“siendo el medio necesario [el diezmo] para que pueda ser asistido el culto divino con decencia y puntualidad sus oficios, faltando este medio es preciso sufrir un daño sin consuelo, y procede más eficazmente por la grande ocasión que tienen los exentos para hacer estas compras, porque los feligreses están en suma pobreza ocasionada por la esterilidad de los tiempos, pechos y tributos que pagan, que han crecido por los subvenios y contribuciones que han de dar y hacer necesariamente al Rey mi Señor, necesitando a valerse de sus vasallos para defenderlos de las grandes y continuas guerras en las que le han puesto los enemigos de la Monarquía.”³⁶⁷

A partir de este texto es posible entender, así como sucedía con la recuperación de la literatura dedicada al gobierno del rey, hasta qué punto los responsables de la unidad política “estaban obligados -si no por ley, si por la filosofía moral y ética- a defender y servir el bien común” (Andújar Castillo, Feros y Ponce Leiva, 2017: 291). Ambas visitas *ad limina* (la de 1672 y la de 1674), en general, dan cuenta de prácticas que para el período pueden ser asociadas a la idea de mal gobierno. Entre ellos: los abusos de los religiosos exentos de pagar diezmos “no solamente de lo que cultivan por si propios, sino de los fundos y heredades que dan para que beneficien otros”,³⁶⁸ la retención de reliquias religiosas, el desconocimiento de las normas eclesiásticas y de la autoridad pontificia, los límites impuestos por las Órdenes Militares o los abusos cometidos en las provisiones y anexiones de curatos. Denuncia que aún se mantenía en 1674. Se trata de un argumento elaborado por un Príncipe eclesiástico que por su condición de Arzobispo de Toledo era miembro permanente de la Junta de Regencia de España y que, a causa de ello, su presencia en la corte de Madrid era casi permanente. De manera que se trataba de un individuo permeado por su condición de máximo responsable de la Iglesia hispana, por los avatares políticos internos y externos de la monarquía en la coyuntura

³⁶⁷ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

³⁶⁸ *Ibid.* ASV, Congregación del Concilio, Relaciones Diocesium, Toletana, 805-A, s./f.

de mediados de siglo XVII y por las ideas que sobre la declinación de la monarquía circulaban por entonces. Para contextualizar esta apreciación sirve tener presente la instrucción que unos años después, en 1677, Carlos II dio a todos sus ministros reales, en la cual

“necesitándose tanto de aplacar la indignación divina en todo lo que pudiere fomentarla, y siendo una de las muy principales la *corrupción y falta de limpieza de los ministros*, he querido prevenir y acordar a la Cámara, la gran obligación que incumbe a los sujetos de que se compone de portarse en este punto con la exactitud que deben, por cristianos y ministros míos.”³⁶⁹

En síntesis, los informes del cardenal arzobispo dan cuenta de que el pleito era a mediados de siglo XVII un elemento de definición del orden. Litigios que respondían a la necesidad de restaurar la preeminencia jurisdiccional de la sede de Toledo y que hicieron de la denuncia de la pérdida, una prédica para la construcción del poder político de un agente de la Monarquía Católica.

³⁶⁹ *Carlos II a los Consejos Reales, 10 febrero 1677*. AHN, Consejos, Leg. 13214.

Bibliografía

Fuentes Primarias

Biblioteca Nacional de España

ALBORNOZ, D. *Cartilla política y cristiana*. BNE, Mss. 9474.

BAÑOS DE VELAZCO y ACEVEDO, J. *El hijo de David, Salomón coronado y acciones de su minoridad...: política de príncipes historiada con morales advertencias*. BNE. Mss. 3/7940.

BLANCAS, G. d. (1680). *Inscripciones latinas a los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragón, puestos en la Sala Real de Diputación de la Ciudad de Zaragoza*. Zaragoza: Por Herederos de Diego Dormer.

Los códigos españoles concordados y anotados. BNE, Mss. 1/7008, T. I., f

Colección de testamentos y escrituras de los Reyes de Castilla, desde los Reyes Catholicos hasta el presente tiempo. BNE. Mss. 6933, f. 507.

CORTES, H. *Cartas de relación*, BNE, Mss. 19506, f., 41.

COVARRUBIAS, D. (1611). *Tesoro de la lengua castellana*. Madrid: Luis Sánchez.

DURAN, D. *Historia de las Indias de Nueva - España y islas de tierra firme*. BNE, Mss. MICRO/908, f. 2.

FERRERAS, J. de, *Synopsis histórica chronologica de España: primera parte... formada de los autores seguros y de buena fee*, BNE, Mss. 4838,

HERRERA, A. *Discursos morales, políticos e históricos*. BNE, Mss. 6/993,

MARTÍNEZ, N. Exclusiva de Reyes: si se debe atender a la elección del Sumo Pontífice de Roma". BNE, Mss. 22998

MALO DE ANDUEZA, D. *Historia real Sagrada perifraseda, Políticas de David, academia literal y moral*. BNE. Mss. 5/11911, f. 66.

OVANDO, J. de, *De la gobernación spiritual de las Yndias*. BNE, Mss. 2935,

PALAFIX y MENDOZA, J. "Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo", en *Papeles referentes a D. Juan de Palafox y Mendoza*. Biblioteca Nacional de España (En adelante BNE), Mss. 11306.

PELLICER, J. *Población y lengua primitiva de España*, BNE, Mss. MICRO 870, f. 9.

PELLICER, J. *Libro primero de los Anales de la Gloriosa Monarchia de las Españas*. BNE, Mss. 2473.

SAN JOSÉ, E. de. *Regio competidor del más pacífico Salomón, en los virtuosos, y mejores honores del reynar el Rey D. Carlos II [Texto impreso] : oración fúnebre, que se predicó en el Convento Real de S. Gil de Madrid el dia 21 de diciembre de 1700, en las honras del Rey ... Carlos Segundo, que ... celebró su muy leal, y nobilísima Guarda de Corps*. BNE. Mss. VE/1290/11

SALAZAR, J. d. (1619). *Política Española*. Logroño: Por Diego Mares.

SALAZAR DE MENDOZA, P. (1770). *Monarquía de España. Tomo I*. Madrid: Joachim Ibarra, impresor de Camara de S. M.

SFORZA PALLAVICINO, P., (1656). *Istoria del Concilio di Trento, scritta dal P. Sforza Pallavicino, della Compagnia di Giesù ove insieme di rifiutasi con testimonianze*

auterevoli un Istoria falsa divulgata nello stesso argomento sotto il nome di Pietro Soave Polano. Roma: nella Stamperia d'Angelo Bernabò dal Verme Errede del Manelfi.
SOLÓRZANO PEREIRA, J. *Política indiana.* BNE. Mss, 1/25628 V.1,

Biblioteca de la Real Academia de la historia

FERNANDEZ DE OVIEDO, G. *La historia general delas Yndias.* Biblioteca de la Real Academia de Historia,

Biblioteca de la Universidad de Salamanca

RAMÍREZ, J. (1867). *Historia de las Indias de Nueva - España y islas de tierra firme, por el padre Fray Diego Durán.* Madrid: J. M. Andrade y F. Escalante.

VÁZQUEZ DE MENCHACA, F. *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso.* Biblioteca de la Universidad de Salamanca, L. I, 92.

TORQUEMADA, J. *Primera parte de los veinte i un libros rituales i Monarchia indiana, con el origen y guerras, delos Indios Occidentales de sus poblaçones, Descubrimiento, Conquista, Conuerfion, y otras cofas marauillofas de la mesma tierra distribuidos en tres tomos.* BUS.

FOX y MORCILLO, S. (1557). *De historiae institutione dialogus.* Amberes.

SALAZAR, J. d. (1619). *Política Española.* Logroño: Por Diego Mares.

SALAZAR, P. (1770). *Monarquía de España. Tomo I.* Madrid: Joachim Ibarra, impresor de Camara de S. M.

PORTOCARRERO Y GUZMÁN, P. (1998). *Teatro Monárquico de España.* Madrid: Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

MARIANA de, J. (1828). *Historia General de España. Tomo I.* Madrid: Imprenta de los hijos de Doña Catalina Piñuela.

CORTES, H. (2011). *Cartas de Relación.* Barcelona: Linkgua.

BLANCAS, G. d. (1680). *Inscripciones latinas a los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos, y Reyes de Aragon, puestos en la Sala Real de Diputación de la Ciudad de Zaragoza.* Zaragoza: Por Hérederos de Diego Dormer.

GIL DE ZÁRATE, A. (1844). *Carlos Segundo, el Hechizado. Drama original en cinco actos y en verso.* Madrid: Imprenta de Repullés.

INTRODUCCIÓN

Acerca del problema de investigación

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. & VINCENT, B., (2007). *Los siglos XVI-XVII: política y sociedad*. Madrid: Síntesis.

El Cardenal Arzobispo de la Regencia: aproximaciones historiográficas

ARANDA PÉREZ, F. J., (2005). *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

ARELLANO GARCÍA, M., (1981). “Limpieza de sangre del Cardenal Aragón”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 49-88.

CARRIÓ INVERNIZZI, D., (2008). *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*. Madrid: Iberoamericana.

CLAVERO, B., (2005). “Justicia y gobierno, economía y gracia”. En D. TORRES IBÁÑEZ, J. MOYA MORALES & E. QUESADA DORADOR (Comps.), *Real Chancillería de Granada: V Centenario 1505-2005* (págs. 121-148). Granada: Junta de Andalucía.

ESTENAGA y ECHEVARRÍA, N., (1929/30). *El Cardenal de Aragón (1626-1677)*. París: E. Desfossés.

FERNÁNDEZ COLLADO, Á., (2002). *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*. Murcia: Universidad de Castilla-La Mancha.

GARMA y DURÁN, F. J., (1751). *Theatro Universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus Reynos, y Provincias, en general y particular*. Barcelona: Mauro Martí.

HERMOSO CUESTA, M., (2011). ““Bocato di cardinale”: algo más sobre don Pascual de Aragón y el convento de capuchinas de Toledo”. En F. CAMPOS y FERNÁNDEZ de SEVILLA, *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular* (pp. 807-826). Madrid: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina.

LLORENTE, J. A., (1822). *Historia crítica de la Inquisición de España*. T. IX. Madrid: Censor.

MARRATXI, P. D., (1922). “El Cardenal Pascual de Aragón y las Capuchinas de Toledo”. *Revista de Estudios Franciscanos*, 33-55.

MAURA y GAMAZO, G., (2018). *Carlos II y su Corte*. Vol. I. Madrid: Real Academia de la Historia.

NICOLAU CASTRO, J., (1991). “La correspondencia del cardenal D. Pascual de Aragón a las madres capuchinas”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 9-23.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. & VINCENT, B., (2007). *Los siglos XVI-XVII: política y sociedad*. Madrid: Síntesis.

YUN CASALILLA, B., (2009). “Entre el imperio colonial y la monarquía compuesta. Élités y territorios en la Monarquía Hispánica (ss. XVI y XVII)”. En B. YUN CASALILLA, *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía*

Hispánica, 1492-1714 (pp. 11-35). Madrid: Marcial Pons-Universidad Pablo de Olavide.

El estamento eclesiástico, sus agentes y el reinado de Carlos II

ÁLVAREZ DE TOLEDO, C., (2011). *Juan de Palafox. Obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2004). “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”. *Criticón*, 99-123.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”. *Criticón*, 313-332.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2001). “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática: La Capilla Real en la corte de Carlos II”. En B. GARCÍA GARCÍA & J. CARRERA ARES, *La capilla real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna* (pp. 345-410). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

BRAVO LOZANO, C., (2014). *Tierras de Misión. La política confesional de la Monarquía de España en las Islas Británicas, 1660-17002*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

CORTÉS PEÑA, A., (1996). “Domínguez Ortiz y la Historia social de la Iglesia”. *Manuscrits*. Nº 14, pp. 39-58.

CORTÉS PEÑA, A. & LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M., (2007). *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*. Madrid: Abada.

DE LA HERA, A., (1992). *Iglesia y corona en la América española*. Madrid: Mapfre.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1979). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. El estamento eclesiástico*. Madrid: Istmo.

GARCÍA CÁRCEL, R. & MORENO MARTÍNEZ, D., (2002). “La Inquisición y el debate sobre la tolerancia en Europa en el siglo XVIII”. *Bulletin hispanique*. Nº 104, pp. 195-214.

GARCÍA HERNÁN, E., (2007). “Visión acerca del estado actual en España de la Historia de la Iglesia”. *Anuario de Historia de la Iglesia*. Nº 16, pp. 281-308.

GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), (1979). *Historia de la Iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

HERMANN, C., (1988). *L'Eglise d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez.

LAFUENTE, M., (1855). *Historia General de España. Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Madrid: Estudio Tipográfico de Francisco de Mellado.

LOZANO NAVARRO, J., (2005). *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.

MORGADO GARCÍA, A., (2007). “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias”. *Manuscrits: revista d'història moderna*, Nº 25, pp. 75-100.

MORGADO GARCÍA, A., (2000). *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

PILO, R., (2008). *Juan Everardo Nithard y sus Causas no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento*. Madrid: Sílex-Caja Sur.

REY CASTELAO, O., (2007). “Las economías eclesiásticas en la Edad Moderna: un estado de la cuestión de la historiografía reciente (1994-2006)”. En A. CORTÉS PEÑA & M. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, (Eds.). *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas* (pp. 179-222). Madrid: Abada.

SÁENZ BERCEO, M. C., (2014). *Confesionario y poder en la España del siglo XVII: Juan Everardo Nithard*. Logroño: Universidad de La Rioja.

SÁNCHEZ BELÉN, A., (2014). “Eclesiásticos criollos en la Capilla Real de Palacio: una élite de poder en el reinado de Carlos II (1665-1700)”. *Revista de Indias*, N° 261, pp. 423-452.

SÁNCHEZ BELÉN, A., (2001). “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”. En J. CARRERA ARES & B. GARCÍA GARCÍA, *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna* (pp. 411-447). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

Las precauciones del análisis identitario

BENIGNO, F., (2013). *Las palabras del tiempo*. Madrid: Cátedra.

CHENOLL ALFARO, R., (2006). “Casa de David. Problemas en torno a la Monarquía hebrea unida”. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, N° 28, pp. 175-193.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.

HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “Introducción: líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las Repúblicas y el republicanismo en la Europa moderna”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 17-54). Madrid: Fondo de Cultura Económica.

IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., (2010). “El capital relacional: Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el Estado español del siglo XVIII”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA & O. OLIVERI KORTA (Coords.). *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen* (pp. 227-282). Bilbao: Universidad del país Vasco.

SAÍN RODRÍGUEZ, P., (1925). *La evolución de las ideas sobre la decadencia española*. Buenos Aires: Atlántida.

SÁNCHEZ PRIETO, J., (2013). “Los desafíos del "giro performativo": el modelo de Alexander y la pervivencia de Turner”. En F. ONCINA COVES & E. CANTARINO, *Giros narrativos e historias del saber* (pp. 77-110). Madrid: Plaza y Valdés.

SCHAUB, J.-F., (2004). “Historia colonial de Europa. De civilización a barbarie”. *ISTOR*, pp. 1-18.

Hipótesis de trabajo

CLAVERO, B., (2005). “Justicia y gobierno, economía y gracia”. En D. TORRES IBÁÑEZ, J. MOYA MORALES & E. QUESADA DORADOR (Comps.), *Real Chancillería de Granada: V Centenario 1505-2005* (pp. 121-148). Granada: Junta de Andalucía.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J. & VINCENT, B., (2007). *Los siglos XVI-XVII: política y sociedad*. Madrid: Síntesis.

YUN CASALILLA, B., (2009). “Entre el imperio colonial y la monarquía compuesta. Élités y territorios en la Monarquía Hispánica (ss. XVI y XVII)”. En B. YUN CASALILLA, *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714* (pp. 11-35). Madrid: Marcial Pons-Universidad Pablo de Olavide.

Ejercicio del poder: problemas historiográficos sobre el “Estado moderno”

AGO, R., (1990). *Carriere e clientele nella Roma barocca*. Roma: Laterza.

BARRIERA, D., (2002). “Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional”. *Secuencias*, 53, pp. 163-196.

BENIGNO, F., (2013). *Las palabras del tiempo*. Madrid: Cátedra.

BORREGUERO BELTRÁN, C., (2018). *La Guerra de los Treinta Años 1618-1648: Europa ante el abismo*. Madrid: La Esfera de los Libros.

BOTELLA ORDINAS, E., (2002). *Monarquía de España: discurso teológico 1590-1685*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

BURKE, P., (1993), *La revolución historiográfica francesa La Escuela de los Annales: 1929-1989*. Madrid: Marcial Pons.

CAMPAGNE, F., (2016). *Profetas en ninguna tierra. Una historia del discernimiento de espíritus en Occidente*. Buenos Aires: Prometeo.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2016). “Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA, & A. ARTOLA RENEDO, *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)* (págs. 75-86). Bilbao: Universidad del País Vasco.

CARZOLIO, M. I., (2015). “Conflicto: el lado sombrío de la formación del Estado Moderna (siglos XVI-XVII)”. *Pasado abierto*, N° 1, pp. 38-68.

CHENOLL ALFARO, R., (2006). “Casa de David. Problemas en torno a la Monarquía hebrea unida”. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, N° 28, pp. 175-193.

CLAVERO, B., (2006). “Justicia y Gobierno, Economía y Gracia”. En J. MORALES LOYA, E. QUESADA DORADOR & D. TORRES IBÁÑEZ, *Real Chancillería de Granada: V Centenario (1505-2005)* (pp. 1-13). Granada: Junta de Andalucía.

CLAVERO, B., (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos.

ELIAS, N., (1987). *El proceso de civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2007). *Materia de España*. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., (2014). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*. Bilbao/Madrid: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., (2002). *Construir el “idioma de la libertad”. El debate político-lingüístico en los umbrales de la España contemporánea*. Madrid: Fundación José Ortega y Gasset.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. & FUENTE ARAGONÉS, J. F., (2002). *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid: Alianza.
- FEROS, A., (1998). “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”. *Relaciones*, pp. 17-49.
- FORTEA PÉREZ, J. I., (1990). *Monarquía y cortes en la Corona de Castilla: las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Valladolid: Cortes de Castilla y León.
- FOUCAULT, M., (2002). *Las palabras y las cosas*. Madrid: Siglo XXI.
- GARCÍA CÁRCEL, R., (2013). “Pensar históricamente”. En F. BENINGNO, *Las palabras del tiempo* (págs. 11-25). Madrid: Cátedra.
- GARCÍA CÁRCEL, R., (2008). “Veinte años de historia social de la España moderna”. *Historia Social*, Nº 60, pp. 91-112.
- GARRIGA, C., (2004). “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”. *ISTOR*, Nº 16, pp. 1-21.
- GIL PUJOL, X., (2016). *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austria*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GIL PUJOL, X., (2007). *Tiempo de política*. Barcelona: Universitat Barcelona.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., (1998). “Felipe II, Princeps Hispaniarum: la castellanización de un príncipe Habsburgo (1527-1547)”. *Manuscripts*, Nº 16, pp. 65-85.
- GREENGRASS, M., (2015). *La destrucción de la Cristiandad. Europa 1517-1648*. Barcelona: Pasado & Presente.
- HABERMAS, J., (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “Introducción: líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las Repúblicas y el republicanismo en la Europa moderna”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 17-54). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- HESPANHA, A., (1989). *Vísperas del leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.

- HOBBSAWM, E., (1991). *Naciones y nacionalismos desde 1780*. Barcelona: Crítica.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. & ARTOLA RENEDO, A., (2016). “Vínculos verticales, entramado social y lealtad política. Reflexiones a modo de presentación”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA & A. ARTOLA RENEDO, *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)* (pp. 9-18). Bilbao: Universidad del país Vasco.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., (2010). “El capital relacional: Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el Estado español del siglo XVIII”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA & O. OLIVERI KORTA (Coords.). *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen* (pp. 227-282). Bilbao: Universidad del país Vasco.
- KANTOROWICZ, E., (1985). *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de la teología política medieval*. Madrid: Alianza.
- KOSELLECK, R., (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós.
- LORENTE SARIÑENA, M., (2004). “Cultura constitucional e historiografía del constitucionalismo en España”. *ISTOR*, N°16, pp. 1-17.
- MACKAY, R., (1999). *The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century Castile*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MARTÍNEZ, F., (2004). “La historiografía de las instituciones administrativas en España. (Siglos XIX-XX)”. *ISTOR*, N° 16, pp. 1-16.
- MORGAN, E., (2006). *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y los Estados Unidos*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- NEGREDO DEL CERRO, F., (2016). *La Guerra de los Treinta Años. Una visión desde la Monarquía Hispánica*. Madrid: Síntesis.
- NIETO SORIA, J. M., (2001). “El reino: la Monarquía bajomedieval como articulación ideológica jurídica de un espacio político”. En: *Los espacios de poder en la España medieval* (XII Semana de Estudios Medievales de Nájera) (pp. 341-370). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- NIETO SORIA, J. M., (1988). *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Eudema.
- NIETO SORIA, J. M., (1986). “Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII”. *En la España medieval*, 709-729.
- ONCINA COVES, F., (2009). *Historia conceptual, Ilustración y Modernidad*. Barcelona: Anthropos.
- POCOCK, J., (2008). *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición atlántica republicana*. Madrid: Tecnos.
- POCOCK, J., (1973). *Politics, Language, and Time: Essays on Political Thought and History*. Chicago: Chicago University Press.
- RIBOT GARCÍA, L., (2019). “España y la Guerra de los Treinta Años”. En J. I. FORTEA PÉREZ, J. E. GELABERT GONZÁLEZ, R. LÓPEZ VELA y E. POSTIGO CASTELLANOS (Coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica* (pp. 15-51). Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.

- RICOUER, P., (1976). *El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica*. Buenos Aires: Asociación Editorial La Aurora.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2011). *Los tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*. Valladolid: Universidad de Valladolid-Castilla Ediciones.
- RUCQUOI, A., (1995). “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”. *Temas Medievales*, pp. 3-42.
- SAÍN RODRÍGUEZ, P., (1925). *La evolución de las ideas sobre la decadencia española*. Buenos Aires: Atlántida.
- SÁNCHEZ PRIETO, J., (2013). “Los desafíos del "giro performativo": el modelo de Alexander y la pervivencia de Turner”. En F. ONCINA COVES & E. CANTARINO, *Giros narrativos e historias del saber* (pp. 77-110). Madrid: Plaza y Valdés.
- SAUSSURE, F., (1945). *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Losada.
- SCHAUB, J., (2004). “Historia colonial de Europa. De civilización a barbarie”. *ISTOR*, 1-18.
- SKINNER, Q., (1986). *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- STONE, L., (1971, Vol. 100). “Prosopography”. *Dædalus*, pp. 46-79.
- STRADLING, R., (1981). *Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720*. Madrid: Cátedra.
- TILLY, C., (1992). *Coerción, capital y los Estado europeos: 990-1990*. Alianza: Madrid.
- TORRES I SANS, X., (2008). *Naciones sin nacionalismo: Cataluña en la Monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*. Valencia: Universitat de Valencia.
- WILSON, P., (2018). *La Guerra de los Treinta Años. Una tragedia europea, 1618-1648*. Madrid: Desperta Ferro.

CAPÍTULO I

El reinado en la memoria de Europa: consideraciones a principios de s XIX

- BENIGNO, F., (2013). *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*. Madrid: Cátedra.
- DUNLOP, J., (1834). *Memoirs of Spain during the reigns on Philip IV and Charles II. From 1621 to 1700*. Edimburgo: Whittaker & Co.
- ESTEBAN de VEGA, M., (2003). “La Historia de España de Romey y su recepción en la historiografía española”. En J. R. AYMÉS (Coord.), *Francia en España, España en Francia. La Historia en la relación cultural hispano-francesa (siglos XIX-XX)* (pp. 93-126). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- FONTANA, J., (2006). *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*. Barcelona: Crítica.

- JUDERÍAS, J., (1914). *La Leyenda Negra y la verdad histórica*. Madrid: Tipográfica de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- ROMEY, C., (1839). *Histoire d'Espagne, depuis les premiers temps jusqu'à nos jours*. Paris: Imprimerie de F. Malteste.
- ROMEY, C., (1845). *Historia de España, desde el tiempo primitivo hasta el presente*. Barcelona: Imprenta de D. Juan Oliveres.
- SÁNCHEZ PRIETO, J., (2013). "Los desafíos del "giro performativo": el modelo de Alexander y la pervivencia de Turner". En F. ONCINA COVES, & E. CANTARINO, *Giros narrativos e historias del saber* (pp. 77-110). Madrid: Plaza y Valdés.
- SCHAUB, J.-F., (2004). *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid: Marcial Pons.
- VON KALNEIN, A. G., (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II: Historia de una Regencia*. Lleida: Milenio

España se mira a sí misma: la historiografía de la profesionalización

- CÁNOVAS del CASTILLO, A., (1910). *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II*. Madrid: Librería Gutenberg de José Ruíz.
- CÁNOVAS del CASTILLO, A., (1911). *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- CIRUJANO, P., ELORRIAGA, T. & PÉREZ-GARZÓN, J. S., (1985). *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*. Madrid: CSIC.
- DANVILA y COLLADO, M., (1885-86). *El poder civil en España. Memoria premiada por la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1883*. T. 3. Madrid: Imprenta de M. Tello.
- ESTEBAN DE VEGA, M., (1996). "Historias Generales de España y conciencia nacional". *Revista da Historia das Ideas*, Vol. 18, pp. 20-36.
- ESTEBAN de VEGA, M., (2003). "La Historia de España de Romey y su recepción en la historiografía española". En J. R. AYMÉS, *Francia en España, España en Francia. La Historia en la relación cultural hispano-francesa (siglos XIX-XX)* (pp. 93-126). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- JOVER ZAMORA, J. M., (1984). "Caracteres del nacionalismo español, 1854-1874". *Zona abierta*, Nº 31, 1-22.
- JUDERÍAS, J., (1912). *España en tiempos de Carlos II, el Hechizado*. Madrid: Tipográfica de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- LAFUENTE, M., (1855). *Historia General de España. Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Madrid: Estudio Tipográfico de Francisco de Mellado.
- LÓPEZ SERRANO, F., (2013). *De los Orígenes a Pelayo. Modesto Lafuente en su contexto*. Málaga: Universidad de Málaga.
- MAURA Y GAMAZO, G., (1915). *Carlos II y su Corte*. Madrid: Librería Beltrán.

MIÑANA, J. M., (1737). *Historia General de España, o continuación de la Historia de España, del R. P. Juan de Mariana de la Compañía de Jesús*. Amberes: Marcos Miguel Bosque y Compañía.

MORALES MOYA, A., (2005). *¿Alma de España?: Castilla en las interpretaciones del pasado español*. Madrid: Marcial Pons.

MORALES MOYA, A., (2008). *En el espacio Público. Ensayos historiográficos*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2006). *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

RIQUER I PERMANYER, B. d., (1996). “Nacionalidades y regiones. Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX”. En A. MORALES MOYA & M. ESTEBAN DE VEGA (Coords.), *La Historia Contemporánea en España* (págs. 73-92). Salamanca: Universidad de Salamanca.

RODRÍGUEZ PEÑA, A., (2005). *La crisis sucesoria de la Monarquía española. El Cardenal Portocarrero y el primer gobierno de Felipe V (1698-1705)*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

SABAU BLANCO, J., (1817). *Historia General de España*. Madrid: Imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas.

SÁNCHEZ MARCOS, F., (2006). “La historiografía sobre la Edad Moderna”. En J. ANDRÉS-GALLEGO, *Historia de la historiografía española* (págs. 123-190). Madrid: Encuentro ediciones.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. & ANDRÉS-GALLEGO, J., (1986). *La crisis de la hegemonía española, siglo XVII*. Madrid: Ediciones Rialp.

El entendimiento decimonónico y sus críticos: síntesis entre *Leyenda negra* y *decadencia*

CÁNOVAS del CASTILLO, A., (1910). *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II*. Madrid: Librería Gutenberg de José Ruíz.

CÁNOVAS del CASTILLO, A., (1911). *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.

CASTRO, A., (1948). *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Buenos Aires: Losada.

COLÁS LATORRE, G. & SERRANO MARTÍN, E., (1996). “Nobleza en España en la Edad Moderna: líneas de estudio a partir de La Sociedad Española del siglo XVII de Don Antonio Domínguez Ortiz”. *Manuscrits*, N° 14, 15-38.

DANVILA y COLLADO, M., (1885-86). *El poder civil en España. Memoria premiada por la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1883*. T. 3. Madrid: Imprenta de M. Tello.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1979). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. El estamento eclesiástico*. Madrid: Istmo.

- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., (1973). *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alfaguara.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., (1963). *La sociedad española en el siglo XVII*. Madrid: CSIC.
- ELLIOTT, J., (1982). “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”. En J. ELLIOTT, *Poder y Sociedad en la España de los Austrias* (págs. 198-223). Barcelona: Crítica.
- ELLIOTT, J., (1982). *La España imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens Vives.
- ESTEBAN DE VEGA, M., (1996). “Historias Generales de España y conciencia nacional”. *Revista da Historia das Ideas*, Vol. 18, 20-36.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1983). “Veinticinco años de debate sobre la crisis del siglo XVII”. En T. ASTON, *Crisis en Europa, 1560-1660* (pp. 368-386). Madrid: Alianza.
- GARCÍA CÁRCEL, R., (2017). *El demonio del sur. La Leyenda Negra de Felipe II*. Madrid: Cátedra.
- GIL PUJOL, X., (2002). “La corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo”. En P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (pp. 97-116). Madrid: Marcial Pons-Casa de Velázquez.
- GIL PUJOL, X., (2001). “Del Estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII”. En J. M. BERNARDO ARES, *El Hispanismo anglonorteamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)* (pp. 883-918). Córdoba: Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2003). “El oficio de cortesano: cursus honorum y estrategias políticas en el reinado de Carlos II”. *Cuadernos de Historia de España*, Vol. 78, 189-219.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, E., (2004). *Tendencias historiográficas actuales. Escribir historia hoy*. Madrid: Akal.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2016). “El declive de la Monarquía Hispánica en el contexto internacional durante la segunda mitad del siglo XVII”. En M. SAAVEDRA VÁZQUEZ, *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones* (pp. 39-58). Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
- JOVER ZAMORA, J. M., (1976). “Corrientes historiográficas en la España contemporánea”. En J. J. CARRERA ARES, *Once ensayos sobre la Historia* (pp. 217-247). Madrid: Fundación Juan March.
- JUDERÍAS, J., (1912). *España en tiempos de Carlos II, el Hechizado*. Madrid: Tipográfica de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- JULIÁ, S., (2006). “Bajo el imperio de la memoria”. *Revista de Occidente*, Nº 302-303, 7-19.
- LAFUENTE, M., (1855). *Historia General de España. Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Madrid: Estudio Tipográfico de Francisco de Mellado.
- LYNCH, J., (1991). *España bajo los Austrias*. Barcelona: Península.

- MARAVALL, J. A., (1979). *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.
- MARAVALL, J. A., (1975). *La cultura del barroco*. Madrid: Ariel.
- MARAVALL, J. A., (1972). *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid: Revista de Occidente.
- MAURA Y GAMAZO, G., (1915). *Carlos II y su Corte*. Madrid: Librería Beltrán.
- MIÑANA, J. M., (1737). *Historia General de España, o continuación de la Historia de España, del R. P. Juan de Mariana de la Compañía de Jesús*. Amberes: Marcos Miguel Bosque y Compañía.
- NÄF, W., (1947). *La idea del Estado en la Edad Moderna*. Madrid: Ediciones Nueva Época.
- PALACIO ATARD, V., (1949). *Derrota, agotamiento, decadencia en España del siglo XVII*. Madrid: Ediciones Rialp.
- PASAMAR, G., (1991). *Historiografía e ideología en la posguerra española: la ruptura de la tradición liberal*. Zaragoza: Prensas Universitarias.
- REGLÁ, J., (1956). *Els segles XVI i XVII. Els virreis de Catalunya*. Barcelona: Teide.
- ROCA BAREA, M., (2016). *Imperofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*. Madrid: Siruela.
- ROMEY, C., (1845). *Historia de España, desde el tiempo primitivo hasta el presente*. Barcelona: Imprenta de D. Juan Oliveres.
- SABAU BLANCO, J., (1817). *Historia General de España*. Madrid: Imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., (1956). *España, un enigma histórico*. Buenos Aires: Sudamericana.
- SANMARTÍN, I., (2007). “Nuevas tendencias en la historiografía española”. *Cuadernos de estudios gallegos*, N° 120, 305-325.
- STRADLING, R., (1981). *Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720*. Madrid: Cátedra.
- THOMPSON, I. A., (1981). *Guerra y decadencia: Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona: Crítica.
- TORRECILLA, J., (2016). *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*. Madrid: Marcial Pons.
- VICENS VIVES, J., (2000). “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”. En J. IZQUIERDO MARTÍN, & P. SÁNCHEZ LEÓN, *Clásicos de historia social de España: una selección crítica* (pp. 117-152). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, Centro Francisco Tomás y Valiente: Fundación Instituto Historia Social.

La minoridad de Carlos II en la historiografía española reciente

a- Política

- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2007). “La venta de magistraturas en el Reino de Nápoles durante los reinados de Carlos II y Felipe V”. *Chronica Nova*, Nº 33, 57-94.
- BENIGNO, F., (1994). *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid: Akal.
- CARDÍM, P., HERZOG, T., RUÍZ IBÁÑEZ, J. J., & SABATINI, G., (2012). *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne: Sussex Academic Press.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (1999). “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 20, 77-136.
- ESPINO LÓPEZ, A., (1999). “El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 20, pp. 173-198.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FEROS, A. (1998). “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”. *Relaciones*, Nº 73, 17-49.
- GARCÍA CÁRCEL, R. & ALABRÚS IGLESIAS, R. M., (2001). *España en 1700: ¿Austrias o Borbones?* Madrid: Arlanza.
- GIL PUJOL, X., (2007). *Tiempo de política*. Barcelona: Universitat Barcelona.
- HAMER FLORES, A., (2013). *El Secretario del Despacho don Antonio de Ubilla y Medina. Su vida y obra (1643-1726)*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- HERMOSA ESPESO, C., (2014). “El testamento de Felipe IV y la Junta de Gobierno de la minoridad de Carlos II. Apuntes para su interpretación”. *Erasmus*, Nº 1, 102-120.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2016). “Conectores sefarditas en una Monarquía policéntrica. El caso Belmonte/Schonenberg en la articulación de las relaciones hispano-neerlandesas durante la segunda mitad del siglo XVII”. *Hispania*, Nº 253, 445-472.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “Introducción: líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las Repúblicas y el republicanismo en la Europa moderna”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 17-54). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- KALNEIN, A. G., (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II: historia de una Regencia*. Lérida: Milenio.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.
- LUZZI TRAFICANTE, M., (2016). *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V*. Madrid: Polifemo.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., (2006). “La Corte de la Monarquía Hispánica”. *Studia Histórica*, Nº 28, 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., & HORTAL MUÑOZ, J., (2015). *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid: Polifemo.

- MARTÍNEZ MILLÁN, J., LABRADOR ARROYO, F., & VALIDO-VIEGAS DE PAULA-SOARES, F., (2017). *¿Decadencia o Reconfiguración? Las Monarquías de España y Portugal en el cambio de siglo (1640-1712)*. Madrid: Polifemo.
- MOLAS RIBALTA, P., (1993). “Prólogo”. En P. MOLAS RIBALTA, *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción. T. XXVIII de la Historia de España de Menéndez Pidal* (pp. 1-59). Madrid: Espasa Calpe.
- RIBOT GARCÍA, L., (1999). “Carlos II: el centenario olvidado”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, Vol. 20, 19-43.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M., (2013). “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680)”. *Revista de la Escuela de Historia*, Vol. 12, 1-16.
- SCHAUB, J.-F., (2004). “Sobre el concepto de Estado”. *Historia Contemporánea*, Nº 28, 47-51.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.
- VÁZQUEZ GESTAL, P., (2005). *El espacio del poder. La Corte en la historiografía modernista española y europea*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

b- Cultura política

- ALVAR EZQUERRA, A., (2018). *Felipe IV, el Grande*. Madrid: La esfera de los Libros.
- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1996). “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”. En P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, V. PINTO CRESPO, & J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva* (pp. 29-58). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1998). “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna*, Nº 17, 263-278.
- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2001). “Neoforalismo y Nueva Planta: el gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa”. En A. ALCALÁ ZAMORA & E. BELENGUER CEBRIÀ, *Calderón de la Barca y la España del Barroco* (pp. 1061-1089). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2015). “Precedencia ceremonial y dirección del gobierno. El ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II”. En A. ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO & B. GARCÍA GARCÍA, *Visperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II* (pp. 21-56). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- AMELANG, J., (2003). *El vuelo de Ícaro. La autobiografía popular en la Europa moderna*, Madrid: Siglo XXI.
- BÉLY, L., (1999). *La société des princes XVI siècle – XVIII siècle*. Paris: Ed. Fayard.

- BURDIEL, I. & FOSTER, R., (2015). “Introducción”. En I. BURDIEL & R. FOSTER (Eds.), *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas* (pp. 9-4). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- CALVO POYATO, J., (2003). *Juan José de Austria*. Barcelona: Debolsillo.
- CAMPBELL ORR, C., (2004). *Queenship in Europe, 1660-1815. The role of the Consort*. Cambridge: Cambridge.
- CARDIM, P., (2014). *Portugal unido y separado*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (1999). “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 20, 77-136.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2000). *Sangre, honor y privilegio: la nobleza española bajo los Austrias*. Ariel: Madrid.
- CASTILLA SOTO, J., (1992). *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): su labor política y militar*. Madrid: UNED.
- CONTRERAS, J., (2003). *Carlos II, el Hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*. Madrid: Temas de Hoy.
- CRESPÍ DE VALLDAURA, D., (2013). *Nobleza y Corte en la Regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- DE FRUTOS, L., (2011). “Semíramis y Penthesilea en Aranjuez. Dos bustos perdidos de Fischer von Erlach procedentes de las colecciones del Marqués del Carpio”. *Reales Sitios*, N° 188, 4-23.
- ELLIOTT, J. H., (1990). *El conde-duque de Olivares*. Barcelona: Crítica.
- ESCUADERO LÓPEZ, J. A., (2004). “Introducción”. En L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, & J. A. ESCUDERO LÓPEZ, *Los validos* (pp. 15-34). Madrid: Dykinson.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009a). “Common Souls, Autonomous Bodies: the Language of Unification under the Catholic Monarchy 1590-1630”. *Revista internacional de los estudios vascos*, N° 5, 73-81
- FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M. C., (2004). “Valenzuela: valido o primer ministro”. En L. SUÁREZ FERNÁNDEZ & J. A. ESCUDERO LÓPEZ, *Los validos* (pp. 353-406). Madrid: Dykinson.
- GONZÁLEZ ASENJO, E., (2005). *Don Juan José de Austria y las artes*, Madrid: Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- HERMANT, H., (2016). “Valenzuela, ¿grande o duende? L’arme généalogique dans les luttes de pouvoir dans l’Espagne de la fin du XVIIe siècle”. En I. LUCIANI & V. PIÉTRI, *L’incorporation des ancêtres. Généalogie, construction du présent* (pp. 103-141). Marseille: Presses Universitaires de Provence.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.

- LLORENTE, M., (2006). “Imagen y autoridad en una Regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder”. *Studia Histórica*, Vol. 28, 211-238.
- LÓPEZ CORDÓN CORTEZO, M. V., (2002). “La figura de doña Mariana de Austria: los ciclos de representación”. En M. T. SAURET GUERRERO, *Luchas de género en la historia a través de la imagen ponencias y comunicaciones* (pp. 7-26). Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga.
- MARAVALL, J. A., (1979). *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.
- MITCHELL, S., (2013). “Habsburg motherhood: the power of Mariana of Austria, Queen Regent for Carlos II of Spain”. En A. CRUZ, & M. GALLI STAMPINO, *Early Modern Habsburg Women. Transnational contexts, cultural conflicts, dynastic continuities* (pp. 175-196). Farnham-Burlington: Ashgate.
- MITCHELL, S., (2016). “Marriage plots: Royal women, marriage diplomacy and international politics at the Spanish, French and Imperial Courts, 1665-1679”. En G. SLUGA, & C. JAMES, *Women, diplomacy and international politics since 1500* (pp. 86-106). New York: Routledge.
- OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2006). *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PASCUAL CHENEL, Á., (2010). *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- PASCUAL CHENEL, A., (2010). “Juegos de imagen y apariencia: simulación, disimulación y propaganda política durante el reinado de Carlos II”. En Á. BARAIBAR ETXEBERRÍA & M. INSÚA CERECEDA, *El universo simbólico del poder en el Siglo de Oro* (pp. 175-204). Navarra: BIADIG.
- PEÑA IZQUIERDO, A., (2004). *La Casa de Palma: la familia Portocarrero en el gobierno de la Monarquía Hispánica (1665-1700)*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- PÉREZ MAGALLÓN, J., (2002). *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid: CSIC.
- RIBOT GARCÍA, L., (2010). *Orígenes políticos del estamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- RISCO, A., (1918). *Juan de la tierra: narración histórica*. Madrid: Administración de Razón y Fe.
- RUÍZ RODRÍGUEZ, I., (2007). *Don Juan José de Austria en la Monarquía Hispánica: entre la política, el poder y la intriga*. Madrid: Dykinson.
- RUÍZ RODRÍGUEZ, I., (2008). *Fernando de Valenzuela: orígenes, ascenso y caída del duende de la Corte del Rey Hechizado*. Madrid: Dykinson.
- SÁNCHEZ LLANES, I., (2013). “El buen pastor en Carlos II: equidad y crítica política”. *Hispania*, N° 245, 703-732.
- SÁNCHEZ MARCOS, F., (1983). *Cataluña y el Gobierno Central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- SANZ CAMAÑES, P., (2012). *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica*. Madrid: Actas.
- VALLADARES, R., (2016). *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*. Madrid: Marcial Pons.

VON KALNEIN, A. G., (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II: Historia de una Regencia*. Lleida: Milenio.

c- *Cultura*

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1996). “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”. En P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, V. PINTO CRESPO & J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva* (pp. 29-58). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2001). “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática: La Capilla Real en la corte de Carlos II”. En B. GARCÍA GARCÍA & J. CARRERA ARES, *La capilla real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna* (pp. 345-410). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”. *Criticón*, N°84-85, 313-332.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). “Las esferas de la corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía en la Monarquía de España”. *Annali di storia moderna e contemporanea*, N° 8, 47-111.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2004). “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”. *Criticón*, N° 90, 99-123.

BEGUÉ, A., (2017). “Literatura cortesana y representación político-religiosa de Carlos II de España: "Academia a que dio asunto la religiosa y católica acción que el Rey, Nuestro Señor, ejecutó el día 20 de Enero de 1685 (Estudio y erudición)”. *Libros de la Corte*, N° 14, 7-118.

BOUZA, F., (1986). “"Clarins de Iericho": oratoria sagrada y publicística en la Restauração portuguesa”. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, N° 7, 13-32.

BOUZA, F., (1991). “Primero de Diciembre de 1640: ¿una revolución desprevenida?” *Manuscripts: Revista d'història moderna*, N° 9, 205-226.

BRAVO LOZANO, C., (2014). *Tierras de Misión. La política confesional de la Monarquía de España en las Islas Británicas, 1660-17002*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

CARDIM, P., (2012) “Portugal unido y separado. Propaganda y discurso identitario en Austrias y Braganzas”. *Espacio, Tiempo y Forma*, N° 25, 37-55.

CARRIÓ INVERNIZZI, D., (2008a). *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*. Madrid: Iberoamericana.

CARRIÓ INVERNIZZI, D., (2008b). “El poder de un testimonio visual. El retrato de Felipe IV y Pascual de Aragón, de Pietro del Po (1662)”. En J. PALOS i PEÑARROYA, & D. CARRIÓ INVERNIZZI, *La historia imaginada: construcciones*

visuales del pasado en la Época Moderna (pp. 85-100). Barcelona: Centro de Estudios Europa Hispánica-Universidad de Barcelona.

DE FRUTOS, L., (2015). “María Mancini y la Corte de Madrid: entre Austrias y Borbones (1674-1702)”. En R. QUIRÓS ROSADO & C. BRAVO LOZANO, *Los hilos de Penélope: lealtad y fidelidades en la Monarquía de España, 1648-1714* (pp. 241-256). Madrid: Albatros.

DE FRUTOS, L., (2014). “Verdad, Mentira, Prudencia y Envidia: cuatro alegorías para el marqués del Carpio en las colecciones reales”. En A. ANSELMINI, *I rapporti tra Roma e Madrid nei secoli XVI e XVII: arte, diplomazia e politica* (pp. 637-655). Roma: Gangemi.

DE FRUTOS, L., (2014). “Un pintor napolitano, un rey a punto de morir y un cardenal. Luca Giordano y las pinturas al fresco de la sacristía de la catedral de Toledo”. *Tiempos Modernos*, N° 28, 1-25.

DE FRUTOS, L., (2014). “Una española en la corte de los Colonna. Lorenza de la Cerda (1681-1697) y los cambios en la visibilidad y de las mujeres en Roma”. *Pedralbes*, N° 34, 205-233.

DE FRUTOS, L., (2016). “¿Carlos II en clave italiana? Fundamentación del gusto durante el reinado del último Austria (1675-1700)”. En AAVV., *En el siglo de Caravaggio. Obras del Seicento en las colecciones reales* (pp. 67-85). Madrid: Patrimonio Nacional.

ECHEVARREN, A., (2016). “Una carta inédita de 1685 en títulos de comedias”. *RILCE*, N° 32, 324-341.

EDELMEYER, F., (2008). “Prólogo”. En R. PILO, *Juan Everardo Nithard y sus Causas no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento* (pp. 11-14). Madrid: Sílex-Caja Sur.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.

GÓMEZ CENTURIÓN JIMÉNEZ, C., (1983). “La sátira política durante el reinado de Carlos II”. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, N° 4, 11-33.

GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “Entre política y religión a fines del siglo XVII. Prácticas y discursos cruzados”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 40, 175-196.

HERMANT, H., (2012). *Guerres de plumes. Publicité et cultures politiques dans l'Espagne du XVIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.

HERMANT, H., (2013). “L'impossible incarnation d'une monarchie. Une crise de la régence du dernier Habsbourg d'Espagne”. *Revue de synthèse*, T. 134, 185-220.

HESPANHA, A. M., (1992). “El rechazo portugués: la leyenda negra en la revolución portuguesa de 1640”. *Historia 16*, N° 193, 86-90.

HESPANHA, A. M., (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

HESPANHA, A. M., (1993). “Les autres raisons de la politique: L'économie de la grace”. En J. F. SCHAUB, *Recherche sur l'histoire de l'Etat dans le monde ibérique* (pp. 67-86). Paris: Presses de l'École normale supérieure .

- LOZANO NAVARRO, J., (2005). *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.
- MARAVALL, A., (1975). *La cultura del barroco*. Madrid: Ariel.
- MARQUES, J., (1989). *A parenética portuguesa e a Restauração, 1640-1668*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. & HORTAL MUÑOZ, J. (2015). *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid: Polifemo.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2013). *La invención de Carlos II. Apoteosis simbólica de la casa de Austria*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2015). “Los dos cuerpos de Carlos II”. *Libros de la Corte*, N° 4, 68-91.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2016a). “La imagen del poder durante el reinado de Carlos II de Habsburgo: construcciones iconográficas para un rey enfermo”. En V. MÍNGUEZ CORNELLES, *El arte de las naciones. El Barroco como arte global* (pp. 287-296). Puebla: El Viso.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2016b). “Luca Giordano en la corte de Carlos II (1692-1700). El canto del cisne de la fabricación habsbúrgica de la imagen del rey”. En M. d. SAAVEDRA, *La decadencia de la Monarquía hispánica en el siglo XVII*. (pp. 73-90). Madrid: Biblioteca Nueva.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2017). “Hacer visible lo indefinible. Iconografías de la Inmaculada Concepción”. En P. GONZÁLEZ TORNEL, *Intacta María. Política y religiosidad en la España barroca* (pp. 31-42). Valencia: Generalitat Valenciana.
- MORALES FOLGUERA, J., (2015). “El sol eclipsado. La imagen festiva de Carlos II en Italia”. En J. MORALES FOLGUERA, F. REYES ESCALERA PÉREZ & J. TALAVERA ESTESO, *Confluencia de la imagen y la palabra* (pp. 403-428). Valencia: Universitat de Valencia.
- MORAN TURINA, J. M., (2009). “Le portrait royal à l'espagnole sous Philippe IV et Charles II”. En G. SABATIER & M. TORRIONE, *¿Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles* (pp. 39-56). Paris: Centre de recherche du château de Versailles.
- PASCUAL CHENEL, A., (2008-2009). “El retrato de Carlos II en el Ayuntamiento de Sevilla. Un nuevo modelo iconográfico de retrato del rey”. *Laboratoria de Arte*, N° 21, 427-436.
- PASCUAL CHENEL, A., (2010). “Juegos de imagen y apariencia: simulación, disimulación y propaganda política durante el reinado de Carlos II”. En Á. BARAIBAR ETXEBERRÍA & M. INSÚA CERECEDA, *El universo simbólico del poder en el Siglo de Oro* (pp. 175-204). Navarra: BIADIG.
- PASCUAL CHENEL, A., (2012). “Algunas consideraciones sobre acerca de los bronces ecuestres italianos de Carlos II: virtudes, relaciones, usos y funciones”. *Archivo Español de Arte*, N° 338, 165-180.
- PASCUAL CHENEL, A., (2013). “Fiesta sacra y poder político: la iconografía de los Austrias como defensores de la Eucaristía y la Inmaculada en Hispanoamérica”. *Hipogrifo*, N° 1, 57-86.

PILO, R., (2008). *Juan Everardo Nithard y sus Causas no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento*. Madrid: Sílex-Caja Sur.

REY BUENO, M., (1998). *El Hechizado: medicina, alquimia y superstición en la corte de Carlos II (1661-1700)*. Madrid: Corona Borealis.

ROBLEDO ESTAIRE, L., (2012). “La construcción musical de un monarca: Los emblemas de Juan del Vado para Carlos II”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN, M. RIVERO RODRÍGUEZ & G. VERSTEEGEN, *La Corte en Europa: Política y religión (siglos XVI-XVIII)* (pp. 133-150). Madrid: Polifemo.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, L., (2003). *Música, Poder y Devoción. La Capilla Real de Carlos II (1665-1700)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

SÁENZ BERCEO, M. C., (2014). *Confesionario y poder en la España del siglo XVII: Juan Everardo Nithard*. Logroño: Universidad de La Rioja.

SÁNCHEZ BELÉN, A., (2001). “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”. En J. CARRERA ARES & B. GARCÍA GARCÍA, *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna* (pp. 411-447). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

SÁNCHEZ BELÉN, A., (2014). “Eclesiásticos criollos en la Capilla Real de Palacio: una élite de poder en el reinado de Carlos II (1665-1700)”. *Revista de Indias*, N° 261, 423-452.

SANZ AYÁN, C., (2009). “La fiesta cortesana en tiempos de Carlos II”. En L. RIBOT GARCÍA, *Carlos II. El Rey y su entorno cortesano* (pp. 241-270). Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.

SIMON I TARRÉS, A., (1992). “La imagen de Castilla en Cataluña: guerra de propaganda durante la revuelta de 1640”. *Historia 16*, N° 193, 91-102.

SIMON I TARRÉS, A., (2011). *Del 1640 al 1705: l'autogovern de Catalunya i la classe dirigent catalana en el joc de la política internacional europea*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia.

SIMON I TARRÉS, A., (2017). “Després de 1652: la repressió dissimulada. Felip IV i el clergat regular català”. *Afers: fulls de recerca i pensament*, N° 87, 467-500.

VINCET, B., (Coord.) (2016). “La Inmaculada Concepción, la Monarquía Hispánica y el mundo”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 6, pp. 1-122.

d- Guerra

ABIAN CUBILLO, D., (2017). “De Carlos II de Habsburgo a Felipe V de Borbón: cambios y permanencias en la formación de la oficialidad de la Monarquía Hispánica”. En E. GARCÍA HERNÁN & D. MAFFI, *Estudios sobre Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica* (pp. 451-470). Madrid: Albatros.

ALVAR EZQUERRA, A., (2018). *Felipe IV, el Grande*, Madrid: La esfera de los Libros.

ANDÚJAR CASTILLO, A., (2020). “Los ingresos no fiscales de la hacienda castellana en las últimas dos décadas del siglo XVII: la vía de Indias”. *Espacio, Tiempo y Forma. Historia moderna*, N° 33, pp. 89-115.

- ANDÚJAR CASTILLO, A., (2000). “De la "nueva historia militar" a la historia vieja y "nueva historia militar".” En I. SANMARTÍN BARROS & C. BARROS (eds.), *Historia a debate: actas del II Congreso Internacional "Historia a Debate"* (Vol. 2, pp. 9-15). Santiago de Compostela: Historia a Debate.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. & JIMÉNEZ ESTRELLA, A., (eds.) (2007). *Los nervios de la guerra: estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*. Comares: Madrid.
- ESPINO LÓPEZ, A., (2007). *Guerra, fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*. Valencia: Universitat de Valencia.
- FONT DE VILLANUEVA, C., (2008). *La estabilización monetaria de 1680-1686*. Madrid: Banco de España.
- MAFFI, D., (2020). *Los últimos tercios. El Ejército de Carlos II*, Madrid: Desperta Ferro.
- MAFFI, D., (2017). “El reducto desdeñado. El ejército de Flandes y la Monarquía de Carlos II (1665-1700)”. En E. GARCÍA HERNÁN & D. MAFFI, *Estudios sobre Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica* (pp. 831-852). Madrid: Albatros.
- MESA CORONADO, M. P., (2015). “El reino de Sicilia en la defensa del Mediterráneo (1665-1700): estado de la cuestión”. En F. LABRADOR ARROYO, *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna* (pp. 441-455). Madrid: Cinca.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2007). *España. Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*. Madrid: Imprenta Ministerio de Defensa.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2011). *Los tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*. Valladolid: Universidad de Valladolid-Castilla Ediciones.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2012). “Los primeros ejércitos peninsulares y su influencia en la formación del Estado -Moderno durante el siglo XVII”. En A. GONZÁLEZ ENCISO, *Un Estado Militar. España, 1650-1820* (pp. 19-64). Madrid: Actas.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M., (2016). “La defensa peninsular en tiempos de Carlos II: la experiencia gallega”. En M. SAAVEDRA VÁZQUEZ, *La decadencia de la Monarquía hispánica en el siglo XVII*. (pp. 129-146). Madrid: Biblioteca Nueva.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M., (2017). “El papel de las élites locales en la organización militar: Galicia, 1668-1715”. En E. GARCÍA HERNÁN, & D. MAFFI, *Estudios sobre Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica* (pp. 519-538). Madrid: Albatros.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., (2018). *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia - Ediciones Complutense.
- STORRS, C., (2003). “La pervivencia de la Monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)”. *Manuscripts*, N° 21, 39-61.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.

TORRES SÁNCHEZ, R., (2013). *El precio de la guerra: el estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*. Madrid: Marcial Pons.

VALLADARES, R., (2016). *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*. Madrid: Marcial Pons.

VALLADARES, R., (1993). “El Brasil y las Indias españolas durante la sublevación de Portugal (1640-1668)”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 14, 151-172.

e- *Relaciones y articulación territorial de la Monarquía*

ÁLVAREZ DE TOLEDO, C., (2011). *Juan de Palafox. Obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons.

ÁLVAREZ LÓPEZ, A., (2008). *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid: Cátedra.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1998). “Corte, reinos y ciudades en la Monarquía de Carlos II. Las legaciones provinciales”. *Pedralbes*, N° 18, 221-250.

BERNARDO ARES, J. M., (1993). *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba: Universidad de Córdoba.

BOIXADÓS, R., (2011). “El fin de las guerras calchaquíes. La desnaturalización de la nación yocavil a La Rioja (1667)”. *Corpus*, 1.

BOTELLA ORDINAS, E., (2015). “Olvidar a John Locke: invasión de América, colonización de España e invención de Inglaterra. Argumentos de derechos de gentes en las disputas hispano-británicas por el Yucatán, la Carolina y Darién”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 3, 8-29.

BOUZA, F., (1994). “Entre dos reinos, una patria rebelde: Fidalgos portugueses en la Monarquía hispánica luego de 1640”. *Estudis*, N° 20, 83-104.

BRADING, D., (1991). *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México D. F.: F. C. E.

BRENDECKE, A., (2012). *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana.

CARDIM, P. & MARTÍN MARCOS, D., (2015). “Atracción y separación. Portugal y la Monarquía de Carlos II”. En B. GARCÍA GARCÍA & A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Víspera de sucesión* (pp. 209-238). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

CREMONINI, C., (2012). “The Congregazione dello Stato between Renewed Local Fervor and Unitary Tension (1590-1706)”. En G. DE LUCA & G. SABATINI, *Growing in the Shadow of an Empire. How Spanish Colonialism Affected Economic Development in Europe and in the World (XVI -XVIII cc.)* (pp. 361-376). Milano: Franco Angeli.

DE FRUTOS, L., (2014). “Una española en la corte de los Colonna. Lorenza de la Cerda (1681-1697) y los cambios en la visibilidad y de las mujeres en Roma”. *Pedralbes*, N° 34, 205-233.

- ELLIOTT, J., (1991). "The Spanish Monarchy and the kingdom of Portugal, 1580-1640". En M. GREENGRASS, *Conquest and coalescence. The shapinf of the state in early modern Europe* (pp. 48-67). New York - London: Edward Arnold.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2015). "Athántidas españoles. La reescritura de los orígenes en la Monarquía de España (1672-1740)". *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 3, 116-136.
- FERNÁNDEZ NADAL, C., (2009). "Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)". *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, N° 9, 49-67.
- GAUDIN, G., (2018). *El imperio de papel de Juan Diez de la Calle*, México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- GUERRERO ELECALDE, R. & TARRAGÓ, G., (2017). "La articulación de los territorios de la monarquía durante el primer reformismo borbónico: gobernadores, comerciantes y compañías privilegiadas de comercio. Río de la Plata (1700-1746)". *Magallánica. Revista de Historia moderna*, N° 7, pp. 93-120.
- GIUDICELLI, C., (2011). "De la déportation à l'invisibilisation: la "dénaturalisation" des Indiens Calchaquís (Nord-ouest argentin), XVIIe-XXIe siècle", in dossier "Relocalisation et résilience autochtone". *Recherches Amérindiennes au Québec*, 41 (2-3), 61-82.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2016). "Conectores sefarditas en una Monarquía policéntrica. El caso Belmonte/Schonenberg en la articulación de las relaciones hispano-neerlandesas durante la segunda mitad del siglo XVII". *Hispania*, N° 253, 445-472.
- LORANDI, A. M., (1997). *De quimeras, rebeliones y utopías. La gesta de Pedro Bohorquez*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- LORANDI, A. M., (1997). *El Tucumán colonial y Charcas*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras.
- LORANDI, A. M., (2000). "Las rebeliones indígenas". En E. TANDETER, *La sociedad colonial* (pp. 285-330). Buenos Aires: Sudamericana.
- MAFFI, D., (2010). *La Cittadella in Armi. Esercito, società e finanza nella Lombardia di Carlo II 1660-1700*. Milán: Franco Angeli.
- MAFFI, D., (2014). "El peso de Marte. El sistema del "reemplazo" militar y la "Congregazione dello Stato" en el Milanesado español (1662-1700)". *Chronica Nova*, N° 40, 53-75.
- MAQUART, M.-F., (2000). *L'Espagne de Charles II et la France, 1665-1700*. París: Presses universitaires du Mirail, 2000.
- MARTÍN MARCOS, D., (2011). "Visiones españolas de algunos anhelos prohibidos en el Portugal de los Braganza (1668-1700): en torno a una nueva unión ibérica". *Ler história*, N° 61, 63-80.
- MARTÍN MARCOS, D., (2012). "Portugal ante los tratados de reparto de la Monarquía de España. Aproximación a la política exterior de los Braganza a finales del siglo XVII". En M. PÉREZ ÁLVAREZ & A. MARTÍN GARCÍA, *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (pp. 1531-1542). Salamanca: Fundación Española de Historia Moderna.

- MARTÍN MARCOS, D., (2017). “Frontera local, frontera trasnacional: cooperación y empoderamiento popular en la Guerra de Portugal, 1640-1668”. En J. PARDOS, J. VIEJO, J. IÑURRITEGUI, J. PORTILLO & F. ANDRÉS, *Fragmentos en Historia. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo* (pp. 221-231). Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- MARTÍNEZ RUIZ, J. I., (2005). “De Tánger a Gibraltar: el estrecho en la praxis comercial e imperial británica (1661-1776)”. *Hispania*, N° 221, 1043-1062.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (1982). *La revuelta antiespañola en Mesina: causas y antecedentes (1594-1674)*. Valladolid: Universidad.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (2002). *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*. San Sebastián de los Reyes: Actas.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (2006). *El arte de gobernar: estudios sobre la España de los Austrias*. Alianza: Madrid.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (2009). *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- RIBOT GARCÍA, L. & IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J., (2016). *Europa y los Tratados de Reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- RIBOT GARCÍA, R., (1993). “La España de Carlos II”. En P. MOLAS RIBALTA, *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción* (pp. 61-203). Madrid: Espasa Calpe.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2011). “Nación, fidelidad y frontera durante la Guerra de Restauración de Portugal (1640-1668)”. En F. IÑESTA MENA & F. MATEOS ASCACÍBAR, *España: Nación y Constitución y otros estudios sobre Extremadura* (pp. 63-76). Extremadura: Sociedad Extremeña de Historia.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2015a). “La presencia militar alemana en los ejércitos peninsulares españoles durante la Guerra de Restauración Portuguesa (1659-1668)”. En L. Ruiz Molina, J. J. Ruiz Ibáñez, B. Vincent (Coords.), *El Greco y los otros. La contribución de los extranjeros a la monarquía hispánica, 1500-1700* (pp. 269-288). Murcia: Universidad de Murcia.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2015b). “Una ciudad entre dos reinos: Ceuta entre Portugal y la Monarquía Hispánica (1640-1665)”. *Cadernos do Arquivo Municipal*, N° 4, 19-38.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A., (2015c). “La ciudad de Ceuta y la Monarquía Hispánica (1640-1700)”. *Erasmus*, N° 2, 80-100.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. & RODRÍGUEZ REBOLLO, P. (2007). “Entre la guerra y la paz: la guerra de Restauración Portuguesa en Extremadura y las negociaciones de paz con Portugal (1640-1668)”. En F. LORENZANA DE LA FUENTE, & F. MATEOS ASCACÍBAR, *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual* (pp. 141-154). Extremadura: Sociedad Extremeña de Historia.
- RODRÍGUEZ, L., (2008). *Después de las desnaturalizaciones. Transformaciones socio-económicas y étnicas al sur del valle Calchaquí. Santa María, fines siglo XVII-fines del XVIII*. Buenos Aires: Antropofagia.

SÁNCHEZ MARCOS, F., (1983). *Cataluña y el Gobierno Central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*. Barcelona: Universitat de Barcelona.

SCHAUB, J.-F., (2004). *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid: Marcial Pons.

VALLADARES RAMÍREZ, R., (1991). “Inglaterra, Tánger y el estrecho compartido: los inicios del asentamiento inglés en el Mediterráneo occidental durante la guerra hispano-portuguesa (1641-1661)”. *Hispania*, N° 179, 965-991.

VALLADARES RAMÍREZ, R., (1998). “De ignorancia y lealtad. Portugueses en Madrid, 1640-1670”. *Torre de los Lujanes*, N° 37, 133-147.

f- Economía

ANDRÉS UCENDO, J. I. & LANZA GARCÍA, R., (2008). “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII”. *Studia historica. Historia moderna*, N° 30, pp. 147-190.

ANDÚJAR CASTILLO, A., (2020). “Los ingresos no fiscales de la hacienda castellana en las últimas dos décadas del siglo XVII: la vía de Indias”. *Espacio, Tiempo y Forma. Historia moderna*, N° 33, pp. 89-115.

ANTÓN INFANTE, L., (2019). *El Consejo de Indias en la Monarquía Hispánica de Carlos II* (Tesis de Doctorado en Historia). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

BARRIO PINTADO, F., (2015). *La gobernación de la Monarquía de España (1556-1700)*, Madrid: Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales- Fundación Rafael del Pino.

BERNARDO ARES, J. M., (2002). “El reinado de Carlos II: la política interior entre 1679 y 1700”. En A. EIRAS ROEL, *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. X: 1681-1689* (pp. 35-70). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

BERNARDO ARES, J. M., (2015). “Las haciendas locales y la hacienda central en la Corona de Castilla a finales del XVII (Austrias) y principio del XVIII (Borbones)”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 3, 215-235.

CÁRCELES DE GEA, B., (1995). “Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de los Millones (1658-1700)”. *Estudios de Historia Económica*, N° 31, 9-154.

CASEY, J., (2001). *España en la Edad Moderna: una historia social*. Madrid: Biblioteca Nueva-Universitat de Valencia.

DEDIEU, J., (2011). “Grupos financieros al servicio del rey de España. Fines del siglo XVII- principios del XVIII”. En A. DUBET & J. LUIS, *Les financiers et la construction de l'Etat. France Espagne (XVIIe-XIXe siècles)* (pp. 87-104). Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

ESPINO LÓPEZ, A., (2009). “La sal de Ibiza y Carlos II. Control político y control económico de una fuente de riqueza en la antesala del cambio dinástico, 1683-1691”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 18, 181-209.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- GARZÓN PAREJA, M., (1981). *La Hacienda de Carlos II*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- GELABERT, J., (2009). “Rasgos generales de la evolución de la hacienda moderna en el Reino de Castilla (siglo XVII)”. *Iura Vasconiae*, Nº 6, 47-68.
- GONZÁLEZ ENCISO, A., (2001). *El negocio de la lana en España (1650-1830)*. Pamplona: EUNSA.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. & MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. (2004). “Castilla sin Cortes: negociación e integración del Reino en la segunda mitad del siglo XVII”. *Revista de las Cortes Generales*, Nº 63, 199-222.
- JAGO, C., (1981). “Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile”. *American Historical Review*, Nº 86, 307-326.
- JOVER AVELLÀ, G., (2002). “Ingresos y estrategias patrimoniales de la nobleza durante la crisis de seiscientos. Mallorca, 1600-1750”. En H. CASADO ALONSO & R. ROBLEDO HERNÁNDEZ (Coords.), *Fortuna y negocios. Formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)* (pp. 100-130). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- JUMAR, F., (2016). “El comercio ultramarino por el complejo portuario rioplatense y la economía regional, 1714-1778”. *Magallánica. Revista de Historia moderna*, Nº 5, pp. 166-259.
- KAGAN, R., (1991). *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- MARCOS MARTIN, A., (2013). “Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII”. *Hispania. Revista Española de Historia*, Nº 243, 133-160.
- SÁNCHEZ BELÉN, A., (1992). “Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II”. *Espacio, Tiempo y Forma, H. Moderna*, Nº 5, 135-176.
- SÁNCHEZ BELÉN, A., (1996). *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid: Siglo XXI.
- SANZ AYÁN, C., (1987). “La figura de los arrendadores de rentas en la segunda mitad del siglo XVII. La renta de las lanas y sus arrendadores”. *Hispania*, Nº 165, 203-224.
- SANZ AYÁN, C., (1988). *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SANZ AYÁN, C., (1995). “La burguesía financiera en el reinado de Carlos II. Comportamientos económicos y actitudes sociales”. En L. ENCISO RECIO, *La Burguesía española en la Edad Moderna* (pp. 577-604). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SANZ AYÁN, C., (1996). “Reformismo y Real Hacienda: Oropesa y Medinaceli”. En C. IGLESIAS, *Nobleza y sociedad en la España Moderna* (pp. 163-184). Oviedo: FNE.

- SANZ AYÁN, C., (2002). “Consolidación y destrucción de patrimonios financieros en la Edad Moderna. Los Cortijos (1630-1715)”. En R. ROBLEDO HERNÁNDEZ & H. CASADO ALONSO, *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)* (pp. 73-98). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SANZ AYÁN, C., (2004). *Estado, Monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SANZ AYÁN, C., (2018). “Los estímulos reformistas y sus límites: Fiscalidad, moneda y deuda en el reinado de Carlos II”. *e-Spania*, N° 29, 1-19.
- THOMPSON, I. A. A., (1982). “Crown and Cortes in Castile: 1590-1665”. *Parliaments, Estates and Representation*, N° 2, 29-45.
- VALLADARES RAMÍREZ, R., (2002). *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el Medio General (1630-1670)*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- YUN CASALILLA, B., (1987). *Sobre la transición del feudalismo al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos, 1500-1830*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- YUN CASALILLAS, B., (1999). “Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 20, 45-76.

CAPÍTULO II

- ARENDETT, H., (1996). *Entre el Pasado y el Futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Península.
- BOTELLA ORDINAS, E., (2002). *Monarquía de España: discurso teológico 1590-1685*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- CHENOLL ALFARO, R., (2006). “Casa de David. Problemas en torno a la Monarquía hebrea unida”. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, N° 28, 175-193.
- CUART MONER, B., (2001). “Juan Ginés de Sepúlveda, cronista del Emperador”. En J. BRAVO LOZANO & F. LABRADOR ARROYO (Coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)* (Vol. III, pp. 341-367). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- CUART MONER, B., (1993). “Los romanos, los godos y los Reyes Católicos a mediados del siglo XVI: Juan Ginés de Sepúlveda y su De Rebus Gestis Caroli Quinti Imperatoris et Regis Hispaniae”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, N° 10-11, 61-88.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza.
- FEROS, A., (2017). *Speaking of Spain. The evolution of Race and Nation in the Hispanic Word*. Cambridge. Harvard University Press.

- GARCÍA PELAYO, M., (1964). *Mitos y símbolos políticos*. Madrid: Taurus.
- HANI, J., (1996). *La realeza sagrada. Del faraón al cristianísimo rey*. Barcelona: Sophia perennis.
- HERRERA, A., (1804). *Discursos morales, políticos e históricos*. Madrid: Imprenta de Ruiz.
- HESPANHA, A., (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- KAGAN, R., (1991). *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*. Madrid: Nerea.
- KANTOROWICZ, E., (1985). *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de la teología política medieval*. Madrid: Alianza.
- LOZANO NAVARRO, J., (2005). *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.
- MARAVALL, J. A., (1954). *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- MARAVALL, J. A., (1954). “El concepto de reino y los "reinos de España" en la Edad Media”. *Revista de Estudios Políticos*, Nº 73, 81-144.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., (1934). *La España del Cid*. Madrid. Espasa-Calpe.
- MENCHACA, V. D., (1931). *Controversiarum illustrium aliarumque usu frequentium (1599)*. Madrid: Cuesta.
- MILHOU, A., (1999). *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVI siècle*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J., (1989). *La Reconquista*. Madrid: Historia 16.
- NIETO SORIA, J. M., (1986). “Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII”. *En la España medieval*, Nº 9, 709-729.
- NIETO SORIA, J. M., (1990). “La configuración eclesiástica de la realeza trastámara en Castilla (1369-1474)”. *En la España medieval*, Nº 13, 133-162.
- NIETO SORIA, J. M., (2003). “Tiempos y lugares de la "realeza sagrada" en la Castilla de los siglos XII al XV”. *Annexes des CLCHM*, Vol. 15, 263-284.
- ONCINA COVES, F., (2009). *Historia conceptual, Ilustración y Modernidad*. Barcelona: Anthropos.
- PAGDEN, A., (1997). *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Península.
- REYRE, D., (1995). “Topónimos hebreos y memoria de la España judía en el Siglo de Oro”. *Criticón*, Nº 65, 31-53.
- RUCQUOI, A., (1992). “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”. *Relaciones*, Nº 51, 55-100.
- SÁNCHEZ CANDEIRA, A., (1950). *El "Regnum-Imperium" leonés hasta 1037*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SCHAUB, J.-F., (2015). *Pour une politique de la race*. Paris. Seuil.
- SKINNER, Q., (1993). *Los fundamentos del pensamiento político moderno II. La Reforma*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

TALLON, A., (2007). "Iglesia galicana, Monarquía francesa y confesionalización: un balance historiográfico". *Manuscripts*, Nº 25, 59-74.

CAPÍTULO III

ALTAMIRA, R., (1940). El primer proyecto de Recopilación de Indias, hecho por D. Juan de Solórzano Pereira. *Bulletin Hispanique*, Nº 42, 97-122.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, C., (2011). *Juan de Palafox. Obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1996). "Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria". En P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, V. PINTO CRESPO & J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva* (pp. 29-58). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la Monarquía de Carlos II*. Mantua: Gianluigi Arcari Editore.

AMEZÚA AMEZÚA, L., (2004). "La soberanía en "El Gobernador Cristiano" (1612), de Juan Márquez". *Anuario de filosofía del derecho*, Nº 21, 75-106.

ARREDONDO, M. S., (2016). "Entre Europa y América. Encrucijadas y fronteras de la Monarquía, según los diálogos de Palafox y Mendoza (1631) y Saavedra Fajardo (1646)". *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, Nº 24, 1-16.

ARRIETA ALBERDI, J., (2010). "Entre Monarquía compuesta y estado de las autonomías. Rasgos básicos de la experiencia histórica española en la formación de una estructura política plural". *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, Nº 16, 9-72.

ARRIETA ALBERDI, J., GIL PUJOL, X. & MORALES ARRIZABALAGA, J., (2017). *La diadema del Rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*. Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

ASHTON, T. H., (1983). *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid: Alianza.

BENIGNO, F., (1994). *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid: Akal.

BEYER, P., (1994). *Religion and Globalization*. Londres: Sage.

BIRELEY, R., (1990). *Counter-Reformation Prince. Anti-machiavellianism or catholic statecraft in early modern Europe*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.

BOTELLA ORDINAS, E., (2002). *Monarquía de España: discurso teológico 1590-1685*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

BOUZA, F., (1986). "'Clarins de Iericho': oratoria sagrada y publicística en la Restauração portuguesa". *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, Nº 7, 13-32.

- BRADING, D., (1991). *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México D. F.: F. C. E.
- BRAUN, H., (2013). "Making the Canon? The Early Reception of the Republic in Castilian Political Thought". En H. LLOYD, *The Reception of Bodin* (pp. 257-292). Londres: Brill.
- BUSTAMANTE GARCÍA, J., (2001). "Historia y ciencia para el derecho de una Monarquía". En J. SOLÓRZANO PEREIRA, *De Indiarum iure, Lib. I: De inquisitione Indiarum* (pp. 17-40). Madrid: CSIC.
- CÁRCELES DE GEA, B., (2000). "El recurso de fuerza en los conflictos entre Felipe II y el Papado: la plenitudo quaedam iuris". *Espacio, Tiempo y Forma*, N° 13, 11-60.
- CARDIM, P., (2012). "Portugal unido y separado. Propaganda y discurso identitario en Austrias y Braganzas". *Espacio, Tiempo y Forma*, N° 25, 37-55.
- CARDÍM, P., HERZOG, T., RUÍZ IBÁÑEZ, J. J. & SABATINI, G., (2012). *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne: Sussex Academic Press.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (1999). "Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II". *Studia histórica. Historia moderna*, N° 20, 77-136.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2000). *Sangre, honor y privilegio: la nobleza española bajo los Austrias*. Ariel: Madrid.
- CARZOLIO, M. I., (2009). "Destinos singulares: capitanes heroicos, portugueses fieles a la Corona de Castilla, moriscos, caballeros tesoneros, descendientes de reyes del Congo, solicitantes de naturalización en el Reino". En M. L. GONZÁLEZ MEZQUITA, *Historia Moderna: viejos y nuevos problemas* (pp. 113-124). Mar del Plata: Eudem.
- CASTILLO GÓMEZ, A., (2006). *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid: Akal.
- CHECA CREMADES, F., (1987). *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*. Madrid: Taurus.
- CIPRIANI, R., (2011). *Manual de Sociología de la Religión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CLAVERO, B., (2006). "Justicia y Gobierno, Economía y Gracia". En J. MORALES LOYA, E. QUESADA DORADOR & D. TORRES IBÁÑEZ, *Real Chancillería de Granada: V Centenario (1505-2005)* (pp. 1-13). Granada: Junta de Andalucía.
- CLAVERO, B., (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos.
- DANIELS, C. & KENNEDY, M., (2002). *Negotiated Empires: Centres and Peripheries in the Americas, 1500-1820*. Nueva York-Londres: Routledge.
- DOMINGUÉZ ORTÍZ, A., (1992). *La sociedad española en el siglo XVII. El estamento eclesiástico*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.
- ELLIOTT, J., (2006). *Imperios del Mundo Atlántico*. Barcelona: Taurus.
- ELLIOTT, J., (2004). *El conde-duque de Olivares*. Barcelona: Crítica.
- ELLIOTT, J., (1992). "A Europe of Composite Monarchies". *Past and Present*, N° 137, 48-71.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2007). *Materia de España*. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1999). “El problema de la "composite monarchy" en España”. En I. BURDIEL y J. CASEY (eds.), *Identities: nations, provinces and regions, 1550-1900* (pp. 185-201). Norwich: School of History-University of East Anglia.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1983). “Veinticinco años de debate sobre la crisis del siglo XVII”. En T. ASTON, *Crisis en Europa, 1560-1660* (pp. 368-386). Madrid: Alianza.
- FERNÁNDEZ, M., (2003). *La imagen del Templo de Jerusalén en la Nueva España*. México D. F.: UNAM.
- FORSTER, R., (1972). *Revoluciones y rebeliones en la Europa Moderna*. Madrid: Alianza.
- FOUCAULT, M., (1969). “Qu'est-ce qu'un auteur?”. *Bulletin de la Société française de Philosophie*, Nº 63, 73-104.
- FRAGOSO, J., BICALHO, M. & GOUVEA, M., (Coords.) (2001). *O Antigo Regime nos tropico: a dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI-XVIII)*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- GAMES, A., (2006). “Atlantic History: Definitions, Challenges, and Opportunities”. *The American Historical Review*, Nº 3, 741-757.
- GARCÍA HERNAN, E., (2007). *Consejero de Ambos Mundos: Vida y obra de Juan de Solórzano y Pereira (1575-1655)*. Madrid: Mapfre.
- GIDDENS, A., (1995). *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GIL PUJOL, X., (2016). *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austria*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GLOEL, M., (2014). “La formación de la Monarquía hispánica como Monarquía compuesta”. *Revista chilena de estudios medievales*, Nº 6, 11-28.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2017). “Opinión y propaganda. La Construcción de una “guerra de religión” a comienzos del siglo XVIII”. En B. VINCENT et alii, *Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la profesora María Inés Carzolio* (pp. 436-469). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L. (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GRUZINSKI, S., (2010). *Las cuatro partes del mundo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HALPERÍN DONGHI, T., (2010). *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Prometeo.
- HERMANT, H., (2012). *Guerres de plumes. Publicité et cultures politiques dans l'Espagne du XVIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.

- HESPANHA, A. M., (1986). “Centro e periferia no sistema político português do Antigo Regime”. *Ler história*, Nº 8, 65-84.
- HESPANHA, A. M., (1993). “Les autres raisons de la politique: L’économie de la grace”. En J. F. SCHAUB, *Recherche sur l’histoire de l’Etat dans le monde ibérique* (pp. 67-86). Paris: Presses de l’Ecole normale supérieure.
- IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M., (1998). *La gracia y la República. El lenguaje político de la teología cristiana y el Príncipe Cristiano de Pedro de Rivadeneyra*. Madrid: UNED.
- KAMEN, H., (1998). “La política religiosa de Felipe II”. *Anuario de Historia de la Iglesia*, Nº 7, 8-17.
- KOSELLECK, R., (2007). *Crítica y crisis: un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid: Trotta.
- LEVI, G., (1990). *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Nerea: Madrid.
- LLOYD, H., (2013). *The Reception of Bodin*. Londres: Brill.
- LÓPEZ DE GOICOECHEA ZABALA, F., (1996). “Juan Márquez (1565-1621): Influjo y proyección historiográfica de “El Gobernador Cristiano””. *Revista agustiniana*, Nº 112, 93-132.
- LUBLINSKAYA, A. D., (1979). *La crisis del siglo XVII y la crisis del absolutismo*. Barcelona: Crítica.
- MAESTRE SÁNCHEZ, A., (2004). ““Todas las gentes del mundo son hombres” El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566) y Juan Ginés de Sepúlveda (1490-1573)”. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, Nº 21, 91-134.
- MAQUIAVELO, N., (2003). *El Príncipe*. Buenos Aires: Centro Editor de Cultura.
- MARAVALL, J. A., (1979). *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.
- MARAVALL, J. A., (1972). *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid: Revista de Occidente.
- MARAVALL, J. A., (1944). *Teoría española del estado en el siglo XVII*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., (2006). “La Corte de la Monarquía Hispánica”. *Studia Histórica*, Nº 28, 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., LABRADOR ARROYO, F. & VALIDO-VIEGAS DE PAULA-SOARES, F., (2017). *¿Decadencia o Reconfiguración? Las Monarquías de España y Portugal en el cambio de siglo (1640-1712)*. Madrid: Polifemo.
- MAURA Y GAMAZO, G., (1915). *Carlos II y su Corte*. Madrid: Librería Beltrán.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2007). “El rey de España se sienta en el trono de Salomón. Parentesco simbólico entre la Casa de David y la Casa de Austria”. En V. MÍNGUEZ CORNELLES, *Visiones de la Monarquía hispánica* (pp. 19-56). Castellón: Universitat Jaume I.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2013). *La invención de Carlos II. Apoteosis simbólica de la casa de Austria*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2016). “Los dos cuerpos de Carlos II”. *Libros de la Corte*, Nº 4, 68-91.

- OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2006). *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PALTI, E., (2010). "Introducción. Los orígenes intelectuales de la revolución de independencia como "historia de efectos". En T. HALPERÍN DONGHI, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo* (pp. 9-25). Buenos Aires: Prometeo.
- PARKER, G., (2013). *El siglo maldito: Clima, guerras y catástrofes en el siglo XVII*. Barcelona: Grupo Planeta.
- PASCUAL CHENEL, A., (2011). "Don Juan José de Austria sosteniendo la Monarquía, de Pedro de Villafranca: imagen del valimiento". *Imago. Revista de emblemática y cultura visual*, Nº 3, 35-50.
- PASCUAL CHENEL, A., (2010). *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- POCOCK, J., (2008). *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición atlántica republicana*. Madrid: Tecnos.
- PRODI, P., (2010). *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almás: la Monarquía papal en la primera Edad Moderna*. Madrid: Akal.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (2009). *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M., (2013). "La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680)". *Revista de la Escuela de Historia*, Nº 12, 1-16.
- SKINNER, Q., (1993). *Los fundamentos del pensamiento político moderno II. La Reforma*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- SAAVEDRA ZAPATER, J. & SÁNCHEZ BELÉN, J., (2013). *La Cartilla política y Cristiana de Diego Felipe de Albornoz*. Madrid: UNED.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.
- TREVOR ROPER, H., (2009). *La crisis del siglo XVII. Religión, reforma y cambio social*. Buenos Aires: Katz.
- VALLADARES, R., (2016). *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*. Madrid: Marcial Pons.
- VAS MINGO, M. & LUQUE TALAVÁN, M., (2005). "Juan de Solórzano Pereira y la cuestión de los Justos Títulos: Fuentes del Libro I Capítulos IX-XII de la Política Indiana". En A. GUTIÉRREZ ESCUDERO, *Estudios sobre América: siglos XVI-XX. La Asociación Española de Americanistas en su vigésimo aniversario* (pp. 123-195). Sevilla: Asociación Española de Americanistas.
- VÁZQUEZ GESTAL, P., (2013). *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la Monarquía (1700-1729)*. Madrid: Fundación de Municipios Pablo de Olavide y Marcial Pons.
- VIROLI, M., (2013). *Redeeming 'The Prince': The Meaning of Machiavelli's Masterpiece*. Princeton: Princeton University Press.

VISCEGLIA, M. A., (2008). “La corte de Roma”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN, & M. A. VISCEGLIA, *La Monarquía de Felipe III* (pp. 947-1010). Madrid: Fundación Mapfre-Instituto de Cultura.

YUN CASALILLA, B., (2009). *Las redes del Imperio*. Madrid: Marcial Pons.

CAPÍTULO IV

AGO, R., (1990). *Carriere e clientele nella Roma barroca*. Roma: Laterza.

ALLENDESALAZAR, Ú., (2009). *La reina Cristina de Suecia*. Madrid: Marcial Pons.

ÁLVAREZ LÓPEZ, A., (2008). *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid: Cátedra.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1993). *La República de las Parentelas. La Corte de Madrid y el gobierno de Milán durante el reinado de Carlos II*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

ANDÚJAR CASTILLO, F., (1999). *Ejércitos y militares en la Europa Moderna*. Madrid: Síntesis.

ARANDA PÉREZ, F., (2016). “Jesuitas de principio a fin. Algunas consideraciones historiográficas sobre la Compañía de Jesús. (A resultas del quinto centenario del nacimiento del cofundador Alfonso Salmerón, 1515)”. *Magallánica. Revista de Historia moderna*, Nº 4, 8-26.

ARTAUD, M., (1840). *Historia de la Italia*. Barcelona: Imprenta del Guardia Nacional.

BARRIO GOZALO, M., (2007). “El barrio de la embajada española en Roma en la segunda mitad del siglo XVII”. *Hispania*, Nº 227, 993-1024.

BARRIO GOZALO, M., (2013). *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

BEAM, S., (2007). *Laughing Matters: Farce and the Making of Absolutism in France*. Ithaca: Cornell University Press.

BÉLY, L., (2007). *L'art de la paix en Europe: Naissance de la diplomatie moderne XVIe-XVIIIe siècle*. París: PUF.

BÉLY, L., (2010). “Les princes et la protection d'intérêts étrangers à l'époque moderne”. *Relations internationales*, Nº 143, 13-22.

BENIGNO, F., (1994). *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid: Akal.

BENIGNO, F., (2013). *Las palabras del tiempo*. Madrid: Cátedra.

BIRELEY, R., (2003). *The Jesuits and de Thirty Years Wars*. Cambridge: Cambridge University Press.

BOURDIEU, P., (2003). *Campo de poder. Campo intelectual. Itinerario de un concepto*. Buenos Aires: Quadrata.

BRAUDEL, F., (1987). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica.

- BURKE, P., (1995). *La fabricación de Luis XIV*. San Sebastián: Nerea.
- CAMPAGNE, F., (2016). *Profetas en ninguna tierra. Una historia del discernimiento de espíritus en Occidente*. Buenos Aires: Prometeo.
- CARDÍM, P., HERZOG, T., RUÍZ IBÁÑEZ, J. J., & SABATINI, G., (2012). *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne: Sussex Academic Press.
- CARRIO INVERNIZZI, D., (2004). “Bernini en la imaginación de los españoles. La embajada del cardenal Pascual de Aragón (1662-1664) y la Fiesta de la China en 1663”. En AAVV., *modelos, intercambios y recepción artística (de las rutas marítimas a la navegación en red)* (pp. 285-297). Palma de Mallorca: Universidad de las Islas Baleares.
- CARRIO INVERNIZZI, D., (2008). *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*. Madrid: Iberoamericana.
- CARRIO INVERNIZZI, D., (2008). “El poder de un testimonio visual. El retrato de Felipe IV y Pascual de Aragón, de Pietro del Po (1662)”. En J. PALOS i PEÑARROYA & D. CARRIO INVERNIZZI, *La historia imaginada: construcciones visuales del pasado en la Época Moderna* (pp. 85-100). Barcelona: Centro de Estudios Europa Hispánica-Universidad de Barcelona.
- CARZOLIO, M. I., (2015). “Conflicto: el lado sombrío de la formación del Estado Moderna (siglos XVI-XVII)”. *Pasado abierto*, Nº 1, 38-68.
- CASTILLO GÓMEZ, A., (2006). *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid: Akal.
- CASTILLO GÓMEZ, A. & AMELANG, J., (2010). *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Gijón: Trea.
- CERTEAU, M. d., (1993). *La fábula mística, siglos XVI-XVII*. México D. F.: Universidad Iberoamericana.
- CHARTIER, R., (2005). *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*. Barcelona: Gedisa.
- CHRISTIN, O., (2017). *Vox populi. Un historia del voto antes del sufragio universal*. Buenos Aires: Paradigma indicial.
- CLAVERO, B., (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos.
- CROUZET, D., (2010). *La nuit de la Saint-Barthélemy. Un reve perdu de la Renaissance*. Paris: Pluriel.
- CROUZET, D., (1990). *Les guerriers de Dieu. La violence au temps des guerres de religion vers 1525- vers 1610*. Paris: Editions Champ Vallon.
- DARNTON, R., (2015). *El diablo en el agua bendita o el arte de la calumnia de Luis XIV a Napoleón*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ESTENÁGA Y ECHEVERRÍA, N., (1929-1930). *El Cardenal Aragón (1626-1677)*. París: Desfossés.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2012). “Entrevista”. (Metahistoria, Interviewer)
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (1992). *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2007). *Materia de España*. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2015). “Un cuerpo no tan muerte. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740”. *Magallánica. Revista de Historia moderna*, Nº 3, 1-7.
- FEROS, A., (2002). *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons.
- FOUCAULT, M., (1969). “Qu’est-ce qu’un auteur?”. *Bulletin de la Société française de Philosophie*, Nº 63, 73-104.
- GARCÍA CÁRCEL, R., (1995). “La manipulación de la memoria histórica”. En C. BARROS, *Historia a debate. Tomo I. Pasado y Futuro* (pp. 291-298). Santiago de Compostela: Historia a Debate.
- GARCÍA CÁRCEL, R. & PALAU I ORTA, J., (2006). “Reforma y Contrarreformas católicas”. En A. CORTES PEÑA, *Historia del Cristianismo* (pp. 187-226). Madrid: Ed. Trotta-Universidad de Granada.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “Introducción al dossier: "Estado y conflictividad". Algunas consideraciones”. *Pasado abierto*, Nº 1, 6-20.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GREENGRASS, M., (2007). *Governing passions: peace and reform in the French kingdom, 1576–1585*. Oxford: Oxford University Press.
- GREENGRASS, M., (2015). *La destrucción de la Cristiandad. Europa 1517-1648*. Barcelona: Pasado & Presente.
- GUILLÉN BERRENDERO, J. A., (2013). “Un oficio de la memoria honrada de la Monarquía: los reyes de armas y la idea de nobleza en Castilla en el siglo XVII”. *Armas e Troféus. Revista de História, Heráldica, Genealogía e arte*, Nº 9, 481-503.
- HESPANHA, A., (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- HESPANHA, A., (1989). *Visperas del leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M., (1996). *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. & ARTOLA RENEDO, A., (2016). “Vínculos verticales, entramado social y lealtad política. Reflexiones a modo de presentación”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA & A. ARTOLA RENEDO, *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)* (pp. 9-18). Bilbao: Universidad del país Vasco.
- JULIÁ, S., (2006). “Bajo el imperio de la memoria”. *Revista de Occidente*, Nº 302/303, 7-19.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.
- LEVI, G., (1990). *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*. Nerea: Madrid.

- LOTZ-HEUMANN, U., (2001). "The concept of "Confessionalization": a historiographical paradigm in dispute". *Memoria y civilización: anuario de historia*, N° 4, 93-114.
- LOZANO NAVARRO, J., (2005). *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.
- MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, F., (2017). *Entre el rey Católico y el papa. Los cardenales españoles durante los valimientos de Lerma y Olivares (Tesis doctoral)*. Granada: Universidad de Granada.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., (2011). *El mito de Faetón o la imagen de la decadencia de la Monarquía Católica*. Granada: Universidad de Granada.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2016). "Luca Giordano en la corte de Carlos II (1692-1700). El canto del cisne de la fabricación habsbúrgica de la imagen del rey". En M. SAAVEDRA VÁZQUEZ, *La decadencia de la Monarquía hispánica en el siglo XVII*. (pp. 73-90). Madrid: Biblioteca Nueva.
- NEGREDO DEL CERRO, F. & VILLALBA PÉREZ, E., (2015). "Los jesuitas y la Monarquía Hispánica en el contexto de la guerra de los treinta años (1625-1635)". *Hispania Sacra*, N° 136, 635-672.
- NELSON, E., (2002). "The Jesuit legend: superstition and myth-making". En H. PARISH & W. NAPHY, *Religios and Superstition in Reformation Europe* (pp. 94-118). Manchester: Manchester University Press.
- OLIVARI, M., (2014). *Avisos, pasquines y rumores. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo XVII*. Madrid: Cátedra.
- PASCUAL CHENEL, A., (2012). "Algunas consideraciones acerca de los broncecillos ecuestres italianos de Carlos II: virtudes, relaciones, usos y funciones". *Archivo Español de Arte*, N° 338, 165-180.
- PASCUAL CHENEL, A., (2010). *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- PATTENDEN, M., (2017). *Electing de Pope in Early Modern Italy, 1450-1700*. Oxford: Oxford University Press.
- PO CHIA-HSIA, R., (2010). *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*. Madrid: Akal.
- PRODI, P., (2010). *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la Monarquía papal en la primera Edad Moderna*. Madrid: Akal.
- RACAUT, L., (2009). "Reason of State, religious passions, and the French Wars of Religion". *The Historical Journal*, N° 52, 1075-1083.
- REINHARDT, W., (1977). "Gegenreformation als Modernisierung? Prolegomena zu einer Theorie des konfessionellen Zeitalters". *Archiv für Reformationgeschichte*, N° 68, 252-266.
- RICOUER, P., (2003). *La Memoria, la Historia, el Olvido*. Madrid: Trotta.
- ROSA, M., (2013). *La Curia romana nell'età moderna. Istituzioni, cultura, carriera*. Roma: Viella.
- SAÍNZ RODRÍGUEZ, P., (1924). *Evolución de las ideas sobre la decadencia española*. Madrid: Biblioteca del Pensamiento Actual.

- SÁNCHEZ PRIETO, J., (2013). “Los desafíos del "giro performativo": el modelo de Alexander y la pervivencia de Turner”. En F. ONCINA COVES & E. CANTARINO, *Giros narrativos e historias del saber* (pp. 77-110). Madrid: Plaza y Valdés.
- SCHAUB, J.-F., (2000). “Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l'Espagne”. *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine*, N° 3/4, 3-16.
- SCHAUB, J.-F., (2004). “Sobre el concepto de Estado”. *Historia Contemporánea*, N° 28, 47-51.
- SCHILLING, H., (2003). “Erasmus y las fuerzas políticas de su época”. En AA.VV., *Erasmus en España. La recepción del humanismo en el primer renacimiento español*. (pp. 71-79). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- SIGNOROTTO, G., (2002). “The Squadrone Volante: "independent" cardinals and european politics in the second half of the seventeenth century”. En G. SIGNOROTTO, & M. A. VISCEGLIA, *Court and Politics in Papal Rome, 1492-1700* (pp. 177-211). Nueva York-Cambridge: Cambridge University Press.
- SIGNOROTTO, G. & VISCEGLIA, M. A., (2004). *Court and Politics in Papal Rome, 1492-1700*. Cambridge: Cambridge University Press.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.
- TALLON, A., (2007). “Iglesia galicana, Monarquía francesa y confesionalización: un balance historiográfico”. *Manuscripts*, N° 25, 59-74.
- VISCEGLIA, M. A., (2004). “Convergencias y conflictos: la Monarquía Católica y la Santa Sede”. *Studia Histórica. Historia moderna*, N° 26, 155-190.
- VISCEGLIA, M. A., (2008). “La corte de Roma”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN & M. A. VISCEGLIA, *La Monarquía de Felipe III* (pp. 947-1010). Madrid: Fundación Mapfre-Instituto de Cultura.
- VISCEGLIA, M. A., (2013). *Morte e elezione del papa: norme, riti e conflitti. 2. L'Eta moderna*. Roma: Viella.
- VISCEGLIA, M. A., (2010). *Roma papale e Spagna*. Roma: Bulzoni.
- VON RANKE, L., (2004). *Historia de los Papas en la época moderna*. México: Fondo de Cultura Económica.
- WAHRMUND, L., (1888). *Das Ausschliessungs-Recht (jus exclusivae) der katholischen Staaten Österreich, Frankreich und Spanien bei den Papstwahlen*. Vienna: Hölder.
- WASSILOWSKY, G., (2010). *Die Konklavereform Gregors XV (1621-1622)*. Stuttgart: Hiersemann.
- WORCESTER, T., (2008). *The Cambridge Companion to the Jesuits*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ZARZA, E., (2015). “La creación de una memoria cristiana y guerrera. El caso del X duque de Béjar (1657-1686)”. *Tiempos modernos*, N° 31, 369-392.

CAPÍTULO V

- BRADING, D., (1991). *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- BURKE, P., (1995). *La fabricación de Luis XIV*. San Sebastián: Nerea.
- CAMPAGNE, F., (2016). *Profetas en ninguna tierra. Una historia del discernimiento de espíritus en Occidente*. Buenos Aires: Prometeo.
- CARO BAROJA, J., (1992). *Las falsificaciones de la Historia*. Barcelona: Seix Barral.
- CASTILLO GÓMEZ, A., (2006). *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Madrid: Akal.
- DELEUZE, G., (Octubre de 1985). “Los intercesores”. (A. D. Parnet, Entrevistador)
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2015). “Athántidas españoles. La reescritura de los orígenes en la Monarquía de España (1672-1740)”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Nº 3, 116-136.
- FERNANDEZ DE OVIEDO, G., (1851). *La historia general de las Yndias*. Madrid: Imprenta de la Real Academia de Historia.
- GARRIGA, C., (2004). “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”. *ISTOR*, Nº 16, 1-21.
- LAFAYE, J., (2013). *De la historia bíblica a la historia crítica. El tránsito de la conciencia occidental*. México D. F.: FCE.
- REYRE, D., (1995). “Topónimos hebreos y memoria de la España judía en el Siglo de Oro”. *Criticón*, Nº 65, 31-53.

CAPÍTULO VI

- ALVAR EZQUERRA, A., (2018). *Felipe IV, el Grande*. Madrid: La esfera de los Libros.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, C., (2011). *Juan de Palafox. Obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons.
- ÁLVAREZ OSSORIO-ALAVARIÑO, A. & GARCÍA GARCÍA, B., (2015). *Visperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la Monarquía de Carlos II*. Mantua: Gianluigi Arcari Editore.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., (2015). “Precedencia ceremonial y dirección del gobierno. El ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II”. En B. GARCÍA GARCÍA & A. ÁLVAREZ OSSORIO, *Visperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II* (pp. 21-55). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

- ARANDA PÉREZ, F. J., (2005). *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- ARELLANO GARCÍA, M., (1981). “Limpieza de sangre del Cardenal Aragón”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, Nº 11, 49-88.
- ARRIETA, J., GIL PUJOL, X. & MORALES ARRIZABALAGA, J., (2017). *La diadema del rey*. Vitoria: Universidad del País Vasco.
- BARRETO XAVIER, Á. & CARDIM, P., (2006). *D. Alfonso VI*. Lisboa: Temas e debates.
- BARRIO GOZALO, M., (2009). “La embajada de España ante la Corte de Roma en el siglo XVII. Ceremonial y práctica del buen gobierno”, *Studia Histórica. Historia moderna*, Nº 31, pp. 237-273.
- BELY, L., (1999). *La société de princes XVIe–XVIIIe siècle*. París: Fayard.
- BOUZA ÁLVAREZ, F., (2000). *Portugal no tempo dos Filipes: política, cultura, representações (1580-1668)*. Lisboa: Cosmos.
- BOUZA, F., (1999). *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas.
- BUERDIEL, I. & FOSTER, R., (2015). “Introducción”. En I. BUERDIEL & R. FOSTER (Coords.), *La historia biográfica en Europa* (pp. 9-14). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- CAMPBELL ORR, C., (2004). *Queenship in Europe, 1660-1815. The role of the Consort*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARDIM, P., (2014). *Portugal unido y separado*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- CARDIM, P. & HESPANHA, A., (2018). “A estrutura territorial das duas monarquias ibéricas (séculos XVI-VIII)”. En Á. BARRETO XAVIER, F. PALOMO & R. STUMPF (Coords.), *Monarquias Ibéricas em Perspectiva Comparada (Séc. XVI-XVIII)* (pp. 51-96). Lisboa: Instituto de Ciências Sociais.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A., (1999). “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 20, 77-136.
- CARRIÓ INVERNIZZI, D., (2008). *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*. Madrid: Iberoamericana.
- CASTILLO GÓMEZ, A., (2006). *Entre la pluma y la pared*. Madrid: Akal.
- CLAVERO, B., (2005). “Justicia y gobierno, economía y gracia”. En D. TORRES IBÁÑEZ, J. MOYA MORALES & E. QUESADA DORADOR (Coords.), *Real Chancillería de Granada: V Centenario 1505-2005* (pp. 121-148). Granada: Junta de Andalucía.
- CONTRERAS, J., (2003). *Carlos II, el Hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*. Madrid: Temas de Hoy.
- DE FRUTOS, L., (2016). “¿Carlos II en clave italiana? Fundamentación del gusto durante el reinado del último Austria (1675-1700)”. En AAVV, *En el siglo de*

- Caravaggio. Obras del Seicento en las colecciones reales* (pp. 67-85). Madrid: Patrimonio Nacional.
- DIEZ DEL CORRAL CORREDOIRA, P., (2019). *Politics and the arts in Lisbon and Rome: The Roman dream of John V of Portugal*. Oxford: Oxford University Press.
- ELLIOTT, J. H., (1990). *El conde-duque de Olivares*. Barcelona: Crítica.
- ELLIOTT, J. H., (2015). “Biografía política: el conde-duque de Olivares y su época”. En I. BURDIEL & R. FOSTER (Coords.), *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas* (pp. 145-162). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- ESTENAGA Y ECHEVARRÍA, N., (1929/30). *El Cardenal de Aragón (1626-1677)*. París: E. Desfossés.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2015). “Athlántidas españoles. La reescritura de los orígenes en la Monarquía de España (1672-1740)”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Nº 3, 116-136.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2015). “Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740”. *Magallánica. Revista de Historia moderna*, Nº 3, 1-136.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). “Common Souls, Autonomous Bodies: the Language of Unification under the Catholic Monarchy, 1590-1630”. *Riev*, Nº 5 (Extra), 73-81.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2007). *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., (2002). *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*. Murcia: Universidad de Castilla-La Mancha.
- FEROS, A., (2017). *Speaking of Spain. The evolution of Race and Nation in the Hispanic Word*. Cambridge: Harvard University Press.
- FOUCAULT, M., (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- GARMA Y DURÁN, F. J., (1751). *Theatro Universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus Reinos, y Provincias, en general y particular*. Barcelona: Mauro Martí.
- GIL PUJOL, X., (2016). *La fábrica de la Monarquía*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- HERMOSO CUESTA, M., (2011). ““Bocato di cardinale”: algo más sobre don Pascual de Aragón y el convento de capuchinas de Toledo”. En F. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular* (pp. 807-826). Madrid: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina.
- INGLÊS FONTE, J. L., (2018). *Bispos e arcebispos de Lisboa*. Lisboa: Livros Horizonte.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.
- KANTOROWICZ, E., (1985). *Los dos cuerpos del rey*. Alianza: Madrid.

- KARCZMARCZYK, P., (2017). “Grandes relatos y teleología, sentido común y democracia”. *Actual Marx Intervenciones*, Vol. 23, 107-128.
- LLORENTE, J. A., (1822). *Historia crítica de la Inquisición de España. T. IX*. Madrid: Censor.
- LLORENTE, M., (2006). “Imagen y autoridad en una Regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder”. *Studia Histórica. Historia moderna*, N° 28, 211-238.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, A. I., (2014). “Puderão mais os inquisidores que o rey. Las relaciones entre el Santo Oficio y la Corona en el Portugal de la Restauración (1640-1668)”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 39, 137-163.
- MAURA Y GAMAZO, G., (2018). *Carlos II y su Corte*. Vol. I. Madrid: Real Academia de la Historia.
- MARRATXI, P. D., (1922). “El Cardenal Pascual de Aragón y las Capuchinas de Toledo”. *Revista de Estudios Franciscanos*, 33-55.
- MARTÍN MARCOS, D., (2014). *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MARTÍN MARCOS, D., IÑURRITEGUI, J. M. & CARDIM, P., (2015). *Repensar a identidade. O mundo ibérico nas margens da crise da consciência europeia*. Braga: Estudos & Documentos.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., LABRADOR ARROYO, F. & VALIDO-VIEGAS DE PAULA-SOARES, F., (2017). *¿Decadencia o Reconfiguración? Las Monarquías de España y Portugal en el cambio de siglo (1640-1724)*. Madrid: Polifemo.
- MESTRE ZARAGOZÁ, M., (2019). *L'Espagne de Charles II, une modernité paradoxale. 1665-1700*. Paris: Classiques Garnier.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2013). *La invención de Carlos II. Apoteosis simbólica de la casa de Austria*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- MITCHELL, S., (2018). “The Spanish Habsburg Court during the Reign of Carlos II (1665–1700)”. *The Court Historian*, N° 23, 107-218.
- NICOLAU CASTRO, J., (1991). “La correspondencia del cardenal D. Pascual de Aragón a las madres capuchinas”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, N° 26, 9-23.
- NUN, J., (1989). “Elementos para una teoría de la democracia. Gramsci y el sentido común”. En J. NUN, *La rebelión del coro, Estudios sobre la racionalidad política y el sentido común* (pp. 67-100). Buenos Aires: Nueva visión.
- OLIVÁN SANTALIESTRA, L., (2006). *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PAIVA, J. P., (2000). “A Igreja e o poder”. En C. MOREIRA AZEVEDO, *História Religiosa de Portugal. Vol. II: Humanismos e Reformas* (pp. 135-185). Lisboa: Círculo de Leitores.
- PAIVA, J. P., (2006). *Os bispos de Portugal e do Império, 1495-1777*. Coimbra: Universidade de Coimbra.
- PASCUAL CHENEL, A., (2010). *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*. Madrid: Fundación Universitaria Española.

- PITKIN, H., (1984). *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- PRESTAGE, M., (1914). *D. Francisco Manuel de Mello: esboço biographico*. Coimbra: Universidade de Coimbra.
- RIBEIRO DA SILVA, H., (2013). *O Clero catedralicio portugues e os equilíbrios sociais do poder (1564-1670)*. Lisboa: Universidade Católica Portuguesa.
- RIBOT GARCÍA, L., (2010). *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J. & VINCENT, B., (2007). *Los siglos XVI-XVII: política y sociedad*. Madrid: Síntesis.
- SÁNCHEZ BELÉN, J., (2012). “El consejero ideal en la oratoria de los sermones fúnebres de finales del XVII y principios del XVIII”. En M. J. PÉREZ ÁLVAREZ, L. RUBIO PÉREZ, & F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO (Coords.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (pp. 1651-1662). León: Fundación Española de Historia Moderna.
- SÁNCHEZ LLANES, I., (2013). “El buen pastor en Carlos II: equidad y crítica política”. *Hispania*, Nº 245, 703-732.
- SCHAUB, J. F., (2001). *Le Portugal au temps du comte-duc d’Olivares (1621-1640): Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*. Madrid: Casa de Velázquez.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.
- VALLADARES, R., (2016). *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*. Madrid: Marcial Pons.
- VALLADARES, R., (2006). *A independência de Portugal*. Lisboa: Esfera dos Livros.
- VON KALNEIN, A. G., (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II: Historia de una Regencia*. Lleida: Milenio.
- WITTGENSTEIN, L., (1999). *Investigaciones filosóficas*. Barcelona: Altaya.
- YUN CASALILLA, B., (2009). “Entre el imperio colonial y la monarquía compuesta. Élités y territorios en la Monarquía Hispánica (ss. XVI y XVII)”. En B. YUN CASALILLA, *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714* (pp. 11-35). Madrid: Marcial Pons-Universidad Pablo de Olavide.

CAPÍTULO VII

- ÁLVAREZ DE TOLEDO, C., (2011). *Juan de Palafox, obispo y virrey*. Madrid: Marcial Pons.
- ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2015). “Precedencia ceremonial y dirección del gobierno. El ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II”. En: A. ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO & B. GARCÍA GARCÍA (Coords.),

Visperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II (pp. 21-56). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2007). “La venta de magistraturas en el Reino de Nápoles durante los reinados de Carlos II y Felipe V”. *Chronica Nova*, Nº 33, 57-94.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (2002). “Las esferas de la corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía en la monarquía de España”. *Annali di storia moderna e contemporanea*, Nº 8, 47-111.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1998). “Corte, reinos y ciudades en la Monarquía de Carlos II. Las legaciones provinciales”. *Pedralbes*, Nº 18, 221-250.

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1993). *La República de las Parentelas. La Corte de Madrid y el gobierno de Milán durante el reinado de Carlos II*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

CÁRCELES DE GEA, B., (1995). *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: la Sala de Millones (1621-1700)*. Madrid: Estudios de historia económica.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2016). “Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna”. En J. M. IMÍZCOZ BEUNZA & A. ARTOLA RENEDO (Coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)* (pp. 75-86). Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

CLAVERO, B., (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos.

CRESPÍ DE VALLDAURA, D., (2013). *Nobleza y Corte en la Regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

CONTRERAS, J., (2003). *Carlos II, el Hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*. Madrid: Temas de Hoy.

DE FRUTOS, L., (2011). “Semíramis y Penthesilea en Aranjuez. Dos bustos perdidos de Fischer von Erlach procedentes de las colecciones del Marqués del Carpio”. *Reales Sitios*, Nº 188, 4-23.

EDELMEYER, F., (2008). “Prólogo”. En R. PILO, *Juan Everardo Nithard y sus Causas no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento* (pp. 11-14). Madrid: Sílex.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.

FEROS, A., (2017). *Speaking of Spain*. Oxford: Oxford University Press.

GAUDIN, G., (2018). *El imperio de papel de Juan Diez de la Calle*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

GRUZINSKI, S., (2017). *La machine à remonter le temps*. Paris, PUF.

HERMANT, H., (2012). *Guerres de plumes: publicité et cultures politiques dans l'Espagne du XVIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.

HERRERO SÁNCHEZ, M., (2016). “El declive de la Monarquía Hispánica en el contexto internacional durante la segunda mitad del siglo XVII.” En: M. C. SAAVEDRA (ed.), *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones* (pp. 39-58). Madrid: Biblioteca Nueva.

HESPANHA, A., (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- HESPANHA, A., (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. & ARTOLA RENEDO A., (Coords.). *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.
- KOSELLECK, R., (1993). *Futuro pasado*. Barcelona: Paidós.
- LÓPEZ CORDÓN CORTEZO, M. V., (2002). “La figura de doña Mariana de Austria: los ciclos de representación”. En M. T. SAURET GUERRERO & A. QUILES FAZ (Coords.), *Luchas de género en la historia a través de la imagen ponencias y comunicaciones* (pp. 7-26). Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.
- LLORENTE, M., (2006). “Imagen y autoridad en una Regencia: los retratos de Mariana de Austria y los límites del poder”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, N° 28, 211-238.
- MAURA Y GAMAZO, G., (1915). *Carlos II y su Corte*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2014). “Gobierno, género y legitimidad en las regencias de Isabel de Borbón y Mariana de Austria”. *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, N° 31, 21-48.
- OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2006). *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- OLIVAN SANTALIESTRA, L., (2003). “Discurso jurídico, histórico, político”: Apología de las reinas regentes y defensa del sistema polisinodial, una manifestación de la conflictividad política en los inicios de la regencia de Mariana de Austria”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 28, 7-34.
- PILO, R., (2008). *Juan Everardo Nithard y sus causas no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento*. Madrid: Sílex.
- SÁENZ BERCEO, M. C., (2014). *Confesionario y poder en la España del siglo XVII: Juan Everardo Nithard*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- SANCHEZ BELÉN, J., (2001). “La política interior del reinado de Carlos II (1665-1680)”. En: J. ALCALÁ ZAMORA & E. BELENGUER CEBRIÀ (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco* (vol. I, pp. 837-870). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SÁNCHEZ GARCÍA, S., (2009). “El Consejo de Zaragoza en la monarquía de Carlos II”. *Millars: Espai i historia*, N° 32, 163-191.
- SCHAUB, J.-F., (2004). “Sobre el concepto de Estado”. *Historia Contemporánea*, N° 28, 47-51.
- STORRS, C., (2013). *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*. Madrid: Actas.
- VON KALNEIN, A. G., (2001). *Juan José de Austria en la España de Carlos II: Historia de una regencia*. Lleida: Milenio.
- YUN CASALILLA, B., (1999). “Del centro a la periferia: la economía española bajo Carlos II”. *Studia histórica. Historia moderna*, N° 20, 45-76.

CAPÍTULO VIII

ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, A., (1993). *La República de las Parentelas. La Corte de Madrid y el gobierno de Milán durante el reinado de Carlos II*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

ANDÚJAR CASTILLO, F., FEROS, A. & PONCE LEIVA, P., (2017). “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos modernos*, Nº 35, 284-311.

ARANDA PÉREZ, F., (2000). *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

ARANDA PÉREZ, F., (2005). *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

BARRIO GOZALO, M., (2010). *El clero en la España moderna*. Madrid: CSIC.

BERNARDO ARES, J. M., (2002). “El reinado de Carlos II: la política interior entre 1679 y 1700”. En A. EIRAS ROEL, *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. X: 1681-1689* (pp. 35-70). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

BERNARDO ARES, J. M., (2015). “Las haciendas locales y la hacienda central en la Corona de Castilla a finales del XVII (Austrias) y principio del XVIII (Borbones)”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Nº3, 215-235.

CÁRCELES DE GEA, B., (1995). “Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de los Millones (1658-1700)”. *Estudios de Historia Económica*, Nº 31, 9-154.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., (2000). *Sangre, honor y privilegio: la nobleza española bajo los Austrias*. Ariel: Madrid.

CARZOLIO, M. I., (2015). “Conflicto: el lado sombrío de la formación del Estado Moderna (siglos XVI-XVII)”. *Pasado abierto*, Nº 1, 38-68.

CARZOLIO, M. I., (2002). “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”. *Hispania*, Nº 211, pp. 637-692.

CERUTTI, S., (2012). *Étrangers. Étude d'une condition d'incertitude dans une société d'Ancien régime*. Paris: Bayard.

CERUTTI, S. & VALLERANI, M., (2015). “Suppliques. Lois et cas dans la normativité de l'époque moderne – Introduction”. *L'Atelier du Centre de recherches historiques*, Nº 13.

CLAVERO, B., (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos.

CLAVERO, B., (2006). Justicia y Gobierno, Economía y Gracia. En J. MORALES LOYA, E. QUESADA DORADOR & D. TORRES IBÁÑEZ (Coords.), *Real Chancillería de Granada: V Centenario (1505-2005)* (pp. 1-13). Granada: Junta de Andalucía.

CONTRERAS, J., (2003). *Carlos II, el Hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*. Madrid: Temas de Hoy.

- CORTES PEÑA, A., (2006). *Historia del Cristianismo III. El mundo moderno*. Madrid: Trotta-Universidad de Granada.
- CORTES PEÑA, A. & LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, M., (Coords.) (2007). *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*. Madrid: Abada.
- CRESPÍ DE VALLDAURA CARDENAL, D., (2013). *Nobleza y Corte en la Regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*. Madrid: Tesis doctoral inédita.
- DEDIEU, J.-P., (2011). “El aparato de gobierno de la monarquía española en el siglo XVIII”. En G. PÉREZ SARRIÓN, *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII* (pp. 53-73). Madrid: Sílex.
- DEDIEU, J.-P., (2011). “Grupos financieros al servicio del rey de España. Fines del siglo XVII- principios del XVIII”. En A. DUBET & J. LUIS, *Les financiers et la construction de l'Etat. France Espagne (XVIIe-XIXe siècles)* (pp. 87-104). Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., (1992). *La sociedad española en el siglo XVII: El estamento eclesiástico*. Granada: Universidad de Granada.
- ELLIOTT, J., (1982). “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”. En J. ELLIOTT, *Poder y Sociedad en la España de los Austrias* (pp. 198-223). Barcelona: Crítica.
- ESTENÁGA Y ECHEVERRÍA, N., (1929-1930). *El Cardenal Aragón (1626-1677)*. París: Desfossés.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2009). *La crisis de la Monarquía*. Barcelona: Crítica-Marial Pons.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., (2002). *Los informes de visita al limina de los arzobispos de Toledo*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- GARZÓN PAREJA, M., (1981). *La Hacienda de Carlos II*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- GELABERT, J., (2009). “Rasgos generales de la evolución de la hacienda moderna en el Reino de Castilla (siglo XVII)”. *Iura Vasconiae*, N° 6, 47-68.
- GONZÁLEZ ENCISO, A., (2001). *El negocio de la lana en España (1650-1830)*. Pamplona: EUNSA.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española: el Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “Introducción al dossier: "Estado y conflictividad". Algunas consideraciones”. *Pasado abierto*, N° 1, 6-20.
- GROSSI, P., (1996). *El orden jurídico medieval*. Madrid: Marcial Pons.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. & MUÑOZ RODRÍGUEZ, J., (2004). “Castilla sin Cortes. Negociación e integración del Reino en la segunda mitad del siglo XVII”. *Revista de las Cortes Generales*, N° 63, 200-220.
- HERMANN, C., (1988). *L'Eglise d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2016). “El declive de la Monarquía Hispánica en el contexto internacional durante la segunda mitad del siglo XVII”. En M. SAAVEDRA

- VÁZQUEZ, *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones* (pp. 39-58). Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
- HERZOG, T., (2006). *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid: Alianza.
- HESPANHA, A., (1989). *Vísperas del leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- HESPANHA, A., (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- HESPANHA, A., (1993). “Les autres raisons de la politique: L’économie de la grace”. En J. F. SCHAUB (Coord.), *Recherche sur l’histoire de l’Etat dans le monde ibérique* (pp. 67-86). Paris: Presses de l’Ecole normale supérieure.
- JAGO, C., (1981). “Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile”. *American Historical Review*, Nº 86, 307-326.
- KAGAN, R., (1991). *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.
- MAURA Y GAMAZO, G., (1915). *Carlos II y su Corte*. Madrid: Librería Beltrán.
- MORGADO GARCÍA, A., (2000). *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- REGLÁ, J., (1956). *Els segles XVI i XVII. Els virreis de Catalunya*. Barcelona: Teide.
- RIBOT GARCÍA, L. A., (2009). *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- SÁNCHEZ BELÉN, A., (1992). “Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II”. *Espacio, Tiempo y Forma, H. Moderna*, Nº 5, 135-176.
- SÁNCHEZ BELÉN, J. A., (1996). *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid: Siglo XXI.
- SANZ AYÁN, C., (1988). *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SANZ AYÁN, C., (1996). “Reformismo y Real Hacienda: Oropesa y Medinaceli”. En C. IGLESIAS, *Nobleza y sociedad en la España Moderna* (pp. 163-184). Oviedo: FNE.
- SANZ AYÁN, C., (2004). *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SANZ AYÁN, C., (2018). “Los estímulos reformistas y sus límites: Fiscalidad, moneda y deuda en el reinado de Carlos II”. *e-Spania*, Nº 29, 1-19.
- SCHAUB, J., (2004). “Historia colonial de Europa. De civilización a barbarie”. *ISTOR*, 1-18.
- SORIA MESA, E., BRAVO CARO, J. & DELGADO BARRADO, J., (2009). *Las élites en la época moderna: la monarquía española*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- TAUSIET CARLÉS, M., (2013). *El dedo robado: reliquias imaginarias en la España moderna*. Madrid: Abada.

THOMPSON, I. A. A., (1982). “Crown and Cortes in Castile: 1590-1665”. *Parliaments, Estates and Representation*, Nº 2, 29-45.

VICENS VIVES, J., (2000). “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”. En J. IZQUIERDO MARTÍN & P. SÁNCHEZ LEÓN, *Clásicos de historia social de España: una selección crítica* (pp. 117-152). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, Centro Francisco Tomás y Valiente: Fundación Instituto Historia Social.

YUN CASALILLA, B., (1987). *Sobre la transición del feudalismo al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos, 1500-1830*. Salamanca: Junta de Castilla y León.

CONCLUSIÓN

ANDÚJAR CASTILLO, F.; FEROS, A. & PONCE LEIVA, P., (2017). “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos modernos*, Nº 35, pp. 284-311.

ARROYO VOZMEDIANO, J. & VALLADARES, R., (Coords.) (2020). “¿Un reinado reformista? Estudios sobre la monarquía de Carlos II en homenaje al profesor Juan Antonio Sánchez Belén”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie Historia Moderna*, Nº 33, pp. 13-164.

BURKE, P., (1995). *La fabricación de Luis XIV*, Madrid: Nerea.

CARRÍO INVERNIZZI, D., (2008). *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid: Iberoamericana.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., (1973). *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos, 1517-1660*, Barcelona: Grijalbo.

ELLIOTT, J. H., (2015). “Biografía política: el conde-duque de Olivares y su época”. En I. BURDIEL & R. FOSTER (Eds.), *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas* (pp. 145-162). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (Coord.) (2015). “Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740”. *Magallánica. Revista de Historia moderna*, Nº 3, pp. 1-136.

HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “Líneas de análisis y debates conceptuales en torno al estudio de las repúblicas y el republicanismo en la Europa moderna”. En M. HERRERO SÁNCHEZ (Coord.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 17-92). Madrid: Fondo de Cultura Económica.

IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. y ARTOLA RENEDO, A., (Coords.) (2016). *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco y Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitaipen Zerbitzu.

KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*. Barcelona: Crítica.

MARTÍN MARCOS, D., (2011). *El papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid: Marcial Pons.

MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2016). “Los dos cuerpos de Carlos II”. *Libros de la Corte*, N° 4, pp. 68-91.

RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2019). “El final de un sueño imperial: guerra y poder en Castilla tras 1635”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, Vol. 41, N° 1, pp. 259-288.

VINCET, B., (Coord.) (2016). “La Inmaculada Concepción, la Monarquía Hispánica y el mundo”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 6, pp. 1-122.